

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón del Indio, con una superficie aproximada de 336-67-19.986 hectáreas, Municipio de Rodeo, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Franja, con una superficie aproximada de 843-94-72.15 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2018.

Convenio de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas y su Área de Influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

Con fundamento en el artículo 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2017** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero de 2018.

PRIMERO. Se adicionan las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud. - Gpo. Funcional
1	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Censo de Daños Provocados por los Sismos	Desempeño	1678-DE
2	Secretaría de Gobernación	Atención a la Población Afectada por los Sismos	Desempeño	1679-GB
3	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Regulación y Supervisión de la Participación de BANSEFI en el Otorgamiento de Apoyos a los Damnificados por los Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017	Desempeño	1680-GB
4	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Participación en el Otorgamiento de Apoyos a los Damnificados por los Sismos del 7 y 19 de Septiembre de 2017	Desempeño	1681-GB
5	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Impacto Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1682-DE
6	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Autorización Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1683-DE
7	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Inspección y Vigilancia del Impacto Ambiental del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	Desempeño	1684-DE
8	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Cumplimiento de los Lineamientos para el Registro del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) ante la Unidad de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Desempeño	1685-DE
9	Gobierno del Estado de Morelos	Construcción y/o Rehabilitación del Instituto Tecnológico de Zacatepec, en el Estado de Morelos	Inversiones Físicas	1686-DS-GF
10	Gobierno del Estado de Puebla	Apoyos Parciales Inmediatos por el Sismo del 19 de Septiembre a la Infraestructura Educativa en el Estado de Puebla	Inversiones Físicas	1687-DS-GF

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud. - Gpo. Funcional
11	Gobierno de la Ciudad de México	Fondo de Desastres Naturales para Mitigar los Daños Ocurridos por el Sismo del 19 de Septiembre de 2017 en la Ciudad de México	Inversiones Físicas	1688-DS-GF
12	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Construcción de la Estructura Intermedia, Ubicada en el km 13+600, en la Carretera México-Acapulco (Libramiento Paso Express km 93+857), en el Estado de Morelos	Inversiones Físicas	1689-DE
13	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación II	Desempeño	1690-DE
14	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III	Desempeño	1691-DE
15	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación IV	Desempeño	1692-DE
16	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación V	Desempeño	1693-DE
17	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI	Desempeño	1694-DE
18	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución	Desempeño	1695-DE

SEGUNDO. Se modifican las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud. - Gpo. Funcional
1	Pemex Transformación Industrial	Limpieza de Gas Húmedo Amargo	Cumplimiento Financiero	482-DE
2	Comisión Federal de Electricidad	Estricta Separación Legal	Cumplimiento Financiero	518-DE
3	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I	Desempeño	527-DE
4	Comisión Federal de Electricidad	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión	Desempeño	528-DE
5	CFE Suministrador de Servicios Básicos	Gestión Financiera	Cumplimiento Financiero	531-DE

TERCERO. Se dan de baja las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud. - Gpo. Funcional
1	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres	Desempeño	26-GB
2	Secretaría de Educación Pública	Cumplimiento de Tratados Internacionales en Materia de Educación	Desempeño	145-DS
3	Instituto Nacional de Desarrollo Social	Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas	Desempeño	268-DS
4	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Programa de Acciones Complementarias para Mejorar las Sanidades	Desempeño	317-DE
5	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	Desempeño	322-DE
6	Secretaría de Economía	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial	Desempeño	401-DE
7	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Cumplimiento de Tratados Internacionales en Materia de Medio Ambiente	Desempeño	423-DE
8	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Regulación para la Atención de la Degradación de los Suelos	Desempeño	426-DE
9	Comisión Nacional del Agua	Atención de la Degradación de los Suelos	Desempeño	428-DE
10	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Inspección y Vigilancia para Controlar la Degradación de los Suelos	Desempeño	442-DE
11	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Desarrollo de la Acuacultura	Desempeño	1595-DE
12	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola	Desempeño	1596-DE
13	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Vinculación Productiva Pesquera y Acuícola	Desempeño	1597-DE

Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/366/2018, recibido con fecha 17 de agosto de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundación fluvial el 16 de agosto de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1422/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, solicitado en el oficio número SPC/366/2018, referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-406 de fecha 20 de agosto de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial el día 16 de agosto de 2018 para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Que el día 20 de agosto de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 272/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC, emite una Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en Emergencia al municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 16 de agosto de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE BOBINAS DE PAPEL ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 05/18 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 2 de mayo de 2018 Almexa Aluminio, S.A. de C.V. ("Almexa" o la "Solicitante"), solicitó el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Almexa manifestó que las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de China, se están realizando en condiciones de discriminación de precios y están causando un daño importante a la rama de producción nacional y amenazan con causar aún más daño en forma inminente si no se imponen cuotas compensatorias.

3. Propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

B. Solicitante

4. Almexa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad consiste, entre otras, en la transformación industrial del aluminio en productos elaborados o semielaborados. Señaló como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur No. 1898, Edificio Torre Siglum, piso 14, despacho 1421, Col. Florida, C.P. 01020, Ciudad de México.

C. Producto investigado

1. Descripción general

5. Almexa señaló que el producto objeto de investigación son las bobinas de papel aluminio para uso doméstico y/o industrial de espesor igual o menor a 0.080 milímetros (mm), sin soporte, simplemente laminadas, con diámetro externo igual o mayor a 100 mm y con peso mayor a 5 Kg. ("foil de aluminio").

6. Indicó que el nombre genérico, comercial y/o técnico con el que se conoce al producto objeto de investigación es foil de aluminio, foil, foil de aluminio industrial, foil de aluminio para alimentos, foil de aluminio para empaque, foil de aluminio para uso doméstico, foil natural y papel aluminio.

2. Características

7. Almexa señaló que las características de espesor igual o menor a 0.080 mm, sin soporte, simplemente laminadas, con diámetro externo igual o mayor a 100 mm y con peso mayor a 5 kg, son necesarias, suficientes y se deben cumplir de manera simultánea en la definición del producto investigado.

8. Indicó que el producto objeto de investigación es sin soporte, ya que no incluye otros materiales adheridos al mismo, como serían papel, cartón, plástico, adhesivos o pegamentos; y es simplemente laminado porque no cuenta con ningún tipo de proceso adicional al laminado, tales como de impresión o algún trabajo mecánico, por ejemplo, de pintado.

9. Por lo que se refiere a la composición del producto objeto de investigación, la Solicitante manifestó que está hecho de aleaciones de aluminio que contienen más de 92% de aluminio, comúnmente utilizando aleaciones de las series 1000 (99% o más de aluminio en peso), 3000 (el principal metal en la aleación es el manganeso) y 8000 (incluye metales tales como níquel y estaño); asimismo, indicó que las aleaciones no tienen un impacto significativo en costos y únicamente impactan en la dureza y otras propiedades mecánicas del producto.

10. Para sustentar las características del producto objeto de investigación, la Solicitante proporcionó información de diversas páginas de Internet de quince fabricantes de foil de aluminio de China con imágenes y especificaciones del producto. De acuerdo con dicha información, la Secretaría observó que se presenta enrollado en bobinas, se compone de material aluminio en diferentes aleaciones de aluminio y otros elementos químicos, tales como manganeso; asimismo, dichas empresas ofrecen foil de aluminio con un espesor mínimo de 0.005 mm y hasta 0.080 mm y ancho mínimo de 15 mm a 2,600 mm, entre otras especificaciones.

3. Tratamiento arancelario

11. Almexa señaló que el producto objeto de investigación ingresa por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas.
Partida 7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).
	-Sin soporte:
Subpartida 7607.11	--Simplemente laminadas.
Fracción 7607.11.01	Simplemente laminadas.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

12. La unidad de medida utilizada en la TIGIE y en las operaciones comerciales es el kilogramo.

13. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de foil de aluminio que ingresan por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE tienen un arancel de 5%, a excepción de aquellas provenientes de los países con los que México ha celebrado acuerdos comerciales, salvo en el caso de Panamá, cuyas importaciones tienen un arancel de 3%.

4. Proceso productivo

14. La Solicitante manifestó que los principales insumos para la elaboración del producto objeto de investigación son el aluminio, chatarra interna de aleación, electricidad y gas. Indicó que el proceso de producción consta básicamente de las siguientes etapas: fundición y refinado del aluminio, moldeado y laminación, como se describe a continuación:

- el proceso comienza con la fundición del aluminio junto con otros elementos para llegar a la aleación deseada; después de ser fundido, el aluminio es moldeado en formas semiterminadas;
- los métodos de moldeo más comúnmente usados durante la producción son el de laminado en caliente (direct chill casting) y el de colada continua (continuous casting); al respecto, Almexa indicó que el proceso de laminado en caliente requiere más energía que el de colada continua, por lo que este último es el preferido en las plantas modernas, ya que ofrece mayor productividad;
- durante el proceso de colada continua, el aluminio fundido es transferido a un núcleo donde es preservado al nivel correcto de pureza y temperatura hasta que está listo para ser vertido a la unidad de moldeo; mientras se vierte, pasa entre cilindros enfriados con agua y sale de la unidad como una tira continua de aluminio, y
- por último, se realiza el proceso de laminado y enrollado, mediante el cual las formas semiterminadas de aluminio son reducidas en su espesor en la magnitud solicitada por el cliente y luego enrollados en bobinas.

15. Para acreditar lo anterior, Almexa proporcionó un estudio de la Asociación Europea del Aluminio (TALAT Lecture 3210), publicado en 1999, el cual describe el proceso productivo de foil de aluminio mediante el método de colada continua; impresiones de pantalla de páginas de Internet de productores chinos donde indican que fabrican foil de aluminio mediante colada continua y diagramas de proceso productivo, y la determinación preliminar y final de Estados Unidos en la investigación No. 701-TA-570 y 731-TA-1346 en contra de las importaciones de foil de aluminio originarias de China, publicadas en mayo de 2017 y abril de 2018.

5. Normas

16. Almexa señaló que el foil de aluminio de origen chino puede ser fabricado para cumplir con especificaciones internacionales estándar, bajo especificaciones de la norma ASTM B 479-06 de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials) "Especificación estándar para lámina de aluminio recocido y aleación de aluminio para barrera flexible, contacto con alimentos y otras aplicaciones", la cual aplica a foil para uso industrial y doméstico. De acuerdo con dicha norma, la Secretaría observó que cubre al foil de aluminio recocido y de aleación en espesores de 0.00025 pulgadas (0.0064 mm) a 0.006 pulgadas (0.15 mm), en aleaciones 1100, 1145, 1235, 8011, 8079 y 8111, mismas que no son limitativas y están sujetas a la discrecionalidad del productor.

6. Usos y funciones

17. Almexa señaló que el producto objeto de investigación sirve como insumo en la fabricación de una diversidad de productos, tales como papel aluminio para uso en cocina, estéticas, fabricación de empaques flexibles (alimentos, bebidas, cigarrillos y medicamentos), para uso en casa de materiales adiabáticos (impiden la transferencia de calor), así como en la decoración, impresiones de papelería y productos de industria ligera.

18. Para acreditar lo anterior, la Solicitante presentó imágenes de páginas de Internet de empresas chinas en las que consta el tipo de productos finales que utilizan foil de aluminio como insumo.

D. Partes interesadas

19. Los posibles importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son:

1. Importadores

5M2S Group, S.A. de C.V.
Jesús del Monte No. 39
Col. Huixquilucan
C.P. 52764, Huixquilucan, Estado de México

A G Convertidora, S.A.P.I. de C.V.
Av. Del Río Ocoyoacac No. 603
Zona Industrial Ocoyoacac
C.P. 52740, Ocoyoacac, Estado de México

Abarrotes El Lirio, S.A. de C.V.
Alejandro Prieto No. 83
Col. Treviño Zapata
C.P. 87450, Matamoros, Tamaulipas

Abastecedora de Alimentos y Embutidos Valle Hermanos, S.A. de C.V.
Carr. a Todos Santos Km 4.5 S/N
Col. Brisas del Pacífico
C.P. 23473, Los Cabos, Baja California Sur

Accel Comercial, S.A. de C.V.
Manuel L. Barragán No. 312 B, C
Col. Ex Hacienda El Canadá
C.P. 66054, General Escobedo, Nuevo León

Virginia Fábregas No. 80
Col. San Rafael
C.P. 06470, Ciudad de México

Aceros y Metales Ecológicos, S.A. de C.V.
Carr. Monterrey-Reynosa Km 23
Col. Hacienda San Antonio
C.P. 67259, Benito Juárez, Nuevo León

ADB Cargo, S. de R.L. de C.V.
La Luz No. 909
Col. Juárez
C.P. 32422, Ciudad Juárez, Chihuahua

Aiimaq, S.A. de C.V.
Águila Azteca No. 138
Parque Industrial Milimex
C.P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León

Algara, S.A. de C.V.
Camino Real de Toluca No. 154
Col. Bellavista
C.P. 01140, Ciudad de México

Altesa Soluciones Industriales, S.A. de C.V.
Águila Azteca No. 140
Parque Industrial Milimex
C.P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León

Alum Star, S.A. de C.V.
Av. Eloy Cavazos No. 2710-B
Col. Lomas de Tolteca
C.P. 67170, Guadalupe, Nuevo León

Alumicasa, S.A. de C.V.
Martín de Zavala No. 2926
Col. Garza Nieto
C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León

Aluplast, S.A. de C.V.
Acueducto Río Hondo No. 28
Col. Lomas Virreyes
C.P. 11000, Ciudad de México

Av. Acacias L1, 1-A y 2, Mz. 10
Parque Industrial Bruno Pagliai
C.P. 91697, Veracruz, Veracruz

Aluprint, S. de R.L. de C.V.
Eje 120 No. 320
Zona Industrial, 1ra. Sección
C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Apoyo Comercial Logístico, S. de R.L. de C.V.
Sor Juana Inés De La Cruz No. 333
Col. Mesa de Otay
C.P. 22510, Tijuana, Baja California

APT Corporación Industrial, S. de R.L. de C.V.
Prol. Carlos Salazar No. 2850
Col. Chepevera
C.P. 64040, Monterrey, Nuevo León

Artesanías Baja, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Universidad No. 12965
Parque Industrial Int. Tijuana
C.P. 22575, Tijuana, Baja California

ASK Index de México, S.A. de C.V.
Calle Siete Sur No. 117, Esq. 1 Oriente
Ciudad Industrial Nueva Tijuana
C.P. 22444, Tijuana, Baja California

Banlu Comercializadora, S.A. de C.V.
Volcán Popocatepetl No. 5250, Local 3
Col. El Colli Urbano
C.P. 45070, Zapopan, Jalisco

Bemis Packaging México, S.A. de C.V.
Barroteras No. 3047
Col. Álamo Industrial
C.P. 45593, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

Bezaury, S.A. de C.V.
Prol. Ingenieros Militares No. 82
Col. San Lorenzo Tlaltenango
C.P. 11210, Ciudad de México

Blanes Hermanos Trade, S.A. de C.V.
Valle del Tigris No. 240, Mz. 15, Lt. 36
Col. Valle de Aragón
C.P. 55280, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Border Imports, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Bellas Artes No. 17686
Col. Garita Internacional
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Camrod Servicios Comerciales Internacionales, S. de R.L. de C.V.
Girasoles No. 23
Fracc. Las Margaritas, 1ra. Sección
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Carlos Ignacio Morales Soto
Callejón 16 de septiembre No. 1300, Esq. Calle 13
Col. San Luis Río Colorado
C.P. 83448, Río Colorado, Sonora

Casa Sommer, S.A. de C.V.
Blvd. Toluca No. 13
Col. San Francisco Cuautlalpan
C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México

CDY del Norte, S.A. de C.V.
Calle Sin nombre No. 211
Parque Industrial La Silla
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Chiki Planet, S.A. de C.V.
Calz. Ignacio Zaragoza No. 1067
Col. Agrícola Oriental
C.P. 08500, Ciudad de México

Coiba Import, S.A. de C.V.
Río Tizapán No. 1735
Col. Atlas
C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco

Comercializadora Almas, S.A. de C.V.
Av. República de Argentina No. 1062
Col. Hípico
C.P. 21210, Mexicali, Baja California

Comercializadora CM Paraíso de Telas, S.A. de C.V.
Garibaldi No. 760
Col. Capilla de Jesús
C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco

Comercializadora Dax, S.A. de C.V.
Av. Niños Héroes No. 851
Zona Centro
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Comercializadora Mavilu Cavazos RCR, S.A. de C.V.
Guadalupe Mainero No. 1705
Col. Miguel Hidalgo y Costilla
C.P. 88650, Reynosa, Tamaulipas

Comercializadora Prome, S.A. de C.V.
Mariano Escobedo No. 1107
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Comercializadora Solucionista de Importaciones y Compras, S. de R.L. de C.V.

Calle 81-D No. 824

Col. Internacional

C.P. 97256, Mérida, Yucatán

Comercializadora TMC, S.A. de C.V.

Blvd. Josefa Ortiz de Domínguez No. 113-A

Col. San Francisco del Rincón

C.P. 36300, Guanajuato, Guanajuato

Comercio y Servicios Cash and Flow, S. de R.L. de C.V.

Calle Batopilas No. 2250

Col. Madero

C.P. 22040, Tijuana, Baja California

Consorcio de Comercio Exterior Zume, S. de R.L. de C.V.

Blvd. Tercera Oeste No. 17544

Col. Garita de Otay

C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Convertidora GMV, S.A. de C.V.

Agricultura No. 237

Col. Agua Blanca Industrial

C.P. 45235, Zapopan, Jalisco

Corporativo Angox, S.A. de C.V.

Independencia No. 927

Col. San Miguel

C.P. 37390, León, Guanajuato

CT Fibras Sintéticas, S. de R.L. de C.V.

Raúl Bailleres No. 16-A

Col. Silao Centro

C.P. 36100, Silao, Guanajuato

Cuprum Metales Laminados, S.A. de C.V.

Av. López Mateos No. 1007

Col. Bosques del Nogalar

C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Av. Uno No. 498-2

Parque Industrial Cartagena

C.P. 54918, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Desarrollos Solares Arandas, S.A. de C.V.

Camino al Gallito No. 920

Col. Centro

C.P. 47180, Arandas, Jalisco

Diga, S.A. de C.V.

La Acocila No. 9

Col. Barrio de la Concepción

C.P. 54900, Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México

Distribución Industrial Pacífico, S. de R.L. de C.V.

Venustiano Carranza No. 699

Col. Valle Dorado

C.P. 21399, Mexicali, Baja California

Distribuidora Artesanal, S.A. de C.V.

Blvd. Corredor 2000, No. 26135, Int. 22

Fracc. El Dorado

C.P. 22235, Tijuana, Baja California

Distribuidora Industrial Mexicana, S.A.

Lebrija No. 151

Col. Cerro de la Estrella

C.P. 09860, Ciudad de México

Economax, S.A. de C.V.
Periférico Luis Donald Colosio Murrieta No. 38
Col. El Greco
C.P. 84094, Nogales, Sonora

Economía en Materiales Publicitarios, S.A. de C.V.
José María Bustillos No. 33
Col. Algarín
C.P. 06880, Ciudad de México

Electro MAG, S.A. de C.V.
San Luis Tlatilco No. 30
Parque Industrial Naucalpan
C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Electrónica BRK de México, S.A. de C.V.
Av. Parque Industrial Juárez No. 3810
Parque Industrial Juárez
C.P. 32630, Ciudad Juárez, Chihuahua

Elring Klinger México, S.A. de C.V.
Alfonso Gómez Orozco No. 122
Col. Exportec
C.P. 50200, Toluca, Estado de México

Empaques Universales para Alimentos, S.A. de C.V.
Calz. Gobernador Luis G. Curiel No. 3323
Col. El Manantial
C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco

Época KM, S.A. de C.V.
Juan Hernández y Dávalos No. 97
Col. Algarín
C.P. 06880, Ciudad de México

Ernestina Astorga Espinoza
Ecuatorianos No. 8630
Col. Infonavit Latinos
C.P. 22680, Tijuana, Baja California

Extrupack, S.A. de C.V.
Río Santiago No. 1015
Col. Las Margaritas
C.P. 37470, León, Guanajuato

Lerdo de Tejada No. 899
Col. Santa Catarina
C.P. 66350, El Lechugal, Nuevo León

Filtros y Mallas de Puebla, S.A. de C.V.
Cda. San Andrés No. 20
Col. San Francisco Acatepec
C.P. 72846, San Andrés Cholula, Puebla

Filtros y Telas, S.A. de C.V.
Lago Muritz No. 27, Esq. Lago de Términos
Col. Marina Nacional
C.P. 11320, Ciudad de México

Fisher México, S. de R.L. de C.V.
Prol. Díaz Ordaz No. 304, Int. 4
Col. Bosques del Nogalar
C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Fol Mex, S.A. de C.V.
Tenayuca No. 1
Col. Centro Industrial
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

Forcel, S.A. de C.V.
Zaragoza Norte No. 202
Col. Centro de Guadalupe
C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León

Franco Autocolors, S.A. de C.V.
Chapultepec No. 2851
Col. Juárez
C.P. 32300, Chihuahua, Chihuahua

Franquicias de Occidente, S.A. de C.V.
José Guadalupe Montegro No. 1966
Fracc. Lafayette
C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco

Galas de México, S.A. de C.V.
Oriente 174 No. 473
Col. Moctezuma, 2da. Sección
C.P. 15500, Ciudad de México

Geka Internacional, S. de R.L. de C.V.
Avellana No. 123
Col. Almendros Residencial
C.P. 28869, Manzanillo, Colima

Grafo Regia, S. de R.L. de C.V.
General Anaya No. 560 Pte.
Col. Bella Vista
C.P. 64410, Monterrey, Nuevo León

Grupo Comercial Armiro, S.A. de C.V.
Calle 7 No. 54
Col. Centro
C.P. 83600, Caborca, Sonora

Grupo Sideneg, S.A. de C.V.
Av. Paseo Royal Country No. 4650
Torre Aura Corporativo, piso 8, Int. 801
Col. Puerta de Hierro
C.P. 45116, Zapopan, Jalisco

Guibermx, S.A. de C.V.
Granjeros Oriente No. 662, Local 3
Col. Burócrata
C.P. 81290, Los Mochis, Sinaloa

Héctor Octavio Navarro Delgado
Almendra No. 6
Col. Huertas, 4ta. Sección
C.P. 22117, Tijuana, Baja California

Hersmex, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrias del Poniente No. 201
Col. Centro
C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León

Icontech Mexicana, S.A. de C.V.
Prol. División del Norte No. 4541, L-12
Col. Ejidos de Huipulco
C.P. 14380, Ciudad de México

Imalumex, S.A. de C.V.
Vía Morelos No. 601
Col. San Pedro Xalostoc
C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Importaciones R & P, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Bellas Artes No. 17686
Col. Garita Internacional
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Importaciones Universales Manolo, S.A. de C.V.
Río Lerma No. 7
Col. Parque Industrial
C.P. 72730, Cuautlancingo, Puebla

Importaciones y Exportaciones Ruga, S.A. de C.V.
Virgen No. 4431
Col. La Calma
C.P. 45070, Zapopan, Jalisco

Importadora Mmcale, S.A. de C.V.
Vid No. 263
Col. Hogar y Seguridad
C.P. 02820, Ciudad de México

Importadora y Exportadora Olmos, S.A. de C.V.
Aldama No. 1238
Col. Hernández Romo
C.P. 44419, Guadalajara, Jalisco

Impulsora Comercial Padcar, S. de R.L. de C.V.
Plateros No. 1701
Col. Industrial
C.P. 21010, Mexicali, Baja California

Industrial Livorno, S.A. de C.V.
General Terán No. 108
Col. San Nicolás de los Garza Centro
C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Industrializadora de Cárnicos Strattega, S.A. de C.V.
Carr. a Cuauhtémoc Km 7.5
Col. Las Ánimas
C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua

Industrias Aluplastic, S.A. de C.V.
Francisco Villa No. 48-A
Col. Ejidal Norte
C.P. 59660, Zamora, Michoacán

Interacción y Comercio, S.A. de C.V.
Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado Km 4.5, No. 502
Col. Manzanillo
C.P. 28219, Manzanillo, Colima

International Foam Mex, S.A. de C.V.
San Rafael Atlixco No. 26
Col. Barrio San Miguel
C.P. 09360, Ciudad de México

International Logistics Services and Import of México, S.A. de C.V.
Blvd. Juan Alonso de Torres No. 1443
Col. Valle del Campestre
C.P. 37150, León, Guanajuato

José Francisco Franco Duarte
Beisbolistas No. 1069
Col. Juventud Deportiva
C.P. 21353, Mexicali, Baja California

Juan Pablo Arias Valdés
Francisco Villa No. 48-A
Col. Ejidal Norte
C.P. 59660, Zamora, Michoacán

Kabell Distribuidora, S.A. de C.V.

Lafontaine No. 324

Col. Polanco

C.P. 11560, Ciudad de México

Río Grijalva No. 108

Col. Del Valle

C.P. 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León

Keihin de México, S.A. de C.V.

Santiago Poniente 200, Mz. 5, Lt. 1

Ciudad Satélite

C.P. 78423, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Klimet, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1150

Parque Industrial El Álamo

C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco

La Duya y sus Platos, S.A. de C.V.

Bosques de los Cedros No. 323

Col. Bosques del Centinela

C.P. 45187, Zapopan, Jalisco

Leonel Villa Celiz

Portal de Pamplona No. 1727

Col. Juárez

C.P. 32675, Ciudad Juárez, Chihuahua

Leticia León Limón

Av. Higuera No. 182

Fracc. Valle Verde

C.P. 22500, Tijuana, Baja California

Logística Creativa Terán, S.A. de C.V.

Emiliano Zapata No. 28, Int. 10

Col. San Juan de Aragón

C.P. 07950, Ciudad de México

Logística Servicios de Aduana Occidental, S.A. de C.V.

Av. Los Aztecas Sur No. 462, Esq. Blvd. Industrial

Col. Nueva Tijuana

C.P. 22435, Tijuana, Baja California

LS Global Trade, S.A. de C.V.

Poniente 152 No. 502, Edificio 33-B

Unidad Habitacional Lindavista Vallejo

C.P. 07720, Ciudad de México

Bajío 360

Col. Hipódromo

C.P. 06100, Ciudad de México

Lucía Figueroa Osuna

Carr. Transpeninsular No. 101

Col. Ejido Nuevo

C.P. 22930, San Quintín, Baja California

Luvata Juárez, S. de R.L. de C.V.

Av. Enrique Pinocelli No. 8775

Parque Industrial Aerojuárez

C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua

Maba Comercializadora, S.C.

Mina No. 2452

Col. Sector Centro

C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas

Macsulir, S. de R.L. de C.V.

Blvd. Díaz Ordaz No. 4801

Col. Ceceña

C.P. 22105, Tijuana, Baja California

Maderería las Lomitas, S.A. de C.V.

Geranios No. 200, Mz. 22

Col. Lomitas Indeco

C.P. 22810, Ensenada, Baja California

Manufacturas y Ensamblés Fernández y Asociados, S.A. de C.V.

Av. Anáhuac S/N, Esq. Calle 7

Col. Ferrocarril

C.P. 84210, Agua Prieta, Sonora

Max Beauty Supply, S. de R.L. de C.V.

Francisco I. Madero No. 438, Int. 4, Planta Alta

Col. Primera Sección

C.P. 21100, Mexicali, Baja California

MQ Asesoría Logística, S. de R.L. de C.V.

Volcán Ajusco No. 5708

Col. El Colli Urbano

C.P. 45070, Zapopan, Jalisco

Negocios Internacionales Comtrade, S. de R.L. de C.V.

Blvd. Juan Alonso de Torres No. 1443

Col. Privada Del Moral

C.P. 37150, León, Guanajuato

NP Steel, S.A. de C.V.

Av. Luis Donaldo Colosio No. 202

Parque Industrial El Sabinal

C.P. 66645, Apodaca, Nuevo León

Nutrigo, S.A. de C.V.

Carr. Toluca-Atlacomulco Km 30.5

Col. Ixtlahuaca de Rayón Centro

C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México

OGC Negocios Internacionales, S. de R.L. de C.V.

Blvd. Tercera Oeste No. 17541

Col. Garita de Otay

C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Plasti-Mundo, S.A. de C.V.

Av. Patriotismo No. 178

Col. Tacubaya

C.P. 11870, Ciudad de México

Ploca, S.A. de C.V.

Democracias No. 69

Col. San Miguel Amantla

C.P. 02700, Ciudad de México

Procesadora de Artículos Domésticos, S.A. de C.V.

Francisco Javier Mina No. 100

Col. Margarita Maza de Juárez

C.P. 52926, Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Procesadora Industrial GMA, S.A. de C.V.

Circunvalación Sur No. 347

Col. Paseos del Sol, 3ra. Sección

C.P. 45079, Zapopan, Jalisco

Proyectos Mercadotécnicos Vazse, S.A. de C.V.

Independencia No. 254-B

Col. Centro

C.P. 28100, Tecomán, Colima

Que más Baja, S. de R.L. de C.V.

Centinela No. 3441

Col. La Mesa

C.P. 22439, Tijuana, Baja California

Representaciones de Franquicias, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán No. 5391, L-3

Col. Rincón de la Purísima

C.P. 67129, Guadalupe, Nuevo León

Restaurantes Exclusivos del Bajío, S. de R.L. de C.V.

Carr. Querétaro-Celaya Km 501+900

Col. El Jacal

C.P. 76187, Querétaro, Querétaro

Rodolfo Márquez Allegre

Hacienda la Antigua No. 26

Col. Hacienda Las Palmas

C.P. 52763, Huixquilucan, Estado de México

Rogelio Villegas Torres

Gustavo Garmendia No. 1399

Col. Tijuana

C.P. 22250, Tijuana, Baja California

Rollos y Etiquetas Rollet, S.A. de C.V.

Blvd. Federico Benítez No. 8800, Int. 7C

Col. Las Brisas

C.P. 22115, Tijuana, Baja California

Royal Border, S.A. de C.V.

Eje 118 No. 230, Int. 3

Zona Industrial Urbano

C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Sanye Importaciones, S.A. de C.V.

Colonias No. 671

Col. Moderna

C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco

Siemens, S.A. de C.V.

Av. Ejército Nacional No. 350

Col. Polanco, 5ta. Sección

C.P. 11560, Ciudad de México

Sodmetal, S.A. de C.V.

Av. Urbina No. 72

Parque Industrial Naucalpan

C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Sol Distribuidora de Nogales, S.A. de C.V.

Av. De los Maestros No. 42, Int. 11

Col. Jardines del Bosque

C.P. 84063, Nogales, Sonora

Suministros Industriales Barsa, S. de R.L. de C.V.

Aldama C/Libramiento Luis Echeverría

Col. Centro

C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas

Súper Mercado Carnicería La Grande, S.A. de C.V.

Av. Zuazua No. 575

Col. Primera Sección

C.P. 21100, Mexicali, Baja California

Tetra Pak Querétaro, S.A. de C.V.
Cda. Tequisquiapan No. 101
Parque Industrial
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro

Carr. Libre a Celaya Km 9.5
Fracc. Villa Corregidora
C.P. 76900, Querétaro, Querétaro

Travers Tool, S. de R.L. de C.V.
Av. 5 de febrero No. 1347
Col. Carrillo
C.P. 76130, Santiago de Querétaro, Querétaro

Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Av. Dr. Roberto Michel No. 2920
Col. Álamo Industrial
C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco

V V Recolectores, S.A. de C.V.
Juan Álvarez No. 302
Col. Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Valkiria Almacenes de Occidente, S.A. de C.V.
Gómez Farías No. 2585
Col. San Andrés
C.P. 44810, Guadalajara, Jalisco

Virrey Buffets, S.A. de C.V.
Héroes de Nacozari Sur No. 2502
Col. Jardines de las Bugambilias
C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes

Wendy Geovana Cerna García
Hacienda la Croix No. 2176
Col. Circunvalación Oblatos
C.P. 44716, Guadalajara, Jalisco

2. Importadores de los que no se tienen datos de localización

Distribuidora Nogalex, S. de R.L. de C.V.
Esparza y Rodarte Comercialización, S. de R.L. de C.V.
Mario Alberto Guizar Hernández
Poixmore, S. de R.L. de C.V.

3. Exportadores

Acua International, LLC
1473 Fieldbrook Street
Chula Vista
Zip Code 91913, California, USA

Alcha International Holdings Limited
7-11 Canton Road
World Commerce Center, Room 1401, 14th floor
Harbour City, Tsimshatsui
Kowloon, Hong Kong

Aluminum Corporation of China
62 North Street
Haidian District Xizhimen
Zip Code 100814, Beijing, China

American International Ind.
2220 Gaspar Av.
Los Angeles
Zip Code 90040, California, USA

Amorus USA, Inc.
30th Street No. 1444
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Avako Metals
202 England Street No. A
Ashland
Zip Code 23005, Virginia, USA

B & B Sales, Inc.
1225 Kenmount Road
Paradise
Zip Code A1L 0V8, Newfoundland and Labrador, Canada

B & D Trading Co., Ltd.
7529 Sunset Av., Suite I
Fair Oaks
Zip Code 95628, California, USA

Baili Trade Co., Ltd.
15 Baozhu Middle Road
Foreign Economic Office Building, 2nd floor
Shaxi Town, Zhongshan City
Zip Code 528400, Guangdong, China

Baoding Easy Imp & Exp Co., Ltd.
336 Middle of Sanfeng Road
Baoding
Zip Code 071000, Hebei, China

Beacon Mercantile Company
25-27 Shing Wan Road
Shing Chuen Industrial Building, No. 6, 2nd floor
Tai Wai N.T., Hong Kong

Beauty Systems Group, LLC
3001 Colorado Blvd.
Denton
Zip Code 76210, Texas, USA

Beijing Sinometal Technology Co., Ltd.
30 Yun Hexi Street
Building No. 20, Room 432
Tongzhou District
Zip Code 101100, Beijing, China

Beijing Tiancheng Hongye Holding Co., Ltd.
East Auto Museum Road, Room 801, Building 6
Nuode Center
Fengtai District
Zip Code 100070, Beijing, China

Bemis Company, Inc.
2301 Industrial Drive
One Neenah Center, 4th floor
Neenah
Zip Code 54956, Wisconsin, USA

Betty Dain Creations, Inc.
9701 NW 112 Av., Suite 10
Miami
Zip Code 33178, Florida, USA

Bob Fernandez and Sons, Inc.
801 N. Douglas Av.
Douglas
Zip Code 85607, Arizona, USA

Boxing Ruifeng Aluminium Co., Ltd.
28 Brand Road
Xu Guang Hu Industrial Park
New District, Suzhou City
Zip Code 215000, Jiangsu, China

BRK Brands, Inc.
3901 Liberty Street Road
Aurora
Zip Code 60504, Illinois, USA

Buso Corp.
1100 Industrial Blvd. D16
Chula Vista
Zip Code 91911, California, USA

Cartonal Italia, S.P.A.
Piazza della Serenissima No. 80
Castelfranco Veneto
Zip Code 31033, Treviso, Italy

Cellmark Direct, LLC
Cellmark Paper, Inc.
80 Washington Street
Norwalk
Zip Code 06854, Connecticut, USA

Centro Mercantile, Inc.
975 North Industrial Park Av.
Nogales
Zip Code 85621, Arizona, USA

Changshu Sinometal Metallic Material Co., Ltd.
23 Zhuhai Road
A1605-A1607, Building 1
Longying Business Plaza
Changshu
Zip Code 215523, Jiangsu, China

Changzhou Forte Power Machinery Co., Ltd.
5 Luoxi Town Sheng da Road
New District, Changzhou
Zip Code 213133, Jiangsu, China

Changzhou Imposol New Energy Co., Ltd.
1302 East Block
Shenlong Business Building
Zhonglou District
Zip Code 213000, Changzhou City, China

CNBM International Corporation
4 Shouti South Road
Zhuyu Business Center, 17th floor
Haidian District
Zip Code 100048, Beijing, China

Commerce Factory Co., Ltd.
31 North Huo Ju Road
Huli Xiamen
Zip Code 361006, Fujian, China

Concord USA Corp.
10915 Painter Av.
Santa Fe Springs
Zip Code 90670, California, USA

Connexa L.C.
115 Nw 167th Street, 2nd floor
Miami
Zip Code 33169, Florida, USA

Constantia Colmar, LLC
92 County Line Road
Colmar
Zip Code 18915, Pennsylvania, USA

Contact Import & Export, LLC
10145 Viaducto de la Amistad No. 2
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Cuprum Asia Limited
15 Queen's Road Central
Gloucester Tower, 8th floor
Landmark, Hong Kong

Cygnus Beauty Supply Wholesale
2751 S. Alameda Street
Los Angeles
Zip Code 90058, California, USA

Daystar Packaging International Limited
33 Mong Kok Road
Bright Way Tower, Unit 04, 7th floor
Kowloon, Hong Kong

DHS Trading Limited
700 Ningnan(s) Road
Yinzhou District
Zip Code 315000, Ningbo, China

Dingsheng Aluminium Industries (Hong Kong) Trading
Pingyao Industries Area
Yuhang District, Hangzhou City
Zip Code 311115, Zhejiang, China

Jingkou Industries Area
Zhenjiang City
Zip Code 212141, Jiangsu, China

DSR Global FZC
P.O. Box 643798
Dubai, United Arab Emirates

Eb & Sons, LLC
1979 Julian Street
San Luis
Zip Code 85349, Arizona, USA

Essence Labs, Inc.
21005 Superior Street
St. Chatsworth
Zip Code 91311, California, USA

Eve Hair, Inc.
3935 Paramount Blvd.
Lakewood
Zip Code 90712, California, USA

Eyarn Lighting Limited
303 Hennessy Road
CRE Building, Room 1301, 13th floor
Wan Chai, Hong Kong

Fandex Limited
1 On Kwan SL
Kings Wing Plaza 2, Suite M-Q, 12th floor
Shek Mun
Shatin, N.T., Hong Kong

62 Mody Road
Wing On Centre, Suite 701, 7th floor
Tsim Sha Tsui East
Kowloon, Hong Kong

FBC Logistics & Supply, LLC
34 Karl-Liebknecht-Street
Zip Code 10178, Berlin, Germany

8 Martin-Luther-Strasse
Zip Code 10777, Berlin, Germany

Guangdong Guanxin Suntec Metal Holdings Co., Ltd.
1000 Xinguang Road East
East Tower Poly World Trade Center, 14th floor
Zip Code 510308, Guangzhou, China

Guangzhou Icesource Co., Ltd.
Sixth of No. 99 Fulian Road
Shilou Town, Panyu District
Zip Code 511242, Guangzhou, Guangdong, China

Guilin Guanglu Measuring Instrument Co., Ltd.
Hi Tech Industrial Zone
Guilin
Zip Code 541004, China

Haining Chaoyue Import and Export Co., Ltd.
196-1 Lianhong Road
Yuanhua Industrial Zone
Haining Jiaxing
Zip Code 314416, Zhejiang, China

Hair Art International, Inc.
4630 Van Nuys Blvd., 2nd floor
Sherman Oaks
Zip Code 91403, California, USA

Hair Republic, Inc.
3935 Paramount Blvd.
Lakewood
Zip Code 90712, California, USA

Hangzhou International Economic Cooperation Co., Ltd.
2 Chaowang Road
Xiandai Ya Yuan
Zip Code 133101, Hangzhou, Zhejiang, China

Henan Mingtai Al. Industrial Co., Ltd.
6 Changchun Road
High & New Tech Zone
Zhengzhou
Zip Code 450001, Henan, China

Henan Tendeli Metallurgical Materials Co., Ltd.
7 Anzhang Road
Beiguan District
Zip Code 455000, Anyang Henan, China

Henan Yongyang Imp. and Exp. Co., Ltd.
Building 2, Room 2103, East Jinshui Road
Yabao Orient International Plaza
Zip Code 450000, Zhengzhou, China

Henan Zhongfu Industrial Co., Ltd.
31 Xinhua Road
Gongyi
Zip Code 451200, Henan, China

Hong Kong Juhong Trading Limited
264-298 Castle Peak Road
Nan Fung Centre, Room 1522
Tsuen Wan N.T., Hong Kong

Hu-Lift Equipment (USA), Inc.
400 Apgar Dr., Unit F
Somerset
Zip Code 08873, New Jersey, USA

Huaibei Huiyuan Import and Export Co., Ltd.
No. 2 Road
Economic Development Zone
Suixi Country
Zip Code 235100, Huaibei, Anhui, China

Icontech International, LLC
4144 North Central Expressway, Suite 600
Dallas
Zip Code 75204, Texas, USA

Inter-Sieg GMBH
1 Gran Riehen
Gröpelingen
Zip Code 28279, Bremen, Germany

J and F Wholesale Inc./La Mexicana
8595 Av. Costa Sur, Suite B
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Jiangsu Hanlin Pharmaceutical Packaging Technology Co., Ltd.
19 Huanxi (Hengshan) Road
Industrial Zone
East of Taixing City
Zip Code 225400, Jiangsu, China

Jiangyin Aluminum Foil Packaging East Asia Co., Ltd.
28 Jiangong Road
Changjing Town
Jiangyin, Wuxi
Zip Code 214411, Jiangsu, China

Jiangyin Dolphin Pack Limited Company
3 North of Industrial Road
Qingyang Industrial Area
Wuxi, Jiangyin City
214400, Jiangsu, China

Jiayong International Limited
16 Huayuan Road, Room 1316
Hongkou District
Zip Code 20000, Shanghai, China

Jiayou Machinery & Tools (Shanghai) Co., Ltd.
158 Guiqiao Road
Pudong
Zip Code, 201206, Shanghai, China

Kao Germany GMBH
98-100 Pfungstädter Strasse
Zip Code 64297, Darmstadt, Germany

Kataman Metals, LLC
7733 Forsyth Blvd., Suite 300
St. Louis
Zip Code 63105, Missouri, USA

Kiyohara & Co., (H.K.) Ltd.
1 Cheung Shun Street
Sun Cheong Industrial Building, Unit 8, 8th floor
Kowloon, Hong Kong

Land's End Food Co., Inc.
691 Anita Street # A
Chula Vista
Zip Code 91911, California, USA

Little Rapids Corporation
2273 Larsen Road
Green Bay
Zip Code 54303, Wisconsin, USA

Lodec Metall-Handel GMBH
88 Keyuan Road, Unit 701
Zip Code 201203, Shanghai, China

25 International Business Park
Zip Code 609916, Singapore

Loften Aluminium (Hong Kong) Limited
818 Dongfang Road, Room 2508
Pudong District
Zip Code 200120, Shanghai, China

Luayang Longding Aluminium Industries Co., Ltd.
Add Changling Village, Baisha Town
Yichuan County, Luoyang City
Zip Code 471399, Henan, China

Luoyang Wanji Aluminium Processing Co., Ltd.
Wanji Industry Zone
Xin'an County, Luoyang City
Zip Code 471832, Henan, China

Manakin Industries, LLC
18 Chunxo Road
1703 Union Choice Center
Zip Code 215334, Kunshan Jiangsu, China

Max Aluminium Co., Ltd.
79 Ziyun Road
National Hefei, Economic & Technological Development Area
Hefei City
Zip Code 230601, Anhui, China

MBM Corporation
3134 Industry Drive
North Charleston
Zip Code 29418, South Carolina, USA

Metal Business Management B.V.
35 Boezembocht
Zip Code 3034 KA, Rotterdam, Netherlands

Midway International, Inc.
16511 Carmenita Road
Cerritos
Zip Code 90703, California, USA

Mitsubishi International Corporation
655 Third Av.
Zip Code 10017, New York, USA

Monica Page Logistics Corp.
7577 Airway Road, Suite 103
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Nanjing Huayao Packing Material Co., Ltd.
18th Huashan Road
Economic Development Area
Gaochun City
Zip Code 211300, Jiangsu, China

Nanjing Yongchang Zhenglong Metal Leaf Industries Co., Ltd.
Wujiazha Long Tan Town S/N
Xixia District, Nanjing
Zip Code 211100, Jiangsu, China

Nidico Group, Inc.
775 American Drive
Bensalen
Zip Code 19020, Pennsylvania, USA

Ningbo Xinxing Pneumatic Goods Co., Ltd.
188 Ningci East Road
Jiangbei
Zip Code 315021, Ningbo, China

Ningbo Zhongrui Import and Export Co., Ltd.
159 Lingqiao Road
Changchun Mansion, 12th floor
Haishu District
Zip Code 315000, Ningbo, China

Noble Americas Corp.
107 Elm Street
Four Stamford Plaza, 7th floor
Stamford
Zip Code 06902, Connecticut, USA

Norca Heat Transfer, LLC
1 Hollow Lane No. 200
New Hyde Park
Zip Code 11042, New York, USA

O. Wilms GMBH & Co., KG
94 Kaltenweide
Zip Code 25335, Elmshorn, Germany

Pacific Industrial Sales, LLC
1126 Peacock Creek Dr.
Clayton
Zip Code 94517, California, USA

Packlab Group Corporation
19 W 34th Street
Zip Code 10001, New York, USA

Paper Market Corporation
265 East Street A
Chula Vista
Zip Code 91910, California, USA

Plastic Dress Up Company
11077 Rush Street
South El Monte
Zip Code 91733, California, USA

Qingdao Donghai Aluminium Co., Ltd.
157 Jinggangshan Road
Jinshi Intl Plaza, E&T Zone
Zip Code 266555, Qingdao, China

Qingdao Loftan Aluminium Foil Co., Ltd.
101 Haiyue Road
Hi-Tech, Industrial Development Zone
Zip Code 252600, Qingdao, China

Qingzhou Hengchun Packing Products Co., Ltd.
1188 Tuoshan Middle Road
Gaomiao Industrial Park
Qingzhou City
Zip Code 262500, Shandong, China

Restaurant Depot, LLC
132nd Street No. 1524
College Point
Zip Code 11356, New York, USA

Shangdong Nanshan Aluminium Co., Ltd.
Industrial Garden
Nanshan, Longkou City
Zip Code 265706, Shandong, China

Shangdong Weiqiao Aluminium & Power Co., Ltd.
12 Weifang Road
Economic Dev. Zone
Zouping Country
Zip Code 256200, Binzhou, China

Shandong Yuanrui Metal Material Co., Ltd.
13 Chengyueheyi Road
Zouping County, City Binzhou
Zip Code 256200, Shandong, China

Shanghai Defeller International Trading Co., Ltd.
3611 Zhangyang Road, Room 116, Building 6
Pudong New Area
Zip Code 200136, Shanghai, China

Shanghai Metal Corporation
738 Dongfang Road
Yuan Mansion, 20th floor
Zip Code 200122, Shanghai, China

Shanghai Rainber Industry Co., Ltd.
1122 New Jinqiao Road, Room 2010
Pudong New District
Zip Code 200129, Shanghai, China

Shenzhen Musen Industry Co., Ltd.
1 Hexi
Lubian Industrial Zone
Yanbu, Nanhai District, Foshan
Zip Code 528437, Guangdong, China

Shenzhen Xinqicai Trade Co., Ltd.
3rd floor, 5 The Five Alley, Jixia Village
Nanwan Street
Longgang Zone
Zip Code 518000, Shenzhen, China

Shenzhen Zhongxinhua Electronic Co., Ltd.
C5 Tongfuyu Industrial Zone
Fudigang Pingdi, Longgang District
Zip Code 518117, Shenzhen, China

Sublank Company Limited
423 Tianhe North Road
611 Yuanhui Building
Zip Code 510610, Guangzhou, China

Suzhou Hi-Pre Imp. & Exp. Co., Ltd.
28 Xinting Road
Suzhou
Zip Code 215151, Suzhou, China

Taizhou New Land Trading Co., Ltd.
1002 Tianhe
Mansion East Business Zone
Taizhou
Zip Code 318000, Zhejiang, China

Tetra Pak Global Supply S.A.
70 Av. Du General Guisan
Zip Code 1009, Pully, Switzerland

The Hershey Company
100 Crystal A. Drive
Hershey
Zip Code 17033, Pennsylvania, USA

Tianjin Winning Metals Co., Ltd.
27 Huaming Av.
Huaming Industrial Park
Zip Code 300300, Tianjin, China

Tifara Beauty II, Inc.
519 S. Los Angeles Street
Los Angeles
Zip Code 90013, California, USA

Tigi Linea Corp.
1655 Waters Ridge Drive
Lewisville
Zip Code 75057, Texas, USA

Tongkun Group Co., Ltd.
199 Guangming Road
Tongxiang Economic Development Zone
Zip Code 314500, Tongxiang, China

Vernon Sales, Inc.
2788 E. Vernon Av.
Vernon
Zip Code 90058, California, USA

Viastrara Trading, LLC
2660 Sarnen Street, Suite 200
San Diego
Zip Code 92154, California, USA

Villas Wholesale, Inc.
1520 North Industrial Park Drive
Nogales
Zip Code 85621, Arizona, USA

Wilton Industries, Inc.
2240 West 75th Street, Suite 1B
Woodridge
Zip Code 60517, Illinois, USA

Win Sino Development Limited
301-307 Lockhart Road
Lockhart Centre, 16th floor
Wanchai, Hong Kong

Yieh Corporation Limited
6, E-Da Road
Yanchao District, Kaohsiung City
Zip Code 82445, Taiwan

Yinbang Clad Material Co., Ltd.
99 Hongshan Road
New District Wuxi
Zip Code 214145, Jiangsu, China

Yiwu Yuexin Import & Export Co., Ltd.
10th Changchun Street No. 178, 3rd floor
Yiwu City
Zip Code 322000, Zhejiang, China

Yunnan Aluminium Co., Ltd.
Qidian Town Kunming
Zip Code 650502, Yunnan, China

Zhangjiagang Fineness Aluminum Foil Co., Ltd.
Qunfeng Road
Chenghang of Yangshe Town
Zip Code 215617, Jiangsu Zhangjiagang, China

Zhejiang Sijia Trade Co., Ltd.
472-2 Xicheng Road
Yiwu City
Zip Code 322000, Zhejiang, China

Zhejiang New Vision Imp. & Exp. Co., Ltd.
555 Jingjia Road
Taifu Plaza, 14th floor
Jiangdong District
Zip Code 315040, Ningbo, China

Zhejiang Zhongjin Aluminum Industry Co., Ltd.
408 Fang Song Line
Cidong Industry Zone
Cixi City
Zip Code 315338, Zhejiang Ningbo, China

Zhengfeng International Limited
H135-H136, China Dengdou Lighting Accessories City
Qijiang Road, Guzhen Town
Zip Code 528421, Zhongshan, Guangdong, China

6 Scott Road
Hobsonville
Zip Code 0618, Auckland, New Zealand

Zhengzhou Haomei Industrial Co., Ltd.
14 Waihuan Road, 1103 First Int.
Cbd
Zip Code 450000, Zhengzhou, China

Zhengzhou Mingtai Industry Co., Ltd.
6 Changchun Road
High-Tech Development Zone
Zip Code 450001, Zhengzhou, China

Zhongshan Win Sino Import and Export Co., Ltd.
C7-C8 Guzhen Lighting Square, 1st floor
Zhongshan City
Zip Code 528400, Guangdong, China

Zhongyi Solar Technology Co., Ltd.
Shuangfeng Industrial Park
Yuanhua Town, Haining City
Zip Code 314416, Zhejiang, China

Zhuozhou Haoyuan Foil Industry Co., Ltd.
3 Huafeng Road
Zhuozhou City
Zip Code 072750, Hebei, China

Zibo Huoju Aluminium Corporation
19 Kaifaqu North Road
Zibo New Hi-Tech Zone
Zip Code 255000, Shandong, China

Zone Top International Trade Co., Ltd.
796 Baizhang East Road, Room 1401
Yuyao, Zhejiang
Zip Code 315040, Ningbo, China

4. Exportadores de los que no se tienen datos de localización

Alusource Asia Limited

Anhui Hongbang Tianli Aluminium Foil Co., Ltd.

Atec New Material Industry Co., Ltd.

Fisher Scientific Co., Ltd.

Hong Kong Henry International Co., Ltd.

Jiangsu Alcha Aluminium Co., Ltd.

Shandong Zouping Wall Energy Technology Co., Ltd.

5. Gobierno

Embajada de China en México
Platón No. 317
Col. Polanco
C.P. 11560, Ciudad de México

E. Prevención

20. El 15 de junio de 2018 Almexa respondió la prevención que la Secretaría le formuló el 25 de mayo de 2018.

F. Argumentos y medios de prueba

21. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, Almexa argumentó lo siguiente:

1. Discriminación de precios

a. Precio de exportación

- A.** Para estimar los precios de exportación de China a México, utilizó los precios a los que se importó el producto objeto de investigación como aproximación del precio de exportación, obtenidos del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- B.** Dado que el producto objeto de investigación se comercializa en diversos espesores y con algunas características distintivas entre ellas, las descripciones que se registran en la base de importaciones del SAT no permiten identificar en todas las operaciones estas características, por lo que, para estimar el precio de exportación, calculó un precio promedio ponderado de todas las importaciones del producto objeto de investigación en el periodo investigado.
- C.** Aplicó ajustes al precio de exportación por flete y seguro de China a México, así como un ajuste por el plazo de pago y un ajuste por flete interno en China, para llevarlo a nivel ex fábrica.

b. Valor normal

i. China como economía de no mercado

- D.** El párrafo 15, inciso d) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) sigue vigente al día de hoy, ya que al expirar la vigencia del inciso a), romanita ii) del párrafo 15 de dicho Protocolo, no se eliminó la posibilidad de tratar a China como una economía de no mercado.

- E.** El párrafo 15, inciso d) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, señala expresamente que China tiene la carga de la prueba para demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado, de conformidad con la legislación del país importador, que en el caso de México debe ser conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), por lo que deben ser los productores chinos o el gobierno de China quienes demuestren, una vez iniciada la investigación antidumping, que en su economía y sector prevalecen condiciones de economía de mercado.
- F.** El párrafo 15, inciso d) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC y el artículo 48 del RLCE permiten que el estatus de China como economía de no mercado se establezca de manera general y, por ende, la forma y grado de intervención del gobierno chino en la formación de precios de mercados clave como son los de trabajo o de energéticos, demuestran de manera general o global que la distorsión y afectación está presente al nivel de los sectores en donde intervienen dichos factores de producción, por lo que estas pruebas son suficientes a la luz del estándar del inicio de las investigaciones establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") para que se inicie una investigación contra China.
- G.** De acuerdo con las pruebas aportadas, entre las que destacan fragmentos del sexto examen de las políticas comerciales de China y el reporte de AEGIS Europe, en China prevalecen condiciones de economía de no mercado, por lo siguiente:
- a.** la estimulación del comercio de China a través de la reducción artificial de precios en una gran diversidad de productos a través de subsidios y manipulación del tipo de cambio del yuan frente al dólar;
 - b.** el papel de las asociaciones industriales como herramientas del Estado y la ausencia de mercados de capital, trabajo, tierra, energía y otros factores de producción;
 - c.** la subordinación pragmática de los mercados a la planeación estatal y su papel limitado únicamente para bienes de consumo;
 - d.** la existencia de 71 planes quinquenales, 22 planes sectoriales de la industria nacional, y planes provinciales y locales que dirigen y administran la economía, los cuales impactan en toda la cadena productiva en China, en todos los sectores;
 - e.** los distintos tipos de apoyos gubernamentales que reciben las industrias en China para incrementar sus exportaciones, como subsidios financieros, servicios públicos subsidiados, incentivos fiscales, tasas de interés subsidiadas, entre otras;
 - f.** China no ha eliminado del todo las medidas que distorsionan los precios, otorga devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y otros pagos que ordinariamente las empresas constituidas en China pagarían al gobierno, supeditado a la condición de que las empresas compren productos nacionales con preferencia a los importados o que cumplan criterios relativos a los resultados de exportación;
 - g.** estas políticas de subsidios, apoyos y beneficios impiden que los precios de insumos, producción y distribución sean determinados por las leyes de mercado y traen como consecuencia precios artificialmente bajos para las ventas en los mercados de exportación y, por consiguiente, precios generalizados en condiciones de discriminación de precios;
 - h.** el control y la dirección estatal de la inversión extranjera directa hacia el exterior y la dirección y el control del Estado en la entrada de inversión y propiedad, y
 - i.** la asignación de recursos y conducta de entidades económicas individuales, compañías integradas en redes cerradas con representantes del gobierno chino y el Partido Comunista, derechos de propiedad intelectual y bancarrota no funcionales y sector financiero que no opera de forma independiente.
- H.** En el reporte sobre la investigación antidumping contra las importaciones de foil de aluminio originarias de China, elaborado por el Departamento de Comercio de Estados Unidos el 26 de octubre de 2017, se confirma que en China prevalecen condiciones de economía de no mercado, debido a lo siguiente:
- a.** el gobierno chino mantiene restricciones significativas en las transacciones de capital e interviene en los mercados onshore y offshore;
 - b.** en dicho país continúan existiendo restricciones institucionales respecto de la determinación de los salarios entre trabajadores y patrones;

- c. el régimen jurídico chino para las inversiones extranjeras es particularmente restrictivo comparado con otros países;
- d. el gobierno chino continúa ejerciendo control significativo sobre los factores de producción y jugando un papel significativo en la distribución de los recursos e insumos, y
- e. el sistema legal chino continúa funcionando como un instrumento mediante el cual el gobierno puede manipular resultados económicos, canalizar políticas económicas y perseguir metas de política industrial.

ii. Intervención de China en el sector del aluminio

- I. El estudio realizado por King & Spalding el 27 de abril de 2018 sustenta que en la producción y venta de foil de aluminio fabricado por empresas del sector o industria en China, prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, ya que no se cumplen ninguno de los seis criterios del artículo 48 del RLCE, por los siguientes motivos:
 - a. el renminbi no es libremente convertible porque China mantiene restricciones sobre once de las doce categorías de transacciones bajo la cuenta de capital que se examinan en el Annual Report on Exchange Rates and Exchange Rate Restrictions 2016 (AREAER) del Fondo Monetario Internacional;
 - b. la inversión extranjera en China está fuertemente restringida, ya que el catálogo para guiar a la inversión extranjera en China, correspondiente a 2017, menciona que la fabricación de foil de aluminio está clasificada como actividad alentada, lo que significa que el gobierno central, los gobiernos provinciales y municipales, al igual que las empresas de propiedad estatal están obligados a tomar acciones dentro de su ámbito, como por ejemplo, el cobro de tarifas preferenciales, lo que implica que los precios del producto en cuestión disminuyan;
 - c. el índice de restrictividad a la inversión extranjera directa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), fue de 0.316 para China en 2017, lo que indica que ese país fue el cuarto lugar de los 62 países encuestados que más restringió la inversión extranjera; además, dicho índice está disponible para el sector “Metal, maquinaria y otros minerales”, en donde la industria del aluminio está incluida;
 - d. la industria china de foil de aluminio se beneficia de costos de producción que están fuertemente distorsionados, como el costo de capital, mano de obra, tenencia de la tierra, materias primas y energía; no obstante, el hecho de que las distorsiones en los costos de producción afecten la fabricación del foil de aluminio y otros productos, es irrelevante, ya que el artículo 48 del RLCE no requiere que las distorsiones sólo existan para el foil de aluminio; lo importante es que dichas distorsiones incidan sobre la fabricación de dicho producto, lo que en la especie sucede porque para producir foil de aluminio se requiere capital, mano de obra, tierra, aluminio en bruto, chatarra y electricidad;
 - e. la mano de obra migrante no recibe el pago de prestaciones, mismo que se encuentra supeditado a un permiso de residencia (Hukou), por lo que el Hukou abarata el costo de mano de obra a costa de los trabajadores migrantes para las industrias chinas en general y para la industria china de foil de aluminio en particular; de hecho, a mediados de 2014 se propuso liberalizar el Hukou de manera gradual, pero de acuerdo con la propuesta, eliminarlo por completo llevaría de tres a cuatro décadas más;
 - f. dado que la industria china del aluminio está dominada por State-Owned Enterprises (SOE’s) y que Aluminium Corporation of China Limited (CHALCO), la mayor SOE en el sector del aluminio en China, opera sin una restricción presupuestal, la industria china en cuestión no responde a señales del mercado, lo que abre la puerta a que operen sin observar criterios de rentabilidad y se genere sobreproducción y precios de venta no calibrados para recuperar costos y obtener utilidades razonables; no obstante, los efectos de las SOE’s (como lo es CHALCO) sobre el costo de la alumina, no se derivan del estatus de SOE, per se, ni de argumentar que las SOE’s se comportan conforme a los planes de desarrollo del gobierno chino, sino de información financiera específica de las SOE’s;
 - g. suponiendo sin conceder que en una investigación antidumping fuese relevante demostrar que las SOE’s del sector califican como un organismo público, en el Informe del Grupo de Trabajo correspondiente al proceso de adhesión de China a OMC, China reconoció inicialmente que sus SOE’s califican como organismos públicos;

- h. el gobierno chino participa directamente en la toma de decisiones de las SOE's del sector del aluminio, dado que su carácter de accionista le otorga cierta proporción de asientos en los correspondientes consejos directivos; asimismo, algunos directivos clave de las SOE's también son miembros del Partido Comunista Chino, como puede observarse en el informe anual de CHALCO de 2016, ya que el Presidente de dicha empresa funge como Secretario Adjunto del Comité del Partido Comunista;
 - i. dado que el gobierno chino tiene el poder de regular precios y niveles de producción, las decisiones de negocios de los productores chinos de foil de aluminio reflejan una significativa interferencia por parte del gobierno;
 - j. los salarios en China no resultan de la negociación colectiva libre porque el único sindicato autorizado es un apéndice del Partido Comunista Chino, y
 - k. existen muchos factores que influyen de manera adversa en la exactitud y fiabilidad de los registros de contabilidad financiera de las empresas chinas, incluyendo la industria china de foil de aluminio.
- J. De acuerdo con el informe "Aluminio: condiciones de competencia que afectan a la industria de Estados Unidos", publicado por la International Trade Commission (ITC) en 2017, China fue el segundo mayor exportador mundial de aluminio no forjado y sin alear en 2004 y las ventas externas de este producto comenzaron a declinar una vez que se introdujeron medidas que desincentivaron la exportación, distorsionando por completo el costo de producción de los insumos y los niveles de producción y exportación de foil de aluminio.
- K. No hay un censo públicamente disponible de las empresas chinas que fabrican aluminio, que revele cuáles son las que están integradas desde la extracción de bauxita hasta la fabricación de foil de aluminio; sin embargo, el informe de la ITC antes señalado, refiere que la mayor parte de los productores chinos de aluminio primario están integrados, aguas arriba, desde la extracción de bauxita y en la generación de energía, y aguas abajo, hasta la fabricación de productos forjados; asimismo, el informe señala que los cinco mayores productores fabrican su propia alumina y que algunos sólo producen para uso propio, mientras que otros la venden a clientes no relacionados.
- L. El Plan regional de la Provincia de Anhui, emitido por el gobierno regional para planear el periodo 2009-2020, promueve a la industria de metales no ferrosos (siendo que el aluminio pertenece a esta industria) y su objetivo es revitalizar la industria a través de la reorganización de empresas, acelerando el desarrollo de construcción de plantas de procesamiento de aluminio, expandir la capacidad de producción de aluminio, y expandir cadenas industriales para la fabricación de foil de aluminio para uso doméstico e industrial; asimismo, el Plan indica la aceleración a través de Aluminum Corporation of China ("CHINALCO"), que es una empresa controlada por el Estado, la principal productora de aluminio en China, una de las más grandes del mundo en la construcción de proyectos de procesamiento de aluminio, y la tercer empresa china en la industria de metales no ferrosos de ese país con mayores subsidios recibidos de 2011 a 2016, los cuales se refieren a energía, la cual es utilizada en la fabricación de aluminio primario, que es el principal insumo del foil de aluminio, lo que demuestra que el mercado no dicta las decisiones empresariales, de inversión, ni de expansión y capacidad, sino que es una orquestación estatal, tanto federal como del gobierno regional.
- M. El Plan Quinquenal para la Industria del Aluminio busca metas en el sector productivo chino del aluminio a partir de 2015 mediante la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad, y otras medidas intervencionistas por parte del gobierno, lo que incidió favorablemente sobre la posición de los productores chinos de aluminio y tuvo un efecto aguas abajo en las industrias consumidoras, como la de foil de aluminio.
- N. En el "Reporte Final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de los metales no ferrosos de China", de abril de 2017, publicado por la consultora europea THINK!DESK China Research & Consulting, se demuestra a través de documentos emitidos por el gobierno chino, así como entrevistas con expertos de la industria, que existen estructuras poco transparentes en la industria de metales no ferrosos en China, dentro de la cual está incluido el sector del aluminio, debido a lo siguiente:
 - a. se documentan anomalías en empresas del sector del aluminio;
 - b. las firmas dominantes en la industria de metales no ferrosos son propiedad estatal;
 - c. existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, cooptadas por compañías privadas, y
 - d. se otorgan subsidios por cantidades exorbitantes a las empresas estatales de aluminio, incluidas CHINALCO y Yunnan Aluminium.

- O.** Como evidencia de que los precios del foil de aluminio chino no se rigen por principios de mercado y de que el intervencionismo del gobierno chino en el sector del foil de aluminio distorsiona los precios, estimó el precio del aluminio primario en China, a partir de los precios a los que llegó el foil de aluminio a México, restando únicamente el costo de conversión con base en información de Almexa, de lo que se obtiene un estimado del costo del aluminio primario en China, que es 41% inferior a las cotizaciones del aluminio primario del Shanghai Metal Market (SMM), por lo que las restricciones a la exportación de aluminio primario en China distorsionan el mercado, lo que permite a China exportar al mundo el foil de aluminio a casi el precio de la materia prima.
- P.** Estados Unidos es el mayor importador de foil de aluminio en el mundo y para evitar el daño causado por las prácticas desleales de China, estableció derechos antidumping y compensatorios de hasta 106% y, adicionalmente, el 15 de marzo de 2018 publicó en el Federal Register la orden presidencial mediante la cual impuso un arancel del 10% a todas las importaciones de aluminio primario y procesado, incluyendo el foil de aluminio, por razones de seguridad nacional.
- Q.** El gobierno de Estados Unidos, a través de la investigación sobre las importaciones de foil de aluminio originarias de China, dejó clara la existencia de graves distorsiones en dicha industria china, por lo siguiente:
- a.** el exceso global de capacidad de aluminio;
 - b.** el rápido crecimiento de la producción de China como una de las principales causas de la reciente caída en la industria del aluminio, lo que contrae los precios internacionales e inunda el mercado mundial;
 - c.** la producción de aluminio en China no responde a las fuerzas del mercado;
 - d.** las políticas industriales de China incentivan el desarrollo y dominación de toda cadena productiva del aluminio, las cuales estimulan la exportación de aluminio procesado y apuntan al desarrollo de sectores más sofisticados y de alto valor como el automotriz y espacial, y
 - e.** China impone un impuesto especial que desincentiva la exportación de lingotes y billets de aluminio primario.

iii. Selección del país sustituto

- R.** Dada la situación de mercado de China, calculó un valor normal para el foil de aluminio de origen chino con base en la información de precios internos de la mercancía similar en Estados Unidos, el cual es un país con economía de mercado que cumple con los requisitos para ser considerado como sustituto de China.
- S.** No debe caber duda de que Estados Unidos es una economía de mercado en términos del artículo 48 del RLCE, ya que los países miembros de la OMC son economías de mercado hasta que no se señale lo contrario, ya sea en sus protocolos de adhesión o en los exámenes de política comercial llevados a cabo por la OMC.
- T.** Los elementos para demostrar que Estados Unidos es una economía de mercado, son los siguientes:
- a.** el dólar se mantiene como una de las monedas más fuertes a nivel mundial y en las reservas; asimismo, la mayoría de los negocios en Estados Unidos disfrutan de gran flexibilidad en las decisiones de expandir su capital, decisiones laborales y desarrollo de nuevos productos, además de que dicho país recibe a la inversión extranjera directa y el gobierno federal otorga igualdad de trato a las inversiones domésticas y extranjeras;
 - b.** Estados Unidos tiene una economía de mercado en la que los productores y consumidores determinan el tipo de bienes y servicios producidos y sus precios, y los individuos controlan los factores de la producción, son propietarios de edificios y equipo, y son libres de contratar trabajadores y adquirir insumos para sus productos;
 - c.** Estados Unidos continúa con su largo compromiso respecto a la aplicación de políticas comerciales abiertas, lo que se traduce en una economía no intervenida por el gobierno, sino dirigida por las fuerzas del mercado y sus actores; asimismo, el régimen de inversión extranjera de Estados Unidos es abierto y liberal, y dicho país ha sido un firme defensor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y que participa activamente en negociaciones encaminadas a una mayor liberalización del comercio, y

- d. en Estados Unidos, las decisiones de mercado se toman de manera libre por empresas e individuos y éstos gozan de una flexibilidad notable para expandir capital, tomar decisiones en torno al empleo y el desarrollo de nuevos productos; además, en dicho país hay menores barreras al comercio externo que en otras economías, los cuales son criterios que corresponden a una economía de mercado, donde el gobierno no interviene en la toma de decisiones de producción, empleo y decisiones empresariales.
- U. En Estados Unidos se produce la mercancía similar a la investigada, ya que se utiliza un proceso productivo similar al de China, como quedó demostrado en la determinación preliminar de la ITC relativa a la investigación antidumping y antisubvenciones realizada en Estados Unidos sobre las importaciones de foil de aluminio originarias de China; asimismo, datos de producción, capacidad instalada y número de productores de foil de aluminio en ambos países demuestran la similitud entre Estados Unidos y China.
- V. El foil de aluminio en Estados Unidos es muy similar al foil de aluminio objeto de investigación, ya que es simplemente laminado, sin soporte, en bobinas mayores a 5 Kg, pero en el caso de Estados Unidos fueron mayores a 11 Kg y cubren espesores mayores a 0.080 mm y hasta 0.2 mm; asimismo, el foil de aluminio fabricado tanto en Estados Unidos como en China y México es similar no sólo en cuanto a características físicas y procesos productivos, sino en usos y funciones.
- W. En China y Estados Unidos existe amplia disponibilidad de insumos importantes como aluminio, electricidad y mano de obra, ya que ambos países son los más importantes generadores de energía eléctrica en sus respectivas regiones y dada la población existente en ambos, la mano de obra es un factor abundante.

iv. Precios en el mercado interno del país sustituto

- X. Para el cálculo del valor normal, consideró los precios promedio mensuales del foil de aluminio destinado al mercado interno de Estados Unidos, de las empresas productoras de foil de aluminio más representativas en ese país, en el periodo investigado.
- Y. No cuenta con información para realizar los ajustes para llevar los precios en bodega de cliente de una de las empresas productoras de foil de aluminio en Estados Unidos a nivel ex fábrica, ya que las empresas de ese país le compartieron su información, solicitando que no se revelen volúmenes específicos.

v. Valor reconstruido

- Z. Dada la disponibilidad de información sobre el mercado internacional y de China, fue posible aproximar las diferencias de los precios de exportación a México contra un valor reconstruido a partir de los precios internacionales de la materia prima e información de algunas empresas importantes en el mercado del aluminio en China, como lo es CHALCO (empresa subsidiaria de CHINALCO).
- AA. Los precios en el mercado internacional del aluminio primario son muy parecidos según el London Metal Exchange (LME) o el SMM, por lo que, para estimar el precio del foil de aluminio, hay que agregar el costo de transformación a las referencias de precios del commodity y con ello se obtiene la referencia internacional del precio de venta del foil de aluminio.
- BB. Al ilustrar los precios promedio del foil de aluminio según los precios de la materia prima del SSM más un costo de transformación obtenido con información propia de Almexa al sumar el costo de la mano de obra y los gastos de fabricación, dado que estos costos son similares en las empresas fabricantes de foil de aluminio porque usan la misma tecnología y rigen principios de mercado al determinar precios y costos, se observa que los precios a los que exporta China el foil de aluminio a México se encuentran prácticamente por debajo de los costos de la materia prima.
- CC. Además de los costos de transformación de Almexa, consideró los gastos generales y una utilidad obtenida de la empresa CHALCO, la cual es una empresa que no responde a señales de mercado, por lo que sus únicas utilidades registradas en los últimos años son bajas y son las que se tomaron en cuenta, por lo que se trata de un cálculo muy conservador.

2. Daño y causalidad

- DD. La solicitud se presentó por daño importante a la rama de producción nacional de foil de aluminio, debido a que las importaciones ya le causaron daño, y las condiciones en que se realizan hacen inminente un daño adicional.
- EE. Las características y composición del producto investigado son similares a las del producto similar nacional, sus diferencias son mínimas y las mismas se registran en aspectos no esenciales del producto como la diversidad de espesores menores a 0.080 mm o diversos diámetros externos mayores a 100 mm; sin embargo, ambos productos utilizan los mismos insumos y el proceso de producción es el mismo.

- FF.** Desde el punto de vista comercial, el producto investigado y el producto similar nacional abastecen a toda la población mexicana, y de acuerdo a su conocimiento y la información sobre actividad y giro de diversas empresas importadoras, los canales de distribución de ambos productos son distribuidores mayoristas, comercializadores, transformadores de foil de aluminio en otros productos como foil convertido para medicinas o cubierta de alimentos y rollos de foil para cocina ya empacados.
- GG.** Almexa constituye la rama de producción nacional de foil de aluminio, al ser la única productora nacional de esta mercancía.
- HH.** Almexa se vio obligado a realizar importaciones del producto investigado para sobrevivir y continuar operando, no obstante, no debe cuestionarse por ello su interés como productor nacional ni inferir erróneamente que tiene más interés de importador que de productor, ya que si se considera así, se llegaría al absurdo de concluir que no existe rama de producción nacional de foil de aluminio, puesto que no tendría sentido que como importador presentara la solicitud de inicio de la investigación antidumping de mérito, por lo que este hecho da cuenta del interés de Almexa de continuar luchando como productor nacional por un lugar en el mercado del foil de aluminio.
- II.** Es tan claro el interés de Almexa como productor nacional, que aun cuando tuvo que recurrir a importar producto chino, ha disminuido sus importaciones con el fin de apostar por la producción nacional de foil de aluminio; lo que demuestra que no quiere dejar de producir foil de aluminio en México, por el contrario, ha optado por continuar invirtiendo para ser más productivo, con el compromiso de continuar creando empleos y derrama económica, pero esto únicamente se puede lograr si se eliminan las distorsiones creadas por el foil de aluminio de origen chino que ingresa al país en condiciones de discriminación de precios.
- JJ.** En 2017 China fue el mayor proveedor de foil de aluminio en el mundo, en contraste con las decrecientes exportaciones de los países que hace cinco años cubrían la mayor parte del mercado mundial de foil de aluminio.
- KK.** Además de ser el principal exportador de foil de aluminio en el mundo, China supera por sí misma la participación de los diez principales proveedores en el mercado internacional; diferencias y avances que sólo pueden explicarse por distorsiones en el mercado internacional inducidas por el principal jugador en el mercado, que es China.
- LL.** El foil de aluminio de origen chino registra los menores precios a nivel mundial, los cuales han disminuido continuamente durante el periodo analizado, y aunque en el último año se revierte ligeramente la tendencia, siguen siendo significativamente más bajos, lo que obliga al resto de los países a seguir a China en su tendencia.
- MM.** Otros productos que ingresan por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE son cintas con y sin soporte (papel o adhesivos), hojas, placas, chapas, discos de aluminio, etiquetas, aletas, cables, antenas, cremalleras, fin stock, entre otros; por lo tanto, fue necesario realizar una cuidadosa y detallada identificación y selección, registro por registro, del producto investigado en la base de importaciones del SAT y eliminar de la base de importaciones los productos diferentes; asimismo, no tiene conocimiento de que el producto investigado ingrese por alguna otra fracción arancelaria de la TIGIE.
- NN.** La proporción del producto investigado en las importaciones totales de todos los orígenes que ingresan por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE durante el periodo analizado fue de entre 26% y 32%, mientras que el porcentaje de la participación de las importaciones de foil de aluminio de origen chino en las importaciones totales ha aumentado constantemente hasta representar en 2017 el 88% del total de las importaciones de foil de aluminio.
- OO.** Las importaciones totales a México de foil de aluminio presentaron aumentos de 40.21% durante el periodo analizado, mientras que para el periodo investigado, el crecimiento fue de 19.75% respecto al periodo comparable anterior; por su parte, las importaciones de foil de aluminio de origen chino que ingresaron a México representaron un incremento de aproximadamente 57% en términos relativos en el periodo analizado, mientras que en el periodo investigado el crecimiento fue de 29%.
- PP.** Dado el nivel de participación que ya tiene China en el mercado nacional (83.43%), tomando 14 puntos más del Consumo Nacional Aparente (CNA) de 2015 a 2017, eliminando las importaciones de otros países y la participación ya mínima de la rama de producción nacional, que pasó de 10% a 5% de 2015 a 2017, los precios están lejos de poder revertir las pérdidas de Almexa si todo continúa igual, pudiendo llegar al cierre de sus operaciones.

- QQ.** Dado que los precios a los que se ofrece el foil de aluminio importado de China en el mercado nacional no cubren los costos de producción, cualquier acción de Almexa para aumentar sus ventas a esos precios sólo puede representar más pérdidas.
- RR.** Almexa no contribuye en absoluto a una distorsión de precios, sino más bien es la sobreoferta mundial y los precios distorsionados a nivel mundial los que determinan los precios distorsionados en el mercado nacional; asimismo, tampoco afectan al mercado nacional las mínimas compras de foil de aluminio de origen chino que realizó, ni los precios de Almexa en el mercado nacional, ya que sólo es tomadora de precios, como lo son muchos países a nivel mundial.
- SS.** Los niveles de precios de las importaciones de foil de aluminio de origen chino son un tercio menores a los de la rama de producción nacional y están muy por debajo del precio de las importaciones de otros orígenes e inclusive son inferiores a los costos de producción, lo que explica que haya podido ganar más mercado cada año en México, como lo ha hecho en el mundo.
- TT.** El volumen de producción de foil de aluminio de la rama de producción nacional ha presentado una caída de 36% durante el periodo investigado y de 20% durante el periodo analizado; por su parte, la producción de foil de aluminio destinada a terceros disminuyó 15.64% en el periodo investigado y 6.48% en el periodo analizado.
- UU.** Se ha visto imposibilitada de colocar en el mercado una parte importante de su producción, debido a la pérdida de clientes durante el periodo analizado, que han reemplazado las ventas de producción nacional por las importaciones de foil de aluminio de origen chino.
- VV.** No sólo sus clientes que a su vez son importadores, han dejado de comprarle producto, sino también clientes que le compran a importadores y comercializadores nacionales que a su vez son importadores de producto chino.
- WW.** Una parte de su producción se dirige al autoconsumo, mismo que para el periodo analizado muestra una caída de 53.29%, ya que es transformador de productos finales que utilizan el foil de aluminio para fabricar papel aluminio en rollo, empacado en cajitas para cocina y otros usos industriales.
- XX.** La caída en el autoconsumo refleja también la afectación que tiene debido a las importaciones de foil de aluminio de origen chino, ya que muchos de los importadores del producto investigado son transformadores de foil de aluminio y productores de papel aluminio en rollo empacado en cajitas, para lo cual utilizan foil de aluminio; esto repercute de manera directa en su nivel de autoconsumo, al disminuir las ventas de sus otros productos ya transformados.
- YY.** Las ventas de foil de aluminio destinadas a terceros presentaron un comportamiento similar al de la producción, en las cuales se observa una caída significativa de 28.99% en el periodo investigado y de 14.13% en el periodo analizado; por su parte, las ventas medidas en dólares presentaron una caída significativa durante el periodo analizado de 20.25% y de 24.37% en el periodo investigado, lo que ha tenido afectaciones en sus ingresos.
- ZZ.** Las únicas fuentes de proveeduría en México de foil de aluminio son Almexa o las importaciones originarias de China, dentro de un mercado creciente que ha aprovechado el producto chino a costa del producto nacional; por lo que, si sus ventas y participación de mercado cayeron, mientras que las del producto chino aumentaron, es razonable concluir que esos clientes que dejaron de adquirir producto nacional, lo adquirieron de importadores de producto chino, lo que podrá corroborar la Secretaría al solicitarle directamente a los importadores los nombres y ventas a sus clientes.
- AAA.** La utilización de la capacidad instalada se redujo de forma importante, al disminuir 16 puntos porcentuales en el periodo investigado y 7.55 en el periodo analizado. Dicha capacidad instalada se calculó con base en el número de máquinas laminadoras con las que cuenta y con las cuales puede producir foil de aluminio; al respecto, cabe mencionar que entre 2014 y 2015 se hicieron inversiones para modernizar la infraestructura, maquinaria y equipo de las áreas de producción de colada continua casters, con el fin de aumentar la producción y ventas, no obstante, por la importaciones en condiciones de discriminación de precios, no ha podido aprovechar las inversiones realizadas.
- BBB.** El empleo disminuyó significativamente, afectando principalmente a la mano de obra directa, lo cual está relacionado a la caída de la producción, mientras que la mano de obra indirecta ha presentado un comportamiento más estable durante el periodo analizado; de igual manera, los salarios en pesos presentaron una caída de 4% en el periodo analizado.

- CCC.** La producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) pasó de ser de 9.95% en el CNA en 2015 a 5.44% en el periodo investigado, lo que equivale a una reducción de 4.51 puntos porcentuales en su participación de mercado, que es significativa, dado el nivel con el que participa en el CNA; por su parte, las importaciones de foil de aluminio de origen chino en el CNA han aumentado de forma significativa, pasando del 83% durante el periodo investigado a un crecimiento de más de 12 puntos porcentuales, mientras que las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en el CNA durante el periodo analizado.
- DDD.** A pesar de las estrategias que ha seguido para minimizar el impacto negativo del aumento de las importaciones de foil de aluminio de origen chino, sus indicadores financieros han resultado negativos.
- EEE.** La utilidad operativa de la línea de foil de aluminio destinada a terceros se encuentra en números rojos durante el periodo analizado, por lo que opera con pérdidas y ya no es un negocio rentable, debido a la competencia desleal de China, por lo que la rama de producción nacional podría desaparecer.
- FFF.** En las pérdidas operativas, que resumen el volumen de ventas realizadas a determinados precios y costos, se observa que el 87.42% de las mismas durante el periodo investigado fueron explicadas por las ventas de su propia producción al mercado interno, en el cual compitieron con las importaciones de origen chino realizadas por terceros, el 4.10% de esas pérdidas operativas fueron explicadas por sus exportaciones y el 8% por las importaciones realizadas.
- GGG.** Es preciso hacer notar que los dos primeros años del periodo analizado, las importaciones propias contribuyeron positivamente a reducir las pérdidas, es decir, no contribuyeron con pérdidas operativas para la compañía, sino que aportaron utilidad.
- HHH.** Otros indicadores como el margen operativo, la capacidad para reunir capital y el retorno sobre activos, están deteriorados ante la imposibilidad de competir en un mercado donde existen precios en condiciones de discriminación de precios; asimismo, al igual que en las utilidades, los bajos precios del foil de aluminio importado han afectado los flujos de caja y el rendimiento de las inversiones durante el periodo investigado.
- III.** Tiene contemplado invertir en proyectos y activos para la línea de producción de foil de aluminio en 2018, por lo que, de no imponerse cuotas compensatorias al foil de aluminio de origen chino, los proyectos de inversión en maquinaria se verían afectados y dichas inversiones no se verían aprovechadas, por lo que se corre el riesgo de que inclusive tengan que dejar de operar las que están en funcionamiento.
- JJJ.** La Secretaría deberá tomar en cuenta información relevante relacionada con la investigación antidumping que Estados Unidos realizó en contra de las importaciones de foil de aluminio originarias de China, cuya determinación final se emitió en marzo de 2018, en el sentido de que las importaciones de foil de aluminio de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios y son apoyadas con subsidios, por lo que se ordenó la imposición de derechos antidumping de hasta 106%.
- KKK.** Algunos de los exportadores chinos de foil de aluminio de los que el Departamento de Comercio de Estados Unidos demostró que exportan a precios en condiciones de discriminación de precios, también realizaron exportaciones a México durante el periodo investigado; por lo que la industria de foil de aluminio en México se encuentra vulnerable no sólo por las prácticas desleales de China, sino por las medidas que Estados Unidos ha tomado para contrarrestarlas, a través de políticas en contra del aluminio, lo que inevitablemente causará una desviación de comercio de productos de aluminio hacia México.
- LLL.** Realizó importaciones del producto objeto de investigación por sí misma y a través de su accionaria Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V. ("IMASA"), pero sólo representan el 5.94% durante el periodo investigado, es decir, prácticamente el 94% de las importaciones fueron realizadas por terceros que distorsionaron severamente el mercado, mientras que las importaciones de Almexa han ido considerablemente a la baja.
- MMM.** Una forma de no perder su cartera de clientes desarrollada por muchos años fue importando producto que resultaba más barato que producirlo; por ello, aunque sus volúmenes importados alcanzaron elevados niveles respecto a su producción y ventas, la Secretaría deberá tener en cuenta estas condiciones que enfrenta la industria, dada la distorsión mundial causada por el intervencionismo del gobierno chino y la cada vez más reducida participación de Almexa en el mercado nacional.

NNN. La estrategia de tener una mezcla de ventas con producto importado no funcionó, dado que no pudo cambiar la situación negativa de la empresa, por lo que decidió bajar sus importaciones y presentar la solicitud antidumping de mérito, como única forma en que puede seguir operando.

OOO. La Secretaría no debe considerar que las importaciones que realizó, causaron distorsión de precios en el mercado y fueron la causa del daño alegado; en todo caso, estas importaciones contribuyeron a reducir pérdidas al inicio del periodo analizado y en una forma muy pequeña en el periodo investigado, pero el daño fue causado en su mayoría por las importaciones de foil de aluminio de origen chino realizadas por terceros, las cuales representaron más del 90%.

22. Almexa presentó:

- A.** Base de importaciones realizadas en el periodo investigado por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, utilizada para calcular el precio de exportación, cuya fuente es el SAT.
- B.** Precio de exportación ajustado de foil de aluminio originario de China en el periodo investigado, cuya fuente es la base de importaciones del SAT.
- C.** Estimación del flete interno en China, realizada con la calculadora de fletes de World Freight Rates.
- D.** Estimación del flete marítimo de China a México, realizada con la calculadora de fletes de World Freight Rates y a partir de la base de exportaciones de IQOM por la subpartida 7607.11 en el periodo investigado y la información de contenedores de la empresa ICC.
- E.** Copia de tres facturas de foil de aluminio de origen chino importado por Almexa en el periodo investigado, con información sobre el ajuste por plazo de pago.
- F.** Tasa de interés activa de diversos países, cuya fuente es la página de Internet del Banco Mundial, consultada el 26 de abril de 2018.
- G.** Estudio realizado por la firma King & Spalding el 27 de abril de 2018.
- H.** Reporte denominado "Análisis de las distorsiones del mercado en la industria china de metales no ferrosos", elaborado por la consultora Think!Desk China Research & Consulting el 24 de abril de 2017.
- I.** Información corporativa de la empresa CHINALCO, consultada en su página de Internet el 16 de mayo de 2017.
- J.** Catálogo de industrias para guiar la inversión extranjera en China, correspondiente a 2017, promulgado por el Ministerio de Comercio de China mediante Decreto del 28 de junio de 2017, cuya fuente es la página de Internet http://www.fdi.gov.cn/1800000121_39_4851_0_7.html, consultada el 2 de junio de 2018.
- K.** Índice de restrictividad a la inversión extranjera directa para 2017, emitido por la OCDE, por país y por sector, y metodología para su cálculo correspondiente a 2010, obtenida de un fragmento de la publicación de los papeles de trabajo 2010/03 de la OCDE.
- L.** Información de los productos que fabrican diversas empresas chinas productoras de aluminio, foil de aluminio y otros productos de aluminio, cuya fuente son las impresiones de pantalla de las páginas de Internet de dichas empresas.
- M.** Cuadro comparativo con las características y especificaciones del foil de aluminio fabricado en Estados Unidos y China, cuya fuente son diversas páginas de Internet de productores chinos de foil de aluminio y las principales productoras de dicha mercancía en Estados Unidos.
- N.** Información sobre el proceso de producción de foil de aluminio en Estados Unidos, cuya fuente son diversos fragmentos de las páginas de Internet <http://novelis.com> y <http://www.madehow.com>, consultadas el 14 de junio y 4 de julio de 2017, respectivamente.
- O.** Cifras de producción y capacidad productiva de foil de aluminio en China y Estados Unidos en 2014, 2015 y 2016, obtenidas de la investigación antidumping y antisubvenciones llevada a cabo en Estados Unidos sobre dicho producto.
- P.** Cifras de producción y disponibilidad de aluminio en China y Estados Unidos en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, obtenidas de la investigación antidumping y antisubvenciones llevada a cabo en Estados Unidos contra las importaciones de foil de aluminio originarias de China.
- Q.** Producción y consumo de electricidad en el mundo en 2016, cuya fuente es el Global Energy Statistical Yearbook 2017.
- R.** Información sobre mano de obra a nivel mundial en 2017, cuya fuente es la página de Internet <https://www.cia.gov/library/>.

- S.** Carta de la Aluminum Association Trade Enforcement Working Group de Estados Unidos, del 3 de febrero de 2018, con los precios promedio de venta al mercado de Estados Unidos de foil de aluminio, de diciembre de 2016 a diciembre de 2017, de las empresas más representativas de ese país.
- T.** Correo electrónico del 5 de junio de 2018, mediante el cual el representante de la Aluminum Association Trade Enforcement Working Group, proporciona el porcentaje de producción que representan las empresas productoras de foil de aluminio en Estados Unidos que aportaron sus precios para calcular el valor normal.
- U.** Correo electrónico del 12 de junio de 2018, mediante el cual el representante de la Aluminum Association Trade Enforcement Working Group confirma que los precios en el mercado interno de Estados Unidos de foil de aluminio proporcionados, corresponden a los doce meses de 2017 y a una combinación de precios ex fábrica y entregados.
- V.** Valor normal ajustado del foil de aluminio en el mercado interno de Estados Unidos en el periodo investigado, cuya fuente son los precios promedio de las principales productoras de esa mercancía en dicho país.
- W.** Precios internacionales mensuales y promedio anuales del aluminio primario, obtenidos del LME y SMM para 2015, 2016 y 2017, cuya fuente son las impresiones de pantalla de la página de Internet <https://metals.argusmedia.com/>.
- X.** Valores del Premio Midwest para 2015, 2016 y 2017, cuya fuente son las impresiones de pantalla de la página de Internet <https://metals.argusmedia.com/>.
- Y.** Hoja de cálculo del valor reconstruido del foil de aluminio de China.
- Z.** Estimación del margen de discriminación de precios del foil de aluminio originario de China, a partir de un valor normal calculado con los precios internos en el mercado de Estados Unidos, y un valor normal calculado a partir de una aproximación con base en los costos internacionales del aluminio y un valor reconstruido.
- AA.** Características físicas y especificaciones técnicas de los productos que fabrican diversas empresas chinas fabricantes de foil de aluminio, cuya fuente son las impresiones de pantalla de sus respectivas páginas de Internet.
- BB.** Catálogo de diversos productos de aluminio de Almexa, con sus características y especificaciones.
- CC.** Fichas técnicas de Almexa con las características y especificaciones del foil de aluminio que produce, actualizadas al 8 de junio de 2017.
- DD.** Diagrama del proceso de producción de foil de aluminio de Almexa.
- EE.** Información sobre las características y el proceso productivo de foil de aluminio, obtenida de las páginas de Internet de The Aluminum Foil Container Manufacturers Association, de la empresa Shanghai Metal Corporation y del directorio Alibaba, consultadas el 23 y 24 de mayo y 2 de junio de 2017, respectivamente.
- FF.** Carta del Instituto del Aluminio, A.C. ("IMEDAL") del 24 de abril de 2018, en la cual se señala a Almexa como único productor nacional de foil de aluminio.
- GG.** Valor y volumen de las exportaciones de China al mundo por la subpartida 7607.11 en 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es la United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade").
- HH.** Valor, volumen y precio de las importaciones y exportaciones de los principales países, por la subpartida 7607.11, en 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es la UN Comtrade.
- II.** Base de datos con las operaciones totales de importación realizadas por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE en el periodo analizado.
- JJ.** Listado de descripciones de productos distintos al que es objeto de investigación, de los importadores y proveedores que, por su giro, realizan importaciones de productos distintos al que es objeto de investigación; así como diversas ligas de páginas de Internet sobre dichos productos, importadores y proveedores.
- KK.** Hoja de cálculo de la subvaloración del precio nacional del foil de aluminio con respecto al precio de foil de aluminio importado de China, en 2015, 2016 y 2017.
- LL.** Producción, ventas al mercado interno y de exportación de Almexa e importaciones originarias de China y otros países, así como cifras de capacidad instalada, utilización de la capacidad instalada, empleo, autoconsumo e inventarios de Almexa, en 2015, 2016 y 2017.

- MM.** Fotografías, fichas técnicas y capacidad de producción de cuatro máquinas de Almexa en las que se produce foil de aluminio.
- NN.** Valor y volumen de las ventas mensuales a los clientes de Almexa en 2015, 2016 y 2017.
- OO.** Listado de los principales clientes de Almexa, que a su vez realizaron importaciones de foil de aluminio de China.
- PP.** Base de exportaciones realizadas por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE en el periodo analizado, cuya fuente es el SAT.
- QQ.** Hoja de cálculo con la estimación del CNA de foil de aluminio en 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es el SAT e información propia de Almexa.
- RR.** Porcentaje de participación en el CNA de Almexa y de las importaciones, con base en la producción nacional al mercado interno para 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es el SAT e información propia de Almexa.
- SS.** Estados financieros dictaminados de Almexa al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y al 31 de diciembre de 2015 y 2014.
- TT.** Estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo de Almexa al 31 de diciembre de 2017 y 2016.
- UU.** Cifras de las inversiones proyectadas por Almexa para 2018 en la producción de foil de aluminio.
- VV.** Capacidad instalada, producción y exportaciones de foil de aluminio de China en 2015, 2016 y 2017, cuya fuente es la determinación preliminar de la ITC en la investigación antidumping y antisubvenciones sobre las importaciones de foil de aluminio originarias de China, llevado a cabo en Estados Unidos.
- WW.** Volumen de las importaciones mensuales de foil de aluminio originarias de China, realizadas por Almexa e IMASA en 2015, 2016 y 2017.
- XX.** Copia de diversos pedimentos de importación y su documentación anexa, de operaciones de importación de foil de aluminio realizadas por Almexa e IMASA, originarias de China y otro país en el periodo analizado.
- YY.** Los siguientes estados de costos, ventas y utilidades de 2015, 2016 y 2017:
- del foil de aluminio nacional fabricado por Almexa, en moneda nacional;
 - del foil de aluminio destinado al mercado interno de Almexa, en moneda nacional;
 - del foil de aluminio importado por Almexa, en moneda nacional, y
 - del foil de aluminio de Almexa destinado a autoconsumo, en moneda nacional.
- ZZ.** Fragmentos de las siguientes publicaciones:
- "Conferencia TALAT 3210-Fundición continua de aluminio", publicada por la Asociación Europea del Aluminio en 1999, con información del proceso productivo de foil de aluminio;
 - norma ASTM B 479-06 "Especificación estándar para lámina de aluminio recocido y aleación de aluminio para barrera flexible, contacto con alimentos y otras aplicaciones";
 - sexto examen de las políticas comerciales de China, elaborado por la OMC el 15 de junio de 2016;
 - décimo tercer examen de las políticas comerciales de Estados Unidos, elaborado por la OMC el 14 de noviembre de 2016;
 - "Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China a la OMC (WT/ACC/CHN/49)", del 1 de octubre de 2001, con información sobre las empresas de propiedad estatal en China;
 - "Evaluación del marco jurídico normativo y de las políticas que regulan la economía china y su impacto en la competencia internacional", del 25 de junio de 2015, elaborada por la consultora Think!Desk China Research & Consulting para la AEGIS Europe;
 - reporte enviado el 26 octubre de 2017 por el Departamento de Comercio de Estados Unidos al Subsecretario Adjunto de Operaciones Antidumping y de Compensación, con información sobre la situación de China como una economía de no mercado;
 - "Por qué China no se convirtió en una economía de mercado", versión final del 29 de abril de 2018;

- i. "Documento de trabajo de la Comisión Europea SWD (2017) 483 final/2", sobre las distorsiones significativas en la economía de China para propósitos de las investigaciones sobre defensa comercial, del 20 de diciembre de 2017;
- j. "Logrando la reforma integral de Hukou en China", publicada por el Paulson Institute en diciembre de 2014;
- k. "Economía gerencial y estrategia de negocios", de Michael R. Baye y Jeffery T. Prince, 9a. Edición, McGrawHill, 2017, con información general sobre el comportamiento de la oferta y la demanda;
- l. "Plan regional de la provincia Anhui de China" del 1 de septiembre de 2009, con información sobre la promoción a las industrias de metales no ferrosos en China;
- m. "Informe anual de CHALCO de 2016", e "Informe anual de CHALCO de 2017", con información de sus miembros directivos, e información financiera, de gastos generales y utilidades, respectivamente;
- n. publicación 4684 de la ITC, de mayo de 2017 sobre la determinación preliminar en la investigación antidumping y antisubvenciones sobre las importaciones de foil de aluminio de China, llevada a cabo en Estados Unidos;
- o. "U.S. Economic System", cuya fuente es la página de Internet <http://www.theusaonline.com>, consultada el 29 de marzo de 2017;
- p. "reporte de HSBC Global Connections", con información sobre la situación de Estados Unidos como economía de mercado, cuya fuente es la página de Internet <https://globalconnections.hsbc.com>, consultada el 29 de marzo de 2017;
- q. "The World Factbook", actualizada al 12 de enero de 2017, con información sobre las decisiones de mercado de las empresas de Estados Unidos, cuya fuente es la página de Internet <http://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/us.html>, consultada el 25 de enero de 2017;
- r. "Aluminio: condiciones de competencia que afectan a la industria de Estados Unidos", publicada por la ITC en junio de 2017, en relación con la investigación número 332-557, y
- s. "Guía con la metodología y especificaciones para la obtención de información", de la consultora Argus Metal Prices, actualizada a mayo de 2018, para la obtención de precios internacionales del aluminio primario.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

23. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción III y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 y 12.1 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 80 y 81 del RLCE.

B. Legislación aplicable

24. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

25. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

26. De conformidad con lo señalado en los puntos del 98 al 107 de la presente Resolución, la Secretaría determina que Almexa está legitimada para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

27. La Secretaría determina fijar como periodo investigado el comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, mismos periodos que fueron propuestos por Almexa, toda vez que éstos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

28. Para el cálculo del precio de exportación la Solicitante proporcionó la base de datos correspondiente a las operaciones de importación que obtuvo del SAT. Agregó que es difícil identificar, con la información razonablemente disponible, las características distintivas del producto investigado y si los precios son netos de descuentos, reembolsos y créditos al importador; por lo anterior, estimó un precio promedio ponderado del total de importación de foil de aluminio de origen chino.

29. Debido a que por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE ingresa tanto producto investigado como no investigado, la Solicitante propuso la metodología para la identificación del foil de aluminio que se describe a continuación:

- a. Primer criterio: Excluyó los productos distintos al investigado en términos de espesor, forma e incluso empaçado.
 - i. excluyó las importaciones de bienes mal clasificados, como: cintas adhesivas o auto adheribles, productos de acero inoxidable, alambre, aluminio con espesor superior a 0.2 mm, antenas, barras, cables, etiquetas, hojas de aluminio sobre soporte de cartón, papel o algún otro material y láminas impresas o pintadas;
 - ii. no consideró las importaciones de fin stock por ser un producto distinto al investigado, a partir de la descripción del producto contenida en la base de datos y la identificación de las actividades o giro de los importadores y proveedores que comercializan la mercancía. En los casos en que la exclusión fue por descripción, identificó las operaciones que explícitamente decían que son fin stock, como: aleta, aluminio para templar, para condensador, para radiador, para naves aéreas, para aire acondicionado, para disipador de calor y con espesores mayores a 0.08 milímetros mientras que, por giro comercial ubicó empresas con actividades relacionadas con el sector automotriz, de calentadores y aire acondicionado. Proporcionó un listado de empresas junto con el soporte documental correspondiente;
 - iii. por forma excluyó productos que ingresan en presentaciones distintas a bobinas, es decir, productos en barra, bandas, cintas, discos, filamentos, flejes, placas, tiras y pan, y
 - iv. no consideró foil empaçado en cajas, que normalmente se utiliza en la cocina y no llegan a 5 Kg. Identificó las operaciones según la descripción contenida en la base de datos o por la actividad o giro del importador y el proveedor. Agregó que las cajas con estos rollos pueden contener marca, tamaños, así como especificaciones de precortado y son de un peso menor a 5 Kg.
- b. Segundo criterio: excluyó operaciones por actividad o giro de los importadores y proveedores que comercializan el producto empaquetado. Proporcionó el soporte documental correspondiente.
- c. Tercer criterio: excluyó operaciones realizadas bajo algunas claves de pedimento. Presentó un catálogo de claves y descripciones.

30. Tras aplicar los criterios descritos anteriormente, la Solicitante señaló que no tuvo razones para excluir productos en cuyas descripciones no se reveló que son productos distintos al investigado o que se hayan comercializado en presentaciones distintas a bobinas. Una vez realizada la depuración, el resto de las operaciones en la base de datos las consideró como producto objeto de investigación.

31. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado oficial de pedimentos de las importaciones originarias de China que ingresaron a México a través de la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado, que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Cotejó dicha información con la que proporcionó la Solicitante, entre otros datos, la descripción de los productos, el valor en dólares y el volumen en kilogramos, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones y, por tanto, en valor y volumen.

32. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

33. Con base en la metodología propuesta por la Solicitante, la Secretaría identificó las importaciones correspondientes al producto objeto de investigación.

34. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para foil de aluminio de origen chino.

a. Ajustes al precio de exportación

35. Almexa propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por flete y seguro interno en China, flete y seguro marítimo de China a México y por crédito.

36. Para los montos por flete interno y marítimo (cada uno con servicio de seguro de mercancía) presentó los montos que obtuvo de la página de Internet <http://worldfreightrates.com/es/>. Mencionó que es un servicio por Internet que permite estimar el costo de flete terrestre, marítimo o aéreo entre dos puntos geográficos.

37. Señaló que es una base razonable para el cálculo de los fletes. Presentó el perfil de la empresa, donde se puede constatar que es una empresa de información logística que provee de noticias actuales sobre el mercado de fletes a nivel internacional y presta el servicio de calcular cotizaciones de fletes.

38. La Secretaría corroboró los datos de la empresa transportista en su página de Internet, verificó su perfil de transportista, así como los diferentes servicios que proporciona en el mercado, mismos que se encuentran en la cotización referida. Asimismo, observó que es una empresa reconocida y con experiencia en el servicio de transporte de carga internacional.

i. Flete y seguro interno en China

39. Almexa identificó la ubicación de las plantas fabricantes de foil de aluminio exportado de China a México y sus puertos de salida o los puntos más cercanos. Mencionó que en algunos casos el productor tiene puertos específicos por los que envía su producto, para los que no utilizó el puerto más cercano a su planta. Presentó impresiones de las pantallas de las consultas realizadas.

40. Indicó que una vez establecido el valor de los parámetros, se obtiene una evaluación dentro de un rango. Indicó que calculó un gasto promedio considerando el valor máximo y el mínimo para cada una de las ciudades. Posteriormente, estimó un promedio de los valores cotizados de los distintos productores para obtener el costo de flete estimado.

41. La Secretaría corroboró la información sobre la ubicación de las empresas y las actividades que realizan; asimismo, observó que una de las empresas está ubicada en Estados Unidos, por lo que consideró no emplear su información para calcular este ajuste.

ii. Flete y seguro marítimo

42. En la estimación empleó como punto de partida los principales puertos de las exportaciones de China a México de la subpartida 7607.11, que son Qingdao, Shanghai y Xiamen, que obtuvo de la fuente IQOM. En el caso de los puertos de llegada a México, identificó los puertos de Manzanillo y Lázaro Cárdenas a partir de la base de las Importaciones del SAT. Presentó impresiones de pantalla de las consultas realizadas.

43. La Secretaría observó que la fuente IQOM, que forma parte de la página de Internet Datamyne, tiene como objetivo documentar las transacciones de importación y exportación, construye bases de datos, simplifica la investigación de datos comerciales y genera información para la construcción de estrategias de marketing, abastecimiento, entre otros. Replicó la metodología para la identificación de puertos de partida en China y de los de llegada a México para la trazabilidad de la ruta de fletes marítimos.

iii. Crédito

44. Señaló que para calcular el ajuste por crédito se allegó de evidencia sobre las condiciones de pago en las operaciones de importación de la mercancía investigada, a partir de facturas de compra de la Solicitante a proveedores chinos. Consideró un plazo de pago promedio de 33 días, el precio FOB del foil de aluminio y la tasa de interés de préstamos bancarios a corto plazo, que obtuvo del Banco Mundial. Presentó facturas de venta del producto originario de China y las fichas de pago que incluyen el monto de la suma de varias facturas.

b. Determinación

45. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la metodología de cálculo y ajustó el precio de exportación por concepto de flete y seguro interno, y flete y seguro marítimo que presentó la Solicitante, considerando el término de venta reportado en el SIC-M.

46. La Secretaría no aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de crédito, ya que observó en las facturas una forma de pago en la que el importador, usualmente transfiere una parte del valor total del pedido al ordenar y el monto restante cuando la orden está lista para el envío o facturada; por lo que no se genera un costo de financiamiento de la venta.

2. Valor normal**a. China como economía de no mercado**

47. Almexa señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LCE, en el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, el valor normal de la mercancía sujeta a este procedimiento se calculará con información de mercancías idénticas o similares originarias de un país con economía de mercado que sirva como país sustituto para los propósitos del procedimiento.

48. Explicó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del RLCE, se entenderá por economías centralmente planificadas aquellas cuyas estructuras de costos y precios no reflejen principios de mercado, o en las que las empresas del sector o la industria bajo investigación tengan estructuras de costos y precios que no se determinen conforme a dichos principios.

49. Agregó que, específicamente de acuerdo con el párrafo 15(d) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio, el cual sigue vigente al día de hoy, una vez expirado el inciso (a) (ii) de dicho párrafo, no se eliminó la posibilidad de tratar a China como una economía de no mercado, ya que en el inciso (d) se señala expresamente que China tiene la carga de la prueba de demostrar que en su economía prevalecen condiciones de mercado de conformidad con el artículo 48 del RLCE.

50. Con la finalidad de demostrar que la economía china en su conjunto sigue siendo una economía de no mercado, presentó lo siguiente:

- a. El "Informe sobre cómo es que la industria China de foil de aluminio continúa operando en condiciones que no son de mercado". Estudio elaborado por una empresa consultora, en donde se presenta información y se analiza en forma integral los efectos de la intervención del gobierno chino en las estructuras de costos, la producción y venta del foil fabricado por empresas del sector o industria en China. De acuerdo con la Solicitante, ninguno de los seis criterios que requiere el artículo 48 del RLCE se cumple para otorgar el trato de economía de mercado a China; dicho análisis se expone a continuación:
 - i. el RMB no es libremente convertible, manteniendo restricciones sobre 11 de las 12 categorías de transacciones bajo la cuenta de capital que se examinan en el AREAER 2016 del FMI;
 - ii. la inversión extranjera en China está restringida, independientemente de que el Catálogo para guiar la inversión extranjera identifique a ciertas industrias libres de control, también puede corroborarse la presencia del Estado mediante el Índice de Restrictividad Reguladora de la OCDE, que califica a China como un país receptivo de inversión más restrictivo;
 - iii. para la industria del producto investigado, observó que los costos de producción están distorsionados debido a:
 - 1) un costo de capital distorsionado, ya que el costo de captación de los bancos está reprimido, por ejemplo, manteniendo bajas tasas de depósito, inferiores a la tasa de inflación para el consumidor, entre otros controles de capital que impiden la salida de ahorros al exterior para obtener mejores rendimientos; el uso de bonos por parte del gobierno manteniendo una fijación laxa de la prima de riesgos en el mercado; la manipulación en la recaudación de capital por medio de la emisión de acciones, mediante compras propias donde el gobierno obliga a los inversores a mantener en sus portafolios de inversión esas acciones;
 - 2) la remuneración de la mano de obra que se paga no incluye prestaciones (Hukou), no hay una negociación colectiva libre. Explicó que la ventaja que tiene China en términos de mano de obra no calificada está exacerbada por el uso del sistema de registro familiar Hukou, que se vincula con las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos a la nómina; por lo anterior, personas que se trasladan de un área rural a una zona industrial carecen del derecho legal de prestaciones por el Hukou, lo que reduce la movilidad laboral.

Indicó que como los trabajadores migrantes representan aproximadamente un tercio de la fuerza de trabajo en China, son enormes los ahorros en gastos totales de mano de obra que perciben las industrias, incluida la del foil de aluminio a través de esta distorsión;

- 3) el costo de la tierra se encuentra distorsionado porque el precio de arrendar la tierra se fija de forma arbitraria, presentó fragmentos de la Ley de Administración de la Tierra de China;
- 4) el precio de las materias primas está distorsionado porque tanto el aluminio en bruto como la chatarra de aluminio están sujetos a aranceles de exportación, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, lo que reduce artificialmente los precios en el mercado interno;
- 5) el costo de la energía está distorsionado, ya que tanto la electricidad como el gas natural están sujetos a controles de precios, según lo señalado en el Protocolo de Adhesión de China a la OMC. Explicó que el subsidio a la energía y los precios de la tierra implican un subsidio cruzado del gobierno y por ello se consideran contribuciones financieras, y
- 6) indicó que la industria del aluminio está dominada por las empresas propiedad del estado (SOE's) y el mayor productor chino del sector opera sin una restricción presupuestal, tiene el poder de regular las asociaciones industriales, precios y niveles de producción que reflejan interferencia del gobierno chino. Proporcionó el documento *Distortions in the Economy of the People's Republic of China for Purpose of Trade Defense Investigations* realizado por la Comisión Europea.

Agregó que las SOE's en el sector del aluminio representan más del 50% de la producción total. Identificó a la empresa Aluminum Corporation of China Limited (CHALCO), como el mayor productor de aluminio. Presentó un análisis sobre el desempeño financiero de la empresa con el cual concluyó que, a pesar de su mala situación financiera, ésta no fue limitante en cuanto a la disponibilidad de recursos, ya que durante el periodo 2011-2016 recibió capital por parte del Estado, no tuvo problemas para la emisión de papel comercial y obtuvo préstamos bancarios a tasas relativamente bajas.

- b. Reporte final del Departamento de Comercio de Estados Unidos de América en 2017, el cual señala que prevalecen condiciones de economía de no mercado en la investigación antidumping contra las importaciones del foil de aluminio de China (A-570-053) y concluye que el gobierno mantiene restricciones en transacciones de capital en los mercados onshore y offshore; la determinación de los salarios; inversiones extranjeras; el gobierno continúa ejerciendo el control significativo de los factores productivos; la distribución de los recursos y los insumos; el sistema legal continúa funcionando como un instrumento mediante el cual el gobierno puede manipular los resultados económicos, canalizar políticas económicas más ampliamente y perseguir metas de política industrial.
- c. Plan regional de la Provincia de Anhui 2009-2020, en donde se promueve a la industria de los metales no ferrosos (a la cual pertenece la industria del aluminio). Los principales objetivos respecto a la industria del aluminio son revitalizar la industria, reorganizar empresas, desarrollar productos de construcción de plantas de procesamiento de aluminio, expandir la capacidad de producción de aluminio y las cadenas industriales para la fabricación de foil. Señaló que a través de la SOE CHINALCO, se acelera la construcción de proyectos de procesamiento de aluminio. Concluyó que, el mercado no dicta las decisiones empresariales, de inversión ni expansión de capacidad, sino una organización estatal, federal y regional.
- d. Plan quinquenal para la industria del aluminio, en el que observó la meta del gobierno chino a partir de 2015, que tiene como base la restricción a la entrada industrial, control de precios en electricidad (insumo de productos de aluminio) y de otras medidas claramente intervencionistas por parte del gobierno como regular la entrada al mercado, distorsión de los costos de producción, subsidios. Señaló que lo anterior incide en la posición de los productores chinos de aluminio, con un efecto "aguas abajo" en las industrias consumidoras, como la del foil de aluminio.
- e. Para lo anterior, proporcionó el Reporte Final: Análisis de las distorsiones de mercado existentes en la industria de metales no ferrosos de China en 2017, donde se muestra que el sector de aluminio y que las estructuras de mercado están distorsionadas. Agregó que en el sector del aluminio, las firmas dominantes en la industria de metales no ferrosos son propiedad estatal; existen asociaciones industriales dirigidas por el gobierno, miembros del gobierno cooptados por compañías "privadas"; planeación estatal; otorgamiento masivo de subsidios, por ejemplo, el otorgamiento de subsidios a las empresas estatales The Aluminum Corporation of China y Yunnan Aluminium.

En dicho reporte, se señala que la ventaja de los precios de China corre a cargo de 4 factores: i) subsidios y préstamos que permiten inversiones de capital en plantas de producción de gran escala y tecnología avanzada; ii) la continua disminución de los costos de operación debido a que la tierra, la electricidad, el agua, las materias primas y otros factores de producción se proporcionaron a precios bajos; iii) los modernos equipos y estándares de alta tecnología eficiente para la producción de grandes cantidades de productos y, por ende, un costo de producción reducido, y iv) la formación de exceso de capacidad que provoca una sobreoferta en China que reprime los precios y provoca un excedente de producción.

- f. Resumen del sexto Examen de las Políticas Comerciales de China redactado por la Secretaría de la OMC de 2016, en el que se confirma que en China prevalecen condiciones de economía de no mercado, ya que se describen las políticas económicas comerciales, las regulaciones internas, los controles gubernamentales que hacen que China deba seguir siendo considerada como una economía de no mercado. Además, que en la industria china se reciben tipos de apoyos gubernamentales para incrementar sus exportaciones, como subsidios financieros, servicios públicos subsidiados, incentivos fiscales, tasas de interés subsidiadas, otorga devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y otros pagos que ordinariamente las empresas constituidas en China pagarían al gobierno.
- g. Resumen ejecutivo del reporte de AEGIS Europe, en el que mencionó que se analizan las distorsiones de la economía china debido a la intervención gubernamental, que la hacen no adecuada para ser considerada como una economía de mercado, bajo las leyes de la Unión Europea. Se resalta el papel del Partido Comunista; los planes quinquenales, sectoriales y locales para implementar los planes industriales nacionales; el papel de las asociaciones industriales como herramientas del estado; la falta de un mercado de capital y otros factores de producción; la ausencia de reglas reales de competencia, legislación de bancarrota y mecanismos para salir de los mercados.
- h. Destacó que en la página de Internet de CHINALCO, se observa que “es una empresa estatal clave directamente supervisada por el gobierno central. Es la empresa de metales no ferrosos más grande de China... Actualmente es la segunda productora de alúmina a nivel mundial, el tercer proveedor de aluminio primario y la quinta productora de aluminio”. Se concluye que esta empresa es el brazo del Estado chino que controla desde la extracción del mineral alúmina hasta la producción de productos de aluminio mostrando claramente la intervención estatal en toda la cadena productiva del aluminio.
- i. Adicionalmente, presentó el costo estimado del aluminio primario en China considerando el precio de importación al que ingresó el foil de aluminio en el periodo investigado, el cual comparó con el precio del aluminio primario en el SMM Shanghai. Con lo anterior, concluyó que los precios del foil de aluminio chino no se rigen por principios de mercado y que el intervencionismo del gobierno en el sector del foil de aluminio distorsiona sus precios.

51. Almexa señaló que con las pruebas que presentó se demuestra que las políticas internas de China en el mercado del aluminio, dan como resultado que la producción del mismo y de sus productos con mayor valor agregado no respondan a las señales de mercado. Agregó, que el gobierno restringe las exportaciones de aluminio primario y estimula la producción de aluminio procesado, inundando el mercado mundial con estos productos. Mencionó que dichas conductas son contrarias a las señales de mercado internacional que demandan lo que China restringe artificialmente y estimula lo que ofrece al resto del mundo.

52. La Secretaría previno a la Solicitante para que precisara con mayor detalle la información que proporcionó, específicamente sobre la presencia gubernamental en la industria del producto investigado mediante la regulación de la inversión, el control del precio de los insumos y las empresas estatales productoras de aluminio.

53. En respuesta, Almexa presentó lo siguiente:

- a. Mencionó que, el Catálogo para guiar la inversión extranjera de 2017, en su Capítulo XV señala que la fabricación del foil de aluminio se clasifica como una industria “alentada” por parte del gobierno; sin embargo, al igual que en las SOE’s los gobiernos central, provincial y municipales están obligados a tomar acciones congruentes con tal clasificación, por ejemplo, el cobro de tarifas de electricidad preferenciales. En consecuencia, se presentan distorsiones en el precio del producto final y la producción, ya que no reflejan condiciones de mercado;
- b. Señaló que, de acuerdo con la OCDE, China fue el cuarto país, de 62 encuestados, que más restringió la inversión extranjera mientras que, a nivel sector, mencionó que el índice mostró que satisface la definición de economía de no mercado. Presentó el Índice de Restrictividad a la Inversión Extranjera Directa que calculó la OCDE;

- c. Respecto a la aplicación de aranceles a la exportación del aluminio, señaló que el informe “Aluminum: Competitive Conditions Affecting the U.S. Industry” de 2017, publicado por la ITC, menciona que “China es el segundo mayor exportador mundial de aluminio no forjado y sin alear... en 2004” y que las ventas externas de este producto comenzaron a declinar una vez que se introdujeron medidas que desincentivaron la exportación, incluyendo los aranceles.

Presentó una estimación del precio del aluminio primario, considerando el precio del foil de aluminio que calculó con información de la página de Internet <http://www.metalprice.com/?so=1> y el precio promedio al que China exportó a México con información del SAT. De la comparación concluyó que existe escasez relativa en los mercados externos y una relativa abundancia en el mercado de China, con lo cual corrobora que las restricciones a la exportación de aluminio primario distorsionan el mercado y provocan una reducción significativa en costos y precios de los productos de aluminio, de forma tal que China exporta al mundo foil de aluminio casi a precio de la materia prima básica.

Adicionalmente, mencionó que el gobierno chino, mediante la aplicación del arancel a la exportación de aluminio, desincentiva la exportación de esos productos y simultáneamente estimula la exportación de productos semi terminados de aluminio, lo cual deja claro la existencia de las distorsiones en la industria del aluminio. Presentó la liga del reporte final del Departamento de Comercio de Estados Unidos;

- d. Respecto a las SOE' s y la integración de los procesos de extracción del mineral hasta la producción del foil de aluminio, la Solicitante mencionó que, de acuerdo con lo publicado por el ITC, la mayor parte de los productores chinos de aluminio primario están integrados “aguas arriba” y/o “aguas abajo”, también que los cinco mayores productores fabrican su propia alúmina, que solamente algunos producen para consumo propio y otros venden cantidades importantes a clientes no relacionados, y
- e. Para el Plan regional de la Provincia de Anhui y su relación con el producto investigado, indicó que un ejemplo es CHINALCO y el proyecto de construcción de aluminios profundos, alineado con el plan regional en donde tienen metas de producción para 2020. En este plan, en el mercado del aluminio, se prioriza el desarrollo de diversos productos entre los que destaca el foil de aluminio, propone estrategias como es la reorganización y reestructuración de empresas en el sector del aluminio.

b. Determinación

54. En principio, la Secretaría observa que de conformidad con el inciso d) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China, únicamente el inciso a) romanita (ii) expiró en diciembre de 2016. No obstante, como texto vigente permanecen la parte inicial del inciso a) y la romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China. En el mencionado inciso a) se establece la posibilidad de aplicar una metodología basada en los precios o costos, en China, de los productores chinos, o bien, una metodología que no se base en esos precios o costos. Así, la Secretaría considera que la sola expiración de la vigencia del inciso a) romanita (ii) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, no significa que haya dejado de existir la posibilidad de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China.

55. En efecto, las bases metodológicas para determinar la comparabilidad de los precios en los procedimientos antidumping en los que se investigan productos de origen chino están expresamente contenidas, en principio, en el inciso a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, mismo que, al igual que la romanita (i), no ha expirado. De conformidad con el inciso a), existe la posibilidad legal de utilizar los precios o costos de los productores chinos investigados, en China, o la de emplear una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios o costos en China.

56. Asimismo, la expiración de la romanita (ii) del apartado a) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, implica que, para que se pueda emplear una metodología de cálculo que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, es necesario contar con evidencias relativas a que los productores chinos investigados que producen el producto similar, operan en condiciones que no corresponden a una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto.

57. Consecuentemente, para sustentar que en China y, en específico, en la industria productora de foil de aluminio prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado, se encuentra sujeta al análisis de los argumentos y pruebas que proporcionó Almexa para sustentarlo, de conformidad con la legislación y disposiciones normativas vigentes, es decir, por lo dispuesto en los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, así como el inciso a) romanita (i) del párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

58. Por lo anterior, la Secretaría considera que existe una base legal para evaluar la propuesta de considerar a China como una economía de no mercado en la producción y venta de foil de aluminio y analizar la procedencia de aplicar la metodología de país sustituto de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 RLCE, principalmente por las siguientes razones:

a. Presencia del gobierno chino en la industria o sector del producto investigado.

- i.** Empresas de propiedad estatal. La Secretaría observó que en el documento "ON SIGNIFICANT DISTORTIONS IN THE ECONOMY OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA FOR THE PURPOSES OF TRADE DEFENCE INVESTIGATIONS", la Comisión Europea señaló que China es el mayor productor de aluminio en el mundo; asimismo, identificó que grandes empresas productoras (algunas de propiedad estatal) tienen una participación significativa de la producción mundial de aluminio, así como en su mercado interno.

De la información que proporcionó la Solicitante, así como de la que se allegó la Secretaría observó que dichas empresas tienen apoyos gubernamentales o son propiedad estatal, así como también la integración de los procesos productivos "aguas arriba" de la producción de foil de aluminio o de los insumos empleados en su fabricación, por ejemplo:

- 1)** CHALCO, de acuerdo al portal de la empresa, es el mayor productor de alúmina y aluminio primario de China y el segundo mayor productor de alúmina del mundo. CHINALCO es el accionista controlador de la compañía, quien se dedica principalmente a la extracción de óxido de aluminio, a la electrolización de aluminio virgen y al procesamiento y producción de aluminio, así como a la comercialización de servicios e ingeniería y servicios técnicos. Ambas empresas son de propiedad estatal;
- 2)** China Aluminum International Engineering Corporation Limited (CHALIECO), también afiliada a CHINALCO, dirige principalmente negocios de diseño de ingeniería y consultoría, ingeniería y contratación de empresas y fabricación de equipos. Entre sus actividades se encuentran la participación en la planificación, diseño, investigación y construcción de diversas industrias, incluidas la metalurgia, el transporte, la energía eléctrica, el petróleo, la industria química, materiales de construcción, etc., creando algunos "Primeros en China" y estableciendo varios registros industriales; la participación activa en el desarrollo y la construcción de infraestructura, ingeniería ecológica y ambiental y servicios públicos, y
- 3)** Grupo Hongqiao, empresas de propiedad privada, mayor productor del mundo de aluminio que cuenta dentro de su corporativo con la producción de aluminio, energía y con estrategias de reducción de costos, entre las que se encuentran la adquisición del refinador de alúmina Beihai Xinhe y un constante aumento de producción.

- ii.** Distorsión en el principal insumo. Del análisis realizado por la Comisión Europea se observan las mismas conclusiones a las que llegó la Solicitante respecto a los efectos de la aplicación de políticas arancelarias, que tienen como objetivo la disminución del aluminio primario y promover las exportaciones de productos de aluminio de un mayor valor agregado, que es una disminución en los precios del aluminio primario en el mercado chino, lo que proporciona una ventaja importante a los productores chinos de productos de aluminio procesado.

Lo anterior, puede considerarse como una transferencia de distorsiones del insumo al producto final investigado, ya que empresas como CHALCO tienen tanto el proceso de extracción de mineral, como el de la producción del producto final integrado verticalmente.

- iii.** Regulación de la inversión extranjera directa. En el Catálogo para guiar la inversión extranjera de 2017, se identifican actividades productivas del aluminio como industrias "alentadas" por parte del gobierno; sin embargo, al igual que en las SOE's los gobiernos central, provincial y municipales están obligados a tomar acciones congruentes con tal clasificación, por ejemplo, el cobro de tarifas de electricidad preferenciales.

- iv.** Planes de desarrollo. La Secretaría considera que los planes regionales, sectoriales e industriales que incluyen a la industria del aluminio son instrumentos mediante los cuales el gobierno chino puede orientar el desarrollo de la industria del producto investigado y muestra la posible intervención que ejerce sobre el sector.

De acuerdo a lo que observó en el documento realizado por la Comisión Europea, la Secretaría identificó que en los planes de desarrollo establecidos por el gobierno chino, en específico el "Plan de desarrollo de la industria de metales no ferrosos (2016-2020)", establece políticas y objetivos gubernamentales para lograr una serie de metas en las industrias de metales no ferrosos, que incluyen al aluminio, entre los que se encuentran: 1) mejora e innovación de los productos, con lo cual el gobierno establece que los productores podrán suministrar hasta el 70% de la demanda interna de productos de aluminio, incluyendo la correspondiente a la de gama alta como (productos de electrónica, materiales de baterías de energía); 2) mejora en el rendimiento y calidad de varios productos, entre los que se encuentra el aluminio; 3) elevar la homogeneidad y calidad de los productos; 4) reducir los costos de producción; 5) elevar la capacidad y el nivel de oferta efectiva.

Asimismo, observó varias medidas de apoyo a empresas con los siguientes objetivos: la introducción de sistemas de monitoreo de líneas de producción; fabricación inteligente; mejoras en servicios de comercialización; la orientación de las empresas para acelerar la innovación y mejorar y estabilizar la calidad del producto.

De la lectura de dicho documento, también se identificó el establecimiento de una política de precios de energía eléctrica, con diferentes niveles de precios, para el sector de aluminio electrolítico. El plan también busca reducir el costo de la utilización de la energía eléctrica y mejorar los beneficios económicos de las empresas.

Lo anterior concuerda con lo identificado por la Solicitante, respecto al “Plan Regional de la Provincia de Anhui”, en el cual se promueve la industria de los metales no ferrosos, destacando que lo que busca el gobierno chino es revitalizar la industria; organizar a las empresas; acelerar el desarrollo de los productos; así como expandir la capacidad de producción del aluminio y las cadenas industriales para la fabricación del foil de aluminio. También con lo que mencionó del “Plan quinquenal para la industria del Aluminio”, a partir de 2015, en el que establecen restricciones a la entrada industrial, así como un control de precios a la electricidad mediante la restricción a la entrada industrial y control de precios en la electricidad.

En este punto se puede presumir que hay una distorsión en los costos de producción, por las medidas de apoyo y de regulación existentes en el sector y/o industria de la mercancía investigada, lo cual incide favorablemente en la posición de los productores de foil de aluminio en el mercado interno e internacional.

- v. Medidas de apoyo. La Comisión Europea y el Departamento de Comercio de Estados Unidos (que emitió una Determinación preliminar positiva en materia de derechos compensatorios sobre papel de aluminio procedente de la República Popular China), identificaron que los productores de papel de aluminio se han beneficiado con diversos tipos de apoyo, que se anuncian en grandes categorías, como: políticas de préstamos; préstamos preferenciales a empresas estatales; políticas fiscales preferenciales; infusiones de capital, y facilidades en el suministro de electricidad.

Lo anterior demuestra que en el sector del aluminio se presume que hay una diversidad de medidas de apoyo estatal, que pueden resultar en una distorsión en los costos de producción y una ventaja artificial a los productores chinos.

- b. La Secretaría identificó distorsiones en variables macroeconómicas que influyen en el comportamiento de la industria del foil de aluminio.

En la convertibilidad de la moneda, la política cambiaria establecida por el gobierno chino afecta a todos los sectores de la economía en general y se traduce en una contención del tipo de cambio por parte del gobierno chino permitiendo un rango de fluctuación que tiene efectos sobre las importaciones, inversiones y exportaciones de los productos originarios de dicho país. Para la mano de obra, la Secretaría considera que, al estar sujeta a controles de movilidad por parte del gobierno chino, no permite que los salarios se establezcan mediante una libre negociación entre empleados y patrones, lo que provoca que exista una contención de los salarios.

59. Lo anterior demuestra que la intervención activa por parte del gobierno chino provoca distorsiones que proceden de políticas gubernamentales, programas o planes de desarrollo que discriminan selectivamente entre empresas de su propiedad o por tipo de producto, que repercuten en la formación de precios y costos que están presentes en la industria del foil de aluminio.

60. En consecuencia, la Secretaría considera que la información aportada por Almexa genera la presunción de que en las empresas productoras de foil de aluminio en China prevalecen estructuras de costos y precios que no se determinan conforme a principios de mercado.

61. En este orden de ideas, es importante destacar que, en la siguiente etapa del presente procedimiento podrán presentarse exportadores chinos o cualquier otra parte interesada con el fin de motivar y demostrar el comportamiento de la economía china; asimismo, se dará oportunidad a los productores chinos de demostrar que se comporta bajo principios de mercado y presentar las pruebas que sustenten sus afirmaciones a nivel de la industria del producto investigado y desvirtúe lo proporcionado por la Solicitante.

62. En razón de lo anterior y de conformidad con el párrafo 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la Secretaría procedió a analizar la propuesta de utilizar a un país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

c. Selección de país sustituto

63. La Solicitante propuso a Estados Unidos como el país con economía de mercado que cumple con los requisitos previstos para ser considerado como país sustituto de China.

64. Indicó que el reporte del país elaborado por HSBC Global Connections describe a la economía de Estados Unidos como “orientada hacia el mercado” y que el dólar en este país se mantiene como una de las monedas más fuertes a nivel mundial, y la moneda más popular de las reservas. Preciso que en este informe también se confirma que la mayoría de los negocios disfrutan de flexibilidad en las decisiones de expandir su capital, decisiones laborales y el desarrollo de nuevos productos, así como una apertura a la inversión extranjera directa y el gobierno federal otorga igualdad de trato tanto a las inversiones extranjeras como nacionales.

65. Agregó que es una economía en la que los productores y consumidores determinan el tipo de bienes y servicios producidos y sus precios. Indicó que en este mismo artículo se menciona que los individuos y las empresas privadas controlan los factores de producción. Proporcionó la nota periodística del TheUSAonline e impresiones de pantalla del World Fact Book.

66. Asimismo, conforme a los artículos 33 de la LCE y 48 párrafo tercero del RLCE, la Solicitante analizó los siguientes elementos para su selección:

i. Similitud en el proceso productivo

67. Almexa señaló que el país sustituto produce mercancía similar a la investigada y emplea un proceso productivo similar al empleado en China. Presentó información sobre las características del foil de aluminio tanto del producto chino como del originario de Estados Unidos.

68. Asimismo, presentó información sobre el proceso productivo en Estados Unidos para la fabricación del foil de aluminio, con lo que demuestra que tanto en el país propuesto como en China existe similitud en los procesos productivos del foil de aluminio.

69. Adicionalmente presentó la determinación preliminar y final de la ITC No. 701-TA-570 y 731-TA-1346, de la investigación antidumping contra las importaciones de foil de aluminio de China, donde la ITC constató la similitud de los productos en cuanto a características físicas, usos y funciones, y la similitud de los procesos productivos entre los productores de Estados Unidos y los de China respecto al foil de aluminio.

ii. Disponibilidad de insumos

70. La Solicitante indicó que en ambos países existe amplia disponibilidad de insumos importantes como el aluminio, la electricidad y mano de obra. Manifestó que Estados Unidos y China son los más importantes generadores de energía eléctrica en sus respectivas regiones y dada la población existente en sus territorios, la mano de obra es un factor abundante en ambos países.

71. Presentó datos de producción y disponibilidad de aluminio en Estados Unidos y China, confirmando que existe una amplia disponibilidad de ese insumo en ambos países.

72. Proporcionó cifras del consumo y producción de electricidad para China y Estados Unidos en 2016, en las cuales se puede observar que ambos países son los principales consumidores y productores de electricidad en el mundo.

73. Proporcionó los datos sobre fuerza laboral publicado por la Agencia Central de Inteligencia donde observó que China y Estados Unidos son países con una fuerza laboral significativa, misma que también se emplea en la fabricación del foil de aluminio. Agregó que, a pesar de la diferencia de cifras entre estos países, ningún otro productor de foil de aluminio es cercano a China.

iii. Determinación

74. El párrafo tercero del artículo 48 del RLCE, señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. La similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos.

75. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por la Solicitante para considerar a Estados Unidos como país sustituto de China. Constató la existencia de productores de foil de aluminio, asimismo, advirtió que existe similitud en los procesos de producción entre China y Estados Unidos y, que se trata de un producto cuyo valor agregado más importante es la propia materia prima. De esta forma, se puede inferir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de producción es similar en ambos países.

76. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE, la Secretaría aceptó la selección de Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

d. Precios internos en Estados Unidos

77. Para el cálculo del valor normal, la Solicitante proporcionó los precios promedio mensuales a nivel ex fábrica y precios puestos en bodega del cliente, de foil de aluminio fabricado por tres empresas estadounidenses. Agregó que los precios corresponden a los productos destinados al consumo en el mercado interno, durante el periodo investigado.

78. Presentó las cartas expedidas por la consultora Kelley Drye & Warren LLP, en donde se constata que los precios no requieren de ajustes para llevarlos a nivel ex fábrica, también especifica la metodología seguida por la consultora para la obtención de precios. Aclaró que las cartas fueron firmadas por el socio de la firma y representante del grupo Aluminum Association Trade Enforcement Group, asociación que solicitó la investigación antidumping contra las importaciones de foil de aluminio de China en Estados Unidos.

79. Indicó que los precios promedio son razonables para el cálculo de valor normal, ya que se refieren al producto similar al investigado en cuanto a características físicas, proceso productivo y usos y funciones; se refieren al producto investigado y son representativos del mercado interno de Estados Unidos. Aclaró que las empresas productoras no publican los catálogos de producto del foil de aluminio.

80. Preciso que los precios corresponden a los principales productores de foil de aluminio en Estados Unidos, que constituyen la gran mayoría de ventas de bobinas de papel aluminio de ese país.

81. La Secretaría corroboró cada uno de los perfiles de las empresas que proporcionaron cotizaciones en los que se señala que son productores del producto investigado y la ubicación de sus plantas; asimismo, verificó los datos generales del personal que expidió las cotizaciones y el perfil de la empresa consultora, encontrando que se dedica a brindar servicios de consultoría en las áreas de litigios, regulatorios, inmobiliarios, corporativos y de quiebras de firmas comerciales.

82. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE, la Secretaría calculó un precio en dólares por kilogramo a partir de las referencias de precios aportadas por Almexa.

e. Valor reconstruido en China

83. La Solicitante señaló que dada la disponibilidad de información sobre el mercado internacional y de China, contó con datos que le permitieron estimar un valor reconstruido a partir de precios internacionales de la materia prima e información de algunas empresas importantes en el mercado del aluminio en China, como lo es CHALCO.

84. Consideró el precio del aluminio primario de Shanghai Metal Prices, que obtuvo de Argus Metal Prices. Afirmó que el aluminio es un commodity y el foil de aluminio es fundamentalmente aluminio primario transformado. Explicó que el precio del aluminio normalmente se rige por parámetros como el precio del aluminio primario y el premio al comercializador por mover el material de los almacenes al punto acordado. Proporcionó copia de las impresiones de pantalla de las consultas realizadas en la página de Internet argusmedia.com, así como la metodología que emplea.

85. Posteriormente, aplicó el costo de conversión o de transformación de Almexa, que es la mejor información de que dispone y a su vez es razonable debido a la similitud de la tecnología empleada en ambos países para la fabricación del foil de aluminio. Presentó una hoja de trabajo con sus propios costos de producción.

86. Para los gastos generales y la utilidad empleó la información de CHALCO, aun cuando es una empresa que no responde a las señales del mercado.

87. El cálculo de los gastos generales lo obtuvo como un porcentaje de la suma de los gastos de venta y administración en el costo de venta. Respecto a la utilidad, debido a que CHALCO no tuvo utilidad durante el periodo analizado, la estimó utilizando la información del último año, siendo el porcentaje que resulta de dividir la utilidad operativa entre los ingresos netos de ese mismo año. Proporcionó los estados financieros de la empresa, así como las hojas de trabajo correspondientes.

88. La Secretaría estimó un precio interno en China empleando la metodología de la Solicitante como la suma del precio internacional del aluminio, el costo de conversión, los gastos generales y un monto por concepto de utilidad, de conformidad con el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

3. Margen de discriminación de precios

89. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de foil de aluminio originarias de China, que ingresaron por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de mínimos.

G. Análisis de daño y causalidad

90. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas que Almexa aportó, a fin de determinar si existen indicios suficientes para sustentar que las importaciones de foil de aluminio originarias de China, efectuadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar.

91. El análisis comprende, entre otros elementos, un examen de: i) el volumen de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y ii) la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

92. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional se refiere a la información que Almexa proporcionó, ya que representa el 100% de la producción nacional de foil de aluminio similar al que es objeto de investigación, tal como se determinó en el punto 107 de la presente Resolución. Para ello, la Secretaría consideró datos de los periodos enero a diciembre de 2015, 2016 y 2017, correspondientes al periodo analizado e investigado. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analizó con respecto al inmediato anterior comparable.

1. Similitud de producto

93. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que Almexa aportó para determinar si el foil de aluminio de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

94. La Solicitante manifestó que el foil de aluminio de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que ambos:

- a. cuentan con características físicas similares; sus usos, insumos y proceso de producción son los mismos y aunque existen diferencias, éstas son mínimas y en aspectos no esenciales, por lo que no afectan la similitud o grado de intercambiabilidad comercial;
- b. se distribuyen en toda la República Mexicana, principalmente en las ciudades más importantes del país, y
- c. se venden a través de los mismos canales de comercialización al mismo tipo de clientes, principalmente a distribuidores mayoristas, comercializadores y transformadores de foil de aluminio en otros productos, como foil convertido (medicinas, cubierta de alimentos) o rollos de foil para cocina.

95. Para sustentar que el producto de fabricación nacional y el objeto de investigación son similares, Almexa proporcionó la siguiente información:

- a. una tabla comparativa de las especificaciones de espesor, diámetro externo, peso y aleación del producto objeto de investigación y el similar nacional, la cual elaboraron a partir de la información de especificaciones de producto disponible en páginas de Internet para el caso de la mercancía originaria de China y del catálogo de Almexa para el producto nacional similar;
- b. un diagrama en donde se comparan los procesos productivos del producto chino y nacional mediante el método de colada continua, cuya elaboración se basó en el estudio de la Asociación Europea del Aluminio, publicado en 1999, así como la determinación preliminar y final de la investigación No. 701-TA-570 y 731-TA-1346, llevada a cabo en Estados Unidos en contra de las importaciones de foil de aluminio originarias de China y un diagrama del proceso productivo de Almexa;
- c. copia de la norma ASTM B-479-06, para acreditar que el foil de aluminio nacional e investigado para uso industrial y doméstico son fabricados conforme a especificaciones internacionales, y
- d. un listado de ventas a sus clientes, mediante el cual identificó a los que realizaron importaciones del producto objeto de investigación en el periodo analizado.

96. La Secretaría analizó la información presentada por la Solicitante y observó lo siguiente:

- a. en cuanto a las características que definen al foil de aluminio referentes a espesor, diámetro externo, peso y aleación, se observó que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional son similares entre sí, ya que cumplen con las mismas características;
- b. respecto a los insumos y procesos productivos, la Secretaría constató con base en las pruebas que constan en el expediente administrativo, que el producto nacional e investigado se fabrican a partir de los mismos insumos, principalmente, aluminio, chatarra de aleación, electricidad y gas, y mediante procesos productivos similares (colada continua y laminado en caliente), que consisten básicamente en fundición y refinado de aluminio, moldeado y laminación;
- c. con relación a la norma ASTM B-479-06 a la que está sujeto el foil de aluminio, la Secretaría observó que tanto el producto objeto de investigación como el producto nacional similar son fabricados conforme a especificaciones internacionales;

- d. en cuanto a los usos y funciones, la información disponible en el expediente administrativo indica que el producto objeto de investigación y el producto nacional se utilizan como insumo en la fabricación de papel aluminio en cajitas para uso en cocina, estéticas, fabricación de empaques flexibles (alimentos, bebidas, cigarrillos y medicamentos), para uso en casa de materiales adiabáticos (impiden la transferencia de calor), así como en la decoración, impresiones de papelería y productos de industria ligera, entre otros, y
- e. en lo que se refiere a los consumidores que utilizan el producto investigado y nacional, a partir del listado de ventas de Almexa a sus clientes y de operaciones de importación del SIC-M realizadas por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, la Secretaría observó que trece clientes de la Solicitante realizaron importaciones de foil de aluminio originario de China, lo que permite presumir que ambos productos se destinan a los mismos consumidores.

97. A partir de lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría contó con elementos suficientes para determinar de manera inicial que el foil de aluminio de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación, ya que ambos cuentan con características físicas semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales; asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional y representatividad

98. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como el conjunto de productores del producto similar, tomando en cuenta si son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

99. La Solicitante señaló que es la única empresa productora nacional de foil de aluminio, lo cual acreditó con una carta del IMEDAL del 24 de abril de 2018. Al respecto, indicó que IMEDAL es un organismo que agrupa a diversas empresas relacionadas con la industria mexicana del aluminio.

100. La Secretaría revisó la carta del IMEDAL y observó que en la misma se indica que Almexa es miembro de dicho instituto y que, de acuerdo con su conocimiento, dicha empresa es la única productora nacional de foil de aluminio.

101. Por otra parte, la Solicitante manifestó que realizó importaciones del producto investigado durante el periodo analizado, directamente y a través de su empresa relacionada IMASA, ambas subsidiarias de Grupo Vasconia, S.A.B.

102. Almexa señaló que las importaciones que realizó de foil de aluminio originarias de China no deben considerarse como causa de la distorsión de precios en el mercado nacional o del daño alegado, debido a lo siguiente:

- a. su principal interés es como productor nacional, ya que no tendría sentido que presentara una solicitud de investigación como importador, además de que las importaciones que realizó del producto objeto de investigación, fueron como parte de una estrategia de subsistencia para reducir pérdidas y seguir operando en el mercado, dado que los precios de las importaciones investigadas ingresaron por debajo del costo de fabricación nacional;
- b. el precio del producto investigado se rige por los precios internacionales del aluminio primario que es un commodity, por lo que Almexa sólo puede ser tomadora de precios, al igual que los demás participantes del mercado;
- c. las importaciones que realizó de producto chino sólo representaron 6% de las importaciones investigadas en el periodo investigado, en tanto que el restante 94% fue realizado por terceros, y
- d. mientras que las importaciones de la Solicitante han ido a la baja, las del resto de importadores han aumentado en forma importante y son las que distorsionaron severamente el mercado y explican la mayor parte del daño causado a la rama de producción nacional.

103. A partir de las cifras de importaciones del SIC-M correspondientes a la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, obtenidas conforme a lo indicado en el punto 122 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones del producto investigado que realizó la Solicitante disminuyeron 10% en 2016 y 29% en el periodo investigado, lo que significó una caída acumulada de 36% en periodo analizado. Ello se reflejó en una disminución en su participación en el total de las importaciones investigadas al pasar de 15% en 2015 al 11% en 2016 y 6% en el periodo investigado.

104. Por el contrario, tal como se indica en el punto 124 de la presente Resolución, las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en el periodo analizado, aumentaron 29% en 2016 y 23% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento del 58% en el periodo analizado. La Secretaría considera que dicho incremento no se debe a las importaciones de la Solicitante dado que éstas disminuyeron a lo largo

del periodo analizado, sino que se explica por el comportamiento del resto de importadores de China que aumentaron sus importaciones en 36%, 29% y 76% en los mismos periodos, respectivamente, lo que se reflejó en el aumento de su participación en las importaciones investigadas al pasar de 85% en 2015 al 89% en 2016 y 94% en el periodo investigado. Ello permite considerar que el aumento de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como relativos en relación con el CNA y la producción nacional, no se explica por las importaciones que realizó la Solicitante, tal como se indica en los puntos 124, 126 y 127 de la presente Resolución.

105. De acuerdo con el comportamiento observado de las importaciones originarias de China que realizó la Solicitante, la Secretaría considera que, debido a que tuvieron una baja participación en el total de las importaciones investigadas y una clara tendencia descendente durante el periodo analizado, éstas no habrían tenido un peso suficiente ni significativo para influir o determinar los precios del mercado que está dominado por las importaciones que realizaron el resto de importadores de China. En consecuencia, es posible aceptar inicialmente que la Solicitante actuó como tomadora de precios bajo su estrategia para reducir pérdidas operativas frente a la competencia de las importaciones investigadas, situación que se sustenta con el análisis descrito en los puntos del 137 al 139 y del 175 al 179 de la presente Resolución.

106. Si bien el volumen de las importaciones que realizó la Solicitante del producto investigado, es significativo en relación con sus ventas internas y su producción, la Secretaría observó que la Solicitante muestra un claro interés como productor nacional y no como importador, lo cual se desprende de la propia solicitud de investigación y se refleja en el comportamiento decreciente de sus importaciones a lo largo del periodo analizado.

107. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que la Solicitante constituye la rama de producción nacional, al comprender la totalidad de la producción nacional de foil de aluminio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, toda vez que produce el 100% de la producción nacional total. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que le permitan presumir que las importaciones de la Solicitante del producto investigado pudieran haber sido la causa de la distorsión de los precios internos o del daño alegado, tal como se establece en los puntos 132, 178 y 179 de la presente Resolución, dado que tuvieron una baja participación en el total de las importaciones investigadas y una tendencia descendente durante el periodo analizado.

3. Mercado internacional

108. Almexa señaló que no existe información estadística de fuentes oficiales sobre los países productores y consumidores de foil de aluminio, por lo que en su lugar proporcionó las estadísticas de exportaciones e importaciones de UN Comtrade correspondientes a la subpartida 7607.11 por donde ingresa el producto objeto de investigación para el periodo 2015 a 2017.

109. Con base en la información anterior, la Secretaría observó que las exportaciones mundiales crecieron 5% en el periodo analizado, derivado de un crecimiento de 2% en 2016 y 3% en 2015. El principal exportador en 2017 fue China, con una participación del 45% en las exportaciones mundiales, seguido de Alemania (12%), Turquía (5%), Estados Unidos (4.4%), Grecia e Italia (3.8% cada uno), República de Corea (2.8%) y Japón (2.4%).

110. Las importaciones mundiales registraron un crecimiento de 4% en 2016 y 9% en 2017, de manera que acumularon un crecimiento de 13% en el periodo analizado. Los principales países importadores en 2017, fueron en orden de importancia Estados Unidos con una participación del 14%, Alemania (7%), México (6%), Italia (5.4%), India (4.7%), Tailandia (3.5%), Francia (3.3%) y Polonia (3.2%).

4. Mercado nacional

111. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en las cifras nacionales de producción y exportaciones presentadas por Almexa, toda vez que es la única productora nacional, y las que se allegó relativas a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M para el periodo analizado y conforme a lo señalado en los puntos del 120 al 122 de la presente Resolución.

112. Con base en la información descrita en el punto anterior de la presente Resolución, la Secretaría observó que el mercado nacional de foil de aluminio, medido a través del CNA, calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, aumentó 26% en 2016 y 6% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado del 35% en el periodo analizado.

113. La producción nacional registró un aumento del 24% en 2016, pero disminuyó 36% en el periodo investigado, con ello, acumuló una disminución de 21% en el periodo analizado.

114. La PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, aumentó 23% en 2016, pero disminuyó 41% en el periodo investigado, con ello, acumuló una disminución de 27% en el periodo analizado, comportamiento similar al de la producción nacional.

115. Las exportaciones aumentaron 292% en 2016 y 424% en el periodo investigado, con lo que acumularon un crecimiento de 1,952% en el periodo analizado; no obstante, dicho crecimiento no tuvo un impacto significativo en el comportamiento de la PNOMI, ya que las exportaciones representaron en promedio el 3% en el periodo analizado.

116. Las importaciones totales aumentaron 27% en 2016 y 12% en el periodo investigado, lo que significó un incremento del 42% en el periodo analizado. Por lo que se refiere a la oferta nacional de producto importado objeto de investigación en el periodo analizado, ésta provino de 25 países. En particular, en el periodo investigado, entre los principales proveedores destaca China con una participación en las importaciones totales del 89%, Estados Unidos 3%, Japón 2.4%, Alemania 1.9%, Corea 1.7%, Hong Kong 1.1% y Costa Rica 0.8%, que en conjunto representaron el 99.8% del volumen total importado.

5. Análisis de las importaciones

117. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

118. Almexa señaló que las importaciones objeto de investigación registraron aumentos sustanciales durante el periodo analizado, pues se incrementaron 57% en el periodo analizado y 29% en el investigado, por lo que existe una tendencia creciente y alcanzaron en el periodo investigado una participación del 88% en las importaciones totales. Además, indicó que la participación de las importaciones originarias de China en el CNA, ganaron 14 puntos porcentuales de 2015 a 2017, mientras que la participación de la rama de producción nacional, que ya era mínima, pasó del 10% al 5% en el mismo periodo.

119. La Solicitante indicó que las importaciones de foil de aluminio ingresaron al mercado nacional por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, sin embargo, debido a errores de clasificación ingresan también otros productos que no son objeto de investigación, tales como cintas con y sin soporte (papel, adhesivos), bandas, placas, discos de aluminio, etiquetas, aletas, cables, antenas, cremalleras, cintas adhesivas o autoadheribles, productos de acero inoxidable, alambre, aluminio con espesor superior a 0.2 mm, antenas, barras, cables, etiquetas, hojas de aluminio sobre soportes de cartón, papel o algún otro material y láminas de aluminio impresas o pintadas, fin stock, entre otros.

120. Para obtener las importaciones de foil de aluminio que ingresaron por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, Almexa propuso una metodología consistente en identificar y separar el producto investigado en la base de importaciones del SAT por medio de la descripción del producto y de acuerdo con la actividad o giro de los importadores y exportadores en los casos en que la descripción no era suficiente o poco clara. Para realizar lo anterior, proporcionó un listado de los productos que no son objeto de investigación y de los importadores y exportadores cuya actividad no correspondía a los productores e importadores de foil de aluminio. Adicionalmente, la Solicitante excluyó las operaciones con claves de pedimento de regímenes diferentes al definitivo y temporal.

121. Por su parte, la Secretaría analizó la metodología propuesta por la Solicitante y observó algunas diferencias en la aplicación de los criterios de depuración y en los resultados obtenidos, por lo cual requirió de mayor información a la Solicitante. En respuesta, Almexa proporcionó las aclaraciones y correcciones a lo solicitado. En este sentido, la Secretaría consideró que la metodología proporcionada por la Solicitante es razonable, en virtud de que estuvo respaldada por pruebas objetivas como la base de importaciones del SAT, la descripción de producto contenida en las operaciones de importación de dicha base, así como las direcciones de las páginas de Internet de los importadores y proveedores del producto objeto de investigación en los que se pudo corroborar la información presentada por Almexa.

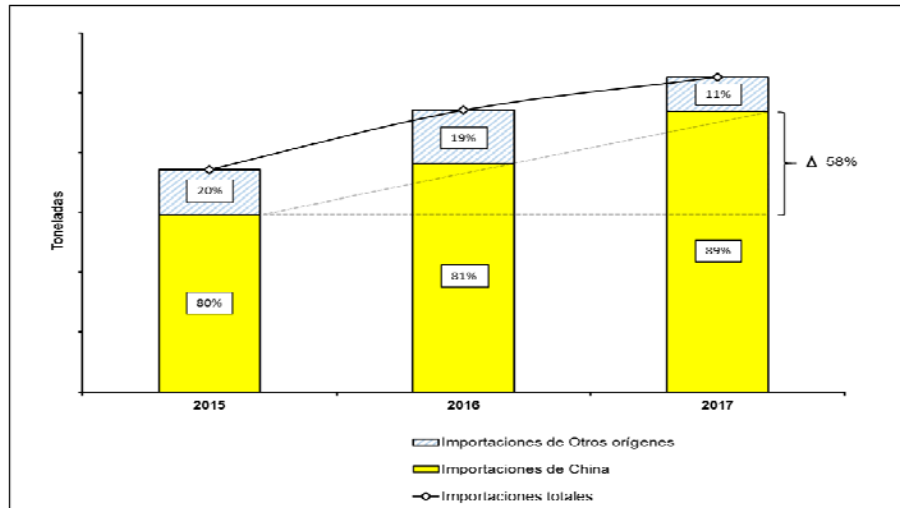
122. A partir de lo anterior, y con base en el listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, la Secretaría replicó la metodología proporcionada por Almexa y obtuvo las cifras de valor y volumen de las importaciones de foil de aluminio originarias de China y de los demás orígenes. Adicionalmente, la Secretaría contó con la información de las operaciones de importación que realizó la Solicitante (incluyendo su relacionada), misma que cotejó contra el listado de operaciones de importación del SIC-M y una muestra de pedimentos de importación.

123. Considerando lo señalado en los puntos 121 y 122 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales aumentaron 27% en 2016 y 12% en el periodo investigado, con ello, acumularon un incremento de 42% en el periodo analizado.

124. Por su parte, las importaciones investigadas registraron un crecimiento del 29% en 2016 y 23% en el periodo investigado, lo que significó un aumento acumulado del 58% en el periodo analizado. Dichas importaciones mostraron una participación creciente en el total importado al pasar del 80% en 2015 al 81% en 2016 y 89% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado.

125. Por lo que se refiere a las importaciones originarias de países distintos a China, si bien aumentaron 20% en 2016, en el periodo investigado registraron una caída de 35%, con lo que acumularon una disminución de 23% en el periodo analizado. Ello se vio reflejado en una menor participación en las importaciones totales de 9 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado, al pasar del 20% en 2015 al 19% en 2016 y 11% en el periodo investigado.

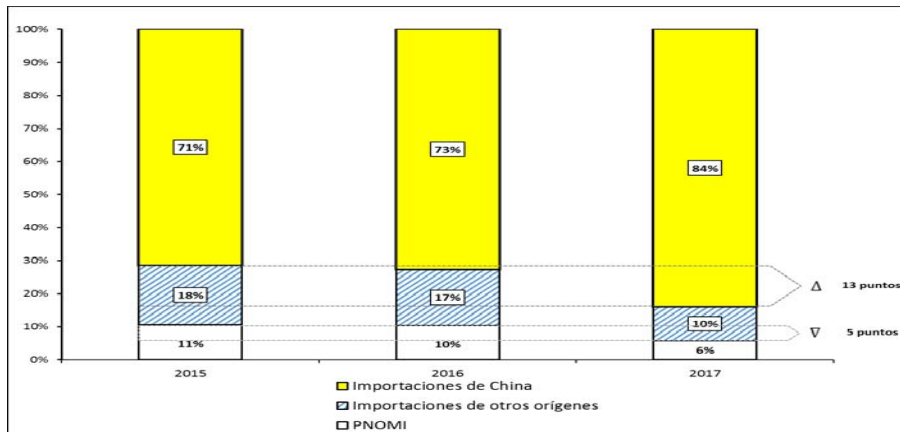
Comportamiento de las importaciones de foil aluminio



Fuente: SIC-M.

126. En términos del mercado nacional, las importaciones originarias de China aumentaron su participación en el CNA al pasar del 71% en 2015 al 73% en 2016 y 84% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 13 puntos en el periodo analizado; por el contrario, la participación de las importaciones originarias de países distintos al investigado en el CNA, disminuyeron su participación en 8 puntos porcentuales, al pasar del 18% en 2015 al 17% en 2016 y 10% en el periodo investigado.

Participación de las importaciones en el CNA



Fuente: SIC-M e información de Almexa.

127. En relación con la producción nacional, las importaciones investigadas se ubicaron por arriba 574% en 2015, 598% en 2016 y 1,243% en el periodo investigado. Como consecuencia, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA 5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar del 11% en 2015 al 10% en 2016 y 6% en el periodo investigado, atribuibles a las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios que aumentaron su participación en 13 puntos porcentuales en el periodo analizado, ya que las de los demás orígenes registraron una pérdida de participación de 8 puntos porcentuales en el mismo periodo.

128. Adicionalmente, la Secretaría analizó la participación de las importaciones en el mercado nacional sin considerar las importaciones realizadas por Almexa. Al respecto, observó que el crecimiento de las importaciones investigadas es inclusive mayor, ya que en términos absolutos registraron un aumento de 36% en 2016 y 29% en el periodo investigado, lo que significó un aumento acumulado de 76% en el periodo analizado y de 19 puntos porcentuales en relación con el CNA, al pasar de una participación del 60% en 2015 al 79% en el periodo investigado. Lo anterior se explica por la disminución de las importaciones de la Solicitante en el CNA, al caer en 3 puntos porcentuales en 2016 y 2017, respectivamente, acumulando una disminución de 6 puntos en el periodo analizado; así como por la pérdida de participación de mercado tanto de la PNOMI como de las importaciones de otros orígenes, como se indica en el punto 127 de la presente Resolución.

129. Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que las importaciones del producto objeto de investigación registraron un comportamiento creciente en términos absolutos, así como en relación con el CNA y la producción nacional durante el periodo analizado, en tanto que la rama de producción nacional perdió participación en el CNA, lo cual es atribuible a las importaciones originarias de China, ya que las importaciones de los demás orígenes también registraron una pérdida de mercado.

6. Efectos sobre los precios

130. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

131. La Solicitante señaló que el incremento de importaciones de foil de aluminio de origen chino se debe a sus bajos precios en condiciones de dumping, los cuales se ubicaron por debajo del precio nacional y de los precios de las importaciones de otros orígenes, lo que explica que éstas hayan aumentado su participación en el mercado nacional. Además, indicó que los precios del producto chino en relación al producto nacional registraron niveles de subvaloración del 32% al 29% en el periodo analizado, por lo que tuvo que disminuir sus precios, y aunque en el periodo investigado los incrementó debido a las tendencias mundiales, ello no revirtió la distorsión de precios en el mercado nacional.

132. Con el fin de evaluar los argumentos de Almexa, la Secretaría calculó los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación y las de otros orígenes, de acuerdo con los volúmenes y valores obtenidos conforme a lo descrito en el punto 122 de la presente Resolución. Con base en dicha información y tomando en consideración lo señalado en los puntos 103, 105 y 128 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 3% en 2016 y aumentó 6% en el periodo investigado, con lo que acumuló un aumento del 3% en el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 12% en 2016, pero se incrementó 3% en el periodo investigado, lo que representó una disminución acumulada de 10% en el periodo analizado.

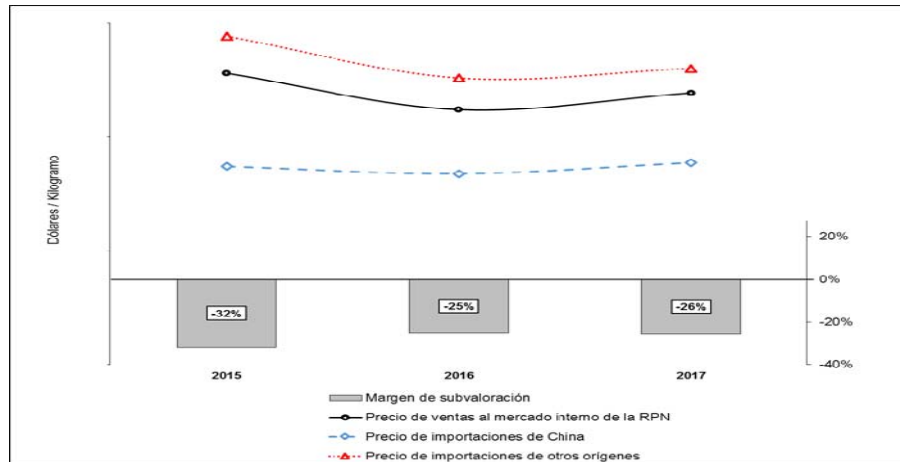
133. Por su parte, el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, disminuyó 12% en 2016 y aumentó 7% en el periodo investigado, lo cual se tradujo en una reducción del 7% en el periodo analizado.

134. Al respecto, la Secretaría considera que el aumento del precio nacional en el periodo investigado está relacionado al comportamiento del mercado en su conjunto, dado que en el mismo periodo también se incrementaron los precios del producto investigado y el proveniente de otros orígenes, lo cual es consistente con lo señalado por la Solicitante en el sentido de que tal aumento se explica por la tendencia mundial en los precios.

135. Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el producto objeto de investigación y de otros orígenes a nivel frontera, más gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero), con el precio nacional de venta al mercado interno de la rama de producción nacional.

136. Como resultado, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios, fue sistemáticamente menor que el precio nacional a lo largo del periodo analizado, en porcentajes de 32% en 2015, 25% en 2016 y 26% en el periodo investigado. Con respecto al precio promedio de otros orígenes, fue menor en 40%, 33% y 32%, en los mismos periodos, respectivamente.

Precios de las importaciones de foil de aluminio vs precio nacional



Fuente: SIC-M e información de Almega.

137. Por otra parte, la Solicitante señaló que los precios de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios no sólo fueron inferiores a los precios nacionales, sino también al propio costo de producción de Almega y del precio internacional del aluminio primario, que es la principal materia prima del foil de aluminio. Ante tal situación, indicó que el nivel de pérdidas con el que opera es insostenible.

138. Para acreditarlo, proporcionó una estimación con base en los precios del aluminio primario de 2015 a 2017 del London Metal Exchange y del Shanghai Metal Prices, a los cuales agregó sus costos de transformación de foil de aluminio (mano de obra y gastos de fabricación) obtenidos de su estado de costos, ventas y utilidades del producto nacional similar señalado en el punto 165 de la presente Resolución.

139. A partir de dicha información y los precios del producto investigado obtenidos conforme lo señalado en el punto 135 de la presente Resolución, la Secretaría observó que el precio de importación del producto investigado se ubicó por debajo de los costos de fabricación en 25% en 2015, 24% en 2016 y 23% en el periodo investigado, lo cual confirma lo argumentado por la Solicitante; asimismo, se constató que la Solicitante registró pérdidas operativas del producto nacional durante el periodo analizado, situación que se sustenta con el análisis descrito en los puntos del 166 al 168 de la presente Resolución.

140. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que durante el periodo analizado las importaciones del producto objeto de investigación en presuntas condiciones de discriminación de precios, se realizaron con niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional, así como del precio de las importaciones de otros orígenes. Adicionalmente, la información disponible indica que el bajo precio al que ingresaron las importaciones originarias de China al mercado nacional fueron menores inclusive a los costos de fabricación de la rama de producción nacional.

141. En consecuencia, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y con otras fuentes de abastecimiento, está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, así como con el desempeño negativo en las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional, como se explica en el siguiente apartado de la presente Resolución.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

142. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de foil de aluminio originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

143. La Solicitante señaló que las importaciones de foil de aluminio de origen chino a precios dumping causan un daño importante a la rama de producción nacional y amenazan con incrementar ese daño hasta el punto de hacerla desaparecer, debido al comportamiento negativo de diversos indicadores de la rama de producción nacional. Al respecto, indicó que la producción nacional de foil de aluminio cayó 36% en el periodo investigado y 20% en el analizado, en tanto que la producción destinada a terceros disminuyó en 15.64% en el periodo investigado y 6.48% en el analizado.

144. Almexa manifestó que la producción nacional perdió participación en el mercado nacional frente a las importaciones chinas, las cuales alcanzaron una participación en el CNA de 83.43% en el periodo investigado, mientras que la PNOMI pasó del 9.95% en el 2015 al 5.44% en el periodo investigado. Indicó que ello equivale a una reducción de 4.51 puntos porcentuales, la cual es significativa dado el nivel con el que participa la Solicitante en el CNA.

145. A fin de evaluar los argumentos que Almexa expuso, la Secretaría consideró los datos de sus indicadores económicos y financieros correspondientes al producto similar, puesto que esta empresa, conforme lo que se indicó en el punto 107 de la presente Resolución, representa la totalidad de la producción nacional de foil de aluminio similar al que es objeto de investigación.

146. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el CNA de foil de aluminio registró una tendencia creciente: aumentó 26% en 2016 y 6% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento de 35% en el periodo analizado. En este contexto de crecimiento del mercado, si bien la producción de la rama de producción nacional aumentó 24% en 2016, en el periodo investigado disminuyó 36%, con lo cual acumuló una reducción del 21% en el periodo analizado.

147. La Secretaría observó que la PNOMI de la rama de producción nacional registró el mismo desempeño que la producción. En efecto, la PNOMI aumentó 23% en 2016, pero disminuyó 41% en el periodo investigado, de forma que acumuló una disminución de 27% en el periodo analizado.

148. Derivado del comportamiento decreciente de la PNOMI, fueron las importaciones investigadas las que se beneficiaron del crecimiento que registró el mercado nacional en el periodo analizado. Los resultados descritos en los puntos 126, 127 y 128 de la presente Resolución así lo indican:

- a. las importaciones originarias de China aumentaron su participación en el CNA al pasar del 71% en 2015 al 73% en 2016 y 84% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 13 puntos en el periodo analizado. Por el contrario, la participación de las importaciones originarias de países distintos al investigado en el CNA, disminuyeron su participación en 8 puntos porcentuales, al pasar del 18% en 2015 al 17% en 2016 y 10% en el periodo investigado;
- b. las importaciones investigadas sin considerar las realizadas por Almexa, pasaron de una participación en el CNA del 60% en 2015 al 79% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 19 puntos porcentuales en el periodo analizado, y
- c. por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó su participación en el CNA 5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar del 11% en 2015 al 10% en 2016 y 6% en el periodo investigado.

149. Estos resultados indican que la pérdida de mercado que la rama de producción nacional registró, está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

150. La Solicitante manifestó que una parte de su producción la destinó al autoconsumo, el cual disminuyó 53.29% en el periodo investigado. Al respecto, indicó que utiliza el foil de aluminio que fabrica como insumo para ser convertido o transformado en productos finales, tales como cajitas de aluminio para su uso en cocina, por lo cual el aumento de las importaciones originarias de China se refleja también en una afectación en el autoconsumo, ya que muchos de los importadores del producto investigado son también transformadores de foil de aluminio.

151. En este sentido, la Secretaría observó que la producción destinada al autoconsumo aumentó 38% en 2016 y disminuyó 53% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 35% en el periodo analizado. En relación a la producción nacional, el autoconsumo representó 49% en 2015, 54% en 2016 y 40% en el periodo investigado, con lo cual acumuló una pérdida de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado y de 14 puntos en el periodo investigado.

152. Al respecto, la Secretaría considera que la disminución del autoconsumo en el periodo analizado es consistente con el argumento de la Solicitante en el sentido de que el aumento de las importaciones investigadas afectó también su fabricación de otros productos finales; asimismo, la disminución del autoconsumo en relación a la producción nacional durante el periodo analizado muestra una mayor dependencia de la Solicitante hacia el mercado interno que es en donde compete directamente con las importaciones investigadas.

153. La Solicitante señaló que sus ventas al mercado interno siguieron un comportamiento similar al de la producción, ya que en el periodo investigado tuvieron una caída significativa del 28.99% y 14.13% en el periodo analizado. Por lo que se refiere al valor de las ventas (medidas en dólares), también tuvieron una caída significativa de 20.25% en el periodo analizado y 24.37% en el periodo investigado, lo que ha afectado severamente los ingresos de Almexa.

154. La Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional aumentó 21% en 2016 y disminuyó 29% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 14% en el periodo analizado; asimismo, en términos de valor, el comportamiento de las ventas internas, medido en dólares, aumentaron 6% en 2016, pero cayeron 24% en el periodo investigado, lo que implicó una disminución acumulada de 20% en el periodo analizado.

155. Al respecto, la Secretaría considera que la disminución en el volumen y valor de las ventas internas de la rama de producción nacional, tanto en el periodo investigado como en el periodo analizado, se explica por los bajos precios y significativos niveles de subvaloración, inclusive por debajo de los costos de fabricación nacional, a los que ingresaron las importaciones investigadas, tal como lo sustenta el análisis descrito en los puntos 136 y 139 de la presente Resolución.

156. La Solicitante señaló que se ha visto imposibilitada de colocar en el mercado una parte importante de su producción debido a la pérdida de clientes durante el periodo analizado, los cuales han reemplazado sus compras de producto nacional por foil de aluminio de origen chino, o bien, ha tenido que reducir sus precios cada vez con más frecuencia, lo que comprueba la relación causal entre el daño sufrido a la rama de producción nacional y los precios dumping de las importaciones investigadas.

157. Al respecto, de acuerdo con las ventas a clientes de la Solicitante y el listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondiente a la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, la Secretaría identificó a 13 clientes de la rama de producción nacional, los cuales, si bien aumentaron sus compras de producto nacional 31% en 2016, las disminuyeron 60% en el periodo investigado, lo que significó una reducción de 48% en el periodo analizado. Por el contrario, las importaciones de producto investigado de dichos clientes aumentaron 49% en 2016 y 6% en el periodo investigado, lo que representó un crecimiento acumulado de 58% en el periodo analizado y una participación en promedio del 50% de las importaciones investigadas en el periodo analizado, lo que indica que volúmenes considerables de importaciones investigadas sustituyeron compras de la mercancía nacional similar. Lo anterior se explica, en razón de que los clientes adquirieron el producto importado a precios por debajo de sus compras del producto nacional en 24% en 2015 y 2016, respectivamente, y 17% en el periodo investigado.

158. Por lo que se refiere a las ventas al mercado de exportación de la rama de producción nacional, éstas aumentaron 292% en 2016 y 424% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 1,952% en el periodo analizado. No obstante, debido a que su volumen fue muy bajo, dicho aumento no se reflejó de manera significativa en las ventas totales, ya que sólo representaron 6% en promedio durante el periodo analizado, lo que refleja que la rama de producción nacional depende fundamentalmente del mercado interno.

159. Los inventarios promedio de la rama de producción nacional aumentaron 70% en 2016, pero disminuyeron 57% en el periodo investigado, con lo cual acumularon una disminución del 27% en el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales se ubicó en 25% en 2015, 34% en 2016 y 18% en el periodo investigado; lo cual significó una disminución de 7 puntos porcentuales en el periodo analizado y 16 puntos en el periodo investigado.

160. La Solicitante manifestó que debido a la competencia desleal de las importaciones investigadas, la utilización de la capacidad instalada se redujo en 7.5 puntos porcentuales en el periodo analizado y 16.4 en el periodo investigado. Para ello, estimó su capacidad instalada anual a partir de la producción mensual que pueden alcanzar las máquinas laminadoras disponibles para producir la mercancía nacional; asimismo, presentó los cálculos correspondientes y las pruebas que acreditan que cuenta con dichas máquinas laminadoras.

161. Al respecto, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo sin cambios en el periodo analizado. Por lo que se refiere a la utilización, ésta pasó del 37% en 2015 al 46% en 2016 y 29% en el periodo investigado, con lo que acumuló una disminución de 8 puntos porcentuales en el periodo analizado y 17 puntos en el periodo investigado.

162. La Solicitante indicó que el empleo disminuyó significativamente en el periodo analizado, lo cual está relacionado a la caída de la producción de la rama de producción nacional, en tanto que los salarios, medidos en pesos, tuvieron una caída en el periodo analizado de 4%.

163. La Secretaría observó que el empleo promedio de la rama de producción nacional disminuyó 11% en 2016 y se mantuvo constante en el periodo investigado, lo que implicó una disminución de 11% en el periodo analizado. La masa salarial disminuyó 21% en 2016, pero aumentó 3% en el periodo investigado, lo que implicó una caída de 19% en el periodo analizado.

164. La productividad siguió una tendencia similar a la producción nacional, ya que se incrementó 40% en 2016 y disminuyó 36% en el periodo investigado, con lo cual acumuló una reducción del 10% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría considera que la caída en la productividad en el periodo analizado está relacionada con la reducción más que proporcional en la producción (21%) frente al empleo (11%), debido al desplazamiento causado por la competencia de las importaciones investigadas.

165. La Secretaría examinó la situación financiera, los resultados de operación y el flujo de efectivo de la rama de producción nacional con base en los estados financieros dictaminados o de carácter interno, así como los estados de costos, ventas y utilidades del producto similar que destinan al mercado interno correspondiente a 2015, 2016 y 2017. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el INEGI.

166. En relación con los resultados operativos del producto similar al investigado, la Secretaría observó que los beneficios operativos registraron en 2016 un aumento de la pérdida operativa por 31.1%, como resultado del aumento en los costos de venta de 20.2% y gastos de operación de 21.1%, lo que dio lugar a que el margen operativo disminuyera 0.9 puntos porcentuales al pasar de un margen de -9.4% en 2015 a -10.3% en 2016.

167. En el periodo investigado, la pérdida operativa disminuyó 49.5% por la disminución de los ingresos por ventas y de los costos de operación por 28.2% y 30.2%, respectivamente, lo que originó que el margen operativo incrementara 3.1 puntos porcentuales para quedar en -7.2%.

168. Para el periodo analizado, las pérdidas operativas disminuyeron 33.8% debido a la disminución en los ingresos por ventas y en los costos de operación de 13.8% y 15.5%, respectivamente, lo que dio lugar a un aumento en el margen operativo de 2.2 puntos porcentuales al pasar de -9.4% en 2015 a -7.2% en 2017.

169. En relación con las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones investigadas en la industria nacional se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados o de carácter interno de Almexa, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

170. En lo referente al ROA de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, la Secretaría observó que fue de -1.1% en 2015, -6.9% en 2016 y 1.5% en el periodo investigado. La contribución del producto similar al ROA fue negativa durante el periodo analizado, siendo del -0.5% en 2015, -0.7% en 2016 y -0.3% en el periodo investigado.

171. Por otra parte, Almexa manifestó tener actualmente un proyecto para el 2018 en inversiones en proceso relacionadas a la mercancía similar. Al respecto, presentó una relación de los equipos adquiridos y su importe en dólares, manifestado que, de no imponer una cuota compensatoria a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, dichas inversiones en maquinaria se verían afectadas y no aprovechadas, toda vez que el producto chino ha desplazado a la producción nacional obligándola a disminuir su producción y bajar sus precios. Al respecto, la Secretaría no tuvo otros elementos para valorar los señalamientos de Almexa.

172. En lo que se refiere al flujo de caja a nivel operativo, registró un comportamiento positivo al aumentar 167% en 2016 y 85% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 223% en el periodo analizado.

173. Por otro lado, la capacidad de reunir capital mide la posibilidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de su actividad productiva y se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. En este sentido, se considera que la solvencia y la liquidez es adecuada, si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Al respecto, al analizar la razón de circulante (relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo) de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que fue de 3.04 en 2015, 4.61 en 2016 y 2.49 en el periodo investigado. Mientras que la prueba del ácido (activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo) o razón de activos de rápida realización, fue de 1.29, 1.74 y 1.33 pesos en 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

174. En cuanto al nivel de apalancamiento se considera que una proporción del pasivo total respecto al capital contable inferior al 100% es manejable. En este caso, se observó que el nivel de apalancamiento se ha mantenido en niveles aceptables en el periodo analizado, al ser de 23% en 2015, 11% en 2016 y 27% en el periodo investigado. Adicionalmente, el nivel de deuda o razón de pasivo total respecto al activo total también mantuvo niveles aceptables durante todo el periodo analizado al ubicarse en 19% en 2015, 10% en 2016 y 21% en el periodo investigado.

175. Por otra parte, la Solicitante señaló que, si bien tuvo que recurrir a importar producto investigado para poder seguir operando, se debe tener en cuenta que realizó dichas importaciones como parte de una estrategia para reducir sus pérdidas financieras causadas por la competencia desleal de China. En razón de ello, la Secretaría evaluó los efectos de dichas importaciones en los resultados operativos de la Solicitante.

176. Al respecto, con base en estados de costos, ventas y utilidades de mercancía importada realizada por Almexa, la Secretaría analizó los resultados operativos del producto importado vendido en el mercado interno, y observó lo siguiente:

- a. las utilidades operativas por ventas en el mercado interno de mercancía importada disminuyeron 13.7% en 2016 como resultado de la disminución en los ingresos por ventas y en los costos de operación de 39.6% y 40.3%, respectivamente, lo que dio lugar a que el margen operativo aumentara ligeramente 1.1 puntos porcentuales al pasar de un margen de 2.7% en 2015 a 3.8% en 2016;
- b. en el periodo investigado los resultados operativos por ventas internas de mercancía importada disminuyeron en 124.9%, por la disminución en los ingresos por ventas y en los costos de operación de 59.2% y 56.6%, respectivamente, lo que originó que el margen operativo disminuyera 6.1 puntos porcentuales para quedar en -2.3%, y
- c. durante el periodo analizado, los resultados operativos por ventas internas de mercancía importada reflejaron una disminución de 121.5% como resultado de la disminución en los ingresos por ventas y en los costos de operación de 75.4% y 74.1%, respectivamente, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 5 puntos porcentuales al pasar de 2.7% en 2015 a -2.3% en el periodo investigado.

177. Asimismo, la Solicitante indicó que sus importaciones originarias de China, no contribuyeron significativamente en sus resultados operativos totales, incluso en 2015 y 2016 contribuyeron positivamente al reducir las pérdidas de Almexa, mientras que en el periodo investigado representaron el 8.5% de las pérdidas operativas totales.

178. Al respecto, la Secretaría observó que los resultados operativos de Almexa por sus ventas de mercancía importada disminuyeron en términos reales (incluyendo inflación), durante el periodo analizado, incluso reflejaron una pérdida operativa en el periodo investigado; además, los resultados operativos por ventas en el mercado interno de mercancía importada contribuyeron positivamente (no repercutieron al daño alegado) respecto a los resultados operativos totales en 41.4% y 23.7% en 2015 y 2016, respectivamente, mientras que en el periodo investigado representaron 8.5% de la pérdida operativa total, por lo que no tuvieron un impacto negativo significativo en los resultados financieros de la rama de producción nacional durante el periodo analizado.

179. Por lo anterior, la Secretaría considera que los resultados operativos de Almexa por ventas en el mercado interno de mercancía importada originaria de China, reflejaron utilidades operativas en los dos primeros años del periodo analizado, mientras que en el investigado no repercutieron negativamente en los resultados operativos totales de la producción nacional. Este hecho confirma lo argumentado por la Solicitante, en el sentido de que tuvo que recurrir a importar producto investigado para poder seguir operando y reducir sus pérdidas financieras causadas por la competencia desleal de China.

180. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios suficientes para presumir que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios y los bajos niveles de precios a que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, tales como: producción, PNOMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno medidos en dólares, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios, productividad, pérdidas operativas y margen operativo.

8. Otros factores de daño

181. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de foil de aluminio.

182. La Solicitante señaló que no existe ningún otro factor distinto de la competencia desleal de China que haya causado algún tipo de afectación a la rama de producción nacional de foil de aluminio en el periodo investigado. En particular, indicó que los siguientes factores no tuvieron impacto en la industria nacional:

- a. la demanda interna de foil de aluminio, medida por el CNA, mostró un claro crecimiento durante el periodo analizado e investigado, pues en el periodo de 2015 a 2017 se incrementó 33% y en el último año llegó a 14%, por lo que no se trata de un problema en el mercado o falta de demanda del producto;
- b. las importaciones originarias de países no investigados como Estados Unidos, Corea y Alemania tuvieron una baja participación en las importaciones totales y se realizaron a precios superiores con respecto a las importaciones de origen chino;

- c. las importaciones de producto chino que realizó la Solicitante disminuyeron durante el periodo analizado y sólo representaron 5.9% de las importaciones investigadas en el periodo investigado; Almexa es tomadora de precios al igual que los demás importadores de China y el precio al que importó en el periodo investigado fue un centavo menor al precio promedio de importación de China y superior en los dos años previos, y
- d. a partir de la información de su estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional destinada al mercado interno, Almexa estimó que el 87.42% de las pérdidas operativas del periodo investigado se explican por las ventas de su producción al mercado interno, las cuales compitieron en un mercado dominado por las importaciones chinas realizadas por terceros; el 4.10% a sus exportaciones y el 8% por las importaciones realizadas por ella misma, por lo que sus importaciones tuvieron una contribución muy pequeña frente a las importaciones realizadas por terceros que explican mayormente el daño a la rama de producción nacional.

183. Por lo que se refiere al efecto de las importaciones originarias de China que realizó la Solicitante en sus resultados financieros y de acuerdo con lo señalado en los puntos del 175 a 179 de la presente Resolución, estas no repercutieron negativamente en los resultados operativos totales de la producción nacional.

184. Derivado de los elementos expuestos por la Solicitante y la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría consideró lo siguiente:

- a. respecto a las importaciones de países diferentes al investigado, no obstante que se incrementaron 20% en 2016, disminuyeron 35% en el periodo investigado, lo cual implicó una menor participación en las importaciones totales al pasar de 20% en 2015 al 19% en 2016 y 11% en el periodo investigado; además de que se realizaron a precios superiores a los de la mercancía investigada, por lo que no podrían considerarse como una causal de daño a la rama de producción nacional;
- b. por lo que se refiere a las importaciones que realizó la Solicitante, estas no serían la causa de la distorsión en precios o del daño alegado, ya que su contribución sería poco significativa en relación con el volumen de las importaciones investigadas que ingresaron a precios por debajo del costo de fabricación nacional y en condiciones presumiblemente de discriminación de precios;
- c. respecto a una contracción de la demanda en el mercado nacional de foil de aluminio, la Secretaría observó que el CNA aumentó 26% en 2016 y 6% en el periodo investigado, lo que significó un aumento acumulado del 35% en el periodo analizado; en tanto que la información que obra en el expediente administrativo no indica la presencia de variaciones en la estructura de consumo que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional;
- d. en cuanto al desempeño exportador de la Solicitante, la Secretaría consideró que este no tuvo un impacto significativo como causal del daño a la rama de producción nacional, ya que si bien las exportaciones tuvieron un elevado crecimiento durante el periodo analizado, estas partieron de un volumen muy bajo al inicio del periodo analizado con una participación en las ventas totales y en la producción nacional de 6% y 3% en promedio durante el periodo analizado, respectivamente, lo que refleja que la rama de producción nacional depende principalmente del mercado interno, donde compete con las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios;
- e. en relación con el comportamiento de la productividad, la Secretaría consideró que no puede considerarse una causa de daño a la rama de producción nacional, puesto que si bien acumuló una caída de 10% durante el periodo analizado, esta se explica en razón de la mayor disminución de la producción nacional en el mismo periodo del 21%, resultado del incremento que registraron las importaciones objeto de investigación, y
- f. la información que obra en el expediente administrativo no indica la existencia de innovaciones tecnológicas o de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, así como la competencia entre ellos, que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

185. Con base en lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría considera de manera inicial que no existen elementos que indiquen la existencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios que, al mismo tiempo, pudieran ser la causa del daño material a la rama de producción nacional durante el periodo analizado.

9. Elementos adicionales

186. Con base en las estadísticas de exportación de UN Comtrade de la subpartida 7607.11, la Solicitante manifestó que China se situó en 2017 como el mayor proveedor de foil de aluminio en el mundo debido al notable crecimiento de sus exportaciones, además de que los precios a los que exporta el foil de aluminio son los menores a nivel mundial y han disminuido continuamente.

187. De acuerdo con la información de UN Comtrade de la subpartida 7607.11 (la cual incluye al foil de aluminio objeto de investigación), la Secretaría observó que China es el principal exportador, conforme a lo siguiente:

- a. el volumen de las exportaciones de China al mundo aumentó 12% en 2016 y 9% en el periodo investigado, para un incremento acumulado de 23% en el periodo analizado. Dicho comportamiento se reflejó en una participación creciente en las exportaciones mundiales al pasar de 38% en 2015 al 42% en 2016 y 45% en el periodo investigado, lo cual significó un aumento de 7 puntos porcentuales en dicho periodo, y
- b. los precios de exportación de China mostraron una disminución del 10% en 2016 y un aumento del 6% en el periodo investigado, lo que significó una caída de 5% en el periodo analizado y dichos precios se ubicaron por debajo del precio de los demás países exportadores 15% en 2015, 16% en 2016 y 20% en el periodo investigado.

188. Adicionalmente, la Solicitante manifestó que China tiene una amplia oferta para abastecer al mercado nacional. Al respecto, proporcionó la producción y capacidad instalada estimada de foil de aluminio (que incluye tanto al producto investigado como otras mercancías) de China reportada en el informe de la investigación preliminar y final de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (No. 701-TA-570 y 731-TA-1346). De acuerdo con la información más reciente, la Secretaría observó que la producción y la capacidad instalada de China de foil de aluminio en 2016 se incrementó 13% y 3%, respectivamente. Lo anterior permite observar que la capacidad libremente disponible de China (capacidad instalada menos producción) fue superior en más de 10 veces el CNA de México de 2017.

189. Por otra parte, la Solicitante señaló que en marzo de 2018, el Departamento de Comercio de Estados Unidos determinó que las importaciones de foil de aluminio originarias de China se realizaron en condiciones de discriminación de precios y con subsidios; en tanto que la Comisión de Comercio Internacional en su orden final del 13 de abril del 2018, determinó que dichas importaciones dañaron a su industria nacional. En este sentido, indicó que los elevados márgenes de discriminación de precios de las importaciones chinas y sus elevadas exportaciones a precios bajos, hacen que la industria nacional se encuentre particularmente vulnerable frente a las medidas impuestas por Estados Unidos y causen una inevitable desviación de comercio de productos de aluminio hacia México.

190. A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios razonables de que China es un gran productor y exportador a nivel mundial del producto objeto de investigación y su capacidad libremente disponible de foil de aluminio es suficiente para cubrir el mercado nacional de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, así como las restricciones de mercado impuestas por Estados Unidos, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose en el futuro inmediato y agraven el daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

191. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó inicialmente que existen indicios suficientes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de bobinas de papel de aluminio originarias de China, se efectuaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones de foil de aluminio originarias de China se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis, previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping. En relación con las importaciones totales, las importaciones investigadas fueron superiores al nivel de insignificancia con una participación de 89% en el periodo investigado, según el mismo artículo.
- b. Las importaciones investigadas registraron una tendencia creciente en el periodo analizado de 58%; crecieron 29% en 2016 y 23% en el periodo investigado; asimismo, en el periodo investigado y analizado aumentaron 11 y 13 puntos porcentuales su participación en el CNA.
- c. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional (en porcentajes que oscilaron entre 25% y 32%) y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes (en porcentajes entre 32% y 40%).

- d. El precio promedio de importación del producto investigado se ubicó por debajo de los costos de fabricación de la rama de producción nacional en 25% en 2015, 24% en 2016 y 23% en el periodo investigado.
- e. La concurrencia de las importaciones investigadas en presuntas condiciones de discriminación de precios tuvo efectos adversos en el desempeño de indicadores relevantes de la rama de producción nacional en el periodo analizado; entre los principales indicadores económicos afectados se encuentran los siguientes: producción, PNOMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno medidos en dólares, utilización de la capacidad instalada, empleo, salarios y productividad.
- f. Los bajos precios a los que concurrieron las importaciones investigadas a lo largo del periodo analizado, constituye un factor determinante que incentivó su incremento y mayor participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional que registró pérdidas operativas durante todo el periodo analizado. De continuar dicha tendencia, es previsible que la industria nacional, en el corto plazo, suspenda sus operaciones ante la imposibilidad de seguir fabricando con pérdidas.
- g. La información disponible indica que China es un gran productor y exportador a nivel mundial de productos de aluminio entre los que se encuentran el producto objeto de investigación, y dispone de una capacidad libremente disponible que equivale a varias veces el tamaño del mercado nacional de la mercancía similar. Ello, aunado a las restricciones comerciales que enfrenta China por parte de Estados Unidos, permite presumir que podría reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- h. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de China.

192. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

193. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7607.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

194. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

195. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

196. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas y gobierno señalados en el punto 19 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

197. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de la presente Resolución, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>

198. Notifíquese la presente Resolución a las empresas de que se tiene conocimiento y al gobierno de China. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en tiempo y forma, en el domicilio y horarios señalados en el punto anterior de la presente Resolución.

199. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

200. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, M.V.Z. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, M.V.Z. HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, LIC. ARMANDO CESAR LÓPEZ AMADOR, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA, LIC. JESUS OSCAR VIDALES TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INTELIGENCIA SANITARIA, LCA HUGO FRANCISCO SANDOVAL LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE, Y MTRO. SALVADOR DELGADILLO ALDRETE, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN, TODOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Y EL ING. FERMIN MONTES CAVAZOS, TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ RODOLFO FARÍAS ARIZPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Nuevo León.
- II. Que en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo "DPEF", las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" y demás disposiciones legales aplicables que se encuentren vigentes, realizarán una aportación conjunta; por lo que toca a la aportación federal ésta se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la base de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Asimismo, en la referida Cláusula las "PARTES" acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal de que se trate, que para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria durante 2018 se dieron a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de Diciembre del 2017 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2018, en lo subsecuente el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.

- III. Que en la Cláusula Decimonovena del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” se establecen las materias respecto de las cuales las “PARTES” podrán conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, para lo cual suscribirán durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 35, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, en lo sucesivo el “DPEF 2018”, la “SAGARPA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2018”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio fiscal 2018, en lo subsecuente el “PROGRAMA”, así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que en la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La “SAGARPA” designó como su representante al Delegado Estatal en Nuevo León, cargo que a la presente ocupa el C. Ing. Fermín Montes Cavazos; y

Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” designó como su representante al Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado, cargo que a la presente ostenta el C. Lic. José Rodolfo Farías Arizpe.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1. Que los CC. Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal; M.V.Z. Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez, Director General de Salud Animal; M.V.Z. Hugo Fragoso Sánchez, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera; Lic. Armando César López Amador, Director General de Inspección Fitozoosanitaria; Lic. Jesús Oscar Vidales Torres, Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria; L.C.A. Hugo Francisco Sandoval López, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, y el Mtro. Salvador Delgadillo Aldrete, Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, servidores públicos del “SENASICA”, cuentan con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, conforme a los artículos 2, Apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1, 4, 6 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, 13, 14 del Reglamento Interior del “SENASICA”; y 7 fracción XLII inciso a) de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. Que el titular de la “DELEGACIÓN”, el C. Ing. Fermín Montes Cavazos, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 17 fracción IV, 35, 36 primer párrafo y 37 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”; así como en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA”, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los convenios de coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, a favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico el ubicado en Avenida Constitución 4101 Oriente Colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, México Código Postal 64590.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. José Rodolfo Farías Arizpe, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario de Nuevo León, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos; 18 fracción XV, 34; y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y III, 5 fracción I, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Decimocuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en calle Washington número 2000 Oriente, Piso 11, Colonia Obrera de la ciudad de Monterrey, Nuevo León con Código Postal 64010.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018”, para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los componentes del “PROGRAMA”, así como su programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 del “DPEF 2018” y 1, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 31, 32 y 33 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2018”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2018, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$89'600,000.00 (ochenta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$61'100,000.0 (sesenta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2018”; y
2. Hasta la cantidad de \$28'500,000.00 (veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en fecha 29 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II. Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo el “FOFAENL”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de presentarse alguna contingencia o emergencia en el Estado de Nuevo León, los incentivos serán dispersados de acuerdo a las necesidades sanitarias que así se requieran.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al “FOFAENL”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Octava del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018” y la distribución que se establezca en el Apéndice III del presente instrumento, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2018”, lo que deberán ser acorde con lo dispuesto los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2018”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el día 15 de enero de 2018.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos por el “SENASICA”, la “DELEGACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el “FOFAENL”, atendiendo en todo momento lo establecido en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de SAGARPA, para el ejercicio 2018”, publicadas en el D.O.F el 27 de diciembre del 2017, “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria” publicadas en el D.O.F el 29 de diciembre del 2017 y los “Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SAGARPA” 2018”, emitidos por el Oficial Mayor del Ramo, en fecha 15 de enero del 2018.

Se destinará el 10% (diez por ciento) de presupuesto total con cargo a los componentes a efecto de ejecutar los siguientes proyectos transversales bajo la distribución que se enuncia:

- I Sistema informático 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- II Divulgación 1.5% (uno punto cinco por ciento);
- III Capacitación 2% (dos por ciento);
- IV Inteligencia Sanitaria 1% (uno por ciento), y
- V Emergencias Sanitarias el 4% (cuatro por ciento)

Para lo cual el SENASICA por conducto de la Unidad de Coordinación y Enlace, validará los programas de trabajo correspondientes a través del Sistema de Monitoreo de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SIMOSICA).

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Nuevo León, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, y
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que debieron ser autorizados por el “SENASICA”, en su carácter de la Unidad Responsable de los componentes del “PROGRAMA”, de conformidad con el artículo 7, fracciones I, IIV y XLI, de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2018 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el “SENASICA” y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2018”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", las "PARTES" acuerdan estarse y sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director General de Sanidad Vegetal, el Director General de Salud Animal, el Director General de Inspección Fitozoosanitaria, el Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, el Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, el Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria y el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", el Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Nuevo León y el Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAENL", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, a través del "FOFAENL", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", a más tardar el 31 diciembre del año 2018, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2019, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 2 del mes de febrero de 2018.- Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragozo Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

Apéndice I

NUEVO LEÓN

Recursos Convenidos Federación-Estado 2018

(Aportaciones en Pesos)

DPEF2018		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	61,100,000.00	28,500,000.00	89,600,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria			
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	51,659,550.00	21,932,000.00	73,591,550.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.	4,860,000.00	804,621.00	5,664,621.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,190,225.00	5,670,379.00	7,860,604.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	2,390,225.00	93,000.00	2,483,225.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice II
NUEVO LEÓN
Calendario de Ejecución 2018
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2018		Total		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto	
No	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		61,100,000.00	28,500,000.00	0.00	0.00	61,100,000.00	15,866,701.00	0.00	1,425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,208,299.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2018.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																		
A	Campañas Fitozoosanitarias /1	51,659,550.00	21,932,000.00	0.00	0.00	51,659,550.00	12,582,702.00	0.00	1,425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,924,298.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,860,000.00	804,621.00	0.00	0.00	4,860,000.00	402,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	402,311.00	0.00	0.00
C	Inspección y vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias /2	2,190,225.00	5,670,379.00	0.00	0.00	2,190,225.00	2,835,189.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,835,190.00	0.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias /3	2,390,225.00	93,000.00	0.00	0.00	2,390,225.00	46,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,500.00	0.00	0.00

/1 Incluye los montos para los proyectos transversales de Sistema Informático, Divulgación, Capacitación, Emergencias Sanitarias y Gastos de Operación

/2 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

/3 Incluye el 50% del monto para el proyecto transversal de Inteligencia Sanitaria

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2018

Concentrado Presupuestal					
Componentes-concepto de apoyo	Total por Concepto de Apoyo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	1,000,000.00	93,000.00	1,093,000.00	Proyecto	1
II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Proyecto	2
II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades No Cuarentenarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,700,000.00	5,670,379.00	7,370,379.00	Proyecto	2
IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
III. Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Apoyo de:					
I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	29,000,000.00	9,217,000.00	38,217,000.00	Proyecto	10
II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,000,000.00	285,000.00	2,285,000.00	Proyecto	1
IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	12,380,500.00	11,005,000.00	23,385,500.00	Proyecto	6
IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Apoyo de:					
II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	4,860,000.00	804,621.00	5,664,621.00	Proyecto	3
Sistema Informático 1.5%	870,675.00	0.00	870,675.00	Proyecto	1
Divulgación 1.5%	870,675.00	0.00	870,675.00	Proyecto	1
Capacitación 2%	1,160,900.00	0.00	1,160,900.00	Proyecto	1
Inteligencia Sanitaria 1%	580,450.00	0.00	580,450.00	Proyecto	1
Emergencias Sanitarias 4%	2,321,800.00	0.00	2,321,800.00	Proyecto	1
SubTotal /1	58,045,000.00	27,075,000.00	85,120,000.00		
Gasto de Operación (hasta el 5.0%) /2	3,055,000.00	1,425,000.00	4,480,000.00		
TOTAL	61,100,000.00	28,500,000.00	89,600,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", y los "Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SAGARPA" 2018", emitidos por el Oficial Mayor del Ramo el 18 de enero de 2018.

I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	93,000.00	1,093,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,000,000.00	93,000.00	1,093,000.00		1

II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en organismos acuáticos	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto	1
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades exóticas en animales terrestres	850,000.00	0.00	850,000.00	Proyecto	1
TOTAL	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00		2

I. Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	1,700,000.00	5,130,931.00	6,830,931.00	Proyecto	1
2018 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI) (Est)	0.00	539,448.00	539,448.00	Proyecto	1
TOTAL	1,700,000.00	5,670,379.00	7,370,379.00		2

IV. Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas en organismos acuáticos	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	200,000.00	0.00	200,000.00		1

I. Prevención de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos Presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña contra Leprosis de los cítricos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Malezas Reglamentadas	852,237.00	0.00	852,237.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	0.00	700,000.00	700,000.00	Proyecto	1
2018 Campaña contra Huanglongbing de los Cítricos	9,461,819.00	1,234,283.00	10,696,102.00	Proyecto	1
2018 Campaña nacional contra Moscas de la Fruta	16,685,944.00	3,074,311.00	19,760,255.00	Proyecto	1
2018 Programa fitosanitario contra pulgón amarillo del sorgo	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1

2018 Manejo Fitosanitario de los Cítricos (Est)	0.00	1,808,406.00	1,808,406.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Manzano (Est)	0.00	200,000.00	200,000.00	Proyecto	1
2018 Manejo Fitosanitario del Nogal (Est)	0.00	200,000.00	200,000.00	Proyecto	1
2018 Control de Plagas de Cítricos, Manzano, nogal, granos básicos y pastos (Est)	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	29,000,000.00	9,217,000.00	38,217,000.00		10

II. Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos Presupuestales		Metas		
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Peces	2,000,000.00	285,000.00	2,285,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,000,000.00	285,000.00	2,285,000.00		1

IV. Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosonarias reglamentadas	Montos Presupuestales		Metas		
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina	3,949,867.00	3,065,000.00	7,014,867.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales	3,907,748.00	3,990,000.00	7,897,748.00	Proyecto	1
2018 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y especies ganaderas	765,703.00	0.00	765,703.00	Proyecto	1
2018 Campaña nacional para el control de la Garrapata Boophilus spp	700,087.00	0.00	700,087.00	Proyecto	1
2018 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	3,057,095.00	3,500,000.00	6,557,095.00	Proyecto	1
2018 Inspección y vigilancia en corrales (Est)	0.00	450,000.00	450,000.00	Proyecto	1
TOTAL	12,380,500.00	11,005,000.00	23,385,500.00		6

II. Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos Presupuestales		Metas		
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2018 Inocuidad Agrícola	2,860,000.00	360,382.00	3,220,382.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Pecuaria	1,000,200.00	300,000.00	1,300,200.00	Proyecto	1
2018 Inocuidad Acuícola y Pesquera	999,800.00	144,239.00	1,144,039.00	Proyecto	1
TOTAL	4,860,000.00	804,621.00	5,664,621.00		3

Por la SAGARPA: el Director General de Sanidad Vegetal, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Director General de Salud Animal, **Joaquín Braulio Delgadillo Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, **Hugo Fragooso Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Inspección Fitozoonosonaria, **Armando César López Amador**.- Rúbrica.- El Director de Planeación e Inteligencia Sanitaria, **Jesús Oscar Vidales Torres**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Hugo Francisco Sandoval López**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación, **Salvador Delgadillo Aldrete**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Nuevo León, **Fermín Montes Cavazos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario en el Estado de Nuevo León, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rincón del Indio, con una superficie aproximada de 336-67-19.986 hectáreas, Municipio de Rodeo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RINCON DEL INDIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RODEO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 336-67-19.986 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03345, de fecha 28 de junio de 2017, asignó folio número 24699, con el cual autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/0549/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rincón del Indio", con una superficie aproximada de 336-67-19.986 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rodeo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Propiedad de Señores Escamilla.

Al Sur: Pequeñas Propiedades.

Al Este: Propiedad de Señores Escamilla.

Al Oeste: Propiedad de Señores Escamilla.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, Zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 18 de mayo de 2018.- Los Comisionados, **Edgardo Sarmiento Castro y Raúl Bernal Pardo**.- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Franja, con una superficie aproximada de 843-94-72.15 hectáreas, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FRANJA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 843-94-72.15 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03347, de fecha 28 de junio de 2017, asignó folio número 24693, con el cual autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/0555/2018, de fecha 18 de mayo de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Franja", con una superficie aproximada de 843-94-72.15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido la Casita, Dgo.

Al Sur: P.P. de los Parra y San Pedro (José Quintero Torres).

Al Este: Comunidad Santiago Bayacora.

Al Oeste: P.P. Frac. 1 del lote #1 del Frac. Del Mayor P. Ríos del Arco y San Juan.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, Zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 18 de mayo de 2018.- Los Comisionados, **Edgardo Sarmiento Castro y Raúl Bernal Pardo**.- Rúbricas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA, en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones VIII y XXXVII, 263, 264, fracciones XIV y XVII, y 268, fracciones IX y XII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones II, XII y XX, y 69, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en la “Norma que Establece las Disposiciones para Elaborar, Actualizar, Autorizar y Registrar los Manuales de Organización de los Órganos Administrativos y los Manuales de Integración y Funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social”; y en términos del oficio 493 del 11 de julio de 2018, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 9 del mes y años citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar la actualización del “Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social”. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Administración a difundir el documento descrito en el punto que antecede, para la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el instrumento normativo que se aprueba. **Tercero.-** Tomar nota que el documento aprobado entrará en vigor a partir del día siguiente de su registro y publicación en el Catálogo Normativo Institucional, por lo que quedan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas anteriores que se le contrapongan”.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de julio de 2018.- El Secretario General, **Juan Carlos Velasco Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Índice

1	Introducción
2	Objetivo
3	Antecedentes Históricos
4	Marco Jurídico-Administrativo
5	Atribuciones
6	Políticas
7	Organigrama Estructural
8	Funciones Sustantivas
8.1	Dirección General
8.1.1	Secretaría General
8.1.2	Dirección de Prestaciones Médicas
8.1.3	Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
8.1.4	Dirección de Incorporación y Recaudación
8.1.5	Dirección Jurídica
8.1.6	Dirección de Finanzas
8.1.7	Dirección de Administración
8.1.8	Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
8.1.9	Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones
8.1.10	Dirección de Planeación Estratégica Institucional
8.1.11	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
8.1.11.1	Delegaciones
8.1.11.2	Unidades Médicas de Alta Especialidad

1. Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, al cual la Ley del Seguro Social (LSS), encomienda la organización y administración de la Seguridad Social, teniendo el carácter de organismo fiscal autónomo, como se establece en los artículos 4o. y 5o. de la LSS.

Para su funcionamiento, el IMSS cuenta con cuatro órganos superiores, la Asamblea General, el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General (Art. 257 LSS); siendo el Consejo Técnico, el encargado de aprobar el Manual de Organización del IMSS, de conformidad a lo señalado en el artículo 31 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS). Los servicios que el IMSS otorga y administra, se dirigen a garantizar el derecho a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión garantizada por el Estado (Art. 2 LSS).

Las necesidades de actualización orgánico-funcionales, impactan en modificaciones a las estructuras orgánicas, y en consecuencia, la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente Manual, se elaboró con apego a la Norma que establece las disposiciones para elaborar, actualizar, autorizar y registrar los manuales de organización de los órganos administrativos y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del IMSS, mismo que abroga y sustituye al aprobado por el Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010-323.P.DAED en sesión celebrada el 27 de octubre de 2010.

2. Objetivo

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, cuya finalidad es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

3. Antecedentes Históricos

El 19 de enero de 1943 nace el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una composición tripartita, integrado de manera igualitaria, por Representantes de las y los Trabajadores (as), Patronales y del Gobierno Federal. Desde entonces, sus integrantes han sabido anteponer el bien superior del Seguro Social, constituyéndose así en garantía de permanencia y desarrollo institucional.

El 6 de abril de 1943 se funda el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), que hoy en día constituye la organización sindical más grande dentro del grupo que se rigen por el apartado A del Artículo 123 Constitucional.

En un principio el Seguro Social protegía sólo a las y los trabajadores (as), posteriormente como un avance en relación con otras instituciones extranjeras, a partir de 1949, los beneficios se extendieron a los familiares, excepto en la atención necesaria por contingencias laborales.

El Seguro Social fue acreditándose y tuvo que responder de inmediato a la demanda de atención, incluso contratar servicios de particulares, y apresurar la construcción de clínicas y hospitales propios. En 1950, se inauguró su edificio central en la avenida Reforma 476.

En 1952, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, organismo internacional que agrupa a las instituciones de seguridad social del continente americano, acordó que la sede de su comité permanente estuviese en el Distrito Federal, ahora denominada Ciudad de México.

Para 1960, el liderazgo del IMSS lleva a los países miembros a considerar que la Conferencia siempre fuera presidida por la o el titular de la Dirección General del Instituto. Conforme el IMSS extendió su sistema, también logró su consolidación financiera y la diversificación de servicios en busca de un sólido concepto integral de seguridad social.

Desde su creación, el IMSS ha cobrado creciente prestigio nacional e internacional en el ámbito médico. Todos los días, decenas de miles de casos dan testimonio de la calidad y eficiencia de los servicios médicos del IMSS. Algunas hazañas destacan por su importancia y en muchos casos por ser un pionero.

Con la Ley de 1973, el IMSS da un gran paso al incluir en sus prestaciones el ramo del seguro de guarderías para hijas e hijos de aseguradas y asegurados, facilitando así su participación en la vida productiva del país.

En 1979 el Gobierno de la República le encomendó al Instituto una misión de gran trascendencia: ofrecer atención médica a los grupos más desprotegidos de la población. Se creó entonces el Programa IMSS-Coplamar, posteriormente denominado IMSS-Solidaridad, en 2002 IMSS-Oportunidades, hoy día IMSS-Prospera, el cual es financiado con recursos del Gobierno Federal y administrado por el IMSS, operando en veintiocho estados del país y atendiendo a más de doce millones cuatrocientas mil personas en condición de pobreza extrema y marginación en zonas rurales del país.

En la década de los setenta y acorde con el desarrollo de diversas regiones del país, se fueron creando modernos centros médicos que se sumaron a los ya existentes en la capital, lo que representó un notable avance en la descentralización de la atención de alta especialidad para las y los derechohabientes.

Con el fin de fortalecer al Instituto y darle viabilidad en el largo plazo, acrecentar su capacidad para brindar mayor protección, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales adecuadas y pensiones justas, en 1995 surge la nueva LSS.

Entre las innovaciones fundamentales de este ordenamiento jurídico, está la creación de las cuentas individuales para el retiro de las trabajadoras y los trabajadores. Su manejo se encomienda a las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

También se crea el Seguro de Salud para la Familia, que permite a las trabajadoras y los trabajadores no asalariados, que laboran por su cuenta, disfrutar junto con su familia, de la atención médica integral que ofrece el IMSS.

La nueva LSS extendió el régimen obligatorio a los jornaleros y las jornaleras agrícolas y posibilita así, la creación de guarderías para los hijos y las hijas de las madres trabajadoras del campo, dando un paso trascendental en la extensión de la seguridad social al medio rural.

Para la aplicación de las disposiciones de la nueva LSS, el Instituto, requirió una reestructuración orgánica, funcional y territorial; por lo cual, el H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo 5/95 de fecha 11 de enero de 1995, aprobó la creación de las Direcciones Regionales y determinó la regionalización de la prestación de los servicios y el inicio de la desconcentración de facultades hacia las unidades que tienen a su cargo esa responsabilidad, con un esquema de autonomía de gestión y bajo la dirección, coordinación y control de las Direcciones Regionales.

No obstante a lo señalado en la LSS y en las disposiciones emitidas por el H. Consejo Técnico del Instituto, éste requería realizar las adecuaciones mencionadas de manera gradual y programada, así como modificar los instrumentos jurídicos aplicables a su organización interna.

Dentro del proceso, para consolidar lo logrado, se hizo necesario persistir y profundizar en los propósitos fundamentales establecidos por el Congreso de la Unión en la LSS, por lo que dicho Poder Legislativo aprobó sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, 5 de enero y 11 de agosto de 2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006, 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009, con el fin de permitir al Instituto, reforzar sus atribuciones internas en los aspectos fiscales, financieros, administrativos, procedimentales, de modernización tecnológica, presupuestaria y de administración de recursos humanos.

En concordancia con lo señalado, el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido el 11 de noviembre de 1998, se reformó por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 2001, 19 de junio de 2003 y 26 de abril de 2005.

Posteriormente y, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos 459/2005 y 503/2005 del 26 de octubre y 23 de noviembre de 2005, con fecha 18 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como principales características redistribuir las facultades conferidas a los Órganos Normativos a efecto de dar sustento jurídico a la modificación de las estructuras orgánicas autorizadas y que los Órganos Superiores, Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos tengan la base legal para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, dicho ordenamiento incluye entre sus cambios más importantes, la fusión de las Direcciones de Administración y Calidad y la de Desarrollo de Personal y Organización, para integrar la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; la fusión de las Direcciones de Inversiones Financieras y la de Planeación y Finanzas, para conformar la Dirección de Finanzas; la integración del Programa IMSS-Oportunidades (en la actualidad IMSS-Prospera), a la Dirección de Prestaciones Médicas; la cancelación de las Direcciones Regionales, así como de las Coordinaciones Generales de Comunicación

Social y la de Atención y Orientación al Derechohabiente; la creación de la Coordinación de Comunicación Social, como área de apoyo de la Dirección General; la asignación de las funciones de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones (en la actualidad Dirección de Administración), a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Vinculación, esta última como apoyo de la Dirección General.

En abril de 2007, de conformidad al Acuerdo 478/2006 de fecha 30 de octubre de 2006 del H. Consejo Técnico del Instituto, se incorpora la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. José Manuel Ortega Domínguez", de Villa Coapa, Distrito Federal, a la estructura orgánica de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, con esta incorporación, el Instituto a esa fecha contaba con 26 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE).

Posteriormente, el H. Consejo Técnico del Instituto aprobó en Acuerdo ACDO-HCT- 270607/256 P (D.P.M.) de fecha 27 de junio del 2007, la derogación de su Acuerdo 478/2006 y aprueba que la UMAE antes mencionada, sea convertida en Hospital General Regional, dependiente de la Delegación Sur del Distrito Federal, esto con vigencia a partir del 16 de mayo de 2008.

Con dicha modificación, quedaron 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad en la estructura orgánica de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.

En el periodo comprendido del 2009 al 2013, no hubo modificaciones directas a la estructura orgánica básica del IMSS.

Mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED., aprobado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, se instruye llevar a cabo la transformación de la Unidad de Vinculación en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la cual tiene como propósito fundamental apoyar al Director General en la conducción de las relaciones del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y organizaciones civiles y sociales. Dependiendo de dicha Dirección, la Unidad de Evaluación de Delegaciones, las Coordinaciones de Comunicación Social, de Vinculación Institucional y de Asuntos Internacionales.

Asimismo, mediante el Acuerdo antes citado, se realizó el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones por Dirección de Administración, la cual consideró el cambio de adscripción de la Unidad de Evaluación de Delegaciones a la nueva Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, con dicho cambio la Dirección de Administración quedó integrada con las Unidades de Administración, de Personal y de Organización y Calidad, así como las Coordinaciones de Infraestructura Inmobiliaria y Administrativa, dichos movimientos que señala el Acuerdo, se realizaron a partir del 1 de enero de 2014.

Posteriormente, el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310816/218.P.DA., en el cual se aprobó la transformación de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, misma que dentro de sus funciones está la de dirigir la planeación estratégica del IMSS con un enfoque transversal, sectorial y global, con el propósito fundamental de organizar y encaminar las acciones, programas y estrategias Institucionales, teniendo a su cargo las Coordinaciones de Seguimiento Interinstitucional e Internacional; de Análisis y Planeación en Innovación; de Investigación Estratégica y su Coordinación Administrativa, los movimientos antes citados, se llevaron a cabo a partir del 1 de septiembre de 2016.

Asimismo, mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA., aprobado por el H. Consejo Técnico del IMSS en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, se incorporó en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo teniendo a su cargo la Coordinación de Salud en el Trabajo junto con su tramo de control, la cual proviene de la Dirección de Prestaciones Médicas, así como la Coordinación de Prestaciones Económicas junto con su tramo de control, misma que se reubicó de la propia Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. La Unidad antes citada tiene como finalidad promover la estabilidad financiera de todos los ramos de aseguramiento, guardando un equilibrio entre el fin social de protección económica y la sostenibilidad de los seguros que administra el Instituto, así como de armonizar y coordinar los procesos médicos y administrativos previstos especialmente en los Seguros de Enfermedades y Maternidad, de Riesgos de Trabajo y de Invalidez y Vida, el cambio se llevó a cabo el 1 de marzo de 2017.

De acuerdo con la Norma que Establece las Disposiciones para Elaborar, Autorizar y Registrar las Estructuras Orgánicas, Ocupacionales y Salariales de Puestos de Mando y de Nómina Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, se estimó procedente la actualización de la estructura de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la cual consideró la conversión de la Coordinación de Vinculación Institucional a Coordinación Normativa Homóloga dependiente de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones y la transferencia de las Divisiones de Vinculación con Organizaciones Sindicales, de Vinculación con Organizaciones Empresariales y de Vinculación con Organizaciones Sociales para su integración en la Secretaría General, a partir del 16 de febrero de 2018.

Las modificaciones jurídicas y reglamentarias señaladas han impactado la estructura orgánica básica y no básica del Instituto y sus unidades administrativas en sus diferentes ámbitos de aplicación y funcionamiento, por lo que han quedado documentadas en los Manuales de Organización de cada uno de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como, en el presente Manual de Organización del IMSS.

4. Marco Jurídico Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas posteriores.
- Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas posteriores.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970 y sus reformas posteriores.
- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas posteriores, así como sus Reglamentos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas posteriores.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas posteriores.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 y sus reformas posteriores.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y sus reformas posteriores.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas posteriores.
- Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932 y sus reformas posteriores.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013 y sus reformas posteriores.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y sus reformas posteriores.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983 y sus reformas posteriores.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas posteriores.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 así como su Reglamento y sus Lineamientos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus acuerdos, así como su Reglamento y sus Lineamientos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.
- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial en cuatro partes, 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928, y sus reformas posteriores.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 y sus reformas posteriores.
- Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, y sus reformas posteriores.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas posteriores, así como su Reglamento.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943, y sus reformas posteriores.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, y sus reformas posteriores.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas posteriores.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- Reglamento del Recurso de Inconformidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, y su reforma.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre del 2002, y sus reformas posteriores.
- Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2008.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con motivo de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre del 2012.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social para la constitución, inversión y uso para la operación de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, así como para la determinación de los costos financieros que deberán reintegrarse a la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2013.
- Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997, y sus reformas.
- Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2004, y sus reformas posteriores.
- Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, vigente.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas al 14 de diciembre de 2017.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas al 12 de julio de 2011.

5. Atribuciones

La Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas y adiciones posteriores por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, 5 de enero y 11 de agosto de 2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006 y 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009, 27 de mayo de 2011, 9 de abril de 2012, 28 de mayo de 2012, 16 de enero de 2014, 2 de abril de 2014 y 12 de noviembre de 2015, establece:

Título Cuarto

Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo I

De las Atribuciones, Patrimonio y Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;
- II. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;
- III. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;
- IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;
- V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;
- VI. Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;
- VII. Organizar sus unidades administrativas, conforme a la estructura orgánica autorizada;
- VIII. Expedir lineamientos de observancia general para la aplicación para efectos administrativos de esta Ley;
- IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;
- X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;
- XI. Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley;
- XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del Instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- XIII. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;
- XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

Las liquidaciones de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez podrán ser emitidas y notificadas conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por el personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previo convenio de coordinación con el citado Instituto;

- XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;
- XVI. Ratificar o rectificar la clase y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;
- XVII. Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley;
- XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en esta Ley y en el Código, y emitir los dictámenes respectivos;
- XX. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el reglamento respectivo;
- XXII. Realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afin al del propio Instituto;
- XXIII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en esta Ley;
- XXIV. Promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal;
- XXV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas del Código y demás disposiciones aplicables;
- XXVI. Emitir y notificar por el personal del Instituto, las cédulas de determinación de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al fondo nacional de la vivienda, previo convenio de coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, o bien en documento impreso;
- XXVII. Hacer efectivas las fianzas que se otorguen en su favor para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, caso en que se estará exclusivamente a lo dispuesto por el Código;
- XXVIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda;
- Asimismo, el Instituto podrá requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban en las oficinas del propio Instituto, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;
- XXIX. Autorizar el registro a los contadores públicos, para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y comprobar que cumplan con los requisitos exigidos al efecto en el reglamento respectivo;
- XXX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo. La cancelación de estos créditos no libera al deudor de su obligación de pago;

- XXXI. Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras para la asistencia técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y la atención de derechohabientes, bajo el principio de reciprocidad, con las restricciones pactadas en los convenios que al efecto se suscriban, los cuales invariablemente tendrán una cláusula de confidencialidad y no difusión;
- XXXII. Celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria y rehabilitación de cualquier nivel con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores públicos federal, estatal o municipal o del sector social;
- XXXIII. Celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas; aprobar el cambio de garantía de dichos convenios, y la cancelación, de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes de acuerdo a los montos autorizados por el Consejo Técnico del Instituto;
- XXXIV. Tramitar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de esta Ley, así como los recursos previstos en el Código, respecto al procedimiento administrativo de ejecución;
- XXXV. Declarar la prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código;
- XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes, y
- XXXVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo 251 A. El Instituto, a fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social y en el despacho de los asuntos de su competencia, contará con Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, así como con Órganos Colegiados integrados de manera tripartita por representantes del sector obrero, patronal y gubernamental, cuyas facultades, dependencia y ámbito territorial se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 257. Los Órganos Superiores del Instituto son:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Técnico;
- III. La Comisión de Vigilancia, y
- IV. La Dirección General.

Capítulo V

De la Dirección General

Artículo 268. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;
- II. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;
- III. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, así como ante todas las autoridades;
- IV. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo;
- V. Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe financiero y actuarial;

- VII. Proponer al Consejo la designación o destitución de los trabajadores de confianza mencionados en la fracción IX del artículo 264;
- VIII. Nombrar y remover a los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, facultad que podrá ser delegada en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto, que deberá señalar las unidades administrativas del mismo y su circunscripción geográfica.

En cualquier caso los trabajadores de confianza a que se refiere esta fracción y la anterior deberán contar con la capacidad, experiencia y demás requisitos que se determinen en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de esta Ley;
- IX. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto;
- X. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XI. Presentar anualmente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión los informes a que se alude en la presente Ley, y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.

Capítulo VI

Del Instituto Mexicano del Seguro Social como Organismo Fiscal Autónomo

Artículo 270. El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se sujetará al régimen establecido en esta Ley, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, en los ámbitos regulados en la presente Ley.

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas posteriores y adiciones por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007 y 20 de enero de 2009.

Título Segundo

Capítulo Cuarto

Sección Primera

De la Dirección General

Artículo 66. El Director General tendrá además de las atribuciones que le confiere el artículo 268 de la Ley, las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje;
- II. Otorgar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional;
- III. Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, con la suma de facultades generales y especiales que establezca la Ley;
- IV. Proponer al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados;
- VI. Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales;
- VIII. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

- IX. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo; el balance contable; el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley;
- X. Presentar a la consideración de la Asamblea General, los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley y 14, fracción I, de este Reglamento;
- XI. Someter a consideración del Consejo Técnico para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por dicho órgano colegiado;
- XII. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley;
- XIII. Delegar en el Secretario General, titulares de Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia. El acuerdo delegatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- XIV. Designar al encargado del despacho de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;
- XV. Designar a los servidores públicos que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia, y
- XVI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.

El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente. Para tales efectos, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

Mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, el H. Consejo Técnico aprobó en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013, la modificación de la estructura básica del Instituto, la cual considera en el numeral primero, la creación de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, de la que dependerán la Unidad de Evaluación de Delegaciones y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Vinculación Institucional.

Asimismo, en atención al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.310816/218.P.DA, el H. Consejo Técnico en sesión celebrada el 31 de agosto de 2016, en el cual aprobó en su numeral primero la modificación a la estructura orgánica del Instituto y en el numeral segundo la modificación de la estructura orgánica de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional, transformándose en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

Derivado de los Acuerdos arriba señalados, las Direcciones antes citadas, quedan adscritas a la Dirección General y facultadas en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social para atender el siguiente artículo:

Artículo 67. El Director General será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones por la Unidad de Vinculación y la Coordinación de Comunicación Social, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación; asimismo, será auxiliado por los servidores públicos de mando, personal de base y de confianza "A" y "B", en los términos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley.

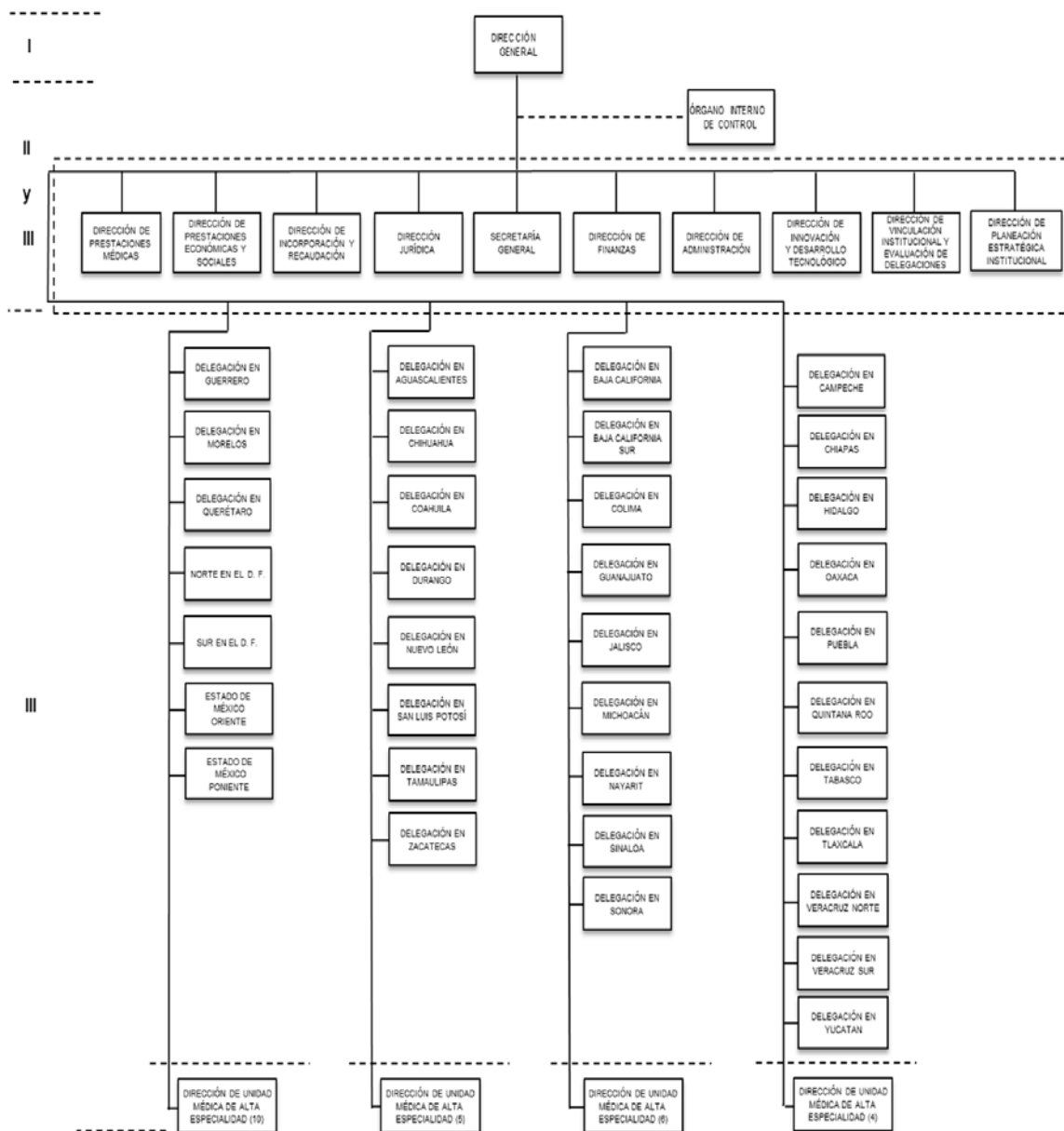
6. Políticas

- Seguirá siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social un elemento fundamental para la redistribución del ingreso nacional, mediante la generación del ahorro interno y la protección de la salud de la población amparada.
- Dispondrá de las capacidades suficientes para seguir respondiendo a las expectativas de sus derechohabientes y de la sociedad en general.
- Continuará a la vanguardia de los sistemas de seguridad social en el mundo.

- Administrará sus recursos de manera adecuada a efecto de garantizar sus obligaciones, proporcionar servicios de calidad y ampliar la cobertura conforme a las necesidades de la población derechohabiente.
- Realizará los estudios económicos, sociales y actuariales necesarios para dimensionar y adecuar al Instituto a sus nuevas circunstancias, conforme a las directrices institucionales.
- Elevará la calidad y calidez de los servicios que proporciona a la población derechohabiente.
- Mejorará la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención integral a la salud.
- Responderá a las necesidades derivadas de la ampliación de cobertura y promoverá la atención a la salud de los grupos poblacionales desprotegidos.
- Fortalecerá la prestación de servicios en todos los niveles de atención médica.
- Modernizará los sistemas de administración financiera y presupuestal.
- Introducirá alta tecnología de la información en los procesos institucionales.
- Profesionalizará y adecuará la administración de personal.
- Establecerá un régimen más transparente para la creación de reservas de los distintos ramos de aseguramiento.
- Incrementará y fortalecerá la incorporación y recaudación del Seguro Social.
- Enfrentará los desafíos de la transición demográfica y epidemiológica del país.
- Realizará un mayor esfuerzo para preservar la salud de toda la población, y en lo particular, para mejorar la calidad de vida de la población en situación de retiro.
- Preservará su carácter público, de integración tripartita y con una orientación decidida hacia la solidaridad social y el bienestar de la población.
- Promoverá las acciones necesarias, para el desarrollo y avance de los planes y programas en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales, tiendas y servicios de guardería a su cargo.
- Impulsará el fortalecimiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales, tiendas y servicios de guardería en un marco de calidad, equidad, eficiencia y eficacia.
- Orientará los planes y programas estratégicos, procurando que las actividades de los órganos normativos redunden en beneficio de la Institución y su población derechohabiente.
- Promoverá el establecimiento y aplicación del ciclo planeación-control-evaluación, mediante el uso de indicadores y pronósticos como elementos básicos del proceso de planeación, basados en la evidencia estadística y en el análisis del entorno.
- Conducirá las relaciones del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, en estricto apego a la normatividad vigente y en tutela de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Establecerá las estrategias en la defensa de los intereses institucionales, en juicios de cualquier naturaleza en los que el Instituto sea parte para salvaguardar su patrimonio.
- Asegurará que los actos y actividades, se realicen en estricto apego al marco normativo que regula el quehacer institucional.
- Establecerá las políticas, lineamientos y procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que contribuyan a la mejora de la calidad, a través de la sistematización, actualización y optimización, de funciones y procesos de las unidades administrativas del Instituto y a la digitalización de los servicios ofrecidos a los derechohabientes, patrones y profesionales de la salud.

Nota: El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7. Organigrama Estructural



Vigencia: 16 de febrero de 2018

8. Funciones Sustantivas

8.1 Dirección General

- Ejercer el poder para representar legalmente al Instituto como persona moral, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- Autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional, con el objeto de que el Instituto cuente con el factor humano de alto rendimiento.
- Ejercer la suma de facultades generales y especiales que le confiere la Ley del Seguro Social, para representar legalmente al Instituto como organismo fiscal autónomo.

- Plantear al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto.
- Ejecutar los Acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados en el cumplimiento de los mismos.
- Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir con sus atribuciones.
- Vetar los Acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley del Seguro Social, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales, con la finalidad de no incurrir en contravenciones a la Ley del Seguro Social.
- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Instituto.
- Sancionar anualmente, previamente a su presentación al Consejo Técnico, el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo, el balance contable, el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley del Seguro Social.
- Sancionar los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley del Seguro Social y 14, fracción I, del Reglamento Interior del IMSS, con la finalidad de presentarlos a la consideración de la Asamblea General.
- Sancionar el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico, con el objeto de someterlo a consideración de dicho Órgano Colegiado para su aprobación.
- Determinar las funciones en materia de presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
- Delegar en la o el Secretario General, Titulares de Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a las y los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia.
- Nombrar a la persona encargada del despacho de los Órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, con el objeto de cubrir las vacantes de las y los titulares de los mismos y dar continuidad a las atribuciones encomendadas.
- Nombrar a las y los servidores públicos, para representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y los Acuerdos del Consejo Técnico.

8.1.1 Secretaría General

- Planear, dirigir, desarrollar y coordinar las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia.
- Coordinar las reuniones de los Comités del Consejo Técnico con los Órganos Normativos, con el objeto de atender los asuntos relacionados al ámbito de su competencia.
- Coordinar la emisión de las actas de la Asamblea General, del Consejo Técnico y sus Comités, con el fin de contar con el registro de acuerdos y compromisos en un marco de actuación.
- Certificar los documentos inherentes a las sesiones de la Asamblea General, el Consejo Técnico y sus Comités, a petición de los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada, Operativa, externa y entidades fiscalizadoras.
- Atender los asuntos que le competen en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, así como con los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, con el objeto de dar veracidad y oportunidad en los distintos niveles de intervención.
- Organizar la difusión, cumplimiento, clasificación y resguardo de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Técnico, para hacerlos del conocimiento de los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.

- Evaluar conforme a sus atribuciones, las actas emitidas por los Órganos Colegiados.
- Tramitar las propuestas de designaciones de los representantes de los Órganos Colegiados y presentarlas a consideración del Consejo Técnico, asimismo recopilar y evaluar el resumen analítico de las actas remitidas por los Órganos Colegiados.
- Dar respuesta a solicitudes, consultas, opiniones, interpretaciones y contenidos, de los asuntos que emanen de la Asamblea General y del Consejo Técnico, a Órganos Fiscalizadores, Normativos, Colegiados, Unidades Administrativas del Instituto y externos, con el fin de cumplir con ordenamientos, fechas establecidas con una visión de optimización y veracidad.
- Presentar ante el Consejo Técnico, los recursos de inconformidad en los que el Presidente del Consejo Consultivo ejerza el derecho de veto o por determinación de una autoridad.
- Presentar los recursos de inconformidad, que son competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales que debido a su importancia y/o trascendencia institucional, el Consejo Técnico ejerza su facultad de atracción.
- Tramitar ante el Consejo Técnico las solicitudes sobre prórroga de servicios médicos, aparatos de prótesis, expedición de incapacidades retroactivas, ayudas para gastos de matrimonio, asignaciones familiares, celebración de convenios de pago sobre cuotas obrero patronales y accesorios legales y cancelación de adeudos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley, que rebasen la competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales, y el otorgamiento de prestaciones médicas y económicas, en ambos casos por equidad.
- Dar seguimiento hasta dejar en estado de resolución por parte del Consejo Técnico, los casos en que ejercite el derecho de veto el Presidente del Consejo Consultivo Delegacional y de la Junta de Gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad.
- Dirigir las acciones de atención, seguimiento y cumplimiento de las solicitudes y/o asuntos planteados por las organizaciones sindicales y empresariales relacionadas con el tripartismo y las Organizaciones sociales de acuerdo al fin social del Instituto, todas referentes a temas de seguridad social y a nivel nacional e internacional, cuyo objeto sea obtener el mayor beneficio para el Instituto respecto a la efectividad de los servicios que se otorgan a la derechohabiente, tanto médicos como administrativos.
- Coordinar y organizar las reuniones, actividades de trabajo y eventos específicos, en los que participarán la persona titular de la Dirección General y/o el personal del Instituto con las Organizaciones sindicales y empresariales relacionadas con el tripartismo y las Organizaciones sociales de acuerdo al fin social del Instituto, todas referentes a temas de seguridad social, a efecto de fortalecer y consolidar las relaciones tripartitas y sociales, así como el intercambio de conocimiento para lograr mejores resultados.
- Coordinar y fortalecer la participación de los sectores obrero, patronal y gubernamental en las relaciones con organismos internacionales con fines de seguridad social, dada la importancia del tripartismo, lo anterior para aprovechar las experiencias y conocimientos de expertos en la materia, para aplicarlos en los procesos sustantivos y adjetivos del Instituto.
- Coordinar la atención de los requerimientos relacionados con asuntos de carácter internacional solicitados por los sectores obrero y patronal, así como gubernamental en cuanto a su participación en foros, visitas e intercambios, a fin de fortalecer la proyección internacional del Instituto en materia de seguridad social y tripartismo.
- Dirigir la asignación de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, autorizados a la Secretaría General.
- Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el Consejo Técnico y las que le encomiende la o el Titular de la Dirección General.

8.1.2 Dirección de Prestaciones Médicas

- Aprobar las políticas y planes para la elaboración y actualización del diagnóstico institucional de servicios de salud conforme lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial en Salud.
- Dictar y autorizar las políticas, normas, planes, programas, lineamientos técnico-médicos y demás regulación referente a la atención integral a la salud en el primer nivel de operación, la vigilancia epidemiológica, el desarrollo de la educación e investigación en salud, el control técnico de la calidad

de insumos para la salud y otros productos de uso hospitalario, la infraestructura y equipamiento médico, los servicios médicos indirectos, la prestación de los servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención, los Cuadros Básicos de Insumos para la Salud y los trasplantes de órganos y tejidos.

- Planear la administración y operación del Programa IMSS-PROSPERA, cuyos recursos se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; así como aquellas reglamentarias y administrativas que de ellas deriven.
- Emitir los criterios de participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.
- Dictar los criterios para la integración institucional a las políticas y planes sectoriales, nacionales e internacionales en materia de salud.
- Establecer estándares e indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de prestaciones médicas, a fin de contribuir a la mejora continua de procesos y programas de trabajo.
- Dirigir el desarrollo de las actividades de formación y educación continua del personal de salud y emitir los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas en coordinación con las instancias institucionales que correspondan.
- Administrar la generación de conocimiento a través de la investigación en los principales problemas de salud de las y los derechohabientes y promover el uso de sus resultados para reforzar las acciones y los programas institucionales.
- Autorizar la difusión de los resultados de los estudios practicados a los insumos para la salud, ropa para los servicios médicos, canastilla maternal, ropa contractual y calzado, ropa no contractual, productos de origen textil y químicos de aseo para uso hospitalario, provenientes de los programas nacionales de muestreo permanente y de atención a quejas o solicitudes.
- Emitir los criterios para la elaboración, sanción y desarrollo de convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de atención integral a la salud, educación e investigación en salud.
- Establecer los criterios para el desarrollo, operación y explotación del sistema de información médica, de acuerdo con los lineamientos del Instituto y los del Sistema Nacional de Salud.
- Dirigir los procesos de promoción a la salud, prevención y detección de enfermedades, atención prenatal, planificación familiar, medicina familiar, vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en las unidades médicas y administrativas, y de prevención y promoción a la salud de los trabajadores del Instituto.
- Dirigir la mejora y rediseño de procesos, relacionados con la prestación de servicios médicos en el segundo y tercer nivel de atención, así como, impulsar los proyectos de calidad y seguridad del paciente.
- Autorizar la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación sectorial.
- Dictar los criterios para la planeación de la infraestructura médica; así como la modernización y diseño de nuevos modelos arquitectónicos que favorezcan la capacidad resolutive en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
- Establecer enlace técnico normativo con las instancias oficiales, a fin de lograr óptima respuesta en prevención, mitigación, atención y restablecimiento de servicios médicos institucionales, frente a emergencias, contingencias y desastres.
- Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, el Consejo Técnico y las que le encomiende la o el Titular de la Dirección General.

8.1.3 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

- Autorizar la normatividad para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, prestaciones sociales institucionales, el servicio de guardería y los servicios de centros vacacionales, velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas IMSS-SNTSS en apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás normatividad aplicable a la materia.

- Autorizar y someter a consideración de la Dirección General los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, las prestaciones en dinero, las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería, en materia de su competencia.
- Autorizar las disposiciones y lineamientos de observancia general y obligatoria para los órganos de operación administrativa desconcentrada y unidades operativas de salud y seguridad en el trabajo, de prestaciones económicas, de prestaciones sociales institucionales y del servicio de guardería, así como regular la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere.
- Establecer los criterios y lineamientos institucionales para regular la administración de los ingresos y recursos que se generen en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales.
- Aprobar y someter para su autorización, el anteproyecto de presupuesto anual en materia de su competencia.
- Determinar las acciones para el otorgamiento y entrega a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social (1973) de los recursos acumulados en la Subcuenta de Retiro SAR 92/97 (cuenta concentradora).
- Celebrar convenios de colaboración y concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Organismos Constitucionales Autónomos, con instituciones de los sectores social y privado; así como con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas e intercambio de información y asistencia técnica, en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social, bajo el principio de reciprocidad.
- Concertar reuniones multilaterales con dependencias y entidades del sector público y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y el desarrollo de programas en materia de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones en dinero, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería.
- Autorizar los programas e instrumentos metodológicos para la supervisión y evaluación de la adecuada aplicación de las normas, políticas y lineamientos emitidos para la operación de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería.
- Autorizar los programas de mejora continua en coordinación con los Órganos Normativos competentes, que permitan adoptar las medidas preventivas y correctivas en los procesos de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, prestaciones sociales institucionales y servicio de guardería; así como los programas de capacitación dirigidos al personal en los niveles normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo.
- Establecer en coordinación con las Direcciones Normativas correspondientes, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, las acciones y los programas que permitan realizar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones económicas, guarderías, centros de seguridad social, centros culturales, unidades deportivas, centros de artesanías, auditorios al aire libre, teatros, centros vacacionales, velatorios, la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores Dr. Ignacio Morones Prieto y Tiendas IMSS-SNTSS.
- Autorizar los programas para la difusión de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, de las prestaciones en dinero, las prestaciones sociales institucionales, el servicio de guardería y otros servicios y prestaciones a su cargo.
- Establecer los programas para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, prestaciones sociales institucionales y de guardería con enfoque preventivo y de fomento al autocuidado de la salud y de acciones de rehabilitación, en vinculación con los programas de salud de prestaciones médicas.
- Autorizar las estrategias y acciones para la expansión y/o extensión de los servicios de las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería, que para tal efecto someta a su consideración el Órgano Normativo competente.

- Autorizar los proyectos estratégicos que permitan impulsar el desarrollo de nuevos modelos de atención infantil en el servicio de guardería que para tal efecto someta a su consideración el Órgano Normativo competente.
- Autorizar los estudios de factibilidad que le presenten las personas titulares de las unidades o coordinaciones de su adscripción, para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios a su cargo, conforme a los proyectos, documentación e información que para tal efecto le presenten los Órganos Normativos competentes.
- Suscribir, en su caso, los instrumentos jurídicos con entidades financieras a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley, relacionados con los préstamos a cuenta de pensión a las personas pensionadas que opten por acogerse al beneficio de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.
- Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.
- Representar a la Dirección General del IMSS ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Organismos Constitucionales Autónomos, instituciones de los sectores sociales y privado, así como ante organismos nacionales e internacionales relacionados con salud y seguridad en el trabajo, las prestaciones económicas, las prestaciones sociales institucionales y el servicio de guardería.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, previo acuerdo delegatorio de la Dirección General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Establecer los mecanismos para la atención y seguimiento de las observaciones generadas por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de su competencia.
- Dirigir las acciones para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Expedir previa propuesta de las Delegaciones y aprobación de la Unidad correspondiente, las declaratorias de prescripción de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor del Instituto, en los términos previstos en la Ley.
- Ejercer las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende la Dirección General.

8.1.4 Dirección de Incorporación y Recaudación

- Establecer políticas, normas y programas en materia de su competencia.
- Solicitar a las unidades administrativas competentes del Instituto, la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política fiscal del Instituto.
- Elaborar los proyectos de reglas generales y otras disposiciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Técnico, de conformidad con las normas aplicables.
- Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y realizar estudios que sirvan al Instituto como marco de referencia para formular su política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como prever su impacto en las finanzas del mismo.
- Analizar las repercusiones económicas y financieras de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto, así como diseñar y administrar un sistema de estadística al respecto, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto y proponer las medidas correspondientes.
- Participar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas competentes del Instituto, en la formulación de los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del Instituto para cada ejercicio, así como en la elaboración del estado de ingresos y gastos que anualmente el Director General presente a la consideración del Consejo Técnico.
- Participar con la Dirección de Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal, relativas al financiamiento de los regímenes del Seguro Social;
- Analizar el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de cuotas obrero patronales, sus accesorios y demás créditos a que se refiere el artículo 287 de la Ley.

- Elaborar estudios actuariales, financieros y de infraestructura de servicios, así como colaborar con las demás unidades administrativas del Instituto en la elaboración de los estudios que incidan en las materias de su competencia.
- Elaborar los estudios o análisis de los procesos para determinar, desarrollar e implementar, acciones de mejora continua de los servicios competencia de las jefaturas de servicios delegacionales y subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- Diseñar los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como los formatos que deban usar los patrones y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Coordinar acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer y coordinar programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de los trabajadores previstos en la Ley y sus reglamentos.
- Presentar, de conformidad con la normatividad aplicable, a la consideración del Director General, los programas de estímulos al desempeño de los titulares de las jefaturas de servicios delegacionales y de las subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- Autorizar la implementación de acciones de mejora continua de los procesos competencia de las jefaturas de servicios delegacionales y subdelegaciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- Ordenar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como en el caso de aclaración administrativa.
- Ordenar la práctica de visita domiciliaria, así como la revisión sin que medie ésta, con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Presentar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.
- Presentar a la consideración de la Dirección Jurídica, los asuntos en los que se estime deba formularse querrela, por considerarse que se cometió un delito en contra de los regímenes del Seguro Social, acompañando la cuantificación del perjuicio sufrido por el Instituto.
- Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere la Ley y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

8.1.5 Dirección Jurídica

- Determinar los criterios de interpretación para efectos administrativos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como establecer el criterio jurídico institucional.
- Emitir normas para el registro y control de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que establezcan obligaciones de pago para el Instituto.
- Sancionar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que deba suscribir el Director General, y administrar su registro.
- Dirigir con los órganos y unidades administrativas institucionales correspondientes, la revisión y actualización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y en general validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se formulen, así como coordinar las acciones encaminadas a su presentación ante las instancias extra institucionales competentes.
- Dirigir la revisión y validación de los aspectos jurídicos del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, a que se refieren los artículos 256 y 286 I, de la Ley del Seguro Social.

- Autorizar el registro de los nombramientos de los servidores públicos de mando y las firmas de los que puedan obligar al Instituto y fungir como enlace para su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
- Dirigir la asesoría jurídica que se proporcione a los órganos superiores, normativos, colegiados de operación administrativa desconcentrada, operativos y unidades administrativas del Instituto, así como la realización de estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones del Instituto.
- Autorizar las resoluciones respecto a las consultas de las dependencias y entidades públicas, patrones o trabajadores, acerca de situaciones reales y concretas respecto de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
- Autorizar las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales que se practiquen al personal de los órganos normativos o, cuando se ejerza la facultad de atracción, de los órganos de operación administrativa desconcentrada y operativos.
- Emitir normas y criterios jurídicos aplicables a las investigaciones laborales y a las resoluciones que se emitan como resultado de las mismas.
- Representar al Instituto en la celebración de los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que lo obliguen, frente a terceros, salvo que existan poderes expresos otorgados para servidores públicos dentro de la esfera de su competencia.
- Emitir criterios jurídicos y planear las estrategias a seguir en los juicios del orden civil, penal, laboral, fiscal, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar los intereses del Instituto, así como en aquellos asuntos respecto de los que sea ejercida la facultad de atracción.
- Autorizar el otorgamiento y revocación de concesiones y permisos de uso sobre los bienes del Instituto, legalmente considerados como del dominio público de la Federación, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Ejercer las facultades de representación legal que tiene conferidas, en términos de las disposiciones aplicables y del poder notarial respectivo, pudiendo sustituirlo total o parcialmente.
- Representar al Consejo Técnico, Director General, órganos normativos y unidades administrativas que de ellos dependan, cuando sean señalados como autoridades, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o como autoridades responsables en los juicios de amparo.
- Interponer ante los Tribunales Colegiados de Circuito, el recurso de revisión en contra de sentencias y resoluciones que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Autorizar las resoluciones que se emitan respecto de los procedimientos administrativos de su competencia, relacionados con actos emitidos en representación del Instituto.
- Autorizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos, actos o disposiciones que tengan que difundirse a través de ese medio.
- Dirigir la atención y seguimiento de las auditorías que determine el Director General.
- Autorizar la presentación a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control, previa sanción de los aspectos jurídicos, de las consultas que formulen los órganos normativos y unidades administrativas del Instituto.
- Autorizar la realización de reuniones para la actualización, unificación de criterios y revisión de métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos delegacionales.
- Planear y dirigir las investigaciones para determinar la situación legal de los inmuebles que ocupa el Instituto bajo cualquier figura jurídica, y organizar el registro del patrimonio inmobiliario institucional.
- Planear y controlar la realización de acciones para la regularización jurídica de los inmuebles que utiliza el Instituto para el otorgamiento de los servicios y prestaciones a su cargo, incluyendo en su caso, la promoción de la recuperación de los ocupados ilegalmente.
- Dirigir los registros de la documentación legal que de acuerdo al Reglamento Interior del Instituto, deba realizar la Dirección Jurídica, así como nombrar al enlace del Instituto ante el Registro Público de Organismos Descentralizados.

- Emitir normas para la legalización y formalización, en su caso, de operaciones inmobiliarias, créditos hipotecarios y préstamos a mediano plazo, así como para la emisión de opiniones de carácter legal para el pago de indemnizaciones por responsabilidad civil.
- Dirigir el programa de evaluación respecto la atención de los procesos jurídicos que realicen los órganos de operación administrativa desconcentrada y a las áreas jurídicas operativas, correspondientes a la materia de su competencia.
- Emitir recomendaciones a las Jefaturas de Servicios Jurídicos Delegacionales, para que se tomen las medidas correctivas necesarias en la atención de los procesos jurídicos, a fin de resolver los problemas identificados a través de los Sistemas de Informática y Estadística Jurídica.
- Administrar los programas y sistemas informáticos que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico determine, que permitan optimizar la gestión de información en el ámbito de su competencia.
- Organizar la operación de los órganos de operación administrativa desconcentrada y de las áreas jurídicas operativas, a través de los Sistemas de Informática y Estadística Jurídica que se determine.
- Determinar que la Coordinación de Evaluación de Procesos Jurídicos, remita al área correspondiente de la Dirección de Finanzas, el Informe de Pasivos Contingentes del ejercicio fiscal del año inmediato anterior.
- Autorizar los programas de apoyo a las áreas jurídicas operativas, para la operación y explotación de los sistemas informáticos de los procesos jurídicos, así como la difusión de normas y procedimientos de operación, criterios jurídicos e información legislativa y jurisprudencial relevantes para el quehacer jurídico institucional, a través de los medios electrónicos de comunicación institucionales.
- Autorizar las estrategias, lineamientos y procedimientos para la atención de las peticiones que presente la derechohabiente, patrones, sujetos obligados y población usuaria sobre prestaciones, trámites y servicios institucionales.
- Dirigir la tramitación y resolución de quejas médicas, así como el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que sean emitidas por las diversas autoridades competentes.
- Planear y organizar las actividades de la Unidad de Enlace Institucional y participar en el Comité de Transparencia del Instituto.
- Autorizar las estrategias para impulsar una cultura institucional de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación que incida en la regulación administrativa y en los planes y programas del Instituto.
- Autorizar las estrategias, criterios y materias para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo de la Dirección Jurídica.
- Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director General.

8.1.6 Dirección de Finanzas

- Establecer normas y lineamientos generales que regulen las actividades en materia de presupuesto, contabilidad, estadística, tesorería, planeación financiera, servicios actuariales, inversiones financieras, así como de medición de riesgos institucionales y de costos.
- Dirigir los programas financieros y de inversiones institucionales interrelacionando las funciones de presupuesto, tesorería, y de administración de riesgos.
- Dirigir los procesos específicos en materia de inversiones financieras y de riesgos financieros.
- Dirigir las políticas financieras del Instituto, observando la normatividad de la Ley del Seguro Social y, en lo no previsto expresamente por ella, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Determinar el presupuesto anual y otros programas o planes de carácter análogo, en coordinación con otras áreas normativas del Instituto, así como también con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para un mejor desarrollo de las responsabilidades encomendadas.

- Dirigir y sancionar los estudios financieros y actuariales; así como el análisis de los seguros que atiende el Instituto, para conocer la suficiencia de las primas, los recursos de cada uno y los riesgos que enfrentan.
- Emitir opinión ante el H. Consejo Técnico sobre la revisión del factor de prima y prima del Seguro de Riesgo de Trabajo.
- Autorizar los estados financieros, el informe financiero y actuarial y la información respectiva para su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se presente a entidades internas y externas del Instituto.
- Administrar la evaluación financiera del Instituto.
- Dirigir la ejecución del Programa de Administración y Constitución de Reservas, y del presupuesto e informar al H. Consejo Técnico de los avances y evaluaciones.
- Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General las proyecciones financieras que contengan los montos para apoyar las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, para ser sometidas al H. Consejo Técnico.
- Dirigir los estudios de índole económica, presupuestal y actuarial, para apoyar la viabilidad y consolidación del uso de las reservas operativas y financieras del Instituto.
- Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General el catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, así como las reglas de carácter general para la distribución del presupuesto de egresos e ingresos, para ser sometidas al H. Consejo Técnico.
- Comunicar a la Persona Titular de la Dirección General el Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presente cada año a la Asamblea General.
- Dirigir el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto en concordancia con los lineamientos establecidos, y someterlos a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General y aprobación por parte del H. Consejo Técnico.
- Evaluar periódicamente el ejercicio presupuestal, así como las propuestas de modificación que se efectúen.
- Sancionar que las labores de asignación presupuestal a las unidades operativas, de acuerdo con la normatividad vigente, a nivel de seguro y capítulo de gasto en apego a los lineamientos que para tal efecto se hayan fijado, así como conferir los oficios de registro de inversión para su conformación y ejercicio.
- Someter a la consideración de la Persona Titular de la Dirección General el presupuesto de inversión física institucional, con los proyectos de presupuesto que elaboran las áreas normativas competentes, para su aprobación.
- Dirigir la operación relativa a la concentración y dispersión de los recursos financieros para efectuar los pagos derivados de los compromisos institucionales.
- Autorizar los convenios para tramitar las erogaciones especiales o federales, así como administrar el marco financiero del Instituto, y la concentración y dispersión de fondos y pagos.
- Autorizar convenios con Instituciones de crédito del país a efecto de poner en operación el procedimiento de descuento de documentos de los proveedores del Instituto o crédito a pedidos, mediante créditos otorgados por las instituciones financieras.
- Determinar y someter anualmente ante la Persona Titular de la Dirección General para su autorización, los montos máximos para la contratación de líneas de crédito para cartas de crédito, coberturas cambiarias y compromisos análogos que se soliciten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dirigir la administración de los riesgos con respecto a la protección de activos del Instituto mediante la contratación de pólizas de seguros y fianzas, con excepción de aquellos que sea competencia de otros órganos del Instituto.
- Autorizar y suscribir las respuestas a las peticiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

- Coordinar la atención y el seguimiento de las observaciones de la Auditoría Externa y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de su competencia.
- Establecer los estándares e indicadores de evaluación del desempeño de las Unidades Administrativas de la Dirección de Finanzas, que contribuyan a la mejora continua de sus procesos y programas de trabajo.
- Definir y establecer acciones y políticas de mejora regulatoria de las normas financieras.
- Las demás que le señale la Ley, sus reglamentos y Acuerdos del H. Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Persona Titular de la Dirección General.

8.1.7 Dirección de Administración

- Dirigir y controlar las estrategias para el desarrollo de los servicios de carácter administrativo para la adecuada operación del Instituto.
- Autorizar la normatividad de los procesos de recursos materiales, administración inmobiliaria, adquisiciones, abasto, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales, investigación de mercado, conservación y servicios generales, adquisiciones.
- Establecer las disposiciones para controlar y formalizar la adquisición de bienes, contratación de servicios generales, obra pública, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación, proyectos especiales e investigación de mercado.
- Certificar los documentos que correspondan a su ámbito de competencia.
- Determinar la planeación integral y estratégica del abastecimiento institucional, así como la planeación del presupuesto en materia de servicios generales.
- Definir líneas de acción para la operación del control de inventarios y suministro de almacenes a nivel central, delegacional y operativo.
- Dirigir la elaboración de los programas de comercialización de espacios y arrendamiento inmobiliario, de acuerdo a lo señalado por los Órganos Superiores del Instituto.
- Definir las estrategias para la administración de los servicios generales, el sistema de seguridad y vigilancia del Instituto y clasificación de desechos.
- Establecer líneas de acción para dar cumplimiento a la normatividad en materia de protección civil.
- Autorizar las cuotas de viáticos, pasajes y el servicio de telefonía celular, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Dirigir y controlar los procesos y la administración de personal, el Sistema de Profesionalización y Desarrollo de los Trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, el otorgamiento de becas, dotación de plazas, la planeación de fuerza de trabajo, las atribuciones de los Representantes Institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, los sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones, y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal.
- Autorizar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción del personal de confianza de la Dirección de Administración, así como los nombramientos de los Jefes de Servicios Administrativos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.
- Dirigir la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto relacionado con los servicios personales, régimen de jubilaciones y pensiones, así como de las obligaciones establecidas por la Ley del Seguro Social y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Dirigir la aplicación del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" y del Sistema de Profesionalización y Desarrollo.
- Sancionar el ejercicio del presupuesto en materia de servicios personales.
- Planear las acciones para atender las solicitudes de información de autoridades externas e internas, órganos fiscalizadores y órganos superiores del Instituto.
- Participar en los acuerdos y convenios celebrados con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, relacionados con la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y las negociaciones contractuales.

- Autorizar el ejercicio de los recursos para el pago de liquidaciones, finiquitos, reintegros y devolución de cantidades entregadas por liquidación u otro concepto.
- Autorizar las solicitudes de reconsideración de rescisión de la relación laboral.
- Definir los criterios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.
- Emitir y autorizar el dictamen correspondiente a las modificaciones de la estructura orgánica básica y no básica, ocupacional y salarial del Instituto, y en su caso, someterlas a autorización de la Dirección General y del Consejo Técnico.
- Presentar a las instancias superiores el manual de organización del Instituto, para su aprobación; así como, de registrar los manuales de organización específicos de los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.
- Definir líneas de acción para la elaboración y ejecución del Programa Anual de Capacitación y su anteproyecto de presupuesto, así como autorizar la asignación de los recursos presupuestales a los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.
- Coordinar la integración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento, servicios, equipamiento, así como de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.
- Definir criterios para los programas y proyectos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como de proyectos especiales, en cumplimiento a las políticas de inversión, gasto y disciplina presupuestaria del Instituto.
- Suscribir en su ámbito de competencia, los instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, abastecimiento, servicios generales, proyectos especiales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los demás documentos que impliquen actos de administración; y en su caso, los documentos de inicio y resolución de procedimiento de rescisión administrativa y terminación anticipada.
- Participar en los actos de conciliación que se celebren con motivo de la rescisión administrativa o terminación anticipada en materia de adquisiciones, obra pública y proyectos especiales, de acuerdo a la magnitud, complejidad e importancia del procedimiento.
- Determinar las estrategias para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y de proyectos especiales.
- Establecer las políticas en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales e investigación de mercado para su aplicación en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Determinar acciones para el seguimiento en la atención de asuntos relacionados con la administración, adquisición, abastecimiento o suministro de los recursos materiales, servicios generales, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de conservación y los demás servicios de carácter general que atienden los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.
- Aplicar el ejercicio de la facultad de atracción en los asuntos que considere prioritarios o urgentes, así como de los procedimientos de contrataciones en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a la magnitud y complejidad técnica de su ejecución o por acuerdo de los Órganos Superiores, así como establecer las acciones necesarias para dar atención y seguimiento al desarrollo integral a los mismos.
- Planear esquemas que permitan identificar necesidades y oportunidades de mejora en los procesos de administración, adquisición o suministro de los recursos materiales, servicios generales, abastecimiento, obra pública y servicios relacionados con las mismas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.
- Establecer las directrices para instrumentar iniciativas de mejora en las áreas administrativas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de los Órganos Operativos con el fin de optimizar el uso de los recursos institucionales.
- Autorizar las propuestas de mejora que las Unidades Administrativas presenten, en relación a las medidas correctivas que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos, deban considerar para optimizar el uso de los recursos.

- Participar en la elaboración y presentación de los informes, anteproyectos, proyectos, reportes y opiniones que correspondan a su ámbito de competencia, dirigidos a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Órganos Superiores y a las Direcciones Normativas del Instituto.
- Dirigir la implementación de las acciones que instruyan los Órganos Superiores del Instituto y el Comité de Administración.
- Establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Someter a consideración del Comité de Administración y del H. Consejo Técnico los asuntos que le presenten las Unidades Administrativas a su cargo, en el ámbito de su competencia.
- Nombrar a sus representantes y suplentes en los Comités y Comisiones de los que forme parte.
- Autorizar las suplencias por ausencia y encargo de despacho de los Titulares de la Unidad de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación Administrativa, Coordinación de Modernización y Competitividad, y Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica.
- Representar al Instituto ante los organismos nacionales e internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, derivado de la encomienda del Director General o de los Órganos Superiores del Instituto.
- Dirigir el desarrollo, emisión y actualización de las políticas, normas, procedimientos, lineamientos y directrices a implementar por los Órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, en materia de normatividad interna institucional, mejora regulatoria, control interno, clima y cultura organizacional y competitividad.
- Determinar las acciones para impulsar la implementación y mejora continua del modelo institucional de competitividad "MC", o de otros modelos de calidad relevantes en las Unidades médicas, sociales o administrativas.
- Establecer los mecanismos para identificar el estado que guarda el sistema de control interno y el proceso de administración de riesgos.
- Definir líneas de acción para instrumentar los Programas Gubernamentales en materia de mejora de la gestión pública, transparencia focalizada y blindaje electoral.
- Autorizar la emisión de lineamientos para la difusión de las mejores prácticas en el ámbito institucional, que den lugar a procesos y servicios transparentes y competitivos.
- Autorizar en su ámbito de competencia, los criterios para implementar los programas estratégicos institucionales, que incidan en la satisfacción de los usuarios en los órganos normativos de operación administrativa desconcentrada, y operativos del Instituto.
- Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de las materias de su competencia, del Reglamento Interior del Instituto, así como de acuerdos del Consejo Técnico, y las que le delegue o encomiende el Director General.

8.1.8 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

- Someter a consideración de las direcciones normativas, el portafolio y/o cartera de proyectos de tecnologías del Instituto.
- Sancionar las políticas, normas, lineamientos y/o criterios que le sean propuestos y que apoyen las funciones sustantivas, administrativas de planeación y de control del Instituto en materia de tecnología de la información y comunicaciones.
- Sancionar el diseño y desarrollo de los sistemas y servicios digitales y de información en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que deberán operar las unidades administrativas del Instituto en el ámbito de su competencia.
- Sancionar la puesta en operación de las soluciones tecnológicas liberadas y validadas por las áreas usuarias, así como definir la estrategia para la atención y soporte técnico de los usuarios institucionales.

- Coordinar la definición de los proyectos que conformarán la cartera y/o portafolio de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto y de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, así como sancionar el anteproyecto de presupuesto y contrataciones de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.
- Sancionar conforme a los requerimientos y necesidades de carácter tecnológico del Instituto, las contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios de dicho carácter.
- Sancionar las metodologías, programas y procedimientos que apoyen la transferencia de conocimientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propuestos por las Coordinaciones Normativas adscritas a dicha Dirección.
- Sancionar las disposiciones y/o criterios que permitan cumplir los niveles de servicio comprometidos con las áreas usuarias en la entrega de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones propios o de terceros, implementando un punto único de contacto para los usuarios de los servicios, con la finalidad de que éstos adopten los procedimientos vigentes en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Las demás que se establezcan en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Manual de Organización General y las que le instruya el Director General.

8.1.9 Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones

- Autorizar los esquemas para verificar la información proporcionada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos, respecto al ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas.
- Autorizar los esquemas mediante los cuales se evalúa la operación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y los Órganos Operativos.
- Aprobar los esquemas de evaluación que serán implementados en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
- Dirigir las acciones de vinculación entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales.
- Dirigir la política y la estrategia de comunicación interna y de comunicación social para el manejo y fortalecimiento de la imagen institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, ante la opinión pública y los medios de comunicación.
- Dirigir los programas de difusión e información acordes a la misión, visión y objetivos del Instituto, de conformidad con la normatividad institucional y del Gobierno Federal.
- Establecer los mecanismos para el uso del Logosímbolo del Instituto Mexicano del Seguro Social en apego a la normatividad aplicable.
- Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con la Presidencia de la República.
- Conducir las relaciones del Instituto con el H. Congreso de la Unión y con las legislaturas de las Entidades Federativas.
- Establecer las estrategias de vinculación del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los órganos constitucionales autónomos.
- Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, salvo aquellas que correspondan a otra Unidad Administrativa Central.
- Instrumentar las estrategias de atención a los Congresos Locales y a la agenda política del IMSS en el Congreso de la Unión, llevando las relaciones públicas y coordinando con los Órganos Normativos los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Autorizar los instrumentos normativos internos que rigen la estructura, funcionamiento y procesos de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.
- Asegurar que los recursos presupuestales, materiales y humanos asignados a la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones se ejerzan en apego a las normas presupuestarias vigentes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Representar a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante las dependencias y entidades públicas y privadas cuando sea designado.
- Acordar con las personas titulares de las Delegaciones y en su caso, de las Direcciones Normativas correspondientes, el nombramiento y remoción de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios Delegacionales, Subdelegaciones y Coordinaciones Delegacionales, así como de las Jefaturas de Oficina para Cobro, previo a su otorgamiento y aplicación, respectivamente, lo que permitirá iniciar el proceso de selección de la persona que ocupará el puesto.
- Las demás que sean encomendadas por la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8.1.10 Dirección de Planeación Estratégica Institucional

- Establecer la metodología para el análisis y evaluación de la información relevante para la elaboración de las estrategias de implementación de los planes, directrices y rutas de acción determinados por las autoridades superiores del Instituto en temas prioritarios y coyunturales.
- Autorizar la realización de estudios socioeconómicos y sociales de temas coyunturales y su relación con la evolución de los programas estratégicos del Instituto a fin de conocer su desempeño, comportamiento e impacto en las metas y objetivos establecidos.
- Acordar los mecanismos de implementación con las Direcciones Normativas para las estrategias de implementación a corto, mediano y largo plazo sobre temas coyunturales y prioritarios determinados por los órganos superiores del Instituto.
- Aprobar la instrumentación de investigaciones, metodologías y estudios, con el propósito de identificar la percepción de los derechohabientes y población en general de los servicios y atención proporcionados por el Instituto.
- Autorizar la suscripción de acuerdos de coordinación interinstitucional para investigar las técnicas y mejores prácticas en el diseño y manejo de metodologías y estrategias para conocer la percepción de los derechohabientes y población en general sobre los servicios y atención que proporciona el Instituto.
- Autorizar la realización de evaluaciones de diversos programas institucionales, así como la realización de estudios económicos y sociales de temas de interés de la Dirección General relacionados con la prestación de los servicios institucionales.
- Establecer las estrategias de vinculación del Instituto con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los órganos constitucionales autónomos.
- Dirigir y fortalecer las relaciones del Instituto con el Poder Ejecutivo Federal a través de la Oficina de la Presidencia de la República.
- Representar al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante la Presidencia de la República y las dependencias y entidades públicas cuando sea designado.
- Establecer las acciones que promuevan la participación del IMSS en el escenario internacional, con la finalidad de proponer proyectos de cooperación internacional en materia de salud y seguridad social, que contribuyan al fortalecimiento de los servicios que otorga el IMSS a los derechohabientes.
- Definir propuestas de cooperación bilateral y/o multilateral entre el IMSS e instituciones, organizaciones o dependencias de gobierno de otros países, para facilitar el intercambio de mejores prácticas en materia de salud y seguridad social y para dar seguimiento a los compromisos contraídos con diversos organismos internacionales.
- Asegurar que la agenda institucional esté coordinada y conciliada con la información estratégica requerida para la definición de eventos, foros y giras internacionales promovidas por la Dirección General.
- Asegurar que los recursos presupuestales, materiales y humanos asignados a la Dirección de Planeación Estratégica Institucional, se ejerzan en apego a las normas presupuestarias vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de verificar que se dé cumplimiento también a las disposiciones federales en materia de austeridad.
- Autorizar los instrumentos normativos internos que rigen la estructura, funcionamiento y procesos de la Dirección de Planeación Estratégica Institucional.

- Las demás que sean encomendadas por la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8.1.11 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada

8.1.11.1 Delegaciones

- Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley del Seguro Social, así como con aquellas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos.
- Interponer en representación de las autoridades delegacionales demandadas, el recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias que pongan fin al juicio que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.
- Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo con los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales y conforme a los indicadores y procesos generales establecidos.
- Ejercer actos de dominio a nombre del Instituto, previo acuerdo del Consejo Técnico y en los términos del poder notarial conferido.
- Promover ante los Órganos Superiores y Normativos, por conducto de la Dirección de Administración, los estudios socioeconómicos respecto del inicio de servicios del régimen obligatorio del Seguro Social a grupos de personas susceptibles de ser amparadas por el Instituto.
- Presidir los Comités delegacionales que se integren para toma de decisiones en los asuntos operacionales.
- Convocar semanal o quincenalmente y presidir la celebración de juntas a las que concurra el Cuerpo de Gobierno delegacional.
- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos, en la esfera de su competencia y ejercitar las acciones que correspondan, incluyendo la de rescisión de la relación laboral.
- Remitir a la Dirección de Administración, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral.
- Celebrar convenios en los juicios laborales, previa autorización de la Dirección Jurídica.
- Aceptar las renunciaciones de los trabajadores y autorizar los finiquitos que correspondan conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Ordenar y llevar a cabo, con el personal que en cada caso designe, las visitas de auditoría que considere necesarias, así como revisar los dictámenes formulados por contador público, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Vetar los acuerdos que emita el Consejo Consultivo Delegacional, cuando éstos impliquen inobservancia de la Ley del Seguro Social o de sus reglamentos, o no se ajusten a los criterios del Consejo Técnico o a las políticas generales del Instituto. El efecto del veto será el de suspender la ejecución de tales acuerdos, mismos que serán remitidos a la Secretaría General del Instituto, para ser presentados al Consejo Técnico en un plazo de cinco días.
- Conceder o negar, previo estudio y opinión de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, los préstamos a cuenta de pensiones formuladas por derechohabientes con residencia en la jurisdicción que abarca la Delegación.
- Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley del Seguro Social y su Reglamento, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados.
- Aplicar las medidas correctivas que dicte el Director de Administración, con respecto a las irregularidades identificadas en el análisis de la prestación de los servicios del Instituto.

- Llevar a cabo los actos relacionados con:
 - a) El registro de patrones y demás sujetos obligados;
 - b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo;
 - c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento;
 - d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados;
 - e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;
 - f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes;
 - g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;
 - h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto;
 - i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley del Seguro Social;
 - j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos;
 - k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia;
 - l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
 - m) La contratación de seguros adicionales;
 - n) La cancelación por incobrabilidad, incosteabilidad o por no localización del deudor o responsables solidarios de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;
 - o) Declaración de la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, y
 - p) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley del Seguro Social, le corresponde otorgar al Instituto.
- Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.
- Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley del Seguro Social y en el Código Fiscal de la Federación y emitir los dictámenes respectivos.
- Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos.

- Llevar a cabo los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la legislación, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como la terminación anticipada, o bien, la rescisión administrativa de los contratos suscritos dentro del ámbito de su competencia.
- Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados para el desarrollo de sus funciones.
- Analizar en forma permanente los indicadores de variación del número de patrones y demás sujetos obligados de la circunscripción territorial de las Subdelegaciones que le correspondan, así como analizar las extensiones territoriales, vías de comunicación, medios de transporte y demás circunstancias que estime pertinentes, a efecto de proponer, en su caso, a las unidades administrativas competentes, la reclasificación, fusión, supresión o creación de nuevas Subdelegaciones.
- Resolver las solicitudes de declaratoria de prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
- Resolver, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley del Seguro Social.
- Resolver conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo.
- Supervisar que las unidades administrativas adscritas cumplan con la aplicación de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las demás disposiciones legales aplicables, así como de los criterios emitidos por el Consejo Técnico del Instituto y la normatividad emitida en el área de su competencia.
- Supervisar observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y análisis, así como aplicar las medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia.
- Resolver, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes de condonación de multas.
- Autorizar a terceros el uso de los bienes inmuebles del Instituto, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Enajenar, en los términos de las disposiciones aplicables, los bienes aceptados como dación en pago con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Designar al órgano operativo que realizará las funciones de afiliación y cobranza, tratándose de la incorporación voluntaria de las personas a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en el ámbito territorial que corresponda.
- Informar a la Secretaría de la Función Pública sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos adscritos dentro de su circunscripción territorial, con motivo de sus funciones, así como de aquellas que causen un daño o perjuicio al patrimonio del mismo, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.
- Realizar las demás que le señalen la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, los acuerdos del Consejo Técnico y aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.11.2 Unidades Médicas de Alta Especialidad

- Administrar los procesos de la Dirección con calidad, eficiencia, oportunidad, trato digno y equidad de género, conforme a la misión y a la visión de la UMAE, en apego al marco legal y normativo vigente.

- Coordinar la definición de la misión y la visión de la Unidad, los objetivos y las líneas estratégicas para su logro.
- Elaborar su programa de trabajo con base en el diagnóstico situacional establecido y presentarlo ante la Junta de Gobierno y a la Dirección de Prestaciones Médicas para su autorización.
- Comunicar a los órganos dependientes de la Dirección, los objetivos, líneas estratégicas, metas y programas de su competencia, para evaluar su desempeño y cumplimiento.
- Presentar ante la Junta de Gobierno los resultados de la evaluación del cumplimiento de objetivos, líneas estratégicas, metas y programas vigentes y comunicarlo a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad (CUMAE).
- Promover los programas de educación e investigación en salud de excelencia.
- Administrar el desarrollo de la infraestructura y la plantilla del personal dedicada a los procesos de educación y de investigación en salud.
- Coordinar la evaluación de la calidad, calidez, eficiencia y oportunidad en el desempeño de los órganos dependientes de su nivel estructural e integrar el diagnóstico situacional de la Unidad, mediante la aplicación del Sistema de Supervisión y Evaluación de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- Coordinar la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad e impulsar el liderazgo de los directivos de la UMAE en la gestión de calidad.
- Evaluar, autorizar y supervisar los proyectos de presupuesto de metas y el financiero de la UMAE, en congruencia con los planes, programas, líneas estratégicas y proyectos determinados y presentarlos a consideración de la Junta de Gobierno de la Unidad, a la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la CUMAE, para su autorización por la Dirección de Finanzas.
- Proponer al H. Consejo Técnico, previa autorización de la Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas, las adecuaciones administrativas, estructurales y presupuestales que se requiera para la operación de la UMAE.
- Destinar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de educación e investigación en salud, de acuerdo con lo establecido en el programa de trabajo y en el presupuesto aprobado por la Dirección de Prestaciones Médicas.
- Concertar acuerdos de gestión en su nivel de competencia, con otras instancias del Instituto o de los sectores público o privado, conforme a las atribuciones conferidas por el marco regulatorio y las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Establecer la definición precisa de los límites geográficos de la UMAE que delimitan su responsabilidad, particularmente cuando coexista en un mismo ámbito territorial con otras UMAE con las que comparte Áreas Comunes.
- Representar a la UMAE en el Comité de Administración de las Áreas Comunes.
- Coordinar el monitoreo y la evaluación del cumplimiento del marco legal y normativo vigente.
- Promover la participación del personal de la Unidad, en la evaluación, desarrollo y propuestas para la actualización de las normas vigentes y de los programas médico-administrativos, derivados del análisis de su aplicación en la operación y como consecuencia proponer su modificación por las áreas normativas.
- Propiciar y mantener coordinación armónica con la representación sindical del hospital, la del nivel seccional y la correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, en los casos que se requiera.
- Promover y verificar el adecuado desarrollo de los procesos médicos y administrativos de la Unidad, así como, dirigir la implantación de planes y proyectos estratégicos dirigidos a la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios.
- Establecer las líneas de acción para dar cumplimiento a las estrategias que mejoren la calidad y calidez de los servicios médicos.

(R.- 472388)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6697 M.N. (dieciocho pesos con seis mil seiscientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1100 y 8.1500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del segundo trimestre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 86/2018

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE JULIO DE 2018 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

ALBERTO TORRES GARCÍA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de junio de 2018, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de julio de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a junio de 2018, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2018, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de julio de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de julio de 2018; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de julio de 2018, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al segundo trimestre de 2018, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2018, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de julio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de junio de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de julio de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de julio de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de julio de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de junio de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de julio de 2018, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de junio de 2018, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de julio de 2018.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	222,128,423
Renta 1/	109,107,887
Valor Agregado	80,917,388
Especial sobre Producción y Servicios	22,816,118
Artículo 2, fracción I, inciso D)	9,775,913
Bebidas Alcohólicas	1,013,307
Cervezas	3,497,690
Tabacos	3,385,941
Bebidas Energetizantes	-6,757
Telecomunicaciones	507,562
Bebidas saborizadas	2,430,101
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,702,898
Plaguicidas	97,658
Combustibles Fósiles	411,805
Importación	5,606,219
Exportación	69
Recargos y actualizaciones 2/	3,743,787
No Comprendidos 3/	-96,545
Derecho de Minería 2/	33,500
Petroleros	39,315,028
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	39,606,380
Derecho especial sobre hidrocarburos 5/	-291,353
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	261,443,450
Menos:	3,240,481
20% de Bebidas Alcohólicas	202,661
20% de Cervezas	699,538
8% de Tabacos	270,875
Incentivos Económicos	2,042,406
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	258,202,970

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de julio de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de julio de 2018	258,202,969,616
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	147,441,280,449
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2018 (3 x 20%)	29,488,256,090
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2018 (5 x 60%)	17,692,953,654
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (5 x 30%)	8,846,476,827
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2018 (5 x 10%)	2,948,825,609
6) Total fondo general de participaciones de julio de 2018 (4+5)	51,640,593,923
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de julio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	80,373,710,866
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2018 (8 x 1%)	803,737,109
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2018 (10 x 70%)	562,615,976
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2018 (10 x 30%)	241,121,133
11) Total fondo de fomento municipal de julio de 2018 (9+10)	2,582,029,696
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	270,875,306
13) Participaciones por cerveza	699,537,905
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	202,661,496
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,173,074,707
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	351,156,039
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2018	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	318,882,727
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	159,441,364
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	159,441,364
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	318,882,727
Fondo de Compensación de junio de 2018	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio de 2018	2,324,604,973
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de junio de 2018	422,655,450
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2018	9,195,757
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en mayo de 2018	1,671,956
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por junio de 2018 (22+24)	424,327,406

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2015	2016	2016/2015	2018	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)/100)
Aguascalientes	218,082,602	256,475,518	1.176048	1,331,782	1,566,239	1.167443
Baja California	575,047,802	633,029,542	1.100829	3,615,529	3,980,081	2.966673
Baja California Sur	141,979,773	155,010,818	1.091781	824,241	899,891	0.670760
Campeche	436,982,379	416,262,135	0.952583	943,469	898,733	0.669897
Coahuila	628,017,194	688,460,382	1.096244	3,051,103	3,344,755	2.493113
Colima	101,300,735	113,778,814	1.123179	755,266	848,299	0.632305
Chiapas	305,893,890	325,085,115	1.062738	5,421,790	5,761,943	4.294837
Chihuahua	584,463,868	646,138,740	1.105524	3,804,030	4,205,446	3.134655
Ciudad de México	2,949,560,287	3,179,842,461	1.078073	8,796,879	9,483,681	7.068946
Durango	212,090,341	236,100,006	1.113205	1,809,849	2,014,733	1.501741
Guanajuato	726,188,071	794,008,455	1.093392	5,936,169	6,490,562	4.837935
Guerrero	250,630,947	268,873,839	1.072788	3,618,532	3,881,917	2.893503
Hidalgo	283,485,212	293,896,791	1.036727	2,968,192	3,077,205	2.293687
Jalisco	1,210,082,927	1,347,787,009	1.113797	8,165,514	9,094,727	6.779027
México	1,558,320,899	1,681,765,988	1.079217	17,515,232	18,902,731	14.089718
Michoacán	421,144,602	467,785,544	1.110748	4,676,514	5,194,429	3.871823
Morelos	198,841,307	217,757,654	1.095133	1,979,412	2,167,719	1.615774
Nayarit	123,538,148	135,325,722	1.095416	1,282,317	1,404,671	1.047014
Nuevo León	1,316,271,357	1,388,835,001	1.055128	5,274,272	5,565,033	4.148064
Oaxaca	287,630,639	283,267,575	0.984831	4,076,153	4,014,322	2.992195
Puebla	580,124,573	631,162,351	1.087977	6,350,113	6,908,779	5.149665
Querétaro	395,929,338	442,212,975	1.116899	2,081,163	2,324,448	1.732597
Quintana Roo	266,852,394	301,890,049	1.131300	1,692,816	1,915,082	1.427464
San Luis Potosí	364,046,016	399,683,099	1.097892	2,816,450	3,092,157	2.304832
Sinaloa	384,772,089	432,276,969	1.123462	3,050,335	3,426,937	2.554370
Sonora	577,553,448	656,406,157	1.136529	3,036,144	3,450,665	2.572057
Tabasco	462,797,837	445,683,328	0.963019	2,445,820	2,355,372	1.755647
Tamaulipas	537,307,542	561,129,181	1.044335	3,646,896	3,808,582	2.838841
Tlaxcala	104,777,627	111,373,039	1.062947	1,323,789	1,407,117	1.048837
Veracruz	854,562,177	889,894,429	1.041345	8,199,464	8,538,474	6.364408
Yucatán	250,347,015	273,921,299	1.094166	2,189,640	2,395,831	1.785804
Zacatecas	169,741,069	183,619,321	1.081761	1,607,748	1,739,200	1.296365
Totales	17,478,364,104	18,858,739,306	34.619016	124,286,623	134,159,760	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma(1+2+3)/3$))	Población e/ 2018 (5)	Resultado	
	2015/2014 (1)	2016/2015 (2)	2017/2016 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$)100) (7=(6/ $\Sigma 6$)100)
Aguascalientes	1.089	1.034	1.045	1.056	1,331,782	1,406,563	1.052917
Baja California	1.113	1.117	1.121	1.117	3,615,529	4,039,138	3.023596
Baja California Sur	1.078	1.326	1.156	1.187	824,241	978,218	0.732270
Campeche	1.084	0.838	1.012	0.978	943,469	922,807	0.690790
Coahuila	1.094	1.238	0.768	1.033	3,051,103	3,152,267	2.359707
Colima	1.027	1.119	1.043	1.063	755,266	802,871	0.601009
Chiapas	1.036	0.947	1.006	0.997	5,421,790	5,403,550	4.044961
Chihuahua	1.137	0.927	1.079	1.048	3,804,030	3,985,518	2.983458
Ciudad de México	1.121	1.029	1.056	1.069	8,796,879	9,400,389	7.036894
Durango	1.124	1.092	1.181	1.133	1,809,849	2,049,908	1.534509
Guanajuato	1.084	1.122	1.080	1.095	5,936,169	6,501,865	4.867132
Guerrero	1.030	0.893	1.151	1.025	3,618,532	3,708,167	2.775840
Hidalgo	1.223	0.977	1.105	1.102	2,968,192	3,270,179	2.447973
Jalisco	1.079	1.108	1.077	1.088	8,165,514	8,883,223	6.649757
México	1.071	1.103	1.029	1.068	17,515,232	18,705,532	14.002488
Michoacán	1.045	1.232	1.015	1.097	4,676,514	5,132,024	3.841704
Morelos	0.946	1.153	1.078	1.059	1,979,412	2,096,409	1.569319
Nayarit	1.131	1.171	1.032	1.111	1,282,317	1,425,141	1.066824
Nuevo León	1.099	1.099	1.116	1.105	5,274,272	5,825,702	4.360973
Oaxaca	1.099	1.070	1.056	1.075	4,076,153	4,381,254	3.279696
Puebla	0.982	1.089	1.051	1.041	6,350,113	6,608,422	4.946898
Querétaro	1.122	1.161	1.139	1.141	2,081,163	2,374,063	1.777164
Quintana Roo	1.102	1.114	1.157	1.124	1,692,816	1,903,439	1.424866
San Luis Potosí	1.032	1.243	0.993	1.089	2,816,450	3,067,870	2.296530
Sinaloa	1.084	1.068	1.132	1.095	3,050,335	3,338,696	2.499263
Sonora	1.024	1.139	1.063	1.075	3,036,144	3,263,615	2.443060
Tabasco	0.920	0.944	0.994	0.953	2,445,820	2,330,025	1.744198
Tamaulipas	1.022	1.098	1.132	1.084	3,646,896	3,953,071	2.959169
Tlaxcala	1.196	1.012	1.149	1.119	1,323,789	1,481,572	1.109067
Veracruz	1.097	1.082	1.053	1.077	8,199,464	8,833,963	6.612881
Yucatán	1.173	1.128	1.199	1.166	2,189,640	2,553,709	1.911642
Zacatecas	1.041	1.085	1.248	1.125	1,607,748	1,808,027	1.353443
Totales	1.087	1.077	1.068	34.594	124,286,623	133,587,197	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2017 p/ (1)	Población e/ 2018 (2)	Resultado IE 2017 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	1,331,782	3,292,234,274,932,540	0.199238
Baja California	10,799,117,867	3,615,529	39,044,523,822,809,700	2.362885
Baja California Sur	2,699,726,294	824,241	2,225,225,100,259,880	0.134665
Campeche	2,172,409,669	943,469	2,049,601,177,831,940	0.124037
Coahuila	6,038,173,292	3,051,103	18,423,088,646,473,300	1.114923
Colima	1,570,381,497	755,266	1,186,055,751,343,120	0.071777
Chiapas	3,045,745,701	5,421,790	16,513,393,583,303,100	0.999352
Chihuahua	11,699,842,002	3,804,030	44,506,549,970,909,900	2.693434
Ciudad de México	53,826,632,540	8,796,879	473,506,373,432,898,000	28.655514
Durango	2,672,433,863	1,809,849	4,836,701,754,715,770	0.292706
Guanajuato	9,789,076,775	5,936,169	58,109,614,088,475,400	3.516660
Guerrero	3,120,512,633	3,618,532	11,291,674,819,819,400	0.683346
Hidalgo	2,903,370,184	2,968,192	8,617,760,153,899,690	0.521527
Jalisco	15,573,877,262	8,165,514	127,168,712,814,531,000	7.695957
México	25,543,160,965	17,515,232	447,394,390,321,274,000	27.075277
Michoacán	4,680,920,239	4,676,514	21,890,389,028,415,600	1.324756
Morelos	2,472,731,229	1,979,412	4,894,553,866,687,360	0.296207
Nayarit	1,665,939,818	1,282,317	2,136,262,949,623,950	0.129282
Nuevo León	20,967,463,219	5,274,272	110,588,104,165,156,000	6.692537
Oaxaca	2,679,143,435	4,076,153	10,920,598,548,429,400	0.660889
Puebla	6,939,829,136	6,350,113	44,068,699,212,768,300	2.666936
Querétaro	6,907,688,231	2,081,163	14,376,025,160,935,300	0.870004
Quintana Roo	8,074,830,230	1,692,816	13,669,201,811,228,100	0.827229
San Luis Potosí	3,826,385,154	2,816,450	10,776,822,466,138,400	0.652188
Sinaloa	7,456,071,103	3,050,335	22,743,514,648,658,900	1.376385
Sonora	7,353,768,148	3,036,144	22,327,099,039,303,700	1.351185
Tabasco	2,076,634,385	2,445,820	5,079,073,911,178,280	0.307374
Tamaulipas	8,033,037,734	3,646,896	29,295,653,181,614,800	1.772905
Tlaxcala	1,037,313,672	1,323,789	1,373,184,428,847,680	0.083102
Veracruz	8,305,971,219	8,199,464	68,104,511,995,020,200	4.121528
Yucatán	3,592,832,301	2,189,640	7,867,009,318,773,370	0.476093
Zacatecas	2,570,492,943	1,607,748	4,132,704,888,122,360	0.250102
Totales	252,567,564,676	124,286,623	1,652,409,308,334,380,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de julio de 2018.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2018 d/ 14.6687
Aguascalientes	788,208	11,561,987
Baja California	2,954,803	43,343,119
Baja California Sur	772,438	11,330,661
Campeche	812,889	11,924,025
Coahuila	2,247,592	32,969,253
Colima	323,808	4,749,842
Chiapas	7,283,222	106,835,399
Chihuahua	8,146,362	119,496,540
Ciudad de México	971,991	14,257,844
Durango	4,235,805	62,133,753
Guanajuato	2,563,631	37,605,134
Guerrero	328,051	4,812,082
Hidalgo	271,544	3,983,197
Jalisco	9,576,691	140,477,607
México	218,256	3,201,532
Michoacán	2,455,046	36,012,333
Morelos	451,987	6,630,062
Nayarit	818,713	12,009,455
Nuevo León	3,047,369	44,700,942
Oaxaca	610,250	8,951,574
Puebla	1,221,283	17,914,634
Querétaro	1,435,730	21,060,293
Quintana Roo	53,930	791,083
San Luis Potosí	1,589,981	23,322,954
Sinaloa	9,406,668	137,983,591
Sonora	11,431,317	167,682,560
Tabasco	2,462,672	36,124,197
Tamaulipas	1,967,010	28,853,480
Tlaxcala	17,902	262,599
Veracruz	9,805,475	143,833,571
Yucatán	1,183,000	17,353,072
Zacatecas	853,445	12,518,929
Totales	90,307,069	1,324,687,303

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de julio de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2018				Total
	General de Participaciones de 2007	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
		Parte	Parte	Parte	BET	
		C ₁	C ₂	C ₃	2018	
Aguascalientes	253,448,939	206,555,186	93,146,101	5,875,194	963,499	559,988,918
Baja California	635,563,001	524,891,991	267,481,762	69,677,344	3,611,927	1,501,226,024
Baja California Sur	160,245,947	118,677,343	64,780,057	3,971,050	944,222	348,618,619
Campeche	226,439,168	118,524,651	61,110,609	3,657,639	993,669	410,725,736
Coahuila	538,189,157	441,105,381	208,750,937	32,877,130	2,747,438	1,223,670,043
Colima	164,236,610	111,873,392	53,168,133	2,116,589	395,820	331,790,545
Chiapas	1,004,369,892	759,883,548	357,836,561	29,469,162	8,902,950	2,160,462,113
Chihuahua	629,999,297	554,613,087	263,930,922	79,424,664	9,958,045	1,537,926,016
Ciudad de México	2,744,713,747	1,250,705,364	622,517,192	845,001,122	1,188,154	5,464,125,580
Durango	288,519,244	265,702,424	135,749,993	8,631,390	5,177,813	703,780,864
Guanajuato	855,324,839	855,973,541	430,569,716	103,700,165	3,133,761	2,248,702,022
Guerrero	493,273,999	511,946,217	245,564,032	20,150,685	401,007	1,271,335,940
Hidalgo	395,380,932	405,820,977	216,559,397	15,378,921	331,933	1,033,472,160
Jalisco	1,432,795,987	1,199,410,171	588,269,178	226,940,356	11,706,467	3,459,122,160
México	2,800,368,390	2,492,887,220	1,238,726,889	798,402,689	266,794	7,330,651,983
Michoacán	629,287,410	685,039,895	339,855,415	39,064,740	3,001,028	1,696,248,487
Morelos	323,614,323	285,878,231	138,829,426	8,734,631	552,505	757,609,116
Nayarit	217,191,062	185,247,662	94,376,354	3,812,292	1,000,788	501,628,157
Nuevo León	1,061,831,201	733,915,082	385,792,487	197,351,245	3,725,078	2,382,615,093
Oaxaca	538,451,268	529,407,711	290,137,568	19,488,477	745,965	1,378,230,989
Puebla	889,073,482	911,127,897	437,626,165	78,643,293	1,492,886	2,317,963,722
Querétaro	376,413,841	306,547,629	157,216,391	25,654,897	1,755,024	867,587,782
Quintana Roo	265,685,776	252,560,552	126,050,460	24,393,528	65,924	668,756,239
San Luis Potosí	414,546,142	407,792,856	203,161,988	19,231,900	1,943,580	1,046,676,465
Sinaloa	533,055,947	451,943,497	221,096,742	40,587,195	11,498,633	1,258,182,013
Sonora	552,077,699	455,072,821	216,124,695	39,844,076	13,973,547	1,277,092,837
Tabasco	919,495,148	310,625,873	154,300,082	9,063,918	3,010,350	1,396,495,371
Tamaulipas	623,742,505	502,274,771	261,782,189	52,279,887	2,404,457	1,442,483,809
Tlaxcala	229,036,641	185,570,247	98,113,379	2,450,532	21,883	515,192,682
Veracruz	1,338,567,778	1,126,051,755	585,007,006	121,536,673	11,986,131	3,183,149,342
Yucatán	350,185,660	315,961,502	169,112,972	14,039,160	1,446,089	850,745,384
Zacatecas	267,212,803	229,365,181	119,732,029	7,375,065	1,043,244	624,728,323
Totales	22,152,337,833	17,692,953,654	8,846,476,827	2,948,825,609	110,390,609	51,750,984,532

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2017/2016 (3=2/1)	Población e/ 2018 (4)	Resultado	
	2016	2017			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,162,601,585	1,235,465,389	1.062673	1,331,782	1,415,249	1.077195
Baja California	5,622,007,581	5,990,088,020	1.065471	3,615,529	3,852,243	2.932075
Baja California Sur	1,231,618,447	1,350,719,287	1.096703	824,241	903,947	0.688026
Campeche	338,545,864	383,675,661	1.133305	943,469	1,069,238	0.813834
Coahuila	2,556,901,322	2,679,867,008	1.048092	3,051,103	3,197,836	2.433983
Colima	837,326,485	871,991,883	1.041400	755,266	786,534	0.598658
Chiapas	1,056,942,799	1,069,681,284	1.012052	5,421,790	5,487,134	4.176448
Chihuahua	4,137,507,786	4,790,650,365	1.157859	3,804,030	4,404,530	3.352440
Ciudad de México	21,751,966,824	23,250,262,613	1.068881	8,796,879	9,402,816	7.156809
Durango	807,449,473	902,443,561	1.117647	1,809,849	2,022,772	1.539602
Guanajuato	5,165,374,792	5,437,526,181	1.052688	5,936,169	6,248,932	4.756278
Guerrero	1,723,664,053	1,777,520,631	1.031245	3,618,532	3,731,594	2.840246
Hidalgo	1,277,985,189	1,478,197,828	1.156663	2,968,192	3,433,197	2.613125
Jalisco	7,364,365,775	8,106,727,586	1.100805	8,165,514	8,988,635	6.841561
México	10,596,399,868	10,402,287,858	0.981681	17,515,232	17,194,376	13.087235
Michoacán	2,014,529,830	2,161,700,491	1.073055	4,676,514	5,018,155	3.819491
Morelos	1,142,441,408	1,215,806,285	1.064218	1,979,412	2,106,525	1.603349
Nayarit	531,897,077	735,767,054	1.383288	1,282,317	1,773,814	1.350111
Nuevo León	7,633,166,493	8,647,211,186	1.132847	5,274,272	5,974,944	4.547737
Oaxaca	552,876,788	616,757,881	1.115543	4,076,153	4,547,124	3.460974
Puebla	2,570,768,538	2,625,310,293	1.021216	6,350,113	6,484,838	4.935835
Querétaro	3,220,405,927	3,625,080,965	1.125660	2,081,163	2,342,681	1.783096
Quintana Roo	3,471,609,612	3,694,580,864	1.064227	1,692,816	1,801,541	1.371215
San Luis Potosí	1,502,761,088	1,309,381,374	0.871317	2,816,450	2,454,021	1.867840
Sinaloa	3,243,088,476	3,461,332,676	1.067295	3,050,335	3,255,608	2.477956
Sonora	2,888,175,183	3,010,961,700	1.042514	3,036,144	3,165,221	2.409159
Tabasco	438,834,116	467,867,195	1.066160	2,445,820	2,607,634	1.984761
Tamaulipas	3,109,962,087	3,370,861,597	1.083892	3,646,896	3,952,840	3.008643
Tlaxcala	233,168,380	267,973,239	1.149269	1,323,789	1,521,390	1.157983
Veracruz	3,164,500,473	3,169,163,967	1.001474	8,199,464	8,211,547	6.250093
Yucatán	813,939,954	880,573,920	1.081866	2,189,640	2,368,897	1.803049
Zacatecas	1,120,219,255	1,154,527,890	1.030627	1,607,748	1,656,988	1.261191
Totales	103,283,002,529	110,141,963,730	1.066409	124,286,623	131,382,803	100.000000

e/Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/ administración predial d/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t}
	2016	2017	(cociente)	min (3), 2		Valor mínimo	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2017/2016	2		por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2		(6=4*5)	
Aguascalientes	40,296,841	46,369,152	1.150690	1.150690	314,949	362,409	1.016320
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	94,729,715	98,083,031	1.035399	1.035399	651,628	674,695	1.892081
Coahuila	329,540,135	301,193,134	0.913980	0.913980	843,988	771,388	2.163243
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	14,429,063	14,792,635	1.025197	1.025197	1,005,699	1,031,040	2.891397
Chihuahua	1,055,781,973	1,064,816,316	1.008557	1.008557	2,422,184	2,442,911	6.850778
Ciudad de México	14,055,929,836	15,423,370,512	1.097286	1.097286	8,918,653	9,786,310	27.444243
Durango	316,434,125	337,135,395	1.065420	1.065420	1,749,369	1,863,814	5.226786
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0.000000
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,607,381,779	2,895,721,321	1.110586	1.110586	5,907,056	6,560,293	18.397360
México	1,318,532,230	1,236,286,915	0.937624	0.937624	7,155,044	6,708,738	18.813652
Michoacán	2,168,559	2,511,250	1.158027	1.158027	71,815	83,164	0.233220
Morelos	56,918,632	79,849,544	1.402872	1.402872	366,093	513,582	1.440263
Nayarit	6,969,099	7,144,301	1.025140	1.025140	224,913	230,567	0.646591
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	96,242,967	98,485,592	1.023302	1.023302	264,251	270,408	0.758320
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Queretaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	42,344,895	41,152,578	0.971843	0.971843	703,637	683,824	1.917684
Sinaloa	779,111,408	838,212,063	1.075856	1.075856	1,954,413	2,102,668	5.896618
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	28,333,835	30,106,234	1.062554	1.062554	454,688	483,131	1.354868
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	38,935,956	40,720,830	1.045841	1.045841	1,042,167	1,089,941	3.056577
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	20,884,081,050	22,555,950,803	1.080055		34,050,547	35,658,882	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de julio de 2018.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2018			Total
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	6,060,471	2,450,563	8,511,034	51,342,038
Baja California	29,439,346	16,496,323	0	16,496,323	45,935,670
Baja California Sur	13,281,123	3,870,942	0	3,870,942	17,152,065
Campeche	19,893,110	4,578,760	4,562,207	9,140,967	29,034,077
Coahuila	30,379,818	13,693,980	5,216,036	18,910,016	49,289,834
Colima	23,005,209	3,368,147	0	3,368,147	26,373,356
Chiapas	39,872,920	23,497,364	6,971,769	30,469,133	70,342,053
Chihuahua	39,996,201	18,861,365	16,518,672	35,380,037	75,376,239
Ciudad de México	220,083,536	40,265,351	66,173,870	106,439,220	326,522,756
Durango	38,935,872	8,662,048	12,602,886	21,264,934	60,200,806
Guanajuato	64,119,654	26,759,581	0	26,759,581	90,879,235
Guerrero	29,484,254	15,979,676	0	15,979,676	45,463,931
Hidalgo	86,188,656	14,701,859	0	14,701,859	100,890,515
Jalisco	73,415,556	38,491,718	44,359,922	82,851,640	156,267,196
México	120,654,958	73,630,875	45,363,691	118,994,566	239,649,524
Michoacán	90,139,479	21,489,069	562,343	22,051,412	112,190,890
Morelos	37,531,376	9,020,699	3,472,778	12,493,476	50,024,852
Nayarit	34,648,676	7,595,943	1,559,069	9,155,011	43,803,687
Nuevo León	41,166,217	25,586,294	0	25,586,294	66,752,512
Oaxaca	94,850,859	19,471,991	1,828,470	21,300,461	116,151,320
Puebla	94,872,995	27,769,794	0	27,769,794	122,642,788
Querétaro	44,883,561	10,031,982	0	10,031,982	54,915,543
Quintana Roo	29,824,745	7,714,674	0	7,714,674	37,539,419
San Luis Potosí	48,129,383	10,508,768	4,623,940	15,132,708	63,262,091
Sinaloa	29,945,765	13,941,375	14,217,991	28,159,366	58,105,131
Sonora	25,109,090	13,554,316	0	13,554,316	38,663,406
Tabasco	45,803,078	11,166,581	3,266,872	14,433,453	60,236,532
Tamaulipas	49,509,217	16,927,107	0	16,927,107	66,436,324
Tlaxcala	31,392,711	6,514,995	0	6,514,995	37,907,705
Veracruz	83,688,467	35,164,022	0	35,164,022	118,852,489
Yucatán	59,235,595	10,144,244	7,370,054	17,514,298	76,749,893
Zacatecas	65,980,157	7,095,662	0	7,095,662	73,075,819
Totales	1,778,292,588	562,615,976	241,121,133	803,737,109	2,582,029,696

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	156,078,869	606,588,734	301,845,418	1,064,513,021
Baja California	622,448,608	1,201,525,364	1,058,773,739	2,882,747,711
Baja California Sur	311,205,551	371,020,283	168,546,469	850,772,303
Campeche	55,424,063	95,626,922	48,832,149	199,883,134
Coahuila	328,226,072	1,109,913,720	861,938,193	2,300,077,985
Colima	145,487,470	302,596,400	166,137,874	614,221,744
Chiapas	213,504,613	791,706,982	135,329,016	1,140,540,611
Chihuahua	394,147,329	1,286,311,157	1,039,660,876	2,720,119,362
Ciudad de México	8,625,737,623	17,264,535,475	3,088,634,637	28,978,907,735
Durango	160,876,087	788,192,277	318,475,643	1,267,544,007
Guanajuato	900,836,967	1,727,755,507	1,207,674,361	3,836,266,835
Guerrero	324,576,340	986,263,614	245,238,090	1,556,078,044
Hidalgo	857,644,691	425,069,690	307,157,266	1,589,871,647
Jalisco	3,218,392,045	1,989,239,721	2,382,842,794	7,590,474,560
México	3,499,808,178	2,213,460,648	4,925,307,622	10,638,576,448
Michoacán	1,591,623,991	1,538,543,096	924,796,468	4,054,963,555
Morelos	203,819,683	489,523,864	287,067,621	980,411,168
Nayarit	70,684,384	414,611,982	178,537,258	663,833,624
Nuevo León	1,504,207,576	2,815,611,900	2,208,323,160	6,528,142,636
Oaxaca	144,510,919	1,030,533,762	191,725,165	1,366,769,846
Puebla	1,080,457,838	1,006,685,589	931,608,372	3,018,751,799
Querétaro	672,085,489	659,721,502	878,418,233	2,210,225,224
Quintana Roo	1,019,377,985	831,079,331	185,034,481	2,035,491,797
San Luis Potosí	204,401,456	686,777,561	542,676,742	1,433,855,759
Sinaloa	255,262,817	1,065,839,428	400,363,010	1,721,465,255
Sonora	259,550,975	966,911,221	986,279,178	2,212,741,374
Tabasco	276,445,966	519,970,775	434,460,900	1,230,877,641
Tamaulipas	250,495,031	1,121,603,332	736,522,037	2,108,620,400
Tlaxcala	42,151,911	194,725,537	154,263,748	391,141,196
Veracruz	772,857,772	1,551,241,477	846,417,183	3,170,516,432
Yucatán	222,221,635	715,631,867	387,187,149	1,325,040,651
Zacatecas	76,008,472	681,011,083	304,932,207	1,061,951,762
Totales	28,460,558,406	47,449,829,801	26,835,007,059	102,745,395,266

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2018.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.124820	1.278379	0.548404
Baja California	3.945495	2.532202	2.187057
Baja California Sur	0.628084	0.781921	1.093463
Campeche	0.181972	0.201533	0.194740
Coahuila	3.211992	2.339131	1.153266
Colima	0.619109	0.637719	0.511190
Chiapas	0.504300	1.668514	0.750177
Chihuahua	3.874271	2.710887	1.384890
Ciudad de México	11.509722	36.384821	30.307689
Durango	1.186792	1.661107	0.565260
Guanajuato	4.500369	3.641226	3.165212
Guerrero	0.913874	2.078540	1.140443
Hidalgo	1.144614	0.895830	3.013450
Jalisco	8.879606	4.192301	11.308253
México	18.354039	4.664844	12.297047
Michoacán	3.446232	3.242463	5.592385
Morelos	1.069750	1.031666	0.716148
Nayarit	0.665315	0.873790	0.248359
Nuevo León	8.229262	5.933871	5.285236
Oaxaca	0.714459	2.171839	0.507759
Puebla	3.471616	2.121579	3.796334
Querétaro	3.273404	1.390356	2.361463
Quintana Roo	0.689526	1.751491	3.581722
San Luis Potosí	2.022272	1.447376	0.718192
Sinaloa	1.491943	2.246245	0.896900
Sonora	3.675345	2.037755	0.911967
Tabasco	1.619008	1.095833	0.971330
Tamaulipas	2.744631	2.363767	0.880148
Tlaxcala	0.574860	0.410382	0.148106
Veracruz	3.154153	3.269225	2.715540
Yucatán	1.442843	1.508186	0.780806
Zacatecas	1.136322	1.435223	0.267066
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de julio de 2018.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,046,859	8,942,747	1,111,404	13,101,009
Baja California	10,687,370	17,713,710	4,432,322	32,833,403
Baja California Sur	1,701,325	5,469,835	2,216,028	9,387,188
Campeche	492,917	1,409,798	394,663	2,297,377
Coahuila	8,700,492	16,363,109	2,337,227	27,400,828
Colima	1,677,013	4,461,083	1,035,985	7,174,081
Chiapas	1,366,025	11,671,887	1,520,320	14,558,232
Chihuahua	10,494,443	18,963,681	2,806,638	32,264,762
Ciudad de México	31,176,994	254,525,612	61,422,017	347,124,623
Durango	3,214,726	11,620,071	1,145,564	15,980,360
Guanajuato	12,190,389	25,471,756	6,414,666	44,076,810
Guerrero	2,475,458	14,540,174	2,311,238	19,326,870
Hidalgo	3,100,477	6,266,669	6,107,103	15,474,248
Jalisco	24,052,659	29,326,735	22,917,475	76,296,869
México	49,716,559	32,632,354	24,921,379	107,270,291
Michoacán	9,334,990	22,682,257	11,333,611	43,350,858
Morelos	2,897,690	7,216,896	1,451,356	11,565,942
Nayarit	1,802,173	6,112,494	503,328	8,417,996
Nuevo León	22,291,040	41,509,680	10,711,138	74,511,857
Oaxaca	1,935,293	15,192,835	1,029,031	18,157,159
Puebla	9,403,750	14,841,249	7,693,707	31,938,706
Querétaro	8,866,843	9,726,066	4,785,776	23,378,686
Quintana Roo	1,867,757	12,252,341	7,258,771	21,378,869
San Luis Potosí	5,477,835	10,124,945	1,455,499	17,058,279
Sinaloa	4,041,305	15,713,335	1,817,671	21,572,312
Sonora	9,955,603	14,254,868	1,848,206	26,058,677
Tabasco	4,385,493	7,665,765	1,968,512	14,019,770
Tamaulipas	7,434,529	16,535,445	1,783,721	25,753,695
Tlaxcala	1,557,154	2,870,777	300,155	4,728,086
Veracruz	8,543,822	22,869,465	5,503,353	36,916,640
Yucatán	3,908,307	10,550,335	1,582,392	16,041,034
Zacatecas	3,078,017	10,039,932	541,240	13,659,189
Totales	270,875,306	699,537,905	202,661,496	1,173,074,707

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de junio de 2018.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	29,153,091	23,852,529
Baja California	83,446,626	68,274,512
Baja California Sur	28,246,096	23,110,442
Campeche	20,299,222	16,608,454
Coahuila	72,067,599	58,964,399
Colima	24,035,278	19,665,227
Chiapas	56,055,118	45,863,278
Chihuahua	87,726,256	71,776,028
Ciudad de México	139,335,871	114,002,076
Durango	36,947,613	30,229,865
Guanajuato	103,965,798	85,062,926
Guerrero	42,885,315	35,087,985
Hidalgo	52,142,908	42,662,379
Jalisco	170,219,648	139,270,621
México	248,849,459	203,604,103
Michoacán	87,829,934	71,860,855
Morelos	34,241,109	28,015,453
Nayarit	24,222,038	19,818,031
Nuevo León	126,973,941	103,887,770
Oaxaca	49,810,707	40,754,215
Puebla	85,924,156	70,301,582
Querétaro	55,405,333	45,331,636
Quintana Roo	39,416,017	32,249,468
San Luis Potosí	55,015,715	45,012,858
Sinaloa	84,310,632	68,981,426
Sonora	92,184,858	75,423,975
Tabasco	72,553,397	59,361,870
Tamaulipas	89,722,485	73,409,306
Tlaxcala	19,350,818	15,832,487
Veracruz	123,042,278	100,670,955
Yucatán	51,687,022	42,289,382
Zacatecas	37,538,635	30,713,429
Totales	2,324,604,973	1,901,949,523

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2016	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2016	2016	2016		no minero
Aguascalientes	256,033,535	978,991	255,054,544	1,311,095	194,536
Baja California	630,433,117	697,411	629,735,706	3,553,618	177,210
Baja California Sur	154,035,654	6,447,535	147,588,119	795,526	185,523
Campeche	409,872,451	274,403,103	135,469,348	926,646	146,193
Coahuila	689,836,747	20,287,717	669,549,030	3,008,430	222,558
Colima	114,443,342	1,852,841	112,590,501	740,284	152,091
Chiapas	320,473,307	6,646,330	313,826,977	5,342,304	58,744
Chihuahua	644,227,797	18,314,623	625,913,174	3,759,864	166,472
Ciudad de México	3,197,348,243	143,930	3,197,204,313	8,825,142	362,284
Durango	233,932,079	11,958,594	221,973,485	1,788,722	124,096
Guanajuato	795,297,052	3,827,719	791,469,333	5,881,130	134,578
Guerrero	270,108,613	9,830,749	260,277,864	3,595,537	72,389
Hidalgo	296,158,137	3,969,827	292,188,310	2,926,104	99,856
Jalisco	1,344,612,183	3,012,516	1,341,599,667	8,055,985	166,535
México	1,679,645,224	5,974,486	1,673,670,738	17,211,493	97,241
Michoacán	462,178,489	2,218,966	459,959,523	4,639,479	99,140
Morelos	217,032,359	1,112,654	215,919,705	1,951,549	110,640
Nayarit	135,186,092	1,670,452	133,515,640	1,254,587	106,422
Nuevo León	1,381,365,627	12,146,066	1,369,219,561	5,184,932	264,077
Oaxaca	286,869,762	4,649,192	282,220,570	4,046,551	69,743
Puebla	633,554,513	5,995,011	627,559,502	6,277,115	99,976
Querétaro	438,432,552	2,315,439	436,117,113	2,045,069	213,253
Quintana Roo	302,614,804	2,276,528	300,338,276	1,636,736	183,498
San Luis Potosí	403,449,488	8,959,162	394,490,326	2,787,109	141,541
Sinaloa	431,634,694	4,633,004	427,001,690	3,019,438	141,418
Sonora	652,592,947	70,694,809	581,898,138	2,987,473	194,779
Tabasco	442,407,002	174,004,435	268,402,567	2,416,790	111,057
Tamaulipas	557,762,544	12,166,506	545,596,038	3,598,179	151,631
Tlaxcala	110,037,804	452,897	109,584,907	1,302,327	84,145
Veracruz	885,891,336	27,324,945	858,566,391	8,128,152	105,629
Yucatán	279,510,661	1,172,359	278,338,302	2,156,091	129,094
Zacatecas	184,248,072	32,926,986	151,321,086	1,592,994	94,992
Totales	18,841,226,227	733,065,783	18,108,160,444	122,746,451	147,525

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2017.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	Tamaulipas	
	Campeche	
	San Luis Potosí	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Durango	
	Tabasco	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Veracruz	105,629
2	Puebla	99,976
3	Hidalgo	99,856
4	Michoacán	99,140
5	México	97,241
6	Zacatecas	94,992
7	Tlaxcala	84,145
8	Guerrero	72,389
9	Oaxaca	69,743
10	Chiapas	58,744

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2018.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	14.494966
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	11.762656
Hidalgo	0.000010	8.527187
Jalisco		
México	0.000010	8.756436
Michoacán	0.000010	8.588721
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000014	12.208863
Puebla	0.000010	8.516949
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000012	10.119246
Veracruz	0.000009	8.061146
Yucatán		
Zacatecas	0.000011	8.963829
Totales	0.000117	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de junio de 2018.

(Pesos)		
Coeficientes de		
Entidades	participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.494966	61,506,113
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.762656	49,912,174
Hidalgo	8.527187	36,183,192
Jalisco		
México	8.756436	37,155,959
Michoacán	8.588721	36,444,295
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.208863	51,805,552
Puebla	8.516949	36,139,749
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.119246	42,938,736
Veracruz	8.061146	34,205,653
Yucatán		
Zacatecas	8.963829	38,035,983
Totales	100.000000	424,327,406

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2018.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2018.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2017 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,683	39.468761
Coahuila	16	0.381607
Colima		
Chiapas	78	1.817775
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	175	4.113544
Oaxaca		
Puebla	41	0.950081
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000408
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,492	34.984952
Tamaulipas	418	9.812833
Tlaxcala		
Veracruz	361	8.470039
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,265	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de
Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de julio de 2018.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	90,761,705	62,929,530	153,691,235
Coahuila	288,542	608,439	896,981
Colima	0	0	0
Chiapas	3,440,133	2,898,285	6,338,418
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,885,684	6,558,690	8,444,374
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,727,620	1,514,823	3,242,443
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	26,785	651	27,436
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,459,657	55,780,484	102,240,142
Tamaulipas	5,158,123	15,645,715	20,803,837
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,693,115	13,504,746	23,197,861
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	159,441,364	159,441,364	318,882,727

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de julio de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	559,988,918	51,342,038	13,101,009	0	0	624,431,965
Baja California	1,501,226,024	45,935,670	32,833,403	0	0	1,579,995,096
Baja California Sur	348,618,619	17,152,065	9,387,188	0	0	375,157,871
Campeche	410,725,736	29,034,077	2,297,377	153,691,235	0	595,748,425
Coahuila	1,223,670,043	49,289,834	27,400,828	896,981	0	1,301,257,686
Colima	331,790,545	26,373,356	7,174,081	0	0	365,337,982
Chiapas	2,160,462,113	70,342,053	14,558,232	6,338,418	61,506,113	2,313,206,929
Chihuahua	1,537,926,016	75,376,239	32,264,762	0	0	1,645,567,016
Ciudad de México	5,464,125,580	326,522,756	347,124,623	0	0	6,137,772,959
Durango	703,780,864	60,200,806	15,980,360	0	0	779,962,029
Guanajuato	2,248,702,022	90,879,235	44,076,810	0	0	2,383,658,067
Guerrero	1,271,335,940	45,463,931	19,326,870	0	49,912,174	1,386,038,915
Hidalgo	1,033,472,160	100,890,515	15,474,248	0	36,183,192	1,186,020,115
Jalisco	3,459,122,160	156,267,196	76,296,869	0	0	3,691,686,225
México	7,330,651,983	239,649,524	107,270,291	0	37,155,959	7,714,727,757
Michoacán	1,696,248,487	112,190,890	43,350,858	0	36,444,295	1,888,234,530
Morelos	757,609,116	50,024,852	11,565,942	0	0	819,199,910
Nayarit	501,628,157	43,803,687	8,417,996	0	0	553,849,840
Nuevo León	2,382,615,093	66,752,512	74,511,857	8,444,374	0	2,532,323,836
Oaxaca	1,378,230,989	116,151,320	18,157,159	0	51,805,552	1,564,345,021
Puebla	2,317,963,722	122,642,788	31,938,706	3,242,443	36,139,749	2,511,927,409
Querétaro	867,587,782	54,915,543	23,378,686	0	0	945,882,011
Quintana Roo	668,756,239	37,539,419	21,378,869	0	0	727,674,527
San Luis Potosí	1,046,676,465	63,262,091	17,058,279	27,436	0	1,127,024,271
Sinaloa	1,258,182,013	58,105,131	21,572,312	0	0	1,337,859,457
Sonora	1,277,092,837	38,663,406	26,058,677	0	0	1,341,814,920
Tabasco	1,396,495,371	60,236,532	14,019,770	102,240,142	0	1,572,991,815
Tamaulipas	1,442,483,809	66,436,324	25,753,695	20,803,837	0	1,555,477,665
Tlaxcala	515,192,682	37,907,705	4,728,086	0	42,938,736	600,767,210
Veracruz	3,183,149,342	118,852,489	36,916,640	23,197,861	34,205,653	3,396,321,984
Yucatán	850,745,384	76,749,893	16,041,034	0	0	943,536,311
Zacatecas	624,728,323	73,075,819	13,659,189	0	38,035,983	749,499,314
Totales	51,750,984,532	2,582,029,696	1,173,074,707	318,882,727	424,327,406	56,249,299,068

1/ Corresponde al mes de junio de 2018.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018.

Entidades/municipios	Coeficiente 2017 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2017 (2)	Agua y predial 2016 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.079158	614,258,477	562,159,225	0.086494	0.081649
Mexicali, B.C.	1.417562	1,675,115,993	1,673,204,081	1.419182	1.339691
Tecate, B.C.	0.550306	261,252,315	246,227,891	0.583885	0.551180
Tijuana, B.C.	1.753122	3,223,102,254	2,871,233,728	1.967966	1.857736
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010331	384,764,749	367,179,507	0.010826	0.010220
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.326516	186,368,410	168,681,912	0.360751	0.340545
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.123107	2,195,759	2,095,487	0.128998	0.121773
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.017973	20,669,588	17,741,308	0.020940	0.019767
Cd. Juárez, Chih.	3.529727	2,520,176,283	1,952,064,581	4.556987	4.301741
Ojinaga, Chih.	0.058885	31,856,343	25,360,869	0.073967	0.069824
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.191934	129,862,913	115,828,841	0.215189	0.203136
Piedras Negras, Coah.	2.353208	184,241,319	171,619,360	2.526278	2.384776
Colima					
Manzanillo, Col.	2.848950	348,789,790	342,516,611	2.901129	2.738631
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.114285	1,195,729,599	1,204,540,450	0.113449	0.107094
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.420843	146,958,305	135,422,711	4.797420	4.528706
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.704440	13,220,666	12,659,700	1.779966	1.680266
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.164472	42,943,542	41,429,302	0.170484	0.160934
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167957	1,766,861,315	1,763,988,034	0.168231	0.158808
O. P. Blanco, Q.R.	0.391065	202,853,691	196,949,770	0.402788	0.380227
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.264845	885,493,246	848,116,635	0.276517	0.261029
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.182656	96,191,118	96,780,847	0.181543	0.171374
Guaymas, Son.	0.025740	217,949,382	211,620,226	0.026510	0.025025
Naco, Son.	0.069790	4,298,873	3,692,796	0.081244	0.076694
Nogales, Son.	4.483638	319,834,350	301,394,773	4.757950	4.491448
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022336	10,307,915	10,070,433	0.022862	0.021582
San Luis R.C., Son.	0.083653	184,886,687	160,052,593	0.096633	0.091221
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.404754	274,534,266	269,453,553	9.582086	9.045374
Cd. Camargo, Tamps.	0.084525	15,529,860	14,607,063	0.089865	0.084831
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.248166	18,546,911	18,071,854	0.254690	0.240424
Cd. Madero, Tamps.	1.380580	259,206,037	233,880,432	1.530075	1.444372
Matamoros, Tamps.	5.034149	563,684,530	468,337,846	6.059027	5.719649
Nuevo Laredo, Tamps.	49.422765	478,518,006	464,357,933	50.929857	48.077173
Reynosa, Tamps.	2.728735	645,273,976	607,716,647	2.897372	2.735085
Río Bravo, Tamps.	0.085352	94,917,197	83,503,168	0.097019	0.091585
Tampico, Tamps.	1.497143	410,167,593	381,494,233	1.609669	1.519509
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.227587	237,085,779	251,711,287	0.214363	0.202356
Tuxpan, Ver.	0.923972	102,564,190	101,148,966	0.936899	0.884422
Veracruz, Ver.	3.070280	429,664,423	396,463,522	3.327393	3.141019
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.535495	47,837,643	37,836,013	0.677049	0.639126
Total	100.000000	18,247,713,295	16,831,214,188	105.933552	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de julio de 2018.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			13,450,175
Ensenada, B.C.	0.081649	286,715	
Mexicali, B.C.	1.339691	4,704,404	
Tecate, B.C.	0.551180	1,935,503	
Tijuana, B.C.	1.857736	6,523,553	
Baja California Sur			35,887
La Paz, B.C.S.	0.010220	35,887	
Campeche			1,195,844
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	1,195,844	
Chiapas			427,612
Suchiate, Chis.	0.121773	427,612	
Chihuahua			15,420,429
Ascensión, Chih.	0.019767	69,413	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	15,105,824	
Ojinaga, Chih.	0.069824	245,191	
Coahuila			9,087,606
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	713,323	
Piedras Negras, Coah.	2.384776	8,374,284	
Colima			9,616,867
Manzanillo, Col.	2.738631	9,616,867	
Guerrero			376,067
Acapulco, Gro.	0.107094	376,067	
Michoacán			15,902,826
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	15,902,826	
Nuevo León			5,900,356
Anáhuac, N.L.	1.680266	5,900,356	
Oaxaca			565,131
Salina Cruz, Oax.	0.160934	565,131	
Quintana Roo			1,892,853
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	557,664	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	1,335,189	
Sinaloa			916,619
Mazatlán, Sin.	0.261029	916,619	
Sonora			17,127,086
Agua Prieta, Son.	0.171374	601,791	
Guaymas, Son.	0.025025	87,878	
Naco, Son.	0.076694	269,315	
Nogales, Son.	4.491448	15,771,991	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	75,786	
San Luis R.C., Son.	0.091221	320,326	
Tamaulipas			242,150,187
Altamira, Tamps.	9.045374	31,763,377	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	297,889	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	844,263	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	5,072,001	
Matamoros, Tamps.	5.719649	20,084,893	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077173	168,825,897	
Reynosa, Tamps.	2.735085	9,604,415	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	321,606	
Tampico, Tamps.	1.519509	5,335,846	
Veracruz			14,846,165
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	710,585	
Tuxpan, Ver.	0.884422	3,105,701	
Veracruz, Ver.	3.141019	11,029,879	
Yucatán			2,244,329
Progreso, Yuc.	0.639126	2,244,329	
Total	100.000000	351,156,039	351,156,039
Recaudación Federal Participable (RFP)		258,202,969,616	
0.136% de la RFP		351,156,039	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de julio de 2018.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación (4=2 x 3)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	
Campeche, Camp.	215,629,630	9.603428%		1,837,420
Cd. del Carmen, Camp.	862,518,518	38.413711%		7,349,681
Cd. Madero, Tamps.	21,018,280	0.936084%		179,101
Coatzacoalcos, Ver.	66,179,318	2.947407%		563,926
Paraíso, Tab.	977,701,418	43.543575%		8,331,176
Piedras Negras, Coah.	89,709	0.003995%		764
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	102,203,364	4.551799%		870,894
Total	2,245,340,236	100.000000%	19,132,963	19,132,963

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 11 de julio de 2018.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-junio de 2018	1,567,393,414,198
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2018	292,135,509,037
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2018	236,682,933,329
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2018	253,871,782,706
1.4) Recaudación federal participable de abril de 2018	291,001,428,536
1.5) Recaudación federal participable de mayo de 2018	235,498,790,974
1.6) Recaudación federal participable de junio de 2018	258,202,969,616
2) Recaudación federal participable por enero-junio de 2013	1,066,975,552,500
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
2.4) Recaudación federal participable de abril de 2013	177,829,258,750
2.5) Recaudación federal participable de mayo de 2013	177,829,258,750
2.6) Recaudación federal participable de junio de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del segundo trimestre de 2018 (1-2)	500,417,861,698
4) Fondo de Fiscalización 2013	13,337,194,406
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018	19,592,417,677
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2018 (5-4)	6,255,223,271
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	1,876,566,981
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2018 (3 x 10%)	625,522,327
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	1,876,566,981
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2018 (3 x 30%)	1,876,566,981
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018 (4+6)	19,592,417,677

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2017 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2016	(Pesos)	del PIB	2018	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	256,475,518	17,211,475	0.0067108	1,331,782	8,937	1.095660%
Baja California	633,029,542	73,382,880	0.0115923	3,615,529	41,912	5.138226%
Baja California Sur	155,010,818	18,611,003	0.0120063	824,241	9,896	1.213200%
Campeche	416,262,135	142,392	0.0000342	943,469	32	0.003957%
Coahuila	688,460,382	12,723,627	0.0018481	3,051,103	5,639	0.691289%
Colima	113,778,814	8,678,770	0.0076278	755,266	5,761	0.706264%
Chiapas	325,085,115	20,824,231	0.0064058	5,421,790	34,731	4.257799%
Chihuahua	646,138,740	49,815,253	0.0077097	3,804,030	29,328	3.595432%
Ciudad de México	3,179,842,461	2,750,452	0.0000865	8,796,879	761	0.093282%
Durango	236,100,006	26,209,641	0.0111011	1,809,849	20,091	2.463077%
Guanajuato	794,008,455	123,029,049	0.0154947	5,936,169	91,979	11.276111%
Guerrero	268,873,839	4,770,455	0.0017742	3,618,532	6,420	0.787072%
Hidalgo	293,896,791	5,234,098	0.0017809	2,968,192	5,286	0.648052%
Jalisco	1,347,787,009	8,313,031	0.0006168	8,165,514	5,036	0.617436%
México	1,681,765,988	39,936,146	0.0023747	17,515,232	41,593	5.099024%
Michoacán	467,785,544	9,791,428	0.0020931	4,676,514	9,789	1.200030%
Morelos	217,757,654	11,933,550	0.0054802	1,979,412	10,848	1.329851%
Nayarit	135,325,722	15,046,252	0.0111185	1,282,317	14,257	1.747889%
Nuevo León	1,388,835,001	18,911,719	0.0013617	5,274,272	7,182	0.880468%
Oaxaca	283,267,575	5,441,706	0.0019210	4,076,153	7,830	0.959973%
Puebla	631,162,351	10,877,080	0.0017233	6,350,113	10,943	1.341601%
Querétaro	442,212,975	66,273,833	0.0149869	2,081,163	31,190	3.823730%
Quintana Roo	301,890,049	29,801,726	0.0098717	1,692,816	16,711	2.048674%
San Luis Potosí	399,683,099	19,551,389	0.0048917	2,816,450	13,777	1.689019%
Sinaloa	432,276,969	300,732,824	0.0695695	3,050,335	212,210	26.015778%
Sonora	656,406,157	274,524,512	0.0418224	3,036,144	126,979	15.566874%
Tabasco	445,683,328	705,159	0.0001582	2,445,820	387	0.047441%
Tamaulipas	561,129,181	4,804,954	0.0008563	3,646,896	3,123	0.382843%
Tlaxcala	111,373,039	7,713,716	0.0069260	1,323,789	9,169	1.124017%
Veracruz	889,894,429	2,190,481	0.0002462	8,199,464	2,018	0.247433%
Yucatán	273,921,299	38,454,218	0.0140384	2,189,640	30,739	3.768439%
Zacatecas	183,619,321	1,304,817	0.0007106	1,607,748	1,142	0.140062%
Totales	18,858,739,306	1,229,691,867	0.2749396	124,286,623	815,698	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Valor de la mercancía	VM/ Σ VM	Población e/ 2018	Resultado VM	Coeficientes de participación 1/
	Embargada o			por	
	Asegurada 2017 (VM) (Pesos)			población	
	(1)	(2= $1/\Sigma 1$)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/ $\Sigma 4$)*100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,331,782	0	0.000000%
Baja California	218,295	0.000678	3,615,529	2,450	0.044080%
Baja California Sur	2,334,044	0.007245	824,241	5,972	0.107446%
Campeche	0	0.000000	943,469	0	0.000000%
Coahuila	7,301,484	0.022666	3,051,103	69,155	1.244219%
Colima	0	0.000000	755,266	0	0.000000%
Chiapas	480,343	0.001491	5,421,790	8,084	0.145453%
Chihuahua	22,197,153	0.068905	3,804,030	262,118	4.715958%
Ciudad de México	81,103,704	0.251765	8,796,879	2,214,750	39.847218%
Durango	0	0.000000	1,809,849	0	0.000000%
Guanajuato	34,283,068	0.106423	5,936,169	631,744	11.366183%
Guerrero	0	0.000000	3,618,532	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	2,968,192	0	0.000000%
Jalisco	2,261,516	0.007020	8,165,514	57,324	1.031364%
México	6,330,490	0.019651	17,515,232	344,198	6.192726%
Michoacán	1,132,928	0.003517	4,676,514	16,447	0.295906%
Morelos	0	0.000000	1,979,412	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,282,317	0	0.000000%
Nuevo León	4,867,431	0.015110	5,274,272	79,693	1.433808%
Oaxaca	0	0.000000	4,076,153	0	0.000000%
Puebla	25,624,472	0.079545	6,350,113	505,117	9.087932%
Querétaro	0	0.000000	2,081,163	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,692,816	0	0.000000%
San Luis Potosí	674,055	0.002092	2,816,450	5,893	0.106029%
Sinaloa	27,609,862	0.085708	3,050,335	261,437	4.703709%
Sonora	99,649,957	0.309337	3,036,144	939,193	16.897723%
Tabasco	0	0.000000	2,445,820	0	0.000000%
Tamaulipas	0	0.000000	3,646,896	0	0.000000%
Tlaxcala	0	0.000000	1,323,789	0	0.000000%
Veracruz	6,071,124	0.018846	8,199,464	154,529	2.780246%
Yucatán	0	0.000000	2,189,640	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,607,748	0	0.000000%
Totales	322,139,924	1.000000	124,286,623	5,558,105	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R	Coeficientes de
	2016	2017	2017/2016	2018	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/5)100)
Aguascalientes	2,366,364,471	2,472,051,939	1.044662	1,331,782	1,391,263	1.051005%
Baja California	9,636,155,383	10,799,117,867	1.120687	3,615,529	4,051,878	3.060921%
Baja California Sur	2,335,020,850	2,699,726,294	1.156189	824,241	952,979	0.719911%
Campeche	2,146,375,455	2,172,409,669	1.012129	943,469	954,913	0.721372%
Coahuila	7,860,881,893	6,038,173,292	0.768129	3,051,103	2,343,641	1.770463%
Colima	1,505,582,066	1,570,381,497	1.043039	755,266	787,772	0.595109%
Chiapas	3,026,512,298	3,045,745,701	1.006355	5,421,790	5,456,245	4.121826%
Chihuahua	10,838,624,716	11,699,842,002	1.079458	3,804,030	4,106,291	3.102026%
Ciudad de México	50,960,484,780	53,826,632,540	1.056243	8,796,879	9,291,638	7.019207%
Durango	2,262,278,696	2,672,433,863	1.181302	1,809,849	2,137,978	1.615098%
Guanajuato	9,064,680,141	9,789,076,775	1.079914	5,936,169	6,410,553	4.842741%
Guerrero	2,710,346,495	3,120,512,633	1.151333	3,618,532	4,166,137	3.147236%
Hidalgo	2,626,987,121	2,903,370,184	1.105209	2,968,192	3,280,473	2.478176%
Jalisco	14,460,743,264	15,573,877,262	1.076976	8,165,514	8,794,065	6.643324%
México	24,814,077,723	25,543,160,965	1.029382	17,515,232	18,029,862	13.620346%
Michoacán	4,610,975,515	4,680,920,239	1.015169	4,676,514	4,747,453	3.586381%
Morelos	2,294,245,961	2,472,731,229	1.077797	1,979,412	2,133,404	1.611643%
Nayarit	1,613,814,670	1,665,939,818	1.032299	1,282,317	1,323,735	0.999993%
Nuevo León	18,790,916,414	20,967,463,219	1.115830	5,274,272	5,885,190	4.445864%
Oaxaca	2,537,819,363	2,679,143,435	1.055687	4,076,153	4,303,143	3.250734%
Puebla	6,603,681,624	6,939,829,136	1.050903	6,350,113	6,673,353	5.041269%
Querétaro	6,062,994,560	6,907,688,231	1.139320	2,081,163	2,371,110	1.791214%
Quintana Roo	6,978,405,655	8,074,830,230	1.157117	1,692,816	1,958,786	1.479731%
San Luis Potosí	3,852,207,550	3,826,385,154	0.993297	2,816,450	2,797,571	2.113376%
Sinaloa	6,588,346,169	7,456,071,103	1.131706	3,050,335	3,452,083	2.607816%
Sonora	6,920,760,214	7,353,768,148	1.062567	3,036,144	3,226,105	2.437105%
Tabasco	2,089,308,186	2,076,634,385	0.993934	2,445,820	2,430,984	1.836444%
Tamaulipas	7,096,557,822	8,033,037,734	1.131963	3,646,896	4,128,150	3.118539%
Tlaxcala	902,914,832	1,037,313,672	1.148850	1,323,789	1,520,835	1.148888%
Veracruz	7,885,823,751	8,305,971,219	1.053279	8,199,464	8,636,322	6.524159%
Yucatán	2,997,738,584	3,592,832,301	1.198514	2,189,640	2,624,315	1.982493%
Zacatecas	2,059,912,538	2,570,492,943	1.247865	1,607,748	2,006,253	1.515589%
Totales	236,501,538,760	252,567,564,676	1.067932	124,286,623	132,374,476	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.

Entidades	R 2017 (1)	ILD de 2017 (2)	R/ILD de 2017 (3=1/2)	Población e/ 2018 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	10,679,226,267	0.231482	1,331,782	308,284	1.101315%
Baja California	10,799,117,867	33,682,988,874	0.320610	3,615,529	1,159,176	4.141047%
Baja California Sur	2,699,726,294	8,053,369,569	0.335229	824,241	276,310	0.987091%
Campeche	2,172,409,669	9,285,689,842	0.233952	943,469	220,727	0.788526%
Coahuila	6,038,173,292	24,667,977,152	0.244778	3,051,103	746,842	2.668023%
Colima	1,570,381,497	6,814,149,878	0.230459	755,266	174,058	0.621805%
Chiapas	3,045,745,701	32,788,583,842	0.092890	5,421,790	503,632	1.799179%
Chihuahua	11,699,842,002	35,057,483,338	0.333733	3,804,030	1,269,531	4.535278%
Ciudad de México	53,826,632,540	141,536,517,161	0.380302	8,796,879	3,345,471	11.951379%
Durango	2,672,433,863	13,105,100,730	0.203923	1,809,849	369,070	1.318468%
Guanajuato	9,789,076,775	43,156,354,296	0.226828	5,936,169	1,346,490	4.810209%
Guerrero	3,120,512,633	20,210,610,814	0.154400	3,618,532	558,700	1.995904%
Hidalgo	2,903,370,184	18,296,330,131	0.158686	2,968,192	471,010	1.682640%
Jalisco	15,573,877,262	68,253,382,978	0.228177	8,165,514	1,863,185	6.656053%
México	25,543,160,965	127,878,759,227	0.199745	17,515,232	3,498,583	12.498354%
Michoacán	4,680,920,239	28,334,739,199	0.165201	4,676,514	772,564	2.759910%
Morelos	2,472,731,229	12,919,987,678	0.191388	1,979,412	378,836	1.353355%
Nayarit	1,665,939,818	9,470,935,326	0.175900	1,282,317	225,560	0.805791%
Nuevo León	20,967,463,219	57,164,361,644	0.366793	5,274,272	1,934,564	6.911046%
Oaxaca	2,679,143,435	22,196,443,611	0.120701	4,076,153	491,998	1.757615%
Puebla	6,939,829,136	40,516,772,484	0.171283	6,350,113	1,087,666	3.885582%
Querétaro	6,907,688,231	20,738,897,672	0.333079	2,081,163	693,191	2.476360%
Quintana Roo	8,074,830,230	18,385,963,322	0.439185	1,692,816	743,459	2.655935%
San Luis Potosí	3,826,385,154	21,225,164,180	0.180276	2,816,450	507,738	1.813846%
Sinaloa	7,456,071,103	26,054,066,728	0.286177	3,050,335	872,935	3.118479%
Sonora	7,353,768,148	28,753,273,243	0.255754	3,036,144	776,506	2.773995%
Tabasco	2,076,634,385	23,754,846,127	0.087419	2,445,820	213,812	0.763823%
Tamaulipas	8,033,037,734	31,748,272,584	0.253023	3,646,896	922,748	3.296429%
Tlaxcala	1,037,313,672	8,682,165,653	0.119476	1,323,789	158,162	0.565017%
Veracruz	8,305,971,219	51,720,385,296	0.160594	8,199,464	1,316,783	4.704081%
Yucatán	3,592,832,301	16,841,773,019	0.213329	2,189,640	467,113	1.668716%
Zacatecas	2,570,492,943	13,010,556,051	0.197570	1,607,748	317,642	1.134747%
Totales	252,567,564,676	1,024,985,127,916	0.246411	124,286,623	27,992,346	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2018, publicada el 16 de mayo de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2018					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		2013	C1	C2	C3	C4	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	115,157,096	20,560,797	0	19,722,816	20,666,918	60,950,530	176,107,626
Baja California	327,996,822	96,422,246	275,732	57,440,228	77,709,529	231,847,735	559,844,557
Baja California Sur	67,064,946	22,766,518	672,101	13,509,616	18,523,416	55,471,651	122,536,597
Campeche	90,342,337	74,247	0	13,537,033	14,797,214	28,408,494	118,750,832
Coahuila	250,445,349	12,972,494	7,782,865	33,223,929	50,067,242	104,046,530	354,491,879
Colima	69,149,770	13,253,523	0	11,167,616	11,668,585	36,089,724	105,239,494
Chiapas	448,422,249	79,900,445	909,840	77,348,823	33,762,799	191,921,907	640,344,156
Chihuahua	330,999,416	67,470,684	29,499,368	58,211,604	85,107,525	240,289,182	571,288,597
Ciudad de México	1,248,872,838	1,750,498	249,253,243	131,720,114	224,275,634	606,999,489	1,855,872,327
Durango	150,006,426	46,221,287	0	30,308,401	24,741,938	101,271,626	251,278,052
Guanajuato	606,203,440	211,603,778	71,098,010	90,877,281	90,266,792	463,845,861	1,070,049,301
Guerrero	239,537,414	14,769,925	0	59,059,990	37,454,473	111,284,388	350,821,802
Hidalgo	200,017,590	12,161,121	0	46,504,639	31,575,860	90,241,620	290,259,210
Jalisco	747,416,511	11,586,607	6,451,412	124,666,417	124,905,298	267,609,735	1,015,026,246
México	1,570,008,318	95,686,595	38,736,887	255,594,918	234,539,983	624,558,382	2,194,566,700
Michoacán	311,199,037	22,519,363	1,850,955	67,300,840	51,791,564	143,462,722	454,661,759
Morelos	143,597,589	24,955,544	0	30,243,563	25,396,612	80,595,719	224,193,308
Nayarit	101,399,584	32,800,314	0	18,765,531	15,121,212	66,687,057	168,086,642
Nuevo León	451,788,665	16,522,566	8,968,789	83,429,621	129,690,398	238,611,374	690,400,039
Oaxaca	299,214,898	18,014,545	0	61,002,208	32,982,822	111,999,575	411,214,473
Puebla	490,029,258	25,176,034	56,847,044	94,602,785	72,915,550	249,541,413	739,570,671
Querétaro	194,948,615	71,754,860	0	33,613,324	46,470,562	151,838,746	346,787,362
Quintana Roo	130,863,148	38,444,746	0	27,768,138	49,840,402	116,053,286	246,916,434
San Luis Potosí	321,073,019	31,695,565	663,237	39,658,919	34,038,032	106,055,753	427,128,772
Sinaloa	531,907,626	488,203,505	29,422,752	48,937,411	58,520,338	625,084,005	1,156,991,632
Sonora	1,506,139,370	292,122,809	105,699,028	45,733,908	52,055,878	495,611,623	2,001,750,993
Tabasco	875,166,161	890,266	0	34,462,108	14,333,659	49,686,034	924,852,195
Tamaulipas	274,521,658	7,184,299	0	58,521,474	61,859,706	127,565,479	402,087,138
Tlaxcala	104,926,112	21,092,932	0	21,559,660	10,602,922	53,255,514	158,181,627
Veracruz	610,004,125	4,643,240	17,391,062	122,430,222	88,275,239	232,739,763	842,743,888
Yucatán	412,301,208	70,717,275	0	37,202,808	31,314,582	139,234,666	551,535,874
Zacatecas	116,473,809	2,628,354	0	28,441,037	21,294,297	52,363,688	168,837,497
Totales	13,337,194,406	1,876,566,981	625,522,327	1,876,566,981	1,876,566,981	6,255,223,271	19,592,417,677

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el segundo trimestre de 2018.

(Pesos)

Entidades	Anticipo del segundo trimestre	FOFIR del segundo trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	145,407,926	176,107,626	30,699,701	21.1%
Baja California	470,800,162	559,844,557	89,044,395	18.9%
Baja California Sur	97,890,385	122,536,597	24,646,213	25.2%
Campeche	102,499,682	118,750,832	16,251,149	15.9%
Coahuila	327,797,573	354,491,879	26,694,306	8.1%
Colima	82,136,209	105,239,494	23,103,285	28.1%
Chiapas	551,049,576	640,344,156	89,294,580	16.2%
Chihuahua	434,928,906	571,288,597	136,359,691	31.4%
Ciudad de México	1,516,925,815	1,855,872,327	338,946,512	22.3%
Durango	211,830,643	251,278,052	39,447,409	18.6%
Guanajuato	892,953,965	1,070,049,301	177,095,336	19.8%
Guerrero	287,308,974	350,821,802	63,512,828	22.1%
Hidalgo	245,500,679	290,259,210	44,758,531	18.2%
Jalisco	897,727,003	1,015,026,246	117,299,242	13.1%
México	1,898,031,875	2,194,566,700	296,534,825	15.6%
Michoacán	395,679,844	454,661,759	58,981,914	14.9%
Morelos	193,832,170	224,193,308	30,361,138	15.7%
Nayarit	131,688,665	168,086,642	36,397,976	27.6%
Nuevo León	558,619,628	690,400,039	131,780,411	23.6%
Oaxaca	386,287,294	411,214,473	24,927,179	6.5%
Puebla	607,893,385	739,570,671	131,677,286	21.7%
Querétaro	252,246,817	346,787,362	94,540,545	37.5%
Quintana Roo	205,507,804	246,916,434	41,408,630	20.1%
San Luis Potosí	389,517,435	427,128,772	37,611,337	9.7%
Sinaloa	598,654,985	1,156,991,632	558,336,647	93.3%
Sonora	1,707,377,822	2,001,750,993	294,373,171	17.2%
Tabasco	922,187,865	924,852,195	2,664,330	0.3%
Tamaulipas	458,431,823	402,087,138	-56,344,685	-12.3%
Tlaxcala	132,345,397	158,181,627	25,836,229	19.5%
Veracruz	723,168,302	842,743,888	119,575,586	16.5%
Yucatán	481,819,230	551,535,874	69,716,645	14.5%
Zacatecas	142,849,922	168,837,497	25,987,575	18.2%
Totales	16,450,897,761	19,592,417,677	3,141,519,917	19.1%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.

Atentamente.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2018.- El Subsecretario de Ingresos, **Alberto Torres García.-**
Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas y su Área de Influencia, que suscriben la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUERTO CHIAPAS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD FEDERAL", EL LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE DICHO ESTADO, EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, Y LOS MUNICIPIOS DE TAPACHULA, TUXTLA CHICO, METAPA, FRONTERA HIDALGO, SUCHIATE, MAZATÁN Y HUEHUETÁN, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR EL LIC. NEFTALÍ ARMANDO DEL TORO GUZMÁN, EL ING. JUAN CARLOS ORELLANA GARCÍA, LA C. MARÍA SONIA TAPIA PINEDA, LA LIC. LETICIA GALINDO GAMBOA, LA C. MATILDE ESPINOZA TOLEDO, EL C. RICARDO ORTEGA VILLAREAL Y EL ING. JOSÉ MANUEL ÁNGEL VILLALOBOS, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES, Y POR EL LIC. CARLOS ESQUIPULAS JUÁREZ MEJÍA, EL LIC. DIDIER EMANUEL ROBLERO CISNEROS, EL LIC. ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ, EL PROF. FLORENCIO FERNANDO MEZA FLORES, EL PROF. HUMBERTO GONZÁLEZ PÉREZ, EL ING. YOSHIO EZEQUÍAS BRICAIRE RAMÍREZ Y EL LIC. RAFAEL ESPINOZA ROSARIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza. Asimismo, que debe alentar la actividad económica de los particulares para que contribuya al desarrollo nacional, implementando una política industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.
- II. El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "**LEY DE ZONAS**", cuyo objeto es regular la planeación, el establecimiento y operación de Zonas Económicas Especiales, en lo sucesivo "**ZONAS**", para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.
- III. Las **ZONAS** son consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación de los sectores privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones del país con mayor pobreza.
- IV. El 22 de junio de 2017, la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales aprobó el Dictamen que determina la viabilidad del establecimiento y operación de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, en lo sucesivo "**LA ZONA**".
- V. Como parte del Dictamen señalado en el antecedente anterior, se incluye la Carta de Intención firmada el 17 de noviembre de 2016, signada por el Gobernador del Estado de Chiapas y el Presidente Municipal de Tapachula mediante la cual otorgaron su consentimiento para establecer **LA ZONA** y se obligaron a realizar diversas acciones y medidas administrativas para tal efecto.

- VI. El 29 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, el cual determina que **LA ZONA** se ubica en el municipio de Tapachula.
- VII. Mediante el “Decreto número 264”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 11 de octubre de 2017 el Congreso del Estado de Chiapas otorgó su consentimiento para que los bienes inmuebles que conforman **LA ZONA**, sujetos al régimen de dominio público de la Federación, queden bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales en términos del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, cuya copia se adjunta como **ANEXO 1** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- VIII. Conforme al Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, su Área de Influencia comprende el territorio de los municipios de Tapachula, Tuxtla Chico, Suchiate, Huehuetán, Mazatán, Frontera Hidalgo y Metapa, todos ellos en el Estado de Chiapas. Asimismo, dicho instrumento dispone que las acciones y políticas públicas a cargo de las autoridades competentes que resulten necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el Convenio de Coordinación y el Programa de Desarrollo.
- IX. En términos de la **LEY DE ZONAS**, el Convenio de Coordinación es el instrumento suscrito entre el Ejecutivo Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, y los titulares de las entidades federativas y municipios, en el cual se establecerán las obligaciones de estos dos últimos niveles de gobierno para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial y su Área de Influencia. Por otra parte, dicho ordenamiento señala que la operación de una Zona Económica Especial no podrá iniciar hasta que los gobiernos de las entidades federativas y los municipios suscriban el Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. Declara LA SECRETARÍA, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 10 de la **LEY DE ZONAS**.
- c) Su titular tiene facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Palacio Nacional S/N, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

II. Declara LA AUTORIDAD FEDERAL, que:

- a) Es un órgano administrativo desconcentrado de **LA SECRETARÍA**, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo las funciones en materia de planeación, promoción, regulación, supervisión y verificación en materia de **ZONAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2016, en lo sucesivo “**DECRETO DE CREACIÓN**”.
- b) Entre sus atribuciones se encuentra la de suscribir los Convenios de Coordinación, en términos del artículo 4, fracción IX del **DECRETO DE CREACIÓN**.
- c) Su titular tiene facultades para asistir a la suscripción del presente **CONVENIO**, con fundamento en el artículo 10, fracción V del **DECRETO DE CREACIÓN**.

- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 639, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

III. Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO, que:

- a) El Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que es integrante de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- b) El ejercicio del poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 51 y 59, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 de la Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales en el Estado de Chiapas.
- c) No es necesaria la autorización del Congreso del Estado de Chiapas para suscribir el presente **CONVENIO**, lo cual se hace constar en términos del oficio número ICJyAL/SJN/500.1/274/2017, de fecha 29 de agosto de 2017 suscrito por el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, cuya copia se adjunta como **ANEXO 2** al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. Declara EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) El Presidente Municipal de Tapachula y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- c) Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 3** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Parque Central Hidalgo y 8a. Norte, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

V. Declara EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) El Presidente Municipal de Tuxtla Chico y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

- c) Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2018, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 4** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Av. Central Hidalgo S/N, C.P. 30870, Tuxtla Chico, Chiapas.

VI. Declara EL MUNICIPIO DE METAPA, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) La Presidenta Municipal de Metapa y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- c) Mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. Treinta y Siete de fecha 6 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 5** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Av. Central Norte S/N, Centro, C.P. 30860, Metapa, Chiapas.

VII. Declara EL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) La Presidenta Municipal de Frontera Hidalgo y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- c) Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo N. 0152 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 6** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Av. Independencia No. 3, Centro, C.P. 30850, Frontera Hidalgo, Chiapas.

VIII. Declara EL MUNICIPIO DE SUCHIATE, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) La Presidenta Municipal de Suchiate y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

- c) Mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo 096/031/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 7** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Calle Central Norte S/N, Palacio Municipal, C.P. 30840, Suchiate, Chiapas.

IX. Declara EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) El Presidente Municipal de Mazatán y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- c) Mediante Acta de Cabildo Ordinaria número Cincuenta y Ocho, de fecha 11 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 8** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Calle Central Juárez S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 30650, Mazatán, Chiapas.

X. Declara EL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, que:

- a) Es un Municipio libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante del Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- b) El Presidente Municipal de Huehuetán y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades para suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad con los artículos 57, fracción V y 80, fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- c) Mediante Acta No. 077/2017 de la Septuagésima Séptima Reunión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento resolvió autorizar al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir el presente **CONVENIO**, y cuya copia se adjunta como **ANEXO 9** del presente **CONVENIO** y forma parte integral del mismo.
- d) Para los efectos del presente **CONVENIO** señala como domicilio el ubicado en Calle Central Poniente S/N, Palacio Municipal, C.P. 30660, Huehuetán, Chiapas.

En virtud de los **ANTECEDENTES** y **DECLARACIONES** anteriores, **LAS PARTES** del presente **CONVENIO** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las obligaciones de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, así como los mecanismos de coordinación y seguimiento a su ejecución.

Las definiciones previstas en los artículos 3 de la **LEY DE ZONAS** y 4 de su Reglamento serán aplicables al presente **CONVENIO**.

SEGUNDA.- Obligaciones generales.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a:

- I. Otorgar, en el ámbito local, las facilidades e incentivos para el establecimiento de **LA ZONA**, en términos del artículo 10 de la **LEY DE ZONAS** y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer y llevar a cabo las acciones tendientes a simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar **LA ZONA**; realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas en el Área de Influencia;
- III. Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, incluyendo aquéllas para la instalación y operación de los Inversionistas dentro de la misma;
- IV. Implementar acciones de mejora regulatoria compatibles con las mejores prácticas internacionales en relación con los trámites locales y municipales que, en su caso, deban cumplir el Administrador Integral y los Inversionistas;
- V. Realizar acciones de ordenamiento territorial en el Área de Influencia, de conformidad con las facultades que les corresponden;
- VI. Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en el Área de Influencia según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- VII. Procurar que los programas sociales que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de **LA ZONA** y su Área de Influencia;
- VIII. Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades ubicadas en el Área de Influencia, en las Actividades Económicas Productivas que se realicen en **LA ZONA** o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;
- IX. Proveer a las instancias competentes toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de **LA ZONA** y los resultados económicos y sociales en el Área de Influencia;
- X. Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Señalar los compromisos que tendrán a su cargo en materia de uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**;
- XII. Establecer las metas e indicadores de cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONVENIO**, a cargo de **LAS PARTES**, así como los mecanismos de seguimiento, y
- XIII. Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de **LA ZONA**, incluyendo la operación de las empresas instaladas.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y **LA AUTORIDAD FEDERAL** se coordinarán para dar seguimiento a las acciones derivadas de las obligaciones a que se refiere esta cláusula.

TERCERA.- Programa de Desarrollo.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a participar en la elaboración del Programa de Desarrollo a que se refieren los artículos 11 y 12 de la **LEY DE ZONAS** y 58 de su Reglamento, y realizar las acciones previstas en dicho Programa que les correspondan conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones.

CUARTA.- Facilidades e incentivos fiscales.

I. **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, de conformidad con lo previsto en el “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los Administradores Integrales, Inversionistas, Órganos Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas en el Municipio de Tapachula, Chiapas, y el área de influencia que determine el Ejecutivo Federal”, publicado en el Periódico Oficial No. 289 del **GOBIERNO DEL ESTADO** el 5 de abril de 2017, y cuya copia se acompaña al presente **CONVENIO** como **ANEXO 10** y forma parte integral del mismo, otorgará los siguientes estímulos fiscales:

- a) **Impuestos y derechos estatales:** subsidio del pago de impuestos y derechos estatales a los Administradores Integrales e Inversionistas que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales a través de establecimientos y/o sociedades, dentro de la **LA ZONA**;
- b) **Impuesto Sobre Nóminas:** subsidio del pago del impuesto a los Administradores Integrales e Inversionistas, que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales a través de establecimientos y/o sociedades, dentro de la **LA ZONA**;
- c) **Impuesto Sobre Hospedaje:** subsidio del pago del impuesto a los Administradores Integrales e Inversionistas, que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales a través de establecimientos y/o sociedades, dentro de la **LA ZONA**, y
- d) **Derechos registrales:** subsidio del pago de los derechos por los servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los cuales se establecen en el artículo 13 fracción I, inciso a) y fracción XVI de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, a los Administradores Integrales e Inversionistas, que establezcan empresas y/o inicien sus operaciones comerciales a través de establecimientos y/o sociedades, dentro de la **LA ZONA**.

Los estímulos fiscales antes mencionados estarán vigentes hasta el 30 de diciembre de 2025.

II. **EL MUNICIPIO DE TAPACHULA**, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 18 de septiembre de 2017, copia de la cual se acompaña al presente **CONVENIO** como **ANEXO 3** y forma parte integral del mismo, otorgará los incentivos y facilidades fiscales que a continuación se señalan, con motivo del establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, a favor de los Administradores Integrales e Inversionistas, respecto del: i) Impuesto Predial; ii) Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles; iii) Derecho por la expedición de la Licencia de Uso de Suelo, y iv) Derechos por emisión de Licencias o Permisos de Construcción o Funcionamiento o sus Correlativos; consistente en la aplicación de la exención de hasta el 100% (cien por ciento) o una tasa del 0% (cero por ciento) en el cobro de tales impuestos, y tendrán una duración mínima de 8 años.

En caso de que las contribuciones señaladas en las fracciones anteriores cambien de denominación, se sustituyan o adicionen otras, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** realizarán las acciones necesarias para otorgar los estímulos correspondientes a los Administradores Integrales y a los Inversionistas de **LA ZONA**, en los términos previstos en el presente **CONVENIO**.

Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de los incentivos que, en su caso, los **MUNICIPIOS** que integran el Área de Influencia otorguen para el desarrollo de actividades que sean complementarias a aquéllas que se realicen en **LA ZONA**.

QUINTA.- Ventanilla Única y Mejora Regulatoria.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a suscribir, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la suscripción de este **CONVENIO**, el acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de **LA ZONA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo tercero de la **LEY DE ZONAS** y 33, párrafo segundo de su Reglamento. Asimismo, se obligan a ejecutar, conjuntamente con **LA AUTORIDAD FEDERAL**, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo, “**LA CONAMER**”, y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las acciones necesarias para la creación y operación de la Ventanilla Única.

En materia de mejora regulatoria, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Realizar, en conjunto con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, un análisis del marco regulatorio estatal y municipal, con el objeto de determinar los trámites y servicios que los interesados deberán efectuar para construir, desarrollar, operar y administrar **LA ZONA**; realizar Actividades Económicas Productivas en la misma, e instalar y operar empresas en el Área de Influencia, así como promover y realizar las reformas a las disposiciones jurídicas aplicables que resulten necesarias para su simplificación;
- II. Incluir en la Ventanilla Única de **LA ZONA**, la totalidad de los trámites y servicios a que se refiere la fracción anterior, así como mantener actualizada dicha información;
- III. Revisar y evaluar periódicamente los trámites y regulaciones aplicables en **LA ZONA** y su Área de Influencia, con el objeto de identificar y elaborar medidas de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- IV. Implementar, conjuntamente con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, los mecanismos necesarios para que los Solicitantes, Administradores Integrales, Inversionistas e interesados en instalar y operar empresas en el Área de Influencia, presenten el mismo tipo de información o documentación una sola vez al realizar trámites mediante la Ventanilla Única;
- V. Capacitar a los servidores públicos de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** en los procedimientos y acciones en materia de mejora regulatoria, y
- VI. Implementar, en coordinación con **LA AUTORIDAD FEDERAL** y **LA CONAMER**, el mecanismo de revisión, evaluación y seguimiento de la Ventanilla Única.

SEXTA.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS**, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones siguientes:

- I. Digitalizar y referenciar geográficamente los planes de desarrollo urbano, en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, y
- II. Implementar acciones de ordenamiento territorial en un plazo no mayor de 6 meses, contado a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, que incluya las actualizaciones correspondientes de los planes regionales y de conurbación, entre otros, para el establecimiento, desarrollo y operación de **LA ZONA**.

SÉPTIMA.- Licencias o permisos.

Con el objeto de agilizar el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y facilitar la instalación y operación de empresas en el Área de Influencia, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS**, en el ámbito de sus atribuciones, se obligan a realizar las acciones que a continuación se señalan, en relación con la emisión de licencias y permisos:

- I. **EL GOBIERNO DEL ESTADO:** se compromete a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de **LA ZONA**, y
- II. **LOS MUNICIPIOS:** se comprometen a llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites para la obtención de licencias o permisos en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al acuerdo conjunto para el establecimiento y operación de la Ventanilla Única de **LA ZONA**.

OCTAVA.- Inversión Pública.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a financiar las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano para el desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia en los próximos 5 años, a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**, en la medida de sus capacidades financieras y en los términos de la legislación estatal aplicable.

La descripción y el monto estimado de las inversiones públicas productivas y de equipamiento urbano mínimas que realizarán **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS**, se incluyen en el **ANEXO 11** del presente **CONVENIO**, el cual forma parte integral del mismo.

El monto de las inversiones comprometidas se incluirá en los presupuestos de Egresos del Estado de Chiapas y de **LOS MUNICIPIOS**.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a informar a la **AUTORIDAD FEDERAL** cada 6 meses el avance de las inversiones a que se refiere esta cláusula.

NOVENA.- Seguridad Pública.

En materia de Seguridad Pública, **EL GOBIERNO DEL ESTADO**, **LOS MUNICIPIOS** y **LA AUTORIDAD FEDERAL** se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas, acciones y servicios necesarios para hacer cumplir sus fines en dicha materia. En relación con los artículos 10, fracciones I, inciso h) y III, y 12, fracción II, inciso b) de la **LEY DE ZONAS** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **LAS PARTES** se comprometen a planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA**, las cuales se especifican con mayor detalle en el **ANEXO 12** del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto, observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA.- Contenido Nacional.

En los procedimientos de contratación pública de carácter nacional, **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS** deberán cumplir con las reglas para la determinación y acreditación de contenido nacional conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Compromisos de LA AUTORIDAD FEDERAL.

Para el establecimiento y desarrollo de **LA ZONA** y su Área de Influencia, **LA AUTORIDAD FEDERAL** se compromete a las acciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos específicos para promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de **LA ZONA**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Informar los resultados sobre la operación de **LA ZONA**, así como del desarrollo económico y social de su Área de Influencia;
- III. Promover ante las instancias competentes de los tres niveles de gobierno las medidas de desarrollo y modernización administrativa que sean necesarias para optimizar el funcionamiento y operación de **LA ZONA**, y
- IV. Diseñar y operar un sistema de información confiable y dinámico a fin de mantener una adecuada colaboración y coordinación con **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y **LOS MUNICIPIOS**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Metas e Indicadores.

EL GOBIERNO DEL ESTADO y **LOS MUNICIPIOS** se obligan a realizar las acciones previstas en el presente **CONVENIO**, según las metas e indicadores que se señalan en el **ANEXO 13** del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y LA AUTORIDAD FEDERAL evaluarán anualmente el cumplimiento de las metas e indicadores a que se refiere la presente cláusula.

Para tal efecto, **EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** enviarán un informe sobre los avances correspondientes a **LA AUTORIDAD FEDERAL**, dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada año. **LA AUTORIDAD FEDERAL** pondrá a disposición de **EL GOBIERNO DEL ESTADO y LOS MUNICIPIOS** los formatos conforme a los cuales remitirán dicha información.

DÉCIMA TERCERA.- Designación de Enlaces.

LAS PARTES designan como enlaces para dar seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente **CONVENIO**, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

Por parte de **LA SECRETARÍA**: El Titular de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público;

Por parte de **LA AUTORIDAD FEDERAL**: El Secretario Ejecutivo y el Titular de la Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales;

Por parte de **EL GOBIERNO DEL ESTADO**: El Secretario de Economía de **EL GOBIERNO DEL ESTADO** y el Sub-consejero Jurídico Normativo del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal de **EL GOBIERNO DEL ESTADO**;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE TAPACHULA**: El Secretario del Ayuntamiento;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE TUXTLA CHICO**: El Secretario del Ayuntamiento;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE SUCHIATE**: El Secretario del Ayuntamiento;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN**: El Secretario del Ayuntamiento;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE MAZATÁN**: El Secretario del Ayuntamiento;

Por parte de **EL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO**: El Secretario del Ayuntamiento, y

Por parte de **EL MUNICIPIO DE METAPA**: El Secretario del Ayuntamiento.

DÉCIMA CUARTA.- Domicilio.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

LAS PARTES podrán cambiar su domicilio en cualquier momento, debiendo notificar por escrito a **LAS PARTES** en sus respectivos domicilios, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto el nuevo domicilio.

Las notificaciones hechas en los referidos domicilios y correos electrónicos surtirán plenamente sus efectos hasta en tanto se comunique por escrito el cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES**, en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que **LAS PARTES** deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados por las mismas en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente **CONVENIO** iniciará su vigencia al día siguiente de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.

El presente **CONVENIO** podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 10 días naturales al que se espera tenga efectos y obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Publicación en medios de difusión oficiales.

LA AUTORIDAD FEDERAL y EL GOBIERNO DEL ESTADO publicarán el presente **CONVENIO** en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, respectivamente, dentro de los 10 días naturales siguientes a su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, **LAS PARTES** estarán sujetas a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente **CONVENIO** por **LAS PARTES** que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben 10 ejemplares del mismo, en la Ciudad de México a los 20 días de agosto de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- El Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, **Gerardo Gutiérrez Candiani.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Chiapas, **Manuel Velasco Coello.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tapachula, **Neftalí Armando del Toro Guzmán.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tapachula, **Carlos Esquipulas Juárez Mejía.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxtla Chico, **Juan Carlos Orellana García.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Tuxtla Chico, **Didier Emanuel Roblero Cisneros.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Metapa, **María Sonia Tapia Pineda.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Metapa, **Alberto Martínez Cruz.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Frontera Hidalgo, **Leticia Galindo Gamboa.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Frontera Hidalgo, **Florencio Fernando Meza Flores.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Suchiate, **Matilde Espinoza Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Suchiate, **Humberto González Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatán, **Ricardo Ortega Villareal.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, **Yoshio Ezequías Bricaire Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huehuetán, **José Manuel Ángel Villalobos.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Huehuetán, **Rafael Espinoza Rosario.-** Rúbrica.

Los anexos que forman parte del presente instrumento podrán ser consultados en los siguientes enlaces:

Anexo 1: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_1_PuertoChiapas.pdf

Anexo 2: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_2_PuertoChiapas.pdf

Anexo 3: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_3_PuertoChiapas.pdf

Anexo 4: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_4_PuertoChiapas.pdf

Anexo 5: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_5_PuertoChiapas.pdf

Anexo 6: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_6_PuertoChiapas.pdf

Anexo 7: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_7_PuertoChiapas.pdf

Anexo 8: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_8_PuertoChiapas.pdf

Anexo 9: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_9_PuertoChiapas.pdf

Anexo 10: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_10_PuertoChiapas.pdf

Anexo 11: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_11_PuertoChiapas.pdf

Anexo 12: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_12_PuertoChiapas.pdf

Anexo 13: www.dof.gob.mx/AFDZEE/2018/Anexo_13_PuertoChiapas.pdf

SECRETARÍA DE ENERGÍA

NORMA Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-ENER/SCFI-2018, RENDIMIENTO TÉRMICO, AHORRO DE GAS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS CALENTADORES DE AGUA SOLARES Y DE LOS CALENTADORES DE AGUA SOLARES CON RESPALDO DE UN CALENTADOR DE AGUA QUE UTILIZA COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 33, fracción X, 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 18, fracciones V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38, fracciones II y IV, 39, fracción V, 40 fracciones I, X, XII y XVIII, 41, y 47, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, fracción III y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22, fracciones I, IV, IX, X, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el artículo Único del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define las facultades de la Secretaría de Energía, entre las que se encuentra la de expedir normas oficiales mexicanas que promueven la eficiencia energética;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala como una de las finalidades de las normas oficiales mexicanas el establecimiento de criterios y/o especificaciones que promuevan el mejoramiento del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales y salvaguardar la seguridad al usuario;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos y el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, ordenaron la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-ENER/SCFI-2016, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, para su consulta pública, lo que se realizó el pasado 22 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al proyecto a los citados Comités Consultivos que lo propusieron;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por los citados Comités Consultivos, realizándose las modificaciones procedentes, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018, y

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la prosecución de estos objetivos, por lo tanto, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-ENER/SCFI-2018, RENDIMIENTO TÉRMICO,
AHORRO DE GAS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS CALENTADORES DE AGUA
SOLARES Y DE LOS CALENTADORES DE AGUA SOLARES CON RESPALDO DE UN
CALENTADOR DE AGUA QUE UTILIZA COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS
NATURAL. ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO**

PREFACIO

Esta Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

CONTENIDO

- 1 Objetivo y campo de aplicación
- 2 Referencias
- 3 Definiciones
- 4 Símbolos y abreviaturas
- 5 Clasificación
 - 5.1. Calentadores de agua a gas, de respaldo
 - 5.2. Calentadores de agua solares
- 6 Especificaciones
 - 6.1 Rendimiento térmico y ahorro de gas
 - 6.2 Seguridad
 - 6.3 Componentes mínimos obligatorios
- 7 Muestreo
- 8 Métodos de prueba
 - 8.1 Rendimiento térmico y ahorro de gas
 - 8.2 Métodos de prueba de seguridad
- 9 Criterios de aceptación
- 10 Etiquetado
 - 10.1 Permanencia
 - 10.2 Contenido de la etiqueta
 - 10.3 Dimensiones
 - 10.4 Garantía del producto
- 11 Vigilancia
- 12 Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 - 12.1 Objetivo
 - 12.2 Referencias
 - 12.3 Definiciones
 - 12.4 Disposiciones generales
 - 12.5 Procedimiento y requisitos
 - 12.6 Diversos
- 13 Sanciones
- 14 Concordancia con normas internacionales
- Apéndice A** Normativo-Figuras
- Apéndice B** Normativo-Manual de operación e instalación
- Apéndice C** Informativo-Normas técnicas y/o estándares de competencia laboral, que reconocen la competencia técnica de los instaladores de un sistema de calentamiento solar de agua
- 15 Bibliografía
- 16 Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de rendimiento térmico, de los calentadores de agua solares para uso doméstico y comercial, tipo termosifón, que cuenten con un tanque térmico con una capacidad máxima de 500 L; el ahorro de gas de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural; así como los requisitos de seguridad, etiquetado y los métodos de prueba.

Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los calentadores de agua solares y a los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben consultarse y aplicarse las siguientes normas vigentes o las que en su caso las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- NOM-003-ENER-2011, Eficiencia de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.
- NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.
- NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar-Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba.

3. Definiciones

Para los fines de esta Norma Oficial Mexicana se debe entender como:

3.1 Calentador de agua solar: Aparato integrado por un colector solar para calentar agua y un tanque térmico para almacenarla, cuya fuente de energía es la radiación solar.

3.2 Calentador de agua a gas: Aparato diseñado para calentar agua. Cuenta con una cámara de combustión, un intercambiador de calor, un quemador y un piloto o encendido electrónico. Utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, y puede tener un control de temperatura automático (termostato) o control de encendido por presión y aislamiento térmico cuando aplique. Los tipos de calentadores normalizados en eficiencia energética son: el de almacenamiento, el de rápida recuperación y el instantáneo todos operados con gas.

3.3 Calentador de agua a gas de referencia: Es un calentador de agua operado con gas, de tipo almacenamiento, con recubrimiento térmico, automático, con capacidad nominal de 38 litros, certificado en el cumplimiento con la NOM-003-ENER-2011 y NOM-011-SESH-2012 vigentes o las que las sustituyan, cuyo objetivo es servir como parámetro para cuantificar el ahorro de gas.

3.4 Colector solar (o colector solar térmico): Dispositivo diseñado para absorber la radiación solar incidente, convertirla en energía térmica y transferirla a un fluido de trabajo.

3.5 Colector solar plano: Captador solar sin concentración, en el cual la superficie absorbente es esencialmente plana.

3.6 Colector solar de tubos al vacío: Colector que emplea tubos transparentes (usualmente de vidrio), con un espacio al vacío entre la pared del tubo y el absorbedor. El absorbedor puede ser de forma tubular o de otra forma.

3.7 Absorbedor: Componente de un colector solar que se destina a absorber la radiación solar y transferirla como energía calorífica a un fluido de trabajo.

3.8 Energía solar: Energía que proviene de la radiación emitida por el sol en forma de ondas electromagnéticas. La energía solar que llega a la superficie terrestre tiene longitudes de onda que van de 0.280 μm a 4 μm .

3.9 Radiación: Propagación de energía en forma de ondas electromagnéticas.

Nota: La energía de radiación puede emitirse, absorberse, reflejarse y/o transmitirse por cualquier superficie.

3.10 Irradiancia (G): Cantidad de energía de radiación que se emite o se recibe por un objeto por unidad de tiempo y por unidad de superficie. Se expresa en watt por metro cuadrado (W/m^2).

3.11 Irradiación (H): Cantidad de energía de radiación que incide sobre una cierta superficie durante cierto tiempo y por unidad de área. Se cuantifica por la integral de la irradiancia o densidad de flujo de energía de radiación que recibe la superficie en un intervalo de tiempo dado, intervalo que en general puede ser por una hora o un día. Se expresa generalmente en unidades de mega Joule por metro cuadrado (MJ/m^2) para el intervalo de tiempo dado.

3.12 Emitancia (M): Cociente de la energía emitida por un elemento de superficie sobre todas las longitudes de onda y sobre todas las direcciones a una temperatura dada, dividida por la energía emitida por un cuerpo negro a la misma temperatura. Esta propiedad frecuentemente es expresada como porcentaje pero su valor se obtiene como una fracción de 1.

3.13 Radiación solar-Radiación de onda corta: Energía de radiación que emite el sol y que tiene longitudes de onda que van de $100\ \mu\text{m}$ a $5\ 000\ \mu\text{m}$.

Nota: Aproximadamente el 99% de la radiación solar que incide en la superficie del planeta, tiene longitudes de onda menores que $4\ \mu\text{m}$.

3.14 Radiación solar directa: Radiación solar que incide en un punto dado sobre la superficie terrestre, y que se propaga dentro de un ángulo sólido subtendido por el disco solar y sin cambios en su dirección.

3.15 Tanque térmico: Depósito aislado térmicamente en el que se acumula el agua que se calienta con la energía solar.

3.16 Presión de trabajo: Presión manométrica a la que se pueden encontrar sometidos los sistemas hidráulicos de los calentadores de agua solares, con o sin respaldo de un calentador a gas, durante su uso, con base en el código, reglamento o norma correspondiente.

3.17 Presión de prueba: Presión manométrica a la que deben ser sometidos los calentadores de agua solares con o sin respaldo de un calentador a gas, para comprobar que sus partes constitutivas (componentes) sean seguros durante su uso. Esta presión debe ser como mínimo 1.5 veces la presión de trabajo.

3.18 Rendimiento térmico: Cantidad de calor que proporciona el calentador de agua de forma diaria y anual en condiciones de operación y ambientales estándar.

4. Símbolos y abreviaturas

Símbolo	Descripción (unidades)
G	Irradiancia solar global mínima promedio o promedio en el plano del colector (W/m^2)
H	Radiación solar incidente sobre el plano del colector solar en unidades de irradiación y durante el periodo de la prueba diurna ($\text{MJ}/\text{m}^2\ \text{día}$)
H_t	Irradiación global acumulada en el plano del colector (MJ/m^2)
Ma	Masa de agua contenida en el tanque térmico (kg)
V_L	Volumen del tanque térmico (m^3)
ρ_a	Densidad del agua ($1\ 000\ \text{kg}/\text{m}^3$)

5. Clasificación

Los calentadores de agua solares y los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural, comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se clasifican de la siguiente manera:

5.1. Calentadores de agua a gas, de respaldo, que cumplan con las NOM-003-ENER-2011 y NOM-011-SESH-2012 vigentes o las que las sustituyan, se clasifican en:

- Almacenamiento;
- Rápida recuperación, e
- Instantáneo.

Y de acuerdo con su carga térmica en:

- Doméstico: cuya carga térmica máxima es de 35,0 kW y
- Comercial: cuya carga térmica es mayor de 35,0 kW, hasta 108,0 kW.

5.2. Los calentadores de agua solares de circulación natural o termosifónicos, de acuerdo a su tecnología se clasifican como sigue:

- a) Autocontenidos;
- b) Colectores con concentradores tipo parabólico compuesto (CPC);
- c) Colectores de tubos al vacío con o sin tubos de calor y con y sin superficies reflejantes, y
- d) Colectores solares planos.

Y de acuerdo a su presión de trabajo en:

- a) Mínima de: 294.2 kPa (3.0 kgf/cm²) y
- b) Mínima de: 588.4 kPa (6.0 kgf/cm²).

6. Especificaciones

6.1 Rendimiento térmico y ahorro de gas

6.1.1 Rendimiento térmico del calentador de agua solar

El calentador de agua solar debe proporcionar como mínimo un calor útil por día o por año en 8 h o en 24 h, como se establece en la Tabla 1. El método de prueba debe ser el establecido en el inciso 8.1.1.

Tabla 1-Calor útil del calentador de agua solar, en clima templado

Calor útil por día solar de 8 h MJ	Calor útil por día solar de 24 h MJ	Calor útil al año en 8 h MJ	Calor útil al año en 24 h MJ
> 12.5	> 8.7	> 4 550	> 3 170

6.1.2 Ahorro de gas del calentador de agua solar con respaldo de un calentador de agua a gas

El ahorro de gas de un calentador de agua solar acoplado a un calentador de agua a gas, como respaldo, debe ser igual o mayor que el especificado en la Tabla 2. El método de prueba debe ser el establecido en el inciso 8.1.2.

Tabla 2-Ahorro de gas

Concepto	Irradiación (MJ/m ²)				
	17	19	21	23	25
Ahorro de gas L.P. al mes (kg)	>16.5	>17.0	>17.5	>18.0	>18.5

Tabulación obtenida con la ecuación:

$$\text{Ahorro de gas L.P. al mes (kg)} > (0.25 \times (\text{irradiación MJ/m}^2)) + 12.25$$

6.2 Seguridad

6.2.1 Exposición

El colector solar debe exponerse al medio ambiente y cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Durante quince días a la "Irradiación global diaria en el plano del colector, H en MJ/m²" o la "Irradiación global acumulada en el plano del colector, H_t en MJ/m²" especificadas en la Tabla 3. Los días no necesariamente deben ser consecutivos.
- b) Durante mínimo 30 h a la "Irradiancia solar global mínima promedio en el plano del colector, G en W/m²" especificada en la Tabla 3, registrada mediante un piranómetro y a una "Temperatura ambiente promedio mínima en °C" mayor que el valor establecido en la Tabla 3. Estas horas deben alcanzarse en periodos mínimos de 30 minutos.

**Tabla 3-Condiciones climáticas de referencia para la prueba de exposición,
choque térmico externo y choque térmico interno**

Parámetro climático	Valores mínimos para todas las condiciones climáticas
Irradiancia solar global mínima promedio en el plano del colector, G en W/m ²	850
Irradiación global diaria en el plano del colector, H en MJ/m ²	17
Irradiación global acumulada en el plano del colector, H _t en MJ/m ²	255
Temperatura ambiente promedio mínima, en °C	10

Al término de esta exposición los calentadores de agua solares con o sin respaldo de un calentador de agua a gas, no deben presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.1.

Las pruebas de resistencia a alta temperatura (ver el inciso 6.2.2), choque térmico externo (ver el inciso 6.2.3), penetración por lluvia (ver el inciso 6.2.4) y choque térmico interno (ver el inciso 6.2.5) pueden realizarse combinadas con esta prueba de exposición.

6.2.2 Resistencia a alta temperatura (alta irradiancia)

Los calentadores de agua solares deben resistir una irradiancia solar global mínima promedio en el plano del colector "G" mayor que 900 W/m², a una temperatura ambiente promedio entre 20 °C y 40 °C y a una velocidad del aire circundante promedio menor a 1 m/s, durante 1 h como mínimo. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.2. Al final de la prueba el calentador solar no debe presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados.

Esta prueba puede realizarse durante la prueba de exposición, establecida en el inciso 8.2.1.

6.2.3 Choque térmico externo

Los calentadores de agua solares deben someterse a 2 choques térmicos externos, para lo cual debe mantenerse durante 1 h como mínimo la irradiancia solar global promedio en el plano del colector "G" mínima, que se establece en la Tabla 3 y rociarse durante 15 minutos con agua a la temperatura ambiente, en forma uniforme, mediante aspersores de agua; al final de la prueba no deben presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.3.

Esta prueba puede realizarse durante la prueba de exposición, establecida en el inciso 8.2.1.

6.2.4 Penetración por lluvia

El colector solar debe rociarse uniformemente con aspersores de agua que alcancen flujos de 0.04 L/s por m² del área de apertura, sin que se presente penetración de agua ni condensación en su interior. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.4.

Esta prueba puede realizarse durante la prueba de exposición, establecida en el inciso 8.2.1.

6.2.5 Choque térmico interno

Los calentadores de agua solares deben someterse a 2 choques térmicos internos, para lo cual deben mantenerse durante 1 h, como mínimo a la irradiancia solar global promedio en el plano del colector "G" mínima, que se establece en la Tabla 3 y circular en su interior agua a una temperatura menor que 25 °C, sin que se presente ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.5.

Esta prueba puede realizarse durante la prueba de exposición, establecida en el inciso 8.2.1.

6.2.6 Resistencia a la presión positiva

Los colectores de los calentadores de agua solares y las estructuras que los soporten, deben resistir en su superficie expuesta, una presión positiva de 500 Pa con una tolerancia de 15 Pa sin que se rompan o deformen. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.6.

6.2.7 Resistencia a la presión hidrostática

El sistema hidráulico de los calentadores de agua solares con o sin respaldo de un calentador de agua a gas debe cumplir con las presiones hidrostáticas mínimas establecidas en la Tabla 4, sin presentar fugas, roturas y deformaciones, en las conexiones, tanque térmico y componentes, el método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.7.

El objetivo de esta prueba es comprobar que las partes constitutivas (o componentes) del sistema hidráulico, resistan las presiones de trabajo a que se pueden encontrar sometidos durante su vida útil.

Tabla 4-Resistencia a la presión hidrostática

Presión de trabajo	Presión de prueba	Uso
294.2 kPa (3.0 kgf/cm ²)	> 441.3 kPa (>4.5 kgf/cm ²)	Apto para operar con: •Tinacos, •Tanques elevados de hasta 30 m de altura, •Redes municipales y sistemas hidroneumáticos que operen a presiones de 294.2 kPa (3 kgf/cm ²) y mayores.
588.4 kPa (6.0 kgf/cm ²)	> 882.6 kPa (>9.0 kgf/cm ²)	Apto para operar con: •Tinacos, •Tanques elevados de hasta 60 m de altura, •Redes municipales y sistemas hidroneumáticos que operen a presiones de 588.4 kPa (6 kgf/cm ²) y mayores.

6.2.8 Resistencia al sobrecalentamiento

El calentador de agua solar debe resistir una irradiación mínima de 18 MJ/m², durante cuatro días consecutivos, sin que se presenten deformaciones y asegurando en su caso que funcionen correctamente los dispositivos de seguridad que pueda tener. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.8.

6.2.9 Resistencia a heladas

El calentador de agua solar debe resistir una temperatura de - 10 °C con una tolerancia de ± 2 °C sin presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.9.

6.2.10 Resistencia al impacto

El colector solar debe resistir 10 impactos sin romperse, con una esfera de acero con una masa de 150 g y una tolerancia de ± 5 g, desde una altura de 1.40 m con una tolerancia de ± 0.01 m. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.10

6.2.11 Capacidad del tanque térmico

Se debe comprobar la capacidad del tanque térmico especificada por el fabricante, importador o comercializador, considerando una tolerancia de ± 2 % respecto a la capacidad reportada; pero ésta nunca debe ser menor de 150 L con una tolerancia de 2 % ni mayor a 500 L con una tolerancia de 2 %. El método de prueba debe ser el especificado en el inciso 8.2.11.

6.2.12 Desarmado e inspección final

Al final de las pruebas, el calentador de agua solar se debe desarmar, inspeccionar visualmente y reportar en el informe de pruebas que sus partes o componentes no presentan fallas, auxiliándose de fotografías.

6.3 Componentes mínimos obligatorios

Los calentadores de agua solares deben equiparse como mínimo con los componentes siguientes, necesarios para su adecuado funcionamiento.

- Válvulas de drenado

En el tanque térmico para eliminar los lodos que se acumulen y en el colector solar para el caso donde el agua circule por el colector.

- Válvula de sobrepresión o seguridad

Este componente debe operar (abrir) a un 30 % por arriba de la presión de trabajo marcada por el fabricante.

- Ánodo de sacrificio, componente principal de un sistema de protección catódica para proteger contra la corrosión. Debe ser como mínimo de 250 g por cada metro cuadrado de superficie interior del tanque térmico.

La instalación del sistema de los calentadores de agua solares debe equiparse además con los siguientes accesorios mínimos:

- Válvula de corte a la entrada

El sistema debe contar con una válvula de corte a la entrada del calentador de agua solar entre la línea de alimentación y la entrada del agua fría al calentador de agua solar.

- Válvulas de desviación (*By-pass*)

El sistema debe contar con una válvula de desviación que le permita operar en cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) 100 % de abastecimiento del agua caliente por el calentador de agua solar (el flujo de agua no debe circular a través del calentador de agua a gas de respaldo);
- 2) En serie con el calentador de agua a gas de respaldo;
- 3) 100 % de abastecimiento del agua caliente por el calentador de agua a gas de respaldo (en el caso de falla o mantenimiento del calentador de agua solar).

- Válvulas anti-retorno (*check*)

A la entrada del agua fría al tanque térmico.

- Dispositivo de protección contra quemaduras

Dispositivo automático que limite la temperatura de extracción de agua a $55\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 5\text{ }^{\circ}\text{C}$, en el caso de sistemas que puedan alcanzar esta temperatura. Se recomienda usar una válvula de mezclado.

El manual de instalación debe indicar la ubicación de estos elementos en el sistema.

7. Muestreo

Está sujeto a lo establecido en el Capítulo 12 de esta Norma Oficial Mexicana.

8. Métodos de prueba

8.1 Rendimiento térmico y ahorro de gas

8.1.1 Rendimiento térmico del calentador de agua solar

La prueba del rendimiento térmico al calentador de agua solar debe realizarse de acuerdo con lo especificado en el capítulo 7 de la norma mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar – Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba.

8.1.2 Determinación del ahorro de gas

8.1.2.1 Fundamento del método

El objetivo del método consiste en medir el consumo de gas L.P. del calentador de agua solar acoplado o integrado a un calentador de agua a gas como respaldo, que se desea evaluar y compararlo con el consumo de gas L.P. del calentador de agua a gas de referencia, ambos operados simultáneamente y bajo las mismas condiciones ambientales y de trabajo (extracciones de agua caliente).

El consumo de gas L.P. del calentador de agua solar acoplado o integrado con un calentador de agua a gas, debe ser siempre menor que el del calentador de agua a gas de referencia, por lo que, la diferencia entre los consumos será el ahorro de gas L.P.

8.1.2.2 Instrumentos de medición, materiales y equipo.

- Medidores de flujo de gas, (con un intervalo de medida de 0.05 a 0.35 dm³/s e incertidumbre de 1% máximo de la lectura máxima).

- Medidores de flujo de agua (con un intervalo de medida de 0.05 a 0.25 dm³/s e incertidumbre de 1% máximo de la lectura máxima) o recipientes de peso conocido con báscula.
- Sensores de temperatura, termopares o RTD (con una precisión de ± 0.5 °C).
- Manómetros con un intervalo de medida de 0.0 kPa (0.0 kgf/cm²) a 500 kPa (5.0 kgf/cm²) y con una división mínima de 10 kPa (0.1 kgf/cm²).
- Calentador de agua a gas de referencia.
- Piranómetro espectral clase 2 o superior, colocado en el plano del colector.
- Termómetros.
- Tuberías y conexiones apropiadas.
- Válvula automática para mezclar el agua caliente y fría.
- Aislante térmico para las tuberías y adhesivos para colocarlo.
- Bomba hidráulica de presión.
- Tanque de almacenamiento de gas L.P.
- Tinaco para el abastecimiento de agua, de capacidad adecuada, certificado bajo la norma NMX-C-374-ONNCCE-2012.
- Medidor de precipitación pluvial.

8.1.2.3 Procedimiento

En el Apéndice A se ilustran los esquemas de instalación para medir el consumo de gas L.P.:

Figura A.1 - Esquema de instalación para medir el consumo de gas de un calentador de agua solar acoplado a un calentador de agua a gas, como respaldo.

Figura A.2 - Esquema de instalación para medir el consumo de gas del calentador de agua a gas de referencia.

El calentador de agua solar debe llevar su estructura de apoyo para asegurar su colocación adecuada en el laboratorio y debe ubicarse en una zona con incidencia de radiación solar todo el día, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, el piranómetro se debe instalar junto al colector solar con la misma orientación e inclinación.

El calentador de agua solar debe colocarse a una distancia de 5.0 m del calentador de agua a gas y acoplarse, la tubería se debe aislar térmicamente con el material proporcionado por el fabricante, importador o comercializador, de acuerdo con sus indicaciones precisas por escrito. En el calentador de agua solar el tanque térmico debe colocarse como máximo a 3.0 m del colector solar.

Las condiciones para la realización de la prueba deben ser: Que el agua que se suministre, al calentador de agua solar con respaldo del calentador de agua a gas y al calentador de agua a gas de referencia se encuentre a $20\text{ °C} \pm 1\text{ °C}$.

Se conecta el calentador de agua solar al suministro de agua, se abre la válvula de descarga del sistema, se purga y se cierra la válvula de descarga. El calentador de agua a gas de respaldo se conecta entonces a la red de suministro de gas L.P. y se verifica que no existan fugas en las conexiones.

Simultáneamente, el calentador de agua a gas de referencia se conecta a las mismas redes de suministro de agua y gas L.P., que alimentan el calentador de agua solar con respaldo, se abre la válvula de suministro y descarga de agua del calentador de agua a gas de referencia, se purga y se cierra la válvula de descarga. Se verifica que no existan fugas en las conexiones.

Instalado y purgado el calentador de agua solar con respaldo se cierra la válvula de salida del mismo y se inicia el periodo de estabilización, 24 horas antes de iniciar las mediciones y extracciones de agua durante el periodo de prueba.

La estabilización consiste en dejar operar el calentador de agua solar del sistema durante 24 h, sin realizar ninguna extracción de agua, para aprovechar la radiación solar de un día completo. Y al día siguiente realizar el protocolo completo de extracciones antes de iniciar con la prueba de ahorro de gas.

1 h antes de iniciar las pruebas, después de las 24 h de estabilización, se encienden los pilotos del calentador de agua a gas de respaldo (en caso de contar con el) y del calentador de agua a gas de referencia y se toma la lectura de cada medidor de gas, tanto del calentador de agua a gas de respaldo como del calentador de agua a gas de referencia.

Se enciende el calentador de agua a gas de respaldo y el calentador de agua a gas de referencia, colocando el termostato o control de temperatura del primero en la posición indicada, con precisión, por el solicitante de las pruebas y el del calentador de agua a gas de referencia en una posición que asegure una salida de temperatura del agua de $45\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Se inician las extracciones de agua del calentador de agua solar con respaldo y del calentador de agua a gas de referencia como sigue:

Se efectúan 3 extracciones de agua al día, durante el periodo de prueba, en los volúmenes y horarios siguientes:

- La primera extracción de 135 litros $\pm 1\%$ a las 7:00 h.
- La segunda extracción de 60 litros $\pm 1\%$ a las 13:00 h.
- La tercera extracción de 90 litros $\pm 1\%$ a las 20:00 h.

Las extracciones se deben realizar utilizando la llave mezcladora automática, estableciendo un flujo mínimo de agua de 3.8 L/min y a una temperatura del agua de $38\text{ }^{\circ}\text{C} \pm 1\text{ }^{\circ}\text{C}$. Registrando estos valores cada 30 segundos.

Los días de prueba deben ser 4. En caso de presentarse en algunos de estos días una radiación menor de 17 MJ/m^2 o una precipitación pluvial (lluvia) mayor a 10 mm/m^2 día, la prueba debe suspenderse y reiniciarse hasta alcanzar los 4 días de prueba.

8.1.2.4 Cálculo del ahorro en el consumo de gas del calentador de agua solar con respaldo de un calentador de agua a gas L.P.

Se registra la lectura inicial del medidor de gas, el consumo diario de gas L.P., a las 7 h de cada día, antes de realizar la primera extracción de agua de las probetas (es decir del calentador o calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua a gas y del calentador de agua a gas de referencia) y la lectura final del medidor de gas al concluir los 4 días de prueba. Con estos datos y considerando 2.0 kg/m^3 la densidad del gas L.P., se calcula:

- El consumo promedio diario de gas L.P., del calentador de agua solar con respaldo, el cual se multiplica por 30 para obtener el consumo mensual de un sistema (calentador de agua solar con respaldo), y
- El consumo promedio diario de gas L.P., del calentador de agua a gas de referencia, el cual se multiplica por 30 para obtener su consumo mensual.

La diferencia entre el consumo mensual del calentador de agua solar con respaldo y el consumo mensual del calentador de agua a gas de referencia, es el ahorro de gas obtenido por el uso de un calentador de agua solar.

8.2 Métodos de prueba de seguridad

8.2.1 Exposición

8.2.1.1 Fundamento del método

El método de prueba de exposición simula una condición de operación que puede ocurrir durante la instalación del calentador de agua solar, antes de habitarse la vivienda, durante su operación diaria o en una interrupción del suministro de agua, además permite estabilizar el funcionamiento del calentador de agua solar de forma que en los subsecuentes métodos de calificación, se obtengan resultados repetibles con mayor probabilidad. Por este motivo, la prueba de exposición debe ser la primera en realizarse.

Las pruebas de resistencia a alta temperatura, choque térmico externo, penetración por lluvia y choque térmico interno pueden realizarse combinadas con esta prueba de exposición.

8.2.1.2 Instrumentos de medición, materiales y equipo

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetro con exactitud de ± 0.5 °C.
- Pluviómetro.

8.2.1.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarse de agua. Sellar todas las tuberías, excepto una para evitar el enfriamiento por circulación natural del aire y permitir su libre expansión. En la Figura A.3 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

El colector solar debe exponerse al medio ambiente y cumplir con las condiciones establecidas en el inciso 6.2.1.

Medir y registrar la temperatura ambiente y la irradiancia solar global en el plano del colector, como mínimo cada 5 min. También registrar cuando se presente lluvia para determinar, si es necesario, restar de la prueba el tiempo de lluvia.

El colector solar debe exponerse durante mínimo 30 h al nivel mínimo de "Irradiancia solar global mínima promedio en el plano del colector, G en W/m²" dado en la Tabla 3 y a una "Temperatura ambiente promedio mínima en °C" mayor que el valor mostrado en la Tabla 3. Estas horas deben alcanzarse en periodos mínimos de 30 minutos.

Si en la prueba de exposición se alcanza un nivel de irradiancia solar global promedio en el plano del colector, G mayor de 900 W/m², durante una hora en forma continua, puede omitirse la realización de la prueba de resistencia a alta temperatura (alta irradiancia) inciso 8.2.2.

Si la prueba de choque térmico externo se combina con esta prueba de exposición, el primer choque térmico externo debe realizarse durante las primeras 10 h de las 30 h, de irradiancia solar en el plano del colector G, de la prueba de exposición y el segundo durante las últimas 10 h inciso 8.2.3.

La prueba de penetración por lluvia puede realizarse en forma simultánea con esta prueba si al alcanzar las condiciones que se requieren para esta prueba, se realiza el rociado durante 4 h como se indica en el método de prueba establecido en el inciso 8.2.4.

Al final de la prueba de exposición el calentador solar no debe presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. Los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.2 Resistencia a alta temperatura (alta irradiancia)**8.2.2.1 Fundamento del método**

Este método de prueba tiene como objeto determinar si el calentador de agua solar soporta altos niveles de irradiancia sin que se presenten roturas, fisuras, deformaciones y/o emanación de gases de los materiales plásticos del colector o cualquier otro efecto que posiblemente podría conducir a reducir rendimiento, vida útil o a distorsionar la apariencia visual del calentador solar de agua.

8.2.2.2 Instrumentos de medición, materiales y equipo

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetro con exactitud de ± 0.5 °C.
- Anemómetro con exactitud de ± 0.5 m/s.

8.2.2.3 Procedimiento

El calentador de agua solar debe instalarse a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarse de agua. Todas las tuberías deben sellarse, excepto una para evitar el enfriamiento por circulación natural del aire y permitir la expansión libre del mismo. En la Figura A.4 del Apéndice A se presenta un esquema del método.

La prueba debe realizarse durante 1 hora, después de que se alcanzan las condiciones mínimas que se establecen en la Tabla 5.

Tabla 5-Condiciones climáticas de referencia para la prueba de resistencia a alta irradiancia

Parámetro climático	Valor para todas las clases climáticas
Irradiancia solar global promedio en plano del colector, G en W/m ²	Mayor que 900
Temperatura ambiente promedio, en °C	De 20 a 40
Velocidad del aire promedio en m/s	Menor que 1

Si durante la prueba de exposición se alcanzan y registran, durante una hora, las condiciones de la Tabla 5, puede omitirse la realización de esta prueba.

Al final de esta prueba, el calentador de agua solar no debe presentar ningún daño como roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en los tubos evacuados o emanación de gases de sus partes plásticas. Lo anterior se determina por inspección visual. Los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.3 Choque térmico externo

8.2.3.1 Fundamento del método

Los calentadores de agua solares pueden estar expuestos a lluvias repentinas en días calurosos y soleados y causar un choque térmico en la superficie externa del calentador. Este método de prueba permite determinar la capacidad de un calentador de agua solar de resistir estos choques térmicos.

Si esta prueba de choque térmico externo se combina con la prueba de exposición del inciso 8.2.1., debe realizarse de acuerdo con lo que se establece en dicho método.

8.2.3.2 Instrumentos de medición, materiales y equipo

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetros con exactitud de ± 0.5 °C.
- Medidores de flujo con exactitud de ± 2 %.
- Cronómetro con exactitud de ± 1 s.
- Flexómetro con exactitud de ± 0.001 m.
- Aspersores de agua para un rociado uniforme que alcance flujos de $0.04 \text{ L/s} \pm 0.01 \text{ L/s}$ por m² de área de apertura.

8.2.3.3 Procedimiento

Instalar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarlo de agua el calentador de agua solar y someterlo a dos pruebas de choque térmico externo. Todas las tuberías deben sellarse, excepto una para evitar el enfriamiento por circulación natural del aire y permitir su libre expansión. En la Figura A.5 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

Mantener el colector solar a las condiciones de prueba que se establecen en la Tabla 3, durante 1 h como mínimo, antes de realizar el rociado uniforme con aspersores de agua a temperatura ambiente, durante 15 min con un caudal de 0.04 L/s por m² de área de apertura del colector, con una tolerancia de $\pm 0.004 \text{ L/s}$ por m².

Al final de esta prueba el calentador solar no debe presentar ningún daño como fisuras, roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. Lo anterior se determina por inspección visual. Los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.4 Penetración por lluvia

8.2.4.1 Fundamento del método

Los calentadores de agua solares se ubican en el exterior de las edificaciones y, por lo tanto, están expuestos a las lluvias. Este método de prueba permite determinar si hay penetración de la lluvia, lo cual normalmente no debe ocurrir con lluvia natural ni con lluvia inducida con boquillas de rociado. Los colectores solares de los calentadores de agua solares pueden tener orificios de ventilación o de drenado, sin embargo, debe preverse que éstos estén ubicados de manera que por ellos no penetre la lluvia.

Esta prueba puede realizarse en combinación con la prueba de exposición.

8.2.4.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetros para líquidos con exactitud de ± 0.5 °C.
- Medidores de flujo con exactitud de ± 2 %.
- Cronómetro con exactitud de ± 1 s.
- Flexómetro con exactitud de ± 0.001 m.
- Aspersores de agua para un rociado uniforme que alcance flujos de 0.04 L/s por $m^2 \pm 0.01$ L/s por m^2 de área de apertura.

8.2.4.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarse de agua. Las tuberías de entrada y salida de agua deben sellarse.

Colocar el colector solar con el ángulo recomendado por el fabricante y exponerlo a una radiación solar promedio mayor que 850 W/ m^2 , durante una hora. Rociar los lados expuestos durante 4 h, con agua a temperatura menor de 30 °C, mediante aspersores con un caudal de 0.04 L/s por m^2 de área de apertura del colector solar, con una tolerancia de ± 0.004 L/s por m^2 .

En la Figura A.6 del Apéndice A se presenta un esquema del método.

Al final de esta prueba, el colector solar y el tanque térmico no deben mostrar penetración de agua en su interior. Lo anterior se determina por inspección visual y los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.5 Choque térmico interno**8.2.5.1 Fundamento del método**

Los calentadores de agua solares pueden estar expuestos a repentinas entradas de agua fría en días calurosos y soleados, durante la instalación del calentador antes de habitarse la vivienda, durante su operación diaria o en una interrupción del suministro de agua, causando choques térmicos internos. Este método tiene como objetivo determinar la capacidad del captador de resistir estos choques térmicos sin fallar.

8.2.5.2 Instrumentos de medición, materiales y equipo

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetros con exactitud de ± 0.5 °C.
- Caudal de agua de 0.133 L/s (8 kg/min) ± 0.017 L/s (± 1 kg/min)
- Cronómetro con exactitud de ± 1 s.

8.2.5.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarlo de agua y someterlo a dos pruebas de choque térmico interno. Todas las tuberías deben sellarse, excepto una para evitar el enfriamiento por circulación natural del aire y permitir su libre expansión.

Mantener el colector solar en las condiciones de prueba que se establecen en la Tabla 3 e iniciar la circulación de agua a través de tanque térmico y colector durante 10 min, como mínimo. La temperatura del agua debe ser menor de 25 °C y el caudal de agua de 0.133 L/s ± 0.017 L/s. En la Figura A.7 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

Al final de esta prueba el calentador solar no debe presentar ningún daño como fisuras, roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. Lo anterior se determina por inspección visual. Los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.6 Método de prueba de resistencia a la presión positiva**8.2.6.1 Fundamento del método**

El objetivo de esta prueba es asegurar un nivel de resistencia a la acumulación de nieve, cenizas o cualquier peso sobre el calentador de agua solar.

8.2.6.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Bloques o sacos de peso conocido (ejemplo: costales de arena).
- Lámina rígida.

8.2.6.3 Procedimiento

Para colectores planos:

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Aplicar a la superficie expuesta del colector, una carga de 500 Pa $\pm$ 15 Pa, uniformemente distribuida durante 1 h. En la Figura A.8 del Apéndice A se presenta un esquema del método.

Para los colectores de tubos al vacío:

El procedimiento es el mismo que para los colectores planos, excepto que se debe colocar una lámina extendida sobre la cubierta del colector, que permita distribuir uniformemente el peso.

Si el termotanque comparte la misma estructura que el colector, entonces éste deberá estar lleno de agua durante la prueba.

Al final de esta prueba, el colector solar no debe presentar ningún daño como fisuras o roturas en la cubierta, deformaciones permanentes en la carcasa y la estructura soporte del colector. Lo anterior se determina por inspección visual y los resultados se registran en el informe de prueba.

8.2.7 Método de prueba de resistencia a la presión hidrostática**8.2.7.1 Fundamento del método**

El objetivo de la prueba es evaluar la resistencia a la presión hidrostática, de todos los componentes e interconexiones del calentador de agua solar, con o sin respaldo de un calentador de agua a gas, que se suministran con el equipo cuando se instala de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

8.2.7.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Termómetro con exactitud de ± 0.5 °C.
- Manómetro con exactitud de ± 5 %.
- Una fuente de presión hidráulica con regulación de la presión.
- Válvulas de purga y aislamiento.

8.2.7.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Realizar la prueba en ausencia de radiación solar, preferentemente después de las 18:00 h, o cubrir el colector.

Antes de iniciar la prueba si el calentador de agua solar cuenta con válvulas de seguridad por presión, válvulas o dispositivos que limiten o impidan la aplicación de la presión de prueba a todo el conjunto, remover éstas y de ser necesario colocar tapones.

Una vez instalado el calentador de agua solar, abrir la válvula de alimentación de agua, a la temperatura ambiente, para permitir el flujo de agua y llenado del calentador de agua solar.

Llenar el calentador de agua solar, con o sin respaldo y cerrar las válvulas de corte para aislarlo del resto del sistema, presurizar a la presión de prueba establecida en el inciso 6.2.7.

Si se presentan fugas en las conexiones, sellar y ajustar nuevamente y reiniciar la prueba, si continua este problema, la prueba se cancela.

En caso de no presentar fugas, se continúa con la prueba manteniendo el calentador de agua solar presurizado mínimo 1 h. Se debe registrar la temperatura ambiente promedio durante la prueba.

Una vez transcurrido el tiempo correspondiente, observar en el manómetro que la presión no disminuye en un rango mayor al 5 %, lo que significa que el calentador de agua solar no se ha roto ni presentado fugas de agua en ninguna de sus conexiones. En la Figura A.9 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

Liberar la presión de prueba y revisar que no existen deformaciones permanentes en el calentador de agua solar y en los componentes que se suministran con el equipo.

Lo anterior se determina por inspección visual y los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.8 Método de prueba de resistencia al sobrecalentamiento**8.2.8.1 Fundamento del método**

El propósito de la prueba es determinar si el calentador de agua solar está protegido contra daños provocados por sobrecalentamiento ocurridos después de periodos sin extracciones.

8.2.8.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Piranómetro de segunda clase o superior.
- Termómetros con exactitud de ± 0.5 °C.
- Manómetro con exactitud de ± 5 %.

8.2.8.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar a la intemperie de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Comprobar que el calentador de agua solar tiene las válvulas y otros dispositivos de seguridad contra el sobrecalentamiento y éstas se encuentran instaladas en los lugares correctos.

Realizar la prueba de la forma siguiente:

- a) Instalar el calentador de agua solar de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- b) Conectar el calentador de agua solar a la red de suministro.
- c) Iniciar la operación del calentador de agua solar y mantener como mínimo durante cuatro días consecutivos sin ninguna extracción de agua aislando completamente el calentador de agua solar del exterior mediante válvulas que se instalan a la entrada y salida del mismo.
- d) Exponer la superficie del colector como mínimo por cuatro días consecutivos a una irradiación solar en el plano del colector mínima de 18 MJ/m² por día y a una temperatura ambiente promedio mayor a 10 °C; con el objeto de que el sistema de seguridad opere, de ser necesario, correctamente. En la Figura A.10 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

Al final de cada día de prueba deberá registrarse la temperatura del agua alcanzada en el calentador de agua solar a la altura de la extracción de agua caliente del tanque térmico, y en esta prueba debe observarse si el sistema de seguridad opera, de ser necesario, correctamente bajo estas condiciones. Lo anterior se determina por inspección visual y los resultados se registran en el informe de pruebas, así como la temperatura en el calentador de agua solar observada por día.

8.2.9 Método de prueba de resistencia a heladas**8.2.9.1 Fundamento del método**

Determinar hasta qué punto el calentador de agua solar soporta heladas y ciclos de congelación-deshielo.

8.2.9.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Manómetro con exactitud de ± 5 %.
- Termómetros con exactitud de ± 0.5 °C.
- Cronómetro con exactitud de ± 1 s.
- Cámara de refrigeración o cuarto frío.

8.2.9.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar, con su sistema de protección al congelamiento (si es que lo utiliza), en el interior de la cámara de refrigeración

Llenar el calentador de agua solar con agua; enfriar hasta alcanzar una temperatura de -10 °C ± 2 °C en la cámara de refrigeración o cuarto frío y mantener a esta temperatura durante 1 h; descongelar hasta alcanzar una temperatura de 10 °C ± 2 °C y mantener a esta temperatura durante 30 min. Repetir el ciclo 3 veces de manera consecutiva.

Al final de esta prueba el calentador solar no debe presentar ningún daño como fisuras, roturas, deformaciones, corrosión, pérdida de vacío en tubos evacuados. Lo anterior se determina por inspección visual. Los resultados se registran en el informe de pruebas.

8.2.10 Método de prueba de resistencia al impacto**8.2.10.1 Fundamento del método**

El objetivo de esta prueba es determinar hasta qué punto el calentador de agua solar soporta los efectos que se causan por granizo.

8.2.10.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Bola de acero con una masa de 150 g $\pm$ 5 g.
- Flexómetro con exactitud de $\pm$ 0.001 m.
- Electroimán o cualquier otro dispositivo que permita dejar caer la esfera sin darle un impulso y sin que exista rozamiento.

8.2.10.3 Procedimiento

Instalar el calentador de agua solar de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sin llenarse de agua.

La estructura soporte del calentador de agua solar debe estar lo suficientemente firme para asegurar que el impacto se concentre únicamente en la superficie a probar.

Dejar caer la bola de acero 10 veces desde una altura de 1.4 m $\pm$ 0.01 m con respecto a la horizontal en el punto de impacto del colector en caída libre, sin que se presenten daños en el colector solar.

Para los colectores planos los puntos de impacto deben ser, a más de 5 cm de los bordes y 10 cm de las esquinas de la cubierta del colector. Distribuir los impactos hacia el centro del colector.

Para los colectores de tubos al vacío, distribuir los impactos entre los tubos del colector y aplicarlos a más de 5 cm de su conexión al tanque térmico y su soporte inferior. Distribuir los impactos de los extremos hacia el centro del tubo. En la Figura A.11 del Apéndice A se presenta el esquema del método.

Al final de la prueba se revisa que no existan daños en la superficie o tubos del colector solar.

8.2.11 Capacidad del tanque térmico**8.2.11.1 Fundamento del método**

Con esta prueba se pretende asegurar un volumen mínimo de agua caliente proveniente de los calentadores de agua solares.

8.2.11.2 Instrumentos de medición, materiales y equipos

- Báscula con exactitud de $\pm$ 0.2 kg.

8.2.11.3 Procedimiento

Realizar la medición de la capacidad del tanque térmico determinando su masa sin agua y con agua; o llenando el tanque térmico de agua y extrayendo ésta en un recipiente de masa conocida y determinando su masa. El resultado de esta prueba se da por diferencia de masas.

Asegurar que el tanque térmico se encuentra completamente vacío, sin residuos de líquidos. Se cierran las salidas y entradas, con excepción de las localizadas en la parte superior en su sección longitudinal. Se pesa en la báscula el tanque térmico vacío con todas sus entradas y salidas cerradas.

Llenar el tanque térmico de agua a una temperatura ambiente por uno de sus extremos en la parte superior del cuerpo hasta que el agua salga por el extremo opuesto. Cerrar la salida de agua y continuar inyectando agua, permitiendo que salga el aire completamente del tanque térmico hasta que se asegure que está completamente lleno y se pesa.

Determinar la capacidad del tanque térmico por diferencia de pesos en kg, entre el peso del tanque térmico lleno menos el peso del tanque térmico vacío. Utilizando la ecuación siguiente:

$$V_L = \frac{m_a}{\rho_a}$$

En donde:

V_L : Volumen del tanque térmico en (m³)

m_a : Masa de agua contenida en el tanque térmico en kg

ρ_a : Densidad del agua (1 000 kg/m³)

La capacidad del tanque térmico debe ser la especificada por el fabricante, importador o comercializador, considerando una tolerancia de $\pm 2\%$ respecto a la capacidad reportada; pero ésta nunca debe ser menor de 150 L con una tolerancia de 2%, ni mayor a 500 L con una tolerancia de 2%.

8.2.12 Desarmado e inspección final

Al final de las pruebas de rendimiento térmico o seguridad, desarmar uno de los calentadores solares e inspeccionarlo visualmente y reportar en el informe de pruebas, auxiliándose de fotografías; todos los detalles y anomalías observadas en sus partes o componentes si las hubiera.

9. Criterios de aceptación

Todos los equipos y aparatos comprendidos en el campo de aplicación cumplen con esta Norma Oficial Mexicana, si el resultado de las pruebas de laboratorio descritas en el Capítulo 8, de cada una de las piezas que integran la muestra, cumplen con las especificaciones aplicables del Capítulo 6, de acuerdo con cada tipo de equipo o aparato.

10. Etiquetado

Los equipos objeto de esta Norma Oficial Mexicana que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar una etiqueta, que proporcione a los usuarios información relacionada con el rendimiento térmico y ahorro de gas, de forma que puedan ser comparadas con otros calentadores de agua de las mismas características.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir impresa, adherida o colocada en el tanque térmico por medio de un engomado y no debe removerse, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

10.2 Contenido de la etiqueta

La etiqueta de eficiencia energética debe contener como mínimo la información que se lista a continuación, en forma legible:

Nota: el tipo de letra debe ser Arial o Helvética.

10.2.1 Etiqueta para calentadores de agua solares con respaldo de un calentador a gas

10.2.1.1 El nombre de la etiqueta: “**EFICIENCIA ENERGÉTICA**”, en tipo negrita y centrado.

10.2.1.2 La leyenda “Determinada como se establece en la”, en tipo normal y centrado seguida de la leyenda “**NOM-027-ENER/SCFI-2018**” en tipo negrita y centrado.

10.2.1.3 La leyenda “**Calentador de agua solar con respaldo de un calentador a gas**”, en tipo negrita y centrado.

10.2.1.4 La leyenda “**Calentador de agua solar**” en tipo negrita y centrado.

10.2.1.5 La leyenda “**Marca (s):**” en tipo negrita; seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, importador o comercializador, en tipo normal.

10.2.1.6 La leyenda “**Modelo (s):**” en tipo negrita; seguida del modelo del calentador de agua solar, en tipo normal.

10.2.1.7 La leyenda “**Tipo de colector:**” en tipo negrita; seguida del tipo de colector de acuerdo al Capítulo cinco, Clasificación de la presente norma, en tipo normal.

10.2.1.8 La leyenda “**Capacidad:**” en tipo negrita; seguida de la capacidad del calentador de agua solar en litros, en tipo normal.

10.2.1.9 La leyenda “**Presión de trabajo:**” en tipo negrita; seguida de la presión de trabajo del calentador de agua solar en kPa (se debe incluir su equivalente en kgf/cm²), en tipo normal.

10.2.1.10 La leyenda “**Calentador de agua a gas de respaldo**” en tipo negrita y centrado.

10.2.1.11 La leyenda “**Marca (s):**” en tipo negrita; seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, importador o comercializador, en tipo normal.

10.2.1.12 La leyenda “**Modelo (s):**” en tipo negrita; seguida del modelo del calentador de agua, en tipo normal.

10.2.1.13 La leyenda "**Gas:**" en tipo negrita; seguida del tipo de combustible gas L.P. o natural que utiliza el calentador de agua, en tipo normal.

10.2.1.14 La leyenda "**Funcionamiento:**" en tipo negrita; seguida del tipo calentador de agua que se utiliza conforme a la **NOM-003-ENER-2011** (según el inciso 6.2) éste puede ser: almacenamiento, instantáneo o rápida recuperación, en tipo normal.

10.2.1.15 La leyenda "**Capacidad:**" en tipo negrita; seguida de la capacidad del calentador de agua que se utiliza en el sistema, en tipo normal. Para el calentador de agua a gas de tipo almacenamiento, la capacidad debe expresarse en litros (L) y para los tipos rápida recuperación e instantáneo, la capacidad debe expresarse en litros por minuto (L/min).

10.2.1.16 La leyenda "**Eficiencia térmica:**" en tipo negrita; seguida de la eficiencia térmica del calentador de agua en por ciento y conforme a la **NOM-003-ENER-2011**, en tipo normal.

10.2.1.17 La leyenda "**Ahorro de gas registrado**" en tipo negrita y centrado.

10.2.1.18 La leyenda "Ahorro de gas L.P. resultado de las pruebas, con respecto al calentador de agua a gas de referencia" en tipo normal y centrado.

10.2.1.19 Una tabla horizontal de 8 cm $\pm$ 0.5 cm, indicando la especificación a cumplir de "ahorro de gas L.P. por mes" conforme se establece en la Tabla 2 en el inciso 6.1.2.

10.2.1.20 Una flecha indicando la "irradiación" registrada en la prueba y otra flecha con el "ahorro" registrado en la prueba del laboratorio en kg.

10.2.1.21 La leyenda "Este equipo registró un ahorro de" incluyendo el ahorro en kg de gas L.P. a un número decimal, seguida de la leyenda "en la prueba de laboratorio." en tipo normal y centrado.

10.2.1.22 La leyenda "Antes de comprar, compare los valores de ahorro de gas, con otros calentadores de características similares.", en tipo normal y centrado.

10.2.1.23 La leyenda "**IMPORTANTE**" en tipo negrita y centrado.

10.2.1.23.1 La leyenda "* El calentador de agua a gas de respaldo debe cumplir con las NOM-003-ENER-2011 y NOM-011-SESH-2012" en tipo normal.

10.2.1.23.2 La leyenda "Se recomienda que su instalación sea realizada por una persona certificada en algún estándar de competencia técnica reconocido como "instalador de un sistema de calentamiento solar de agua". (Por ejemplo: EC-0065 y/o EC-0325 que se encuentre vigente o la que lo sustituya o complemente).".

10.2.1.24 La leyenda "**La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.**" en tipo negrita y centrado.

10.2.2 Etiqueta para calentadores de agua solares.

10.2.2.1 El nombre de la etiqueta: "**EFICIENCIA ENERGÉTICA**", en tipo negrita y centrado.

10.2.2.2 La leyenda "Determinada como se establece en la", en tipo normal y centrado seguida de la leyenda "**NOM-027-ENER/SCFI-2018**" en tipo negrita y centrado.

10.2.2.3 La leyenda "**Calentador de agua solar**" en tipo negrita y centrado.

10.2.2.4 La leyenda "**Marca (s):**" en tipo negrita; seguida del nombre y/o marca(s) registrada(s) del fabricante, importador o comercializador, en tipo normal.

10.2.2.5 La leyenda "**Modelo (s):**" en tipo negrita; seguida del modelo del calentador de agua solar, en tipo normal.

10.2.2.6 La leyenda "**Tipo de colector:**" en tipo negrita; seguida del tipo de colector de acuerdo al Capítulo cinco, Clasificación de la presente Norma Oficial Mexicana, en tipo normal.

10.2.2.7 La leyenda "**Capacidad:**" en tipo negrita; seguida de la capacidad del calentador de agua solar en litros, en tipo normal.

10.2.2.8 La leyenda "**Presión de trabajo:**" en tipo negrita; seguida de la presión de trabajo del calentador de agua solar en kPa (se debe incluir su equivalente en kgf/cm²), en tipo normal.

10.2.2.9 La leyenda "**Rendimiento térmico**" en tipo negrita y centrado; seguida de la leyenda "(calentador de agua solar)", en tipo normal y centrado.

10.2.2.10 La leyenda “Calor útil por día solar de 8h:” en tipo normal; seguida del valor obtenido en 8.1.1 en MJ, en tipo negrita; seguido de la leyenda “(mínimo a cumplir:”, en tipo normal, seguida de la leyenda “**12.5 MJ**”, en tipo negrita”, conforme a la Tabla 1 en el inciso 6.1.1.

10.2.2.11 La leyenda “Calor útil en 24 h:” en tipo normal; seguida del valor obtenido en 8.1.1 en **MJ**, en tipo negrita; seguido de la leyenda “(mínimo a cumplir:”, en tipo normal, seguida de la leyenda “**8.7**”, en tipo negrita)” conforme a la Tabla 1 en el inciso 6.1.1.

10.2.2.12 La leyenda “Antes de comprar, compare los valores de rendimiento térmico, con otros calentadores de características similares”, en tipo normal y centrado.

10.2.2.13 La leyenda “**IMPORTANTE**” en tipo negrita y centrado.

10.2.2.13.1 La leyenda “Se recomienda que su instalación sea realizada por una persona certificada en algún estándar de competencia técnica reconocido como “instalador de un sistema de calentamiento solar de agua”. (Por ejemplo: EC-0065 y/o EC-0325 que se encuentre vigente o la que lo sustituya o complemente).”.

10.2.2.14 La leyenda “**La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.**” en tipo negrita y centrado.

10.3 Dimensiones

Las dimensiones de la etiqueta son las siguientes: Alto 15.0 cm $\pm$ 1.0 cm y Ancho 10.0 cm $\pm$ 1.0 cm

EFICIENCIA ENERGÉTICA					
Determinada como se establece en la NOM-027-ENER/SCFI-2018					
Calentador de agua solar con respaldo de un calentador a gas					
Calentador de agua solar					
Marca (s): ABC	Tipo de colector: Plano/Tubos				
Modelo (s): DEF	Capacidad: 150 L				
Presión de trabajo: MN kPa (PQ kgf/cm ²)					
Calentador de agua a gas de respaldo					
Marca (s): VWX	Funcionamiento: Instantáneo				
Modelo (s): YZ - 78	Capacidad: 7 L/min				
Gas: Tipo de gas	Eficiencia térmica: 86 %				
Ahorro de gas registrado					
Ahorro de gas L.P. resultado de las pruebas, con respecto al calentador de agua a gas de referencia					
Irradiación (MJ/m ²)	17	19	21	23	25
Ahorro de gas L.P. por mes (kg)	> 16.5	> 17.0	> 17.5	> 18.0	> 18.5
Ahorro: 17.1 kg					
Este equipo registró un ahorro de 17.1 kg de gas L.P. en la prueba de laboratorio					
Antes de comprar, compare los valores de ahorro de gas, con otros calentadores de características similares.					
IMPORTANTE					
El calentador de agua a gas de respaldo debe cumplir con las NOM-003-ENER-2011 y NOM-011-SESH-2012.					
Se recomienda que su instalación sea realizada por una persona certificada en algún estándar de competencia técnica reconocido como “instalador de un sistema de calentamiento solar de agua”. (Por ejemplo: EC-0065 y/o EC-0325 que se encuentre vigente o la que lo sustituya o complemente).					
La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.					

Figura 1-Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta para calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural.

EFICIENCIA ENERGÉTICA Determinada como se establece en la NOM-027-ENER/SCFI-2018	
Calentador de agua solar	
Marca (s): ABC Modelo (s): DEF	Tipo de colector: Plano/Tubos Capacidad: 150 L Presión de trabajo: MN kPa (PQ kgf/cm ²)
Rendimiento térmico (Calentador de agua solar)	
Calor útil por día solar 8 h: 13.5 MJ (mínimo a cumplir 12.5 MJ)	
Calor útil en 24 h: 9.5 MJ (mínimo a cumplir 8.7 MJ)	
Antes de comprar, compare los valores de rendimiento térmico con otros calentadores de características similares.	
IMPORTANTE	
Se recomienda que su instalación sea realizada por una persona certificada en algún estándar de competencia técnica reconocido como "instalador de un sistema de calentamiento solar de agua". (Por ejemplo: EC-0065 y/o EC-0325 que se encuentre vigente o la que lo sustituya o complemente).	
La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.	

Figura 2-Ejemplo de distribución de la información de la etiqueta para calentadores de agua solares.

10.4 Garantía del producto

Los calentadores de agua solares y los calentadores de agua solares con respaldo o integrados a un calentador de agua a gas, comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben contar con una póliza de garantía con una vigencia mínima de diez años, contados a partir de la fecha de entrega al consumidor final, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor e indicar y cumplir con lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor nacional o importador del producto y teléfonos de servicio en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Identificación de los productos y/o modelos a los que aplica.
- c) Nombre y domicilio del establecimiento en los Estados Unidos Mexicanos donde puede hacerse efectiva la garantía en los términos de la misma, así como aquellos donde el consumidor pueda adquirir partes y refacciones. Adicionalmente, la garantía puede indicar que ésta puede hacerse efectiva en cualquiera de las sucursales a nivel nacional del proveedor que la ofrezca, sin necesidad de especificar los domicilios de las mismas.
- d) Duración de la garantía.
- e) Conceptos que cubre la garantía y limitaciones o excepciones.
- f) Procedimiento para hacer efectiva la garantía.

- g) Precisar la fecha en que el consumidor recibió el producto o indicar los documentos de referencia donde ésta se señale. Es responsabilidad del comerciante asegurarse que esta información esté presente al momento de la venta del producto al consumidor, de no hacerlo así, el comerciante debe cumplir con los términos de la garantía directamente.
- h) Para hacer efectiva la garantía no pueden exigirse otros requisitos más que la presentación del producto, la garantía vigente y comprobante de venta.
- i) La garantía del producto debe incluirse en el empaque o dentro del mismo.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para Uso Eficiente de la Energía, la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

El cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.

12. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

La evaluación de la conformidad del aparato con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana se realiza por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

12.1 Objetivo

Este PEC, se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores o comercializadores, en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

12.2 Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3 Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Ampliación o reducción del certificado de conformidad: Cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen y especificaciones, siempre y cuando se cumpla con los criterios de agrupación de familia indicado en el inciso 12.5.3.

12.3.2 Autoridades competentes: La Secretaría de Energía (Sener), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee), la Secretaría de Economía (SE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) conforme a sus atribuciones.

12.3.3 Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto cumple con las especificaciones establecidas en una Norma Oficial Mexicana (NOM).

12.3.4 Certificado de la conformidad del producto: Documento mediante el cual un organismo de certificación acreditado y aprobado hace constar, que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

12.3.5 Cancelación del certificado de la conformidad del producto: Acto por medio del cual el organismo de certificación para producto deja sin efectos de modo definitivo el certificado.

12.3.6 Familia de productos: Grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM y que cumplan con el inciso 12.5.3.

12.3.7 Informe de certificación del sistema de calidad: Documento que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

12.3.8 Informe de pruebas: Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de noventa días a partir de su fecha de emisión.

12.3.9 Interesado: Persona moral o persona física, que solicita la certificación de los productos que se encuentran en el campo de aplicación de la NOM.

12.3.10 Laboratorio de pruebas: Persona moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.11 Organismo de certificación para producto: Persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

12.3.12 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad: Persona moral acreditada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

12.3.13 Producto: Equipos o aparatos que se encuentran comprendidos en el campo de aplicación de la NOM.

12.3.14 Renovación del certificado de la conformidad del producto: Emisión de un nuevo certificado de conformidad, normalmente por un periodo igual al que se le otorgó en la certificación inicial, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

12.3.15 Seguimiento: Comprobación a la que están sujetos los productos certificados de la conformidad del producto con la NOM y cuyo objeto es asegurar si dichos productos continúan cumpliendo o no con lo establecido en la NOM. De ser el caso, incluye la comprobación de la conformidad del sistema de aseguramiento de la calidad.

12.4 Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2 Los trámites, documentación y requisitos que se presenten al organismo de certificación de producto, deberán estar en idioma español.

12.4.3 El interesado debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.4 Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, en su caso, presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

12.4.5 Cuando las solicitudes de los interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen de la información correspondiente, el organismo de certificación para producto debe informar al interesado, para que subsane la omisión correspondiente.

12.4.6 El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter la muestra seleccionada a las pruebas establecidas en la NOM.

12.4.7 La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

12.5 Procedimiento y requisitos

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- I. Certificación mediante pruebas periódicas al producto.
- II. Certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

12.5.1.1 Requisitos generales para obtener el certificado de la conformidad en cualquiera de las modalidades establecidas en 12.5.1.

- Copia simple del acta constitutiva que acredite al interesado como una persona moral o una persona física con actividad empresarial, formalmente establecida en los Estados Unidos Mexicanos.

- Copia simple del documento notarial que acredite a la persona que firme las solicitudes de certificación como representante del interesado quien deberá tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos. Este representante será la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la certificación y de proveer muestras para el seguimiento posterior a la certificación.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- Copia simple del alta del RFC del solicitante expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Dos originales debidamente firmados del contrato de prestación de servicios de certificación que celebre el solicitante con el organismo de certificación de producto, un tanto para cada una de las partes.

Estos requisitos generales deben presentarse conjuntamente con la solicitud de certificación inicial o cuando cambien las circunstancias o las personas a que se refieren.

12.5.1.2 Requisitos particulares para obtener el certificado de la conformidad del producto por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia). Los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Solicitud de certificación de producto, debidamente requisitada y firmada por el representante del interesado.
- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio de prueba con una vigencia de 90 días naturales para procesos de certificación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad por medio de la cual el solicitante manifiesta que el producto que presenta es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12.5.3. El organismo de certificación para producto debe estar en posibilidades de verificar la información que se le entrega bajo protesta de decir verdad.
- Etiqueta de eficiencia energética con base en lo establecido en el Capítulo 10.
- Manual de operación e instalación de acuerdo con el Apéndice B.
- Garantía del producto.
- Información técnica de cada modelo, la cual debe incluir:
 - o Tipo de tecnología del calentador de agua solar.
 - o Capacidad del tanque térmico.
 - o Curvas de caracterización térmica en el periodo diurno y pérdidas nocturnas del calentador de agua solar de acuerdo con la norma NMX-ES-004-NORMEX-2010.
- Información técnica de cada modelo de calentador de agua a gas de respaldo:
 - o Tipo de tecnología del calentador de agua a gas.
 - o Capacidad.
 - o Tipo de gas utilizado.
 - o Eficiencia energética.
 - o Certificado de conformidad del calentador de agua a gas de respaldo y el de referencia con las normas:
 - NOM-003-ENER-2011, Eficiencia de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.
 - NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural -Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.
- Lista de componentes, con base en lo establecido en el inciso 6.3.
- Diagrama de conexión e instalación.
- Fotografía de cada uno de los productos que integra la familia.

El organismo de certificación debe determinar, con base a la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda debe determinar los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio.

12.5.1.3 Requisitos para obtener el certificado de la conformidad del producto por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Todos los establecidos en el inciso 12.5.1.2.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad expedido por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado en términos de la LFMN y su Reglamento; el certificado debe incluir el proceso de manufactura de los productos a certificar en la NOM, el nombre del organismo emisor, fecha de vigencia y el alcance del certificado.

12.5.2 Muestreo

12.5.2.1 Selección de la muestra

Para la certificación inicial debe seleccionarse una muestra integrada de los calentadores de agua solar del mismo modelo para cada certificado de familia de producto para la realización de las pruebas de laboratorio, con base en lo dispuesto en la Tabla 6.

Tabla 6-Especímenes a evaluar

Prueba	Certificación inicial
	Especímenes a evaluar
Rendimiento térmico, capacidad de tanque térmico, verificación de componentes mínimos.	1
Exposición, resistencia a la alta temperatura, choque térmico externo, penetración a la lluvia, choque térmico interno y desarmado e inspección final.	1
Resistencia a la presión positiva, a la presión hidrostática, al sobrecalentamiento, a las heladas, al impacto.	1
Evaluación del consumo de gas para mantenimiento de la temperatura del depósito en los calentadores de almacenamiento o rápida recuperación	1*

* El Interesado deberá presentar un espécimen del calentador de gas para cada configuración declarada.

12.5.2.2 Toma de los especímenes

El representante del organismo de certificación para producto debe seleccionar, de la línea de producción o del lote de un producto, las muestras establecidas en la tabla 6 del inciso 12.5.2.1.

Los interesados deben enviar los especímenes al laboratorio de prueba elegido.

12.5.3 Agrupación de la familia de producto

12.5.3.1 Para aplicar la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, los equipos y aparatos se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Mismo tipo de tecnología del calentador de agua solar:
 - a) Autocontenidos;
 - b) Colectores con concentradores tipo parabólico compuesto (CPC);
 - c) Colectores de tubos al vacío con o sin tubos de calor y con y sin superficies reflejantes, y
 - d) Colectores solares planos.
- Misma tecnología del calentador de agua a gas de respaldo
 - a) Almacenamiento;
 - b) Rápida recuperación, e
 - c) Instantáneo.
- Misma planta productiva
- Misma capacidad del tanque térmico

Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.

Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando, sean fabricadas por la misma planta productiva.

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con los criterios aplicables a la definición de familia antes expuestos.

12.5.4 Vigencia de los certificados de la conformidad del producto

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los productos certificados en la modalidad de pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los productos certificados en la modalidad mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento para comprobar el cumplimiento de los productos certificados con la NOM, como mínimo una vez durante el periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba de los productos certificados. El seguimiento se realizará con cargo al titular del certificado de conformidad del producto.

12.5.5.1.1. En la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto, el seguimiento debe realizarse en una muestra integrada por modelos de la familia certificada, diferentes a los que se probaron para la certificación inicial, como se especifica en la Tabla 7.

La muestra debe tomarse por el organismo de certificación, en la fábrica, bodegas o en los lugares que indique el titular del certificado de conformidad del producto en los Estados Unidos Mexicanos al menos una vez al año. Los especímenes deben presentarse al laboratorio de pruebas seleccionado por el interesado.

Tabla 7-Especímenes a evaluar

Prueba	Seguimiento
	Especímenes a evaluar
Rendimiento térmico, capacidad de tanque térmico y verificación de componentes mínimos	1
Resistencia a la presión hidrostática y al impacto	1

12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación por medio del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; el seguimiento debe realizarse en una muestra tomada por el organismo de certificación como se especifica en la Tabla 7, en la fábrica, bodegas o en los lugares que indique el titular del certificado de conformidad del producto en los Estados Unidos Mexicanos y el seguimiento del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, con los resultados de la última auditoría efectuada por el organismo de certificación que expidió el certificado del sistema de gestión de la calidad. El seguimiento debe realizarse al menos una vez durante la vigencia del certificado.

12.5.5.2 De los resultados del seguimiento correspondiente en ambas modalidades, el organismo de certificación para producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de conformidad del producto. El organismo de certificación para producto mantendrá permanentemente informadas a las autoridades competentes y a las instancias que correspondan de los certificados que otorguen, amplíen, suspendan o cancelen y de los seguimientos que realicen.

12.6. Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la página de Internet de la entidad mexicana de acreditación y en la página de la Conuee.

12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo de la persona a quien se efectúe ésta conforme a lo establecido en el artículo 91, párrafo tercero de la LFMN.

13. Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la LFMN y demás disposiciones legales aplicables.

14. Concordancia con normas internacionales

Con relación a la eficiencia energética, al momento de la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, no se encontró concordancia con ninguna norma internacional.

Apéndice A

Normativo

Figuras

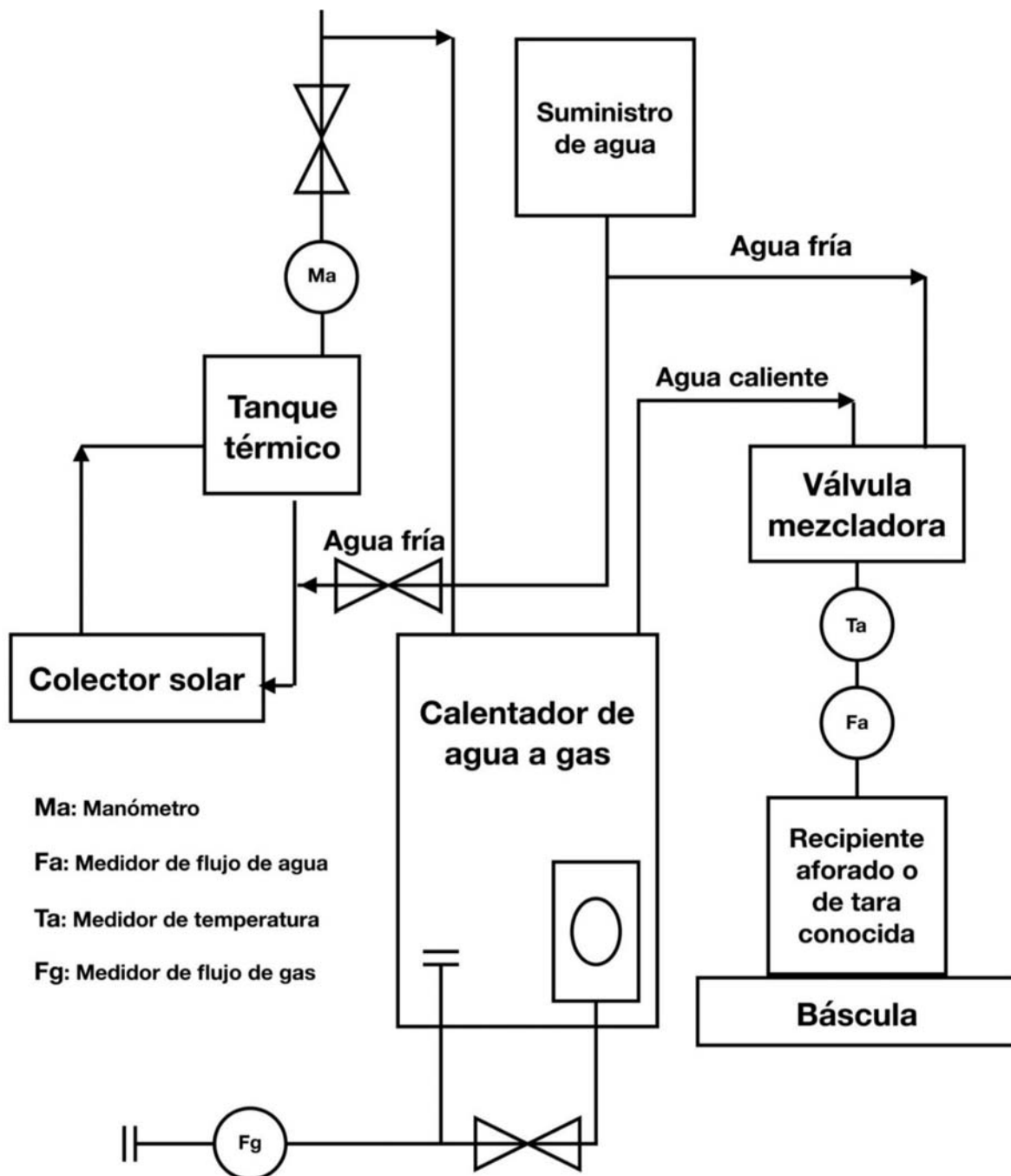


Figura A.1-Esquema de instalación para medir el consumo de gas de un calentador de agua solar acoplado a un calentador de agua a gas, como respaldo

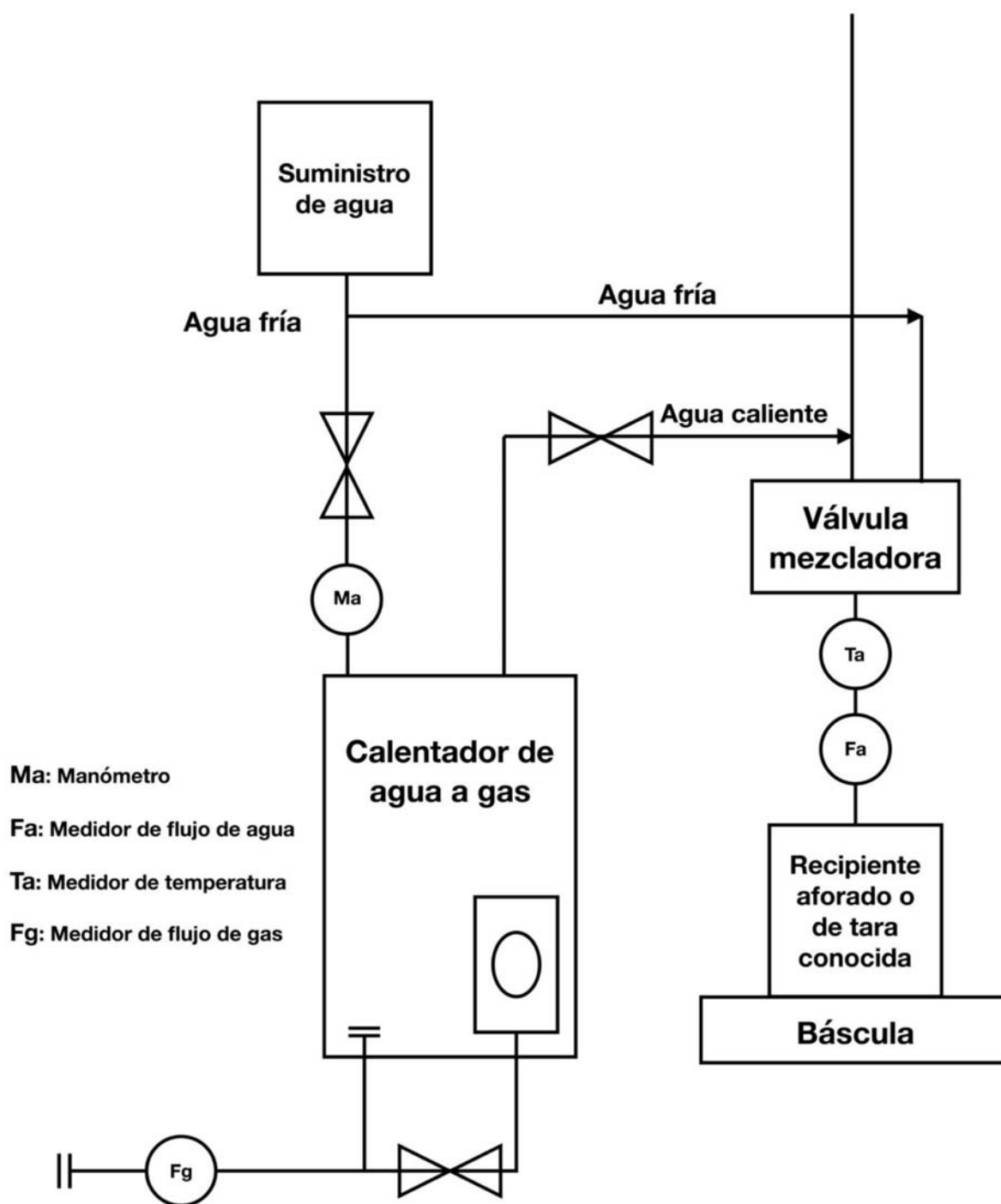


Figura A.2-Esquema de instalación para medir el consumo de gas del calentador de agua a gas de referencia

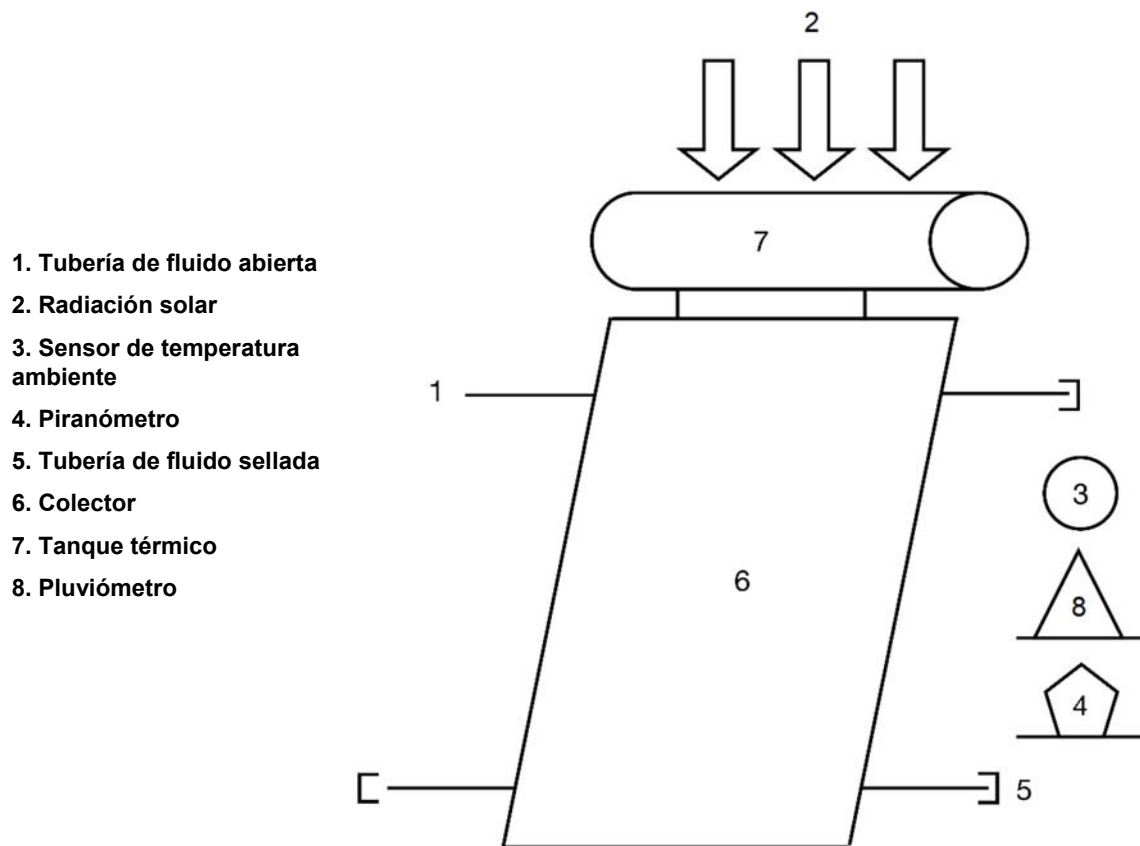


Figura A.3-Exposición

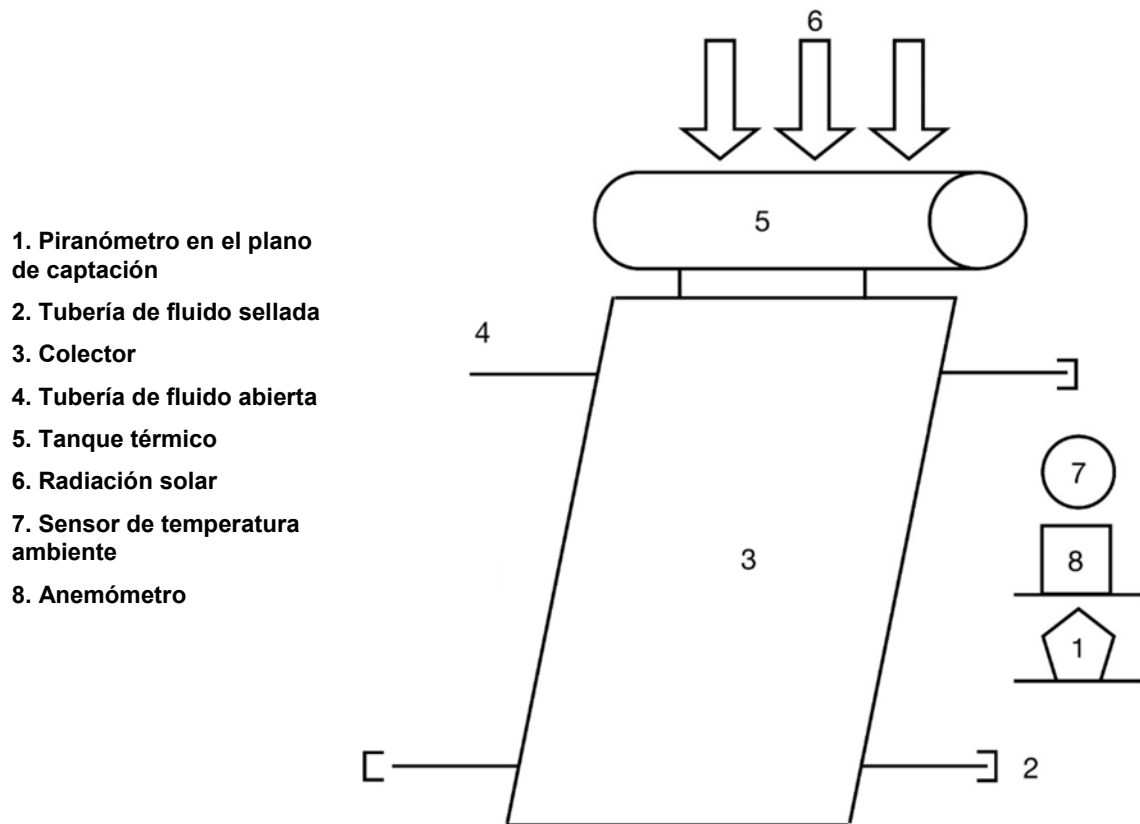


Figura A.4-Resistencia a alta temperatura (alta irradiancia)

1. Rociador de agua
2. Tubería de fluido abierta
3. Radiación
4. Sensor de temperatura ambiente
5. Piranómetro en el plano de captación
6. Tubería de fluido sellada
7. Colector
8. Tanque térmico

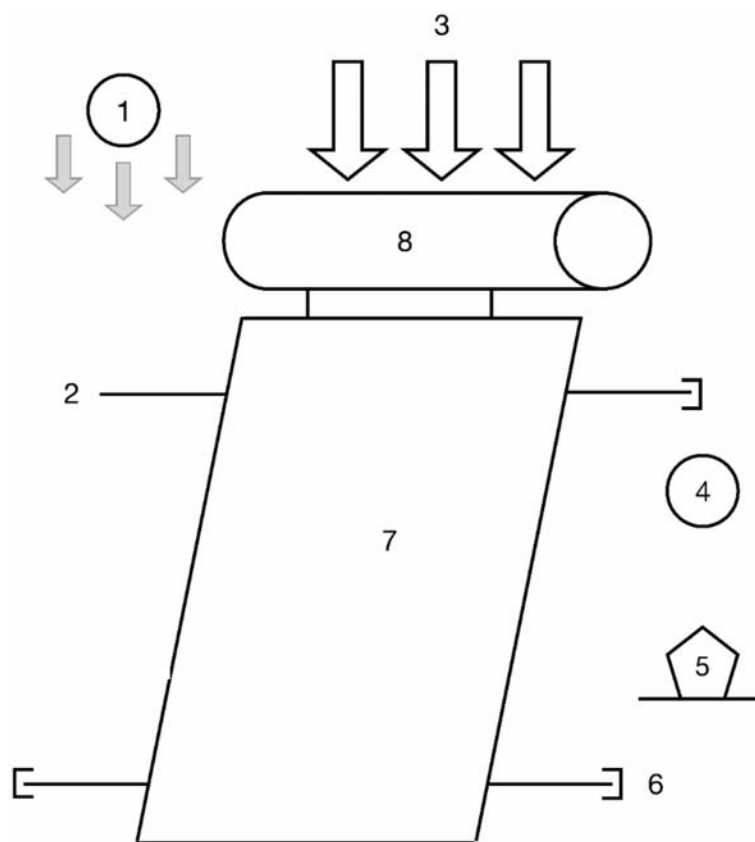


Figura A.5-Choque térmico externo

1. Rociador de agua
2. Tubería de fluido sellada
3. Ángulo de inclinación
4. Colector
5. Tanque térmico
6. Piranómetro

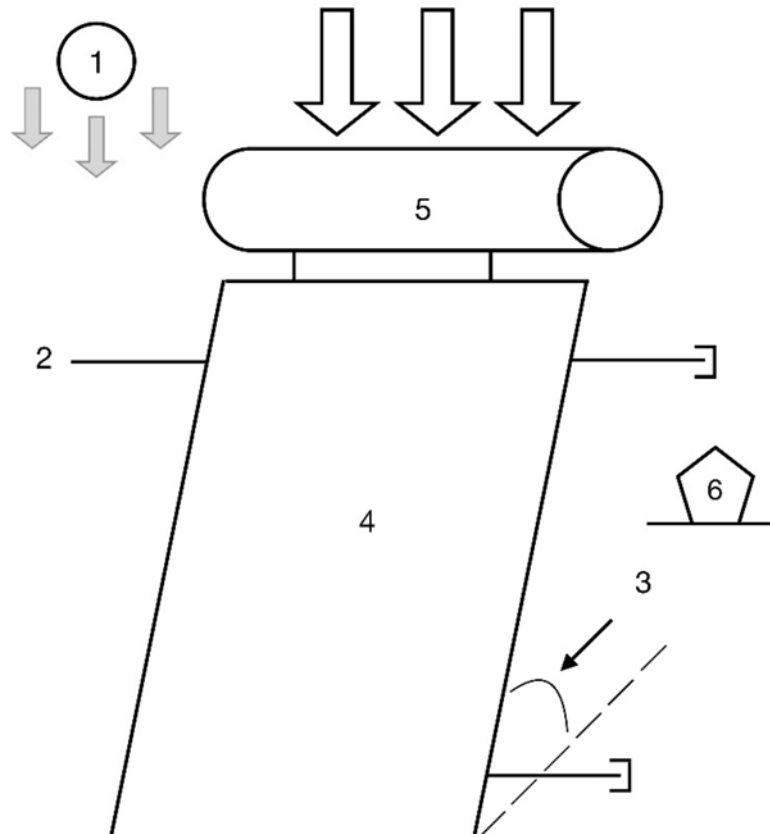


Figura A.6-Penetración por lluvia

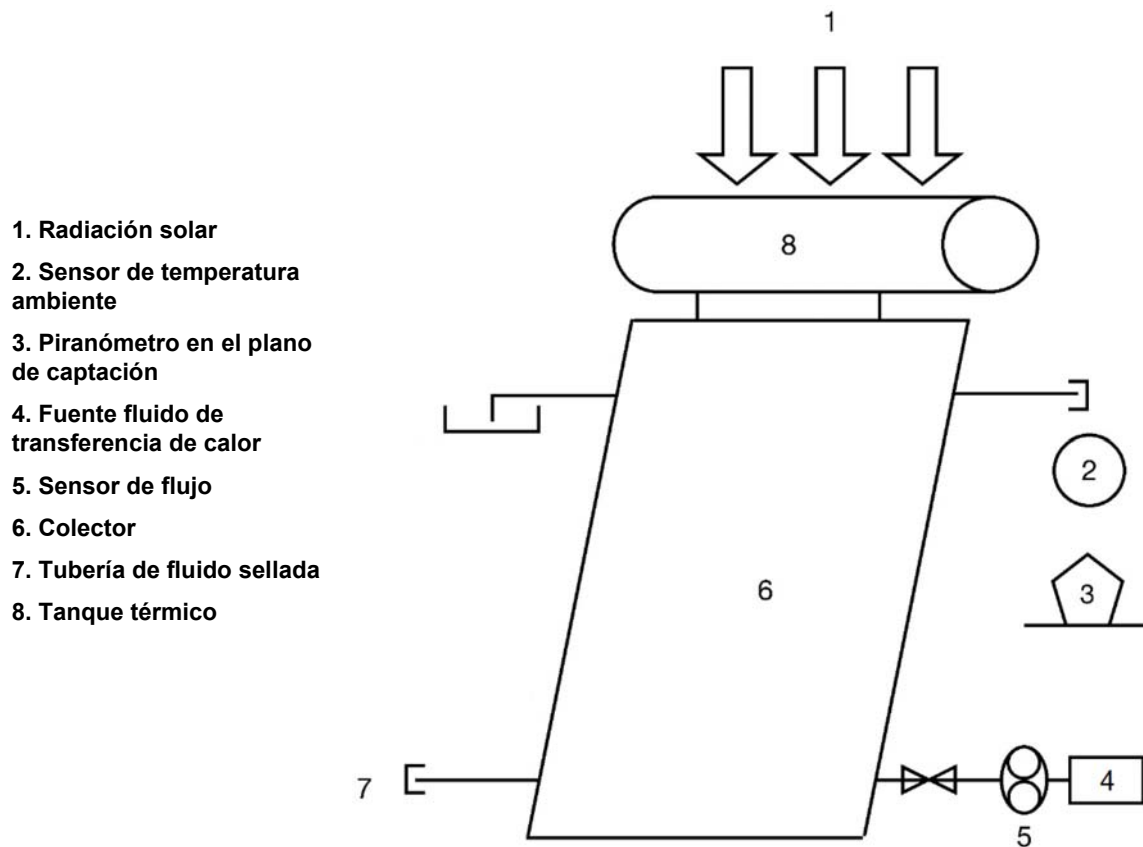


Figura A.7-Choque térmico interno

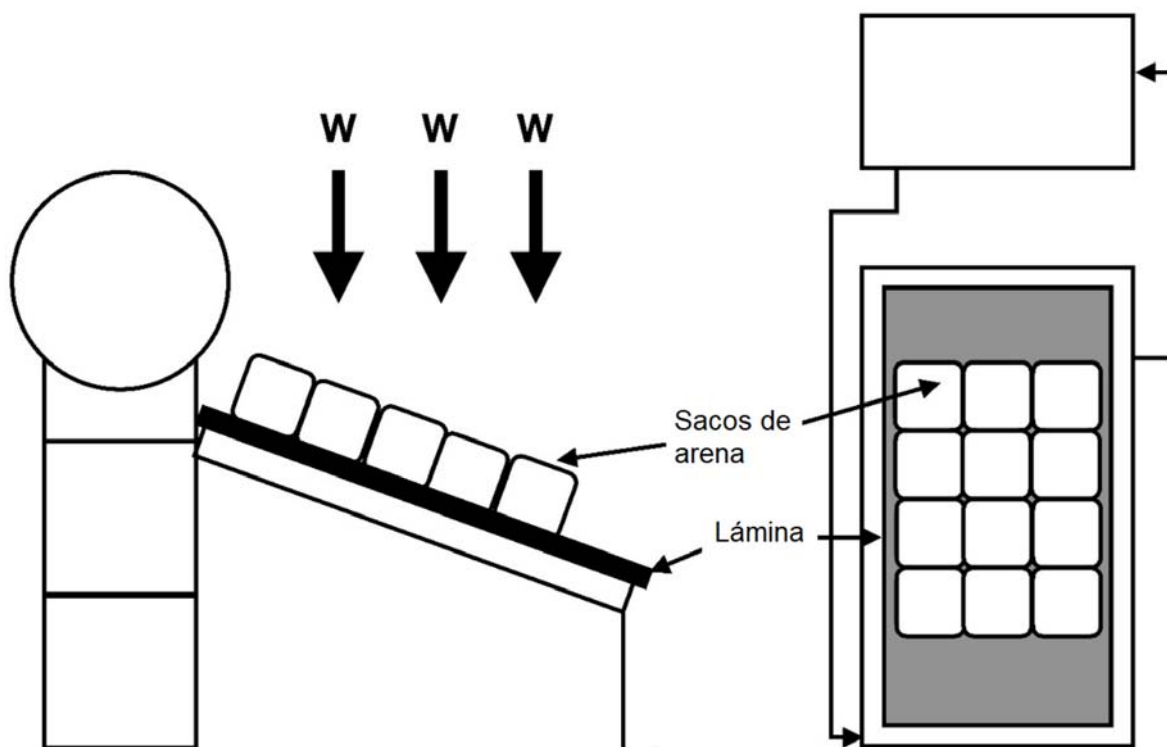


Figura A.8-Resistencia a la presión positiva

1. Fuente de presión hidráulica
2. Sensor de flujo
3. Sensor de temperatura para el agua
4. Manómetro
5. Tubería de fluido sellada
6. Colector
7. Tanque térmico
8. Sensor de temperatura ambiente

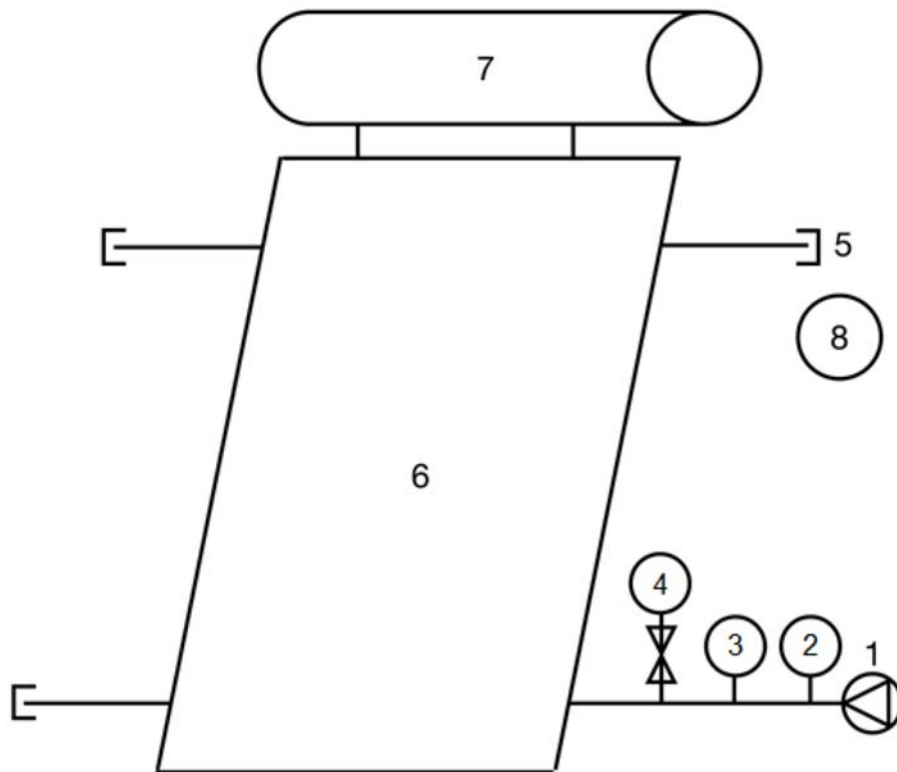


Figura A.9-Resistencia a la presión hidrostática

1. Válvula de seguridad
2. Manómetro
3. Tubería de fluido sellada
4. Colector
5. Tanque térmico
6. Purgador de aire
7. Sensor de temperatura ambiente
8. Piranómetro

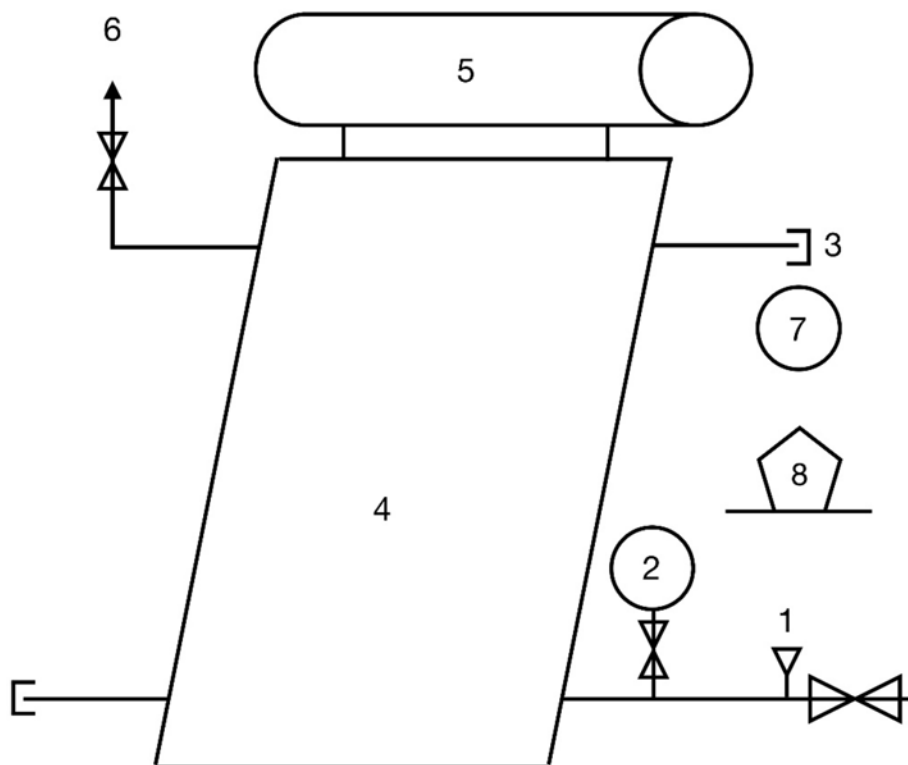
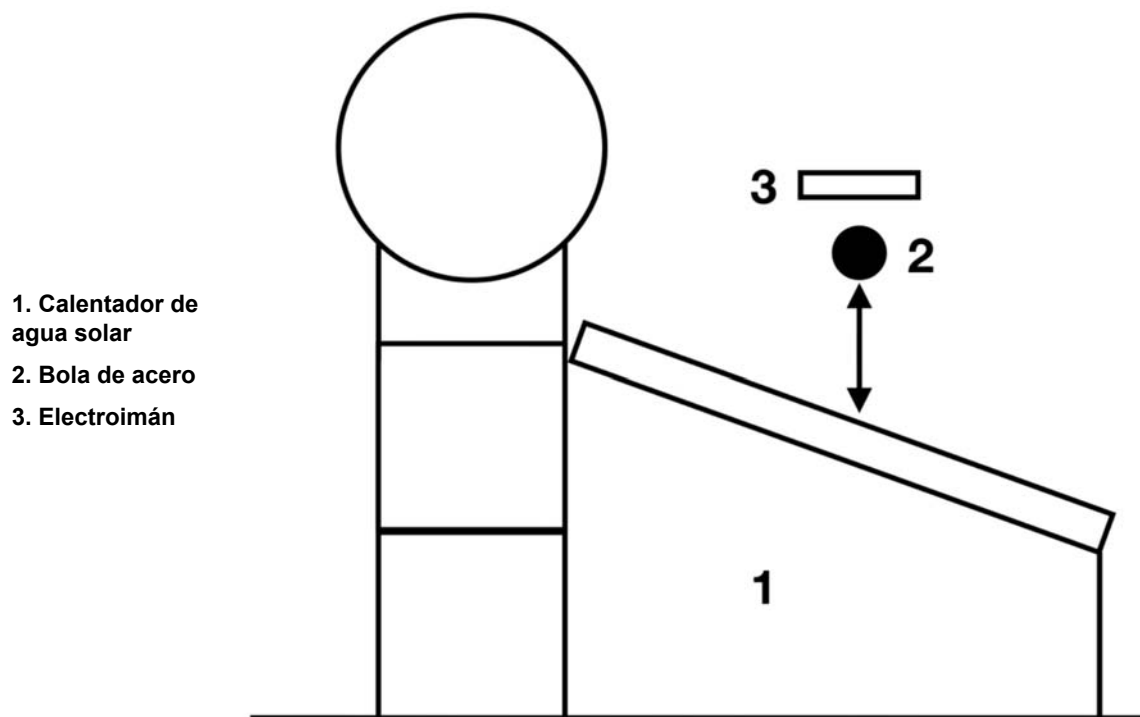


Figura A.10-Resistencia al sobrecalentamiento

**Figura A.11-Resistencia al impacto****Apéndice B****Normativo****Manual de operación e instalación**

El fabricante o importador deberá incluir un manual de operación e instalación integrado con cada sistema conteniendo por lo menos la siguiente información:

- a) Breve descripción del sistema y sus componentes.
- b) Especificaciones técnicas del sistema y sus componentes.
- c) Instructivo para el armado e instalación del sistema incluyendo precauciones de seguridad, se deben incluir diagramas esquemáticos.
- d) Instrucciones de operación y mantenimiento del sistema.
- e) Guía de problemas comunes, posibles causas y soluciones.
- f) Listado de estaciones de servicio y mantenimiento.
- g) Cláusula de garantía y sus limitaciones.

Apéndice C

Informativo

Tabla 10-Normas técnicas y/o estándares de competencia laboral, que reconocen la competencia técnica de los instaladores de un sistema de calentamiento solar de agua

Clasificación	Código	Título	Descripción del estándar de competencia
Norma técnica de competencia laboral	NUSIM005.01 (EC0065)	Instalación del sistema de calentamiento solar de agua	Reconoce cuando las personas cuentan con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para instalar y poner en funcionamiento calentadores de agua solares, siguiendo los instructivos y manuales correspondientes.
Estándar de competencia	EC0325	Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable	Reconoce cuando las personas cuentan con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para desempeñarse como plomeros, fontaneros e instaladores de tuberías, que instalen y pongan en funcionamiento calentadores de agua solares termosifónicos (sistema compacto que permite utilizar la energía solar para proveer agua caliente), específicamente en viviendas sustentables.

15. Bibliografía

- NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.
- International Standard ISO 9459-2, "Solar heating--Domestic water heating systems--Part 2: Outdoor test methods for system performance characterization and yearly performance prediction of solar-only systems".
- International Standard ISO 9806:2013, "Solar energy—Solar thermal collectors—Test methods".
- Norma Española UNE-EN 12975-1, "Sistemas solares y componentes, Captadores solares. Parte 1: Requisitos generales".
- Norma Española UNE-EN 12975-2, "Sistemas solares térmicos y componentes. Captadores solares. Parte 2: Métodos de ensayo".
- Norma Española UNE-EN 12976-1, "Sistemas solares térmicos y sus componentes, Sistemas prefabricados. Parte 1: Requisitos generales".
- Norma Española UNE 12976-2, "Sistemas solares térmicos y componentes, sistemas prefabricados. Parte 2: Métodos de ensayo".

16. Transitorios

Primero. Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, que hayan ingresado legalmente al país, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana; podrán ser comercializados hasta su agotamiento, sin mostrar cumplimiento con la misma; debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Tercero. Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación de producto, pueden iniciar los trámites de acreditación y aprobación en la presente Norma Oficial Mexicana, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2018.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR ELIER QUIROGA AGUIRRE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR LA C. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
7. El objetivo específico de “EL PROGRAMA” consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de “EL PROGRAMA”, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la “CNPSS”, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La “CNPSS” cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF” cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Nayarit y los artículos 1, 2, 4, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 5, 15, 22, 26, 30 Fracción X, 31 Fracción X y 40 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 1, 3 fracciones I y II, 12 inciso A) de la Ley de Salud Para el Estado de Nayarit; artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, VI y XI, 6 fracción II, 11 fracciones I y XII, del Decreto número 7979 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 31 de agosto de 1996, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud de Nayarit”; artículos 3 fracciones I y IV, 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, así como con el acta de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit de fecha 22 de septiembre de 2017.
- II.3. El Secretario de Administración y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y participa con carácter de “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”.

- II.4.** La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción II y 13 fracciones II, IX, X y XI del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit", cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será los SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: garantizar la cobertura de servicios de salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que

han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII.** Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente Convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función

Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Víctor Elier Quiroga Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, **Gladiz Jaqueline Flores Herrera.-** Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63

77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40

122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.

- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018" "_____. Contraloría Social".

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.; EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO POR EL DR. JUAN LUIS GONZÁLEZ TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades

administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VIII, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015, expedido por Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4.** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "EL REPSS", Dr. Juan Luis González Treviño, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 16 fracciones I, II y XVII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con el nombramiento número 236-A/2016, expedido con fecha 20 de mayo de 2016 por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los Servicios de Salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI conforme a las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Mariano Matamoros 520 Oriente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que

han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;
 - d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE

LOS RECURSOS” aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice “LA SECRETARÍA”.

- II. Enviar a la “DGF”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, un recibo emitido por el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la “DGA SMSXXI” la recepción u omisión del informe que el “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y “LA SECRETARÍA”, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” no hayan sido informados y ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de “EL REPSS”, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la

finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII.** Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante “LA SECRETARÍA” los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la “CNPSS”, se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la “DGF” a “EL ESTADO”, por conducto del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS”, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que “DGA SMSXXI” envíe a la “DGF”.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de “DGA SMSXXI”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la “DGF”, la supervisión financiera de “EL PROGRAMA” consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de “DGA SMSXXI” de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de “DGA SMSXXI”, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León, **Juan Luis González Treviño**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00

35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pneumotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29

73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23

114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo la CNPSS, a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.

- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018"

"_____. Contraloría Social".

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA; EL LIC. JORGE GALLARDO CASAS, SECRETARIO DE FINANZAS, ASÍ COMO POR EL LIC. ANTONIO TOVAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la

persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.2.** El Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6, último párrafo; 27, fracción III; 29, último párrafo y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10, fracción II; 13, fracción I; 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14, fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas respectivas; 8, fracción XVII y 129 del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 16 de febrero de 2018, expedidos por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.3.** El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 27, fracción XII y 45, fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 5 y 6 fracción V y 7 fracciones III y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2016, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2 Segundo Párrafo, 20 fracción I y XVII del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, de fecha 7 de septiembre de 2015 y artículo 13 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 20 de enero de 2017, expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud de la Entidad Oaxaqueña para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: J.P. García número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF", a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Donato Augusto Casas Escamilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, **Antonio Tovar González**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia, y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LA LIC. LORENA LOZA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 2 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA" se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la

persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- II.2.** El Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios Estatales de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 22 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 19, fracción X y 28, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, asimismo, con fundamento en el artículo 2, fracción II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha el día 1 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4 fracción II, 12, fracciones I, IX y XXII, del Decreto que crea el organismo denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de agosto de 2016, expedido por Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: en observancia a las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud y fortalecer los servicios de salud en "EL ESTADO" para ofrecer la atención médica completa e integral a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo garantizar la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- Por último, bajo el financiamiento del Seguro Médico Siglo XXI, "EL ESTADO" otorgará la cobertura en atención preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud; así como dar la continuidad necesaria en la atención en los mismos términos y condiciones que dieron origen a tales intervenciones, aun en el supuesto de haber cumplido los cinco años de edad.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle 16 de Septiembre número 51 Oriente, colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa

aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI" y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la

última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1. “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”, identificado como Anexo 1 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 2. “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”, identificado como Anexo 2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Anexo 3. “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.**- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.**- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández.**- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO POR LA MTRA. AÍDA GABRIELA SOSA GUERRA, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA" se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5.** La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8.** Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9.** Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

- II.2.** La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- II.3.** La Secretaría de Finanzas y Planeación comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 8, 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 8 de enero de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones VII y VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 18 de octubre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Héroes de Chapultepec No. 267, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS" por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c)** Señalar la fecha de emisión;
 - d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VI.** Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII.** Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.** Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X.** Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI.** Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII.** Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Quintana Roo, **Aída Gabriela Sosa Guerra**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, ASÍ COMO POR LA LIC. LETICIA PINEDA VARGAS, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF”, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. La Secretaría de Salud comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 41 Ter, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado. Igualmente actúa como Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 9 y 10 del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, cargo que acredita con el nombramiento del 26 de septiembre de 2015, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Juan Manuel Carreras López, después de ser designada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo a propuesta de este último. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones I, XII y XIII, del Decreto Administrativo por el que se Constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí como un Organismo Descentralizado de Gobierno Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; artículo 10, fracciones II, XIII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, en su carácter de Directora General, tiene la representación legal del Organismo como apoderada para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como para suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios, con los organismos del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo, así como con instituciones sociales y privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

- II.3.** El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 25, segundo párrafo, 31, fracción II, y 33, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 12, fracciones I y VIII, del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
- II.6.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe No. 5850, colonia Lomas de la Virgen, código postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGA SMSXXI" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

- XII.** Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII.** Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir a través de la "DGF" a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

- VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Anette Elena Ochmann Ratsch**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO EL L.C.I. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA", se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5.** La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la “DGGSS”, cuenta con atribuciones para: **(i)** proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; **(ii)** estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, **(iii)** coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y **(iv)** coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General de Financiamiento, en adelante la “DGF”, cuenta con atribuciones para: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo “DGA SMSXXI”, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la “CNPSS” responsable de “EL PROGRAMA” para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8.** Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9.** Para llevar a cabo el objetivo de “EL PROGRAMA”, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.-** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.2.-** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y

10 del Decreto que crea los Servicios de Salud en Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 9 fracciones II y III, y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.3.- El Secretario General de Gobierno comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I y 17 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.4.- El Secretario de Administración y Finanzas asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 4o., 6o., 8o., 9o. y 10 fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.5.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción XIV y 30 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 8 fracciones V y XLIX, y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.6.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8 y 9 fracción I del Decreto de Creación de dicho Organismo, reformado el día 19 de Abril del año 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049, tomo CVIII, 3a. época, y artículos 5 fracción II, 14 y 15 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, reformado el día 2 de Junio de 2017, según consta en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 071, tomo CVIII, 3a. época, cargo que quedo debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de enero de 2017, expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.7.- Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a los Servicios de Salud de Sinaloa.

II.8.- Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de operación del programa.

II.9.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, Código Postal 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa

aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

B) "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF", a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018”, identificado como Anexo 12 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de “EL ESTADO”, así como “EL REPSS”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS, a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el ejercicio fiscal 2018, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ; LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA REPRESENTADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA; EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Anexo 26 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2018 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.
8. Para llevar a cabo el objetivo general de "EL PROGRAMA" se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPSS", es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS", cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3 y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "DGA SMSXXI", participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la "CNPSS" responsable de "EL PROGRAMA" para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.
- I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.9. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.
- II.2 El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II; 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley número 269 que crea el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 1997, que le confieren al Secretario de Salud Pública el carácter de Presidente Ejecutivo del Organismo, con facultades de representación legal, con todas las facultades generales y especiales, para llevar a cabo los actos de administración y para pleitos y cobranzas.
- II.3 El Secretario de Hacienda, C.P. Raúl Navarro Gallegos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a quien, para efectos de este instrumento, se le dará el carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

- II.4** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, Dr. Luis Fernando Monroy Araux, en lo sucesivo "EL REPSS", comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3o., fracción II bis de la Ley General de Salud, 3 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y artículo 15 fracciones I y VII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de octubre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.5** Para efectos de este instrumento, a "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA", se le dará el carácter de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS".
- II.6** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.7** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Edificio Sonora, ala norte del Centro de Gobierno, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI", señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO", por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A)** Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "CNPSS" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la "CNPSS" por "EL REPSS", antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que el Establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la "CNPSS", por conducto de "DGA SMSXXI", y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como Establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B)** "EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la "CNPSS" se realizará por conducto de la "DGF" a "EL ESTADO", e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por "DGA SMSXXI", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C)** De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGA SMSXXI", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF", un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA", a través de "DGA SMSXXI", no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGA SMSXXI" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar, a través de "EL REPSS", el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

- XIII.** Publicar en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV.** Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI.** Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII.** Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX.** Dar aviso a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cuando deje de tener vigencia o sea suspendido alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

- I.** Transferir, a través de la "DGF" a "EL ESTADO", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGA SMSXXI" envíe a la "DGF".
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Realizar, por conducto de "DGA SMSXXI", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- VI.** Hacer del conocimiento, a través de "DGA SMSXXI" de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", a través de "DGA SMSXXI", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VIII.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF", lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGA SMSXXI" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X.** Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I.** No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II.** Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función

Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como "EL REPSS".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

- Anexo 1.** "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 2.** "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- Anexo 3.** "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2018", identificado como Anexo 12 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.**- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.**- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Diana Celia Carpio Ríos.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Programa Seguro Médico Siglo XXI, **Víctor Manuel Villagrán Muñoz.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.**- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux.**- Rúbrica.

Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y, en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	

32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
38		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Piotórax	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágica, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.30
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96

63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
79		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88		Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22

98		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31

134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2018.**INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO

Las Entidades Federativas propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN**1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.**

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR

- ✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- ✓ La CNPSS, a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI y la Dirección General con Entidades Federativas, asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionarán como apoyo la participación de la Secretaría de la Función Pública para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del Sistema Informático de Contraloría Social.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI), la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF) con el apoyo de la Secretaría de la Función Pública, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar las Cédulas de Vigilancia, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3. SEGUIMIENTO

La Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI.
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2018” “_____. Contraloría Social”.

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARQ. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA; EL SECRETARIO DE TURISMO, C.P. OSCAR JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGÓN, Y CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE LAS “PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación

que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Tijuana
2	Ensenada

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

- IV. Que con fecha 30 de mayo de 2018, mediante oficio No. T/01/695/18, emitido por el C.P. Óscar Jesús Escobedo Carignan, Secretario de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, solicitó a “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los proyectos y montos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los proyectos y montos autorizados” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.”
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado "Parque público de playa en Playas de Tijuana: Edificación de terraza al mar, 2da. fase", quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$5'999,217.47 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil doscientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), misma que se complementa con \$8'998,826.21 (Ocho millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 21/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$14'998,043.68 (Catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).
- Modificación de metas del proyecto denominado "Mejoramiento de imagen urbana: Calle Artículo 123, Zona Centro, Tijuana", mismo que con la finalidad de eficientar su contratación y ejecución ha sido dividido en dos acciones: "Alta tensión" que contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$5'938,359.45 (Cinco millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.), complementada con \$7'745,686.24 (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.); mientras que la segunda acción será denominada "Baja y media tensión" y contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$3'379,307.61 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos siete pesos 61/100 M.N.) complementada con \$4'407,792.54 (Cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.).
- Por otra parte, a este mismo proyecto le fue autorizada la realización de una nueva acción misma que será denominada "Luminarias y obras complementarias" contando la misma con una aportación autorizada de recursos federales por \$2'182,332.94 (Dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.) complementada con \$2'846,521.22 (Dos millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos veintiún pesos 22/100 M.N.), para integrar un detonado total de recursos públicos por \$5'028,854.16 (Cinco millones veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).
- Incorporación del proyecto denominado "Habilitación y equipamiento de Parque Público de playa en Playas de Tijuana: 3ª etapa. Área de parque", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$7'000,782.53 (Siete millones setecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales con un monto de \$15'868,786.00 (Quince millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$22'869,568.53 (Veintidós millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.).
- Incorporación del proyecto denominado "Equipamiento urbano Av. Juárez, Tecate, Pueblo Mágico. Iluminación", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales con un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES**I. De “LA SECTUR”:**

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Tijuana
2	Ensenada
3	Tecate

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$75'867,612.21 (Setenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 21/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$46'867,612.21 (Cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 21/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Florencio Alfonso Padrés Pesqueira**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Óscar Jesús Escobedo Carignan**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, **Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES; EL SECRETARIO DE HACIENDA, DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ; LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE; LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, DRA. NORMA RAMÍREZ BACA, Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$31'000,000.00 (Treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Chihuahua
2	Urique
3	Bocoyna
4	Batopilas
5	Casas Grandes
6	Guerrero

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$64'930,000.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$33'930,000.00 (Treinta y tres millones novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

- IV. Que con fecha 22 de mayo de 2018, mediante oficio No. SIDE-278/2018, emitido por la Ing. Alejandra de la Vega Arizpe, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó a "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que para cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6. "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los proyectos y montos autorizados" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VII. Con fecha 20 de junio de 2018, se llevó a cabo la Tercera Sesión del Comité Dictaminador del PRODERMAGICO en la cual fue autorizada la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo de Ejecución del Convenio se realicen los siguientes ajustes:
- Incorporación del proyecto denominado "Plaza comercial de acceso, Parque Barrancas del Cobre", para el cual fueron autorizados recursos federales por la cantidad de \$4'691,233.86 (Cuatro millones seiscientos noventa y un mil doscientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.), los cuales serán complementados por recursos estatales por la misma cantidad, detonando recursos públicos por un total de \$9'382,467.72 (Nueve millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 72/100 M.N.).

- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “Proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Pueblo Mágico de Creel”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$397,073.61 (Trescientos noventa y siete mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$541,464.01 (Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$938,537.61 (Novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.).
- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “Proyecto ejecutivo para el mejoramiento de imagen urbana del Pueblo Mágico de Batopilas”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$400,477.98 (Cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$546,106.33 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 33/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$946,584.31 (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 31/100 M.N.).
- Disminución de recursos autorizados y modificación de metas del proyecto denominado “Remodelación y equipamiento de las Ex Haciendas El Sauz y El Torreón”, mismo que con la finalidad de eficientar su contratación y ejecución ha sido dividido en dos acciones, quedando denominado y distribuido de la siguiente forma: “Remodelación y equipamiento de Ex haciendas: El Sauz”, que contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$1'278,824.58 (Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), complementada con recursos estatales por el mismo monto; mientras que la segunda acción será denominada “El Torreón” y contará con una aportación autorizada de recursos federales por \$3'929,853.90 (Tres millones novecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.) complementada con recursos estatales por el mismo monto.
- Disminución de los recursos destinados para el proyecto, denominado “1era Etapa de infraestructura en Parque Ecoturístico de la Presa Abraham González”, quedando con una aportación autorizada de recursos federales por \$8'553,287.22 (Ocho millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), misma que se complementa con aportación de recursos estatales por un monto de \$10'316,936.96 (Diez millones trescientos dieciséis mil novecientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.), detonando recursos públicos por un total de \$18,870,224.18 (Dieciocho millones ochocientos setenta mil doscientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECTUR”:

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes IV y VII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en su Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las PARTES en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como su Anexo de Ejecución; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$27'090,679.15 (Veintisiete millones noventa mil seiscientos setenta y nueve pesos 15/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Chihuahua
2	Urique
3	Bocoyna
4	Batopilas
5	Casas Grandes
6	Guerrero

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo de Ejecución alcanzan un monto total de \$56'235,170.79 (Cincuenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil ciento setenta pesos 79/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$29'144,491.64 (Veintinueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las PARTES se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **Javier Corral Jurado**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio César Alejandro Jáuregui Robles**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, **Alejandra Catarina de la Vega Arizpe**.- Rúbrica.- La Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas, **Norma Ramírez Baca**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Rocío Stefany Olmos Loya**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO; DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ; LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO SORIA LANDERO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con fecha 26 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR”, y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$48'750,000.00 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$33'750,000.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”.

- IV. Que con fecha 25 de abril de 2018, mediante oficio No. ST/OT/182/2018, emitido por la Lic. María Isabel Gómez Castro, Secretaria de Turismo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos de “LA SECTUR”, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución y generar un Convenio Modificadorio al CONVENIO.
- V. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- VI. La Cláusula DÉCIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

VII. Con fecha 20 de junio de 2018, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 3 del apartado A del anexo de ejecución denominado "PROYECTO EJECUTIVO MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO", de la cantidad de \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$1'247,107.77 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento siete pesos 77/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 1 del apartado B del anexo de ejecución denominado "OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA (CAPTA) DE PLAYA MIRAMAR (EQUIPAMIENTO)", de la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$2'045,553.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil, quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos federales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)", de la cantidad de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$4'713,688.00 (Cuatro millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos estatales destinados para el proyecto número 2 del apartado B del anexo de ejecución denominado "PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TURÍSTICA DE TULA COMO PUEBLO MÁGICO (ACCIÓN 1)", de la cantidad de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) por la cantidad de \$9'427,378.00 (Nueve millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 “LA SECTUR” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.4 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificadorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo de Ejecución y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Segunda; así como el Anexo de Ejecución, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las PARTES convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Segunda, Tercera; así mismo se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$13'710,795.77 (Trece millones setecientos diez mil setecientos noventa y cinco pesos 77/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Ciudad Madero
2	Tula
3	Tampico

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$44'430,834.54 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 54/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$30'720,038.77 (Treinta millones setecientos veinte mil treinta y ocho pesos 77/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos y la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, serán responsables de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el PRODERMAGICO.

SEGUNDA.- El Anexo de Ejecución que se menciona en la cláusula TERCERA del CONVENIO, se modifica y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante del mismo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 26 de febrero de 2018, lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 2 de julio de 2018.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- La Secretaria de Obras Públicas, **Cecilia del Alto López.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **María Isabel Gómez Castro.-** Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Mario Soria Landero.-** Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el fallo de la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados de conformidad con lo siguiente.

Nombre y domicilio de la convocante	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
No. de Licitación	LA-016000997-E36-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y analizadores de reemplazo para los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, correspondientes al componente 1 del Programa de fortalecimiento de las capacidades de monitoreo de la calidad del aire en la Megalópolis
Fecha de fallo	13/06/2018
Nombre y domicilio del proveedor adjudicado	Periferios y Sistemas, S.A. de C.V. Av. División del Norte 525-701, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
Partidas	1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 16
Monto del contrato adjudicado con I.V.A.	USD \$1,379,258.91

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO
RUBRICA.

(R.- 472440)

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020 Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono 20 00 30 00 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09 00 a 17 00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA 027000002 E1204 2018
Objeto de la Licitación	CONTRATACION ABIERTA DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS Y APLICATIVOS PARA LA PLATAFORMA GOB.MX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de agosto 2018 11 00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre 2018 11 00 horas
Fallo	05 de septiembre 2018 17 59 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y ATENCION AL PUBLICO
C.P. MARIO ISAAC SERRANO AMER
RUBRICA.

(R.- 472471)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004 - E42 - 2018; INAH OP SIMNA 021/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del martes 28 de agosto al jueves 6 de septiembre de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Sustitución del sistema de impermeabilización en la cubierta de la Sala Mexica del Museo Nacional de Antropología, en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 12:00 PM en la Sala Mexica del Museo Nacional de Antropología, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma & Calzada Gandhi S/N, Chapultepec Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560. Ciudad de México
Visita a instalaciones	05/09/2018, 11:00 AM en la Sala Mexica del Museo Nacional de Antropología, ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma & Calzada Gandhi S/N, Chapultepec Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560. Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 472466)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 005/2018 FONADIN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009J0U003-E15-2018, LO-009J0U003-E16-2018, LO-009J0U003-E17-2018 y LO-009J0U003-E18-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Autopista México-Cuernavaca Km. 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 311-0094, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E15-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 155+000 al km 187+000, cuerpo "A", consistente en el suministro y colocación de microcarpeta y bacheo aislado de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: km. 114+800 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E16-2018

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 155+000 al km 187+000, cuerpo "A", consistente en el suministro y colocación de microcarpeta y bacheo aislado de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: km. 114+800 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	22 de agosto de 2018 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de agosto de 2018 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E17-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 155+000 al km 187+000, cuerpo "B", consistente en el suministro y colocación de microcarpeta y bacheo aislado de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: km. 114+800 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U003-E18-2018

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 155+000 al km 187+000, cuerpo "B", consistente en el suministro y colocación de microcarpeta y bacheo aislado de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos	20 de agosto de 2018 10:00 horas Lugar: km. 114+800 cuerpo "B" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2018 11:30 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2018 13:00 horas Lugar: Km 80+000 Autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAUL PAXTIAN VENTURA
 RUBRICA.

(R.- 472416)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 005 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Con fundamento en el Artículo No. 33 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se reduce el plazo a diez (10) días, entre la publicación de la Convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones. De acuerdo a la Autorización del Titular del Area responsable de la Contratación Lic. Abraham Raymundo Solano Vargas Delegado Regional Zona I Noroeste.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E15-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E15-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación y mantenimiento base de bacheo, renivelaciones y construcción de microcarpeta del tramo comprendido del km 90+000 al km 107+000 ambos cuerpos, en la Autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de Agosto de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	23 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	23 de agosto de 2018, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de agosto de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E16-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E16-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación y mantenimiento base de bacheo, renivelaciones y construcción de microcarpeta del tramo comprendido del km 90+000 al km 107+000 ambos cuerpos, en la Autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de Agosto de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	23 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	23 de agosto de 2018, a las 14:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de agosto de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E17-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E17-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de reconfiguración del km 95+000 - 96+000 de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de Agosto de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de agosto de 2018, a las 09:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	24 de agosto de 2018, a las 11:30 horas, con punto de reunión en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de agosto de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E18-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E18-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de reconfiguración del km 95+000 - 96+000 de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	20 de Agosto de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de agosto de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia Técnica de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	24 de agosto de 2018, a las 14:30 horas, con punto de reunión en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de agosto de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 472526)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO DE FALLO

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con domicilio en Avenida 602, No. 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), hace del conocimiento general el resultado de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que a continuación se anotan:

Los bienes de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Electrónica, Número ASA-LPI-002/18, clave CompraNet LA-009JZL002-E58-2018**, para la **“Adquisición de Refacciones para los Sistemas de Ayudas Visuales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”**, se adjudicaron las siguientes partidas, con fecha de fallo de **30 de julio de 2018**, a los siguientes Licitantes: **CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS ATENOX, S.A. DE C.V.**, partidas: **6, 11, 16 y 31**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$26,312.00 USD** y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$64,569.05 USD**, con domicilio en Pino Suárez No. 12, Col. San Lucas Patoni, C.P. 54100, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; **CONSTRUCTORA RABER, S.A. DE C.V.**, partidas: **8, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29 y 30**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$40,925.20 USD** y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$102,191.26 USD**, con domicilio en Aztecas No. 119, Col. La Romana, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México; **DIAMANTES SM, S.A. DE C.V.**, partidas: **1, 2, 3, 4, 9 y 17**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$329,058.40 M.N.**, y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$822,646.00 M.N.**, con domicilio en Carretera Estatal Ciudad Pemex a José Colmo, Km. 4 s/n, Col. Santos Degollado 1ra Sección, C.P. 86724, Macuspana, Tabasco; **ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V.**, partida: **15**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$17,010.00 M.N.**, y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$42,525.00 M.N.**, con domicilio en Calle 3 No. 45, Col. Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México; **DAYASYS, S.A. DE C.V.**, partidas: **18, 19 y 23**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$8,670.00 USD**, y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$19,614.00 USD**, con domicilio en Rosas Moreno No. 100-15, Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México; **EUROELECTRICA, S.A. DE C.V.**, partida **26**, por un importe mínimo total, sin incluir I.V.A., de **\$201,180.00 M.N.**, y un importe máximo total, sin incluir I.V.A., de **\$502,950.00 M.N.**, con domicilio en Av. Año de Juárez No. 253, Col. Granjas San Antonio, Del. Iztapalapa, C.P. 09070, Ciudad de México.

Los bienes de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Capítulos de Compras Gubernamentales de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Electrónica, Número ASA-LPI-003/18, clave CompraNet LA-009JZL002-E65-2018**, para la **“Adquisición de Material y Elementos Filtrantes para Control de Calidad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares”**, se adjudicaron las siguientes partidas, con fecha de fallo de **19 de julio de 2018**, a los siguientes Licitantes: **CONTROLES INDUSTRIALES Y ANALITICOS, S.A. DE C.V.**, partidas: **40, 51, 56, 57, 58, 59 y 60**, de conformidad con Acta Administrativa de fecha 26 de julio de 2018, página 2 de 3, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **27,645.00 USD**, con domicilio en calle Uaxactun No. 1621, Col. Pinar de la Calma, C.P. 45080, Zapopan, Jalisco; **LABORATORIO DE CALIBRACION Y PRUEBAS SIMCA, S. DE R.L. DE C.V.**, partidas: **30, 31, 32, 33 y 34**, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **14,750.00 USD**, con domicilio en calle Cajeros No. 45, Col. El Sifón, Del. Iztapalapa, C.P. 09400, Ciudad de México; **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, partida: **54**, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **14,400.00 USD**, con domicilio en calle Parque Bosencheve No. 7, Col. Jardines del Alba, C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; **PURIFICA PLUS, S.A. DE C.V.**, partidas: **3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 44 y 45**, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **373,447.00 USD**, con domicilio en calle Palermo No. 39, Col. Américas Unidas, Del. Benito Juárez, C.P. 03610, Ciudad de México; **SICA MEDICION, S.A. DE C.V.**, partidas: **39, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 65 y 66**, de conformidad con Acta Administrativa de fecha 26 de julio de 2018, página 2 de 3, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **53,622.00 USD**, con domicilio en calle Andes No. 98, Col. Lomas Verdes IV Sección, C.P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México; **SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**, partida: **1**, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **86,400.00 USD**, con domicilio en calle Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México; **TEQUIMEC, S. DE R.L. DE C.V.**, partidas: **46 y 64**, por un importe total, sin incluir I.V.A., de **\$74,660.00 M.N.**, con domicilio en calle Xalpa Mza. 135 Lte. 12, Col. Tenorios, Del. Iztapalapa, C.P. 09680, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 472397)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-18

Número de Licitación	LA-050GYR005-E138-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	“Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases medicinales para Unidades Médicas y Oxígeno Medicinal Domiciliario para pacientes y tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño SAOS”
Volumen a adquirir	Cantidad máxima estimada de contratación: 265 servicios Cantidad mínima estimada de contratación: 106 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2018 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2018 09:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 472452)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E205-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento asociado a obra
Volumen a adquirir	542 piezas
Fecha de publicación en Compranet	28 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2018, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E207-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento asociado a obra
Volumen a adquirir	2,080 piezas
Fecha de publicación en Compranet	28 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Septiembre de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Septiembre de 2018, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E209-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento asociado a obra
Volumen a adquirir	1,199 piezas
Fecha de publicación en Compranet	28 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	11 de Septiembre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Septiembre de 2018, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Murrieta González, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 15 de Agosto de 2018, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO
RUBRICA.

(R.- 472453)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E81-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Inventariables (Mobiliario Médico y Administrativo)
Volumen a adquirir	339 Piezas
Fecha de publicación en CompraNET	28/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES
 RUBRICA.

(R.- 472446)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL-MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77003, CHETUMAL, Q.ROO
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO. PARA EL EJERCICIO 2018	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E47-2018	PROVEEDORES GANADORES	30-07-2018

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D188039	ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.	Calle Santa Fe número 495 Piso 4, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; Tel (01 55) 3300 5518; correo electrónico licitaciones@acmédicos.com	8	\$43,903.00

D188040	AKUASUL, S.A. DE C.V.	Av. Jesús del Monte No 41 int 4526 piso 14, Colonia Jesús del monte Municipio Huixquilucan C.P. 52764 Estado de México; Tel: 01(55)57694177, 76523011, 76523010; Correo electrónico: yzarraga@akuasul.mx	2	\$101,174.00
D188042	ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPIT., S.A. DE C.V.	Calle 13 número 86, Colonia San Antonio Cinta, Código Postal 97139, Mérida, Yucatán; Tel (01 999) 688 0769; correo electrónico info@amehsa.com	30	\$1,077,033.60
D188043	HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	Avenida Universidad número 771-203, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel: (01 55) 5688 5027, Fax: 5688 5649 correo electrónico: acasales@hospitecnica.com.mx	2	\$11,900.00
D188044	JUAMA, S.A. DE C.V.	Calle Corregidora número 380, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 14410, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal Tel: (01 55) 3098 9718, fax: 5666 7694 correo electrónico: mjimenez@juama.com	2	\$245,753.80
D188046	MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	Avenida Gregorio Méndez número 3303 interior 5, Colonia Tamulte, Código Postal 86150, Villahermosa, Tabasco Tel: (01 993) 139 4058 correo electrónico: supplies.medical.mx@gmail.com	2	\$19,973.80
D188047	SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Calle Tejocotes número 202, piso 1, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México Tel: (01 55) 5524 5997; Fax: Extensión 110 correo electrónico: licitaciones@sibimsa.com.mx	2	\$791,055.00
D188048	TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	Calle Denarios número 27, Colonia Cerro Prieto, Código Postal 07960, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México Tel: (01 55) 1114 1763 y 7090 2388 correo electrónico: violeta.rojas@paktli.com; rocio.araujo@paktli.com; ventas@paktli.com	29	\$302,318.34
D188049	UCIN MEDICA, S.A. DE C.V.	Calle San Luis de la Paz número 409-B, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 14260, Tlalpan, Ciudad de México Tel: (01 55) 5598 4487. Fax: 5751 6993 correo electrónico: ventasgobierno@ucinmedica.com	2	\$314,404.00

CHETUMAL, Q. ROO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 472448)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-012NCG999-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54870900 ext. 1723, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

N° de Licitación	LO-012NCG999-E10-2018
Descripción de la licitación	Construcción Primera etapa de la Sustitución de la Torre de Hospitalización.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Visita al lugar de los trabajos	30/08/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/09/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/09/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA

RUBRICA.

(R.- 472458)**CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LO-03890U001-E278-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"PROYECTO EJECUTIVO Y SUPERVISION EXTERNA DE OBRA PARA EL CONSORCIO DE INVESTIGACION Y DE INNOVACION DEL ESTADO DE TLAXCALA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/08/2018
Visita a Instalaciones	30/08/2018 11:00 AM
Junta de aclaraciones	06/09/2018 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2018 10:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 20 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 472398)

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 31 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la Plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, Segundo Piso, Torre Murano, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01090, teléfono: 01 (55) 90014300, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en días hábiles.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de CompraNet	LO-009KDH999-E30-2018
Descripción de la Licitación	ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y DE INGENIERIA GEOMATICA DE SITIO COMPLETO PARA EL MONITOREO DE LA SUBSIDENCIA Y CONTROL DE LOS PUNTOS DE REFERENCIA TERRESTRE.
Fecha de publicación en CompraNet	22/AGO/2018
Visita al Sitio	27/AGO/2018, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	04/SEP/2018, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/SEP/2018, 17:00 horas.
Acto de fallo	24/OCT/2018, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE LICITACION
JAIME MADINAVEITIA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 472417)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA

DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No. CFE-0001-CAAAT-0022-2018

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0022-2018, para la Adquisición de Interruptores de Potencia, es: Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, 3er Piso, Col. Polanco V Sección, C.P. 11560, Delegación. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para las partidas 2, 3, 4, 6 y 7, por un importe de \$8'003,751.06 (Ocho millones tres mil setecientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N); el fallo se emitió el 14 de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 472481)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
CONVOCATORIA NUM. 23-18

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GB1-56732-10180535, para la adquisición de:

“Alúminas para los Complejos Procesadores de Gas Cactus, La Venta, Burgos, Ciudad Pemex, Nuevo Pemex y Matapionche”.

De acuerdo con lo siguiente:

Cronograma del Concurso:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	3 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas.
Recepción y Apertura de Propositiones, Etapa Técnica y Comercial Acto 1	17 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas.
Notificación del resultado técnico y apertura de propositiones económicas Acto 2	20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	27 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. MARITZA LEZAMA MILLAND
RUBRICA.

(R.- 472513)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

CONVOCATORIA No. 014

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54961-18-1** cuyo objeto es el **“Reacondicionamiento integral de sistemas de medición de hidrocarburos para la Subdirección de Producción Bloques Norte”**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al Sitio	03 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	12 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	09 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	08 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	15 de noviembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-54890-18-1** cuyo objeto es el **“Servicio integral de rehabilitación acondicionamiento y actualización de quemadores de la Subdirección de Producción Bloques Norte”**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	12 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	25 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas
Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	08 de noviembre de 2018
Notificación de fallo del concurso	15 de noviembre de 2018

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-55076-18-1** cuyo objeto son los **“Servicios especializados de acreditación ambiental y seguimiento al cumplimiento de términos y condicionantes y cumplimiento normativo en instalaciones de los Activos Integrales de Producción de la Subdirección de Producción Bloques Norte de PEMEX Exploración y Producción”**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Primera notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	06 de septiembre de 2018
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas comercial y técnica	16 de octubre de 2018 hasta las 10:00 horas

Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuestas económicas	31 de octubre de 2018
Notificación de fallo del concurso	08 de noviembre de 2018

Aplica para los tres Concursos Internacionales con Tratado de Libre Comercio los siguientes puntos:

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION

LIC. FELIPE CRUZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 472478)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
**AVISOS DE FALLO DE CONCURSOS ABIERTOS ELECTRONICOS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Pemex Exploración y Producción, Coordinación de Procura y Abastecimiento a través de la Subgerencia de Contratación de Construcción de Infraestructura, adscrita a la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, ubicada en Edificio Torre empresarial, piso 14, Av. Paseo Tabasco No. 1203, Colonia Lindavista C. P. 86030, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Tel. directo (993) 317-74-92 y Conmutador (993) 310-62-62, ext. 23757, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1015 numeral 7 del capítulo X, del TLC de América del Norte, el cual contiene un capítulo de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los siguientes Concursos Abiertos electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

Licitación (Tipo, número y descripción)	Contrato (Número, Fecha de adjudicación, Nombre y domicilio de la empresa a que se adjudica el contrato)	Valor del Contrato
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-00048451-17-3 Ingeniería, procura y construcción de un oleogasoducto de 20"Ø x 16.2 km de la plataforma Kab-C hacia PB-Litoral-T a instalarse en la sonda de Campeche	Contrato 640858800 10 de enero de 2018 Permaducto, S.A. de C.V. Carretera Monterrey-Saltito KM 339, Colonia Los Treviño Municipio de Santa Catarina, Monterrey, Nuevo León, México.	\$ 301,516,040.77 MN Más \$ 37,164,798.15 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-00048109-17-2 Trabajos de obra electromecánica para la optimización de infraestructura para el mejoramiento de la calidad del crudo en el centro de proceso Akal-J	Contrato 640858801 2 de febrero de 2018 Demar Instaladora y Constructora S.A. de C.V. / Desguaces Metálicos y Relaminables, S.A. de C.V. (Participación Conjunta) Calle 5 Sur Manzana "Q" lote 9, Co. Puerto Industrial y Pesquero, Laguna Azul, C. P. 24140, Cd. del Carmen, Campeche, México.	\$ 560,991,063.75 MN Más \$123,588,826.01 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54903-O085180011 Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos de 20"Ø en el campo Xanab en la Sonda de Campeche, Golfo de México. Paquete 1 Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos de bombeo neumático de 8"Ø y 12"Ø para los campos Ixtal y Onel en la Sonda de Campeche, Golfo de México. Paquete 2	Contrato 640858804 18 de abril de 2018 Hoc Offshore S. de R.L. de C.V. / Arrendal, S. de R.L. de C.V. (Participación Conjunta) Prolongación los Soles No. 200, interior 302 Torre Marte IV, Colonia Valle Oriente Sección Loma Larga, C. P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.	Monto Mínimo: \$ 183,685,110.81 MN Más \$ 28,013,288.76 USD Monto Máximo: \$ 340,054,179.49 MN Más \$ 49,985,915.72 USD
	Contrato 640858805 18 de abril de 2018 Permaducto, S.A. de C.V. / Arrendadora SIPCO, S.A. de C.V. / Inversiones Industriales Corporativas, S. A. de C.V. (Participación Conjunta) Carretera Monterrey- Saltito KM 339, Colonia Los Treviño Municipio de Santa Catarina, Monterrey, Nuevo León, México.	\$ 404,821,764.03 MN Más \$ 38,966,753.91 USD

Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54614-O085180021 Obra electromecánica, interconexiones a proceso y sistemas de seguridad en plataformas de aguas someras.	Contrato 640858803 11 de abril de 2018 Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V. Calle Monte Albán No. 265, Colonia Narvarte, C. P. 03020, Delegación Benito Juárez, Cd. de México, México.	Monto Mínimo: \$ 301,332,566.59 MN Más \$ 32,103,119.46 USD Monto Máximo: \$118,384,000.00USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54823-O085180041 Ingeniería, procura y construcción de dos oleogasoductos de 20"Ø: kmz-96, de la plataforma PP-MALOOB-D hacia interconexión submarina con L-270 y kmz-97, de la plataforma PP-MALOOB-B hacia interconexión submarina con L-270, en el campo KU-MALOOB-ZAAP, Sonda de Campeche, Golfo de México.	Contrato 640858802 6 de abril de 2018 Permadocto, S.A. de C.V. / Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V. (Participación Conjunta) Carretera Monterrey- Saltillo KM 339, Colonia Los Treviño Municipio de Santa Catarina, Monterrey, Nuevo León, México.	\$ 262,067,986.23 MN Más \$ 24,829,225.63 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54777-O085180061 Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos de 16"Ø en el campo Kuil del bloque AS02-03 y de 20"Ø en el bloque AS02-04 en la sonda de Campeche Golfo de México	Contrato 640858806 25 de abril de 2018 Hoc Offshore S. de R.L. de C.V. / Arendal, S. de R.L. de C.V. (Participación Conjunta) Prolongación los Soles No. 200, interior 302 Torre Marte IV, Colonia Valle Oriente Sección Loma Larga, C. P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.	Monto Mínimo: \$ 113,498,885.30 MN Más \$ 15,735,356.09 USD Monto Máximo: \$ 225,732,796.78 MN Más \$ 36,204,846.74 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-S-GCSEYP-085-54870-S085180062 Estudios Geotécnicos y de Riesgos Someros para Pozos Exploratorios, Delimitadores y de Alivio en Proyectos de Aguas Profundas de la Dirección de Exploración de PEP	Contrato 640858807 22 de mayo de 2018 Constructora Subacuática Diavaz, S.A. de C.V. / Fugro México, S.A. de C.V. (Participación Conjunta) Calle Av. Oriente Manzana "G" lote 3, No. 11, Col. Puerto Industria Isla el Carmen., C. P. 24140, Cd. del Carmen, Campeche, México.	\$ 4,637,393.59 MN Más \$ 6,645,627.14 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54646-O083170311 Ingeniería, procura, construcción, carga, amarre, transporte e instalación de dos plataformas de perforación tipo estructura ligera marina (PP-KUIL-C Y FUTURA), para aguas someras del Golfo de México	Contrato 640838800 25 de mayo de 2018 Bosnor, S.A. de C.V. / Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V. (Participación Conjunta) Av. Melchor Ocampo No. 193, Torre "A" pisos 12, Co. Verónica Anzures Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11300, Ciudad de México, México.	Monto Mínimo: \$ 141,898,499.87 MN Más \$ 12,671,146.27 USD Monto Máximo: \$ 317,146,190.63 MN Más \$ 29,922,492.54 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54884-O085180054 Ingeniería, procura y construcción de un oleogasoducto de 30"Ø x 20 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-B hacia la plataforma E-Ku-A1 (línea 16), a Instalarse en el Golfo de México	Contrato 640858808 24 de mayo de 2018 SapuraKencana Mexicana, S.A.P.I. de C.V. Av. Isla de Tris No. 28ª KM 5. Int. 404 Edificio Takin Co. Residencial San Miguel C. P. 24157, Cd. del Carmen, Campeche, México.	\$ 84,967,162.60 USD

Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-55041-O085180043 Ingeniería, Procura y Construcción de dos ductos marinos: Un Oleogasoducto de 24"Ø x 3.2 Km aprox. de la Plataforma PP-Ayatsil-C hacia la Plataforma PP-Ayatsil-A (Línea 1) y un Oleoducto de 8"Ø x 1.5 Km aprox. de Interconexión Submarina en L-7 hacia la Plataforma PP-Ayatsil-C (Línea 10), a instalarse en el Golfo de México	Contrato 640858812 29 de junio de 2018 J. Ray McDermott de México, S.A. de C.V. Av. Paseo de la Reforma número 505 Piso 49, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México.	\$ 161,225,964.86 MN Más \$ 36,715,571.29 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-S-GCSEYP-085-54883-S085180063 Levantamientos Geofísicos y estudios geotécnicos para exploración y explotación en aguas someras para Pemex Exploración y Producción. Contrato 1 Levantamientos Geofísicos y estudios geotécnicos para exploración y explotación en aguas someras para Pemex Exploración y Producción. Contrato 2	Contrato 640858809 25 de junio de 2018 Marinsa de México, S.A. de C.V. / Oceaneering International Inc./ Geoquip Marine Operations AG (Participación Conjunta) Av. Adolfo López Mateos No. 179, Col. Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, C. P. 24140, Cd. del Carmen, Campeche, México.	\$ 14,690,842.09 MN Más \$ 9,995,643.30 USD
	Contrato 640858810 25 de junio de 2018 Subtec, S.A. de C.V. / Blue Marine Shipping, S.A. de C.V. / Horizon Geosciences Limited (Participación Conjunta) Av. Aviación No. 245, Col. Petrolera, C. P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, México.	\$ 7,041,855.87 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-55668-O085180101 Instalación de plataformas marinas Xanab-D y Futura para los campos de aguas someras en la sonda de Campeche Golfo de México	Contrato 640858813 3 de agosto de 2018 J. Ray McDermott de México, S.A. de C.V. Av. Paseo de la Reforma número 505 Piso 49, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México.	Monto Máximo: \$ 55,917,748.90 MN Más \$ 20,457,339.24 USD Monto Mínimo: \$ 29,829,100.71 MN Más \$ 9,466,888.94 USD
Concurso Abierto PEP-CAT-O-GCSEYP-085-55187-O085180081 Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos: un oleogasoducto de 16"Ø x 4.0 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-D hacia la plataforma PP-Ayatsil-B (línea 13) y un oleogasoducto de 30"Ø x 4.5 km aprox. de la plataforma PP-Ayatsil-A hacia la plataforma PP-Ayatsil-B (línea 15) a instalarse en el Golfo de México	Contrato 640858814 7 de agosto de 2018 Permaducto, S.A. de C.V./ ProFluidos, S.A. de C.V./ Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V./ Consorcios Industriales de Monterrey, S.A. de C.V./ Promotora Petrolera Regiomontana, S.A. de C.V./ Arrendadora SIPCO, S.A. de C.V./ Inversiones Industriales Corporativas, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Carretera Monterrey- Saltillo KM 339, Colonia Los Treviño Municipio de Santa Catarina, Monterrey, Nuevo León, México.	\$ 362,851,688.27 MN Más \$ 50,067,665.96 USD

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
S. A. DEL TITULAR SUBGERENCIA DE CONTRATACION
DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
LIC. ARTEMIO JOSEFATH TIJERINA TORRES
RUBRICA.

(R.- 472527)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/20/2018	"Adecuación de áreas para la instalación de un juzgado de distrito mercantil especializado en juicios de cuantía menor y obras complementarias en Apizaco, Tlax." a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala.	Del 28 al 30 de agosto de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Apizaco, Tlaxcala, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 03 de septiembre de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 04 de septiembre de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:30 Hrs. del 13 de septiembre de 2018.	El 23 de octubre de 2018	35% (ver numeral No. 7)	70 días naturales	\$7'546,000.00	\$25'153,186.95

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
EDIFICACION	1,651

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: gabriel.fabres.alier@correo.cjf.gob.mx y adriana.palomino.orozco@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 472482)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2018 para la adquisición de "Adquisición de Materiales y útiles de tecnologías de la información, compra anual 2018 mediante contrato abierto, segunda convocatoria", fecha de emisión del fallo 15 de agosto de 2018.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL PARTIDAS I.V.A. INCLUIDO	
		MINIMAS	MAXIMAS
COMERCIALIZADORA MIVZ, S.A. DE C.V.	28	\$19,836.00	NO APLICA
DATAPOINT, S.A. DE C.V.	14, 15, 16 Y 17	\$1,578,470.00	\$2,212,932.00
FRIDMAY, S.A. DE C.V.	4, 54, 55 Y 56	\$409,538.23	\$551,692.75
	TOTAL	\$2,007,844.23	\$2,764,624.75

Con fundamento en lo establecido en el artículo 331, fracciones I, II y III del Acuerdo General citado, se declaran desiertas las siguientes partidas: 18 y 29.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 472489)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. BM-SAFB-18-0310-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-18-0310-1 con el objeto de adquirir **insumos ferreteros y herramientas diversas**. El volumen de los bienes materia de licitación es de 4 grupos que suman un total de 532 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 6 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 3 de octubre.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

LIC. YESSICA ROSALES LARA

RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472479)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-18-1320-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-18-1320-1 con el objeto de contratar los servicios de síntesis informativa consistente en el monitoreo y selección de información publicada en los medios de comunicación masiva nacional e internacional. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuestas a las aclaraciones a la licitación: 3 de septiembre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de Septiembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de Septiembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472522)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-18-0701-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-18-0701-1 con el objeto de adquirir diversos bienes de tipo hardware y periféricos, incluyendo sin costo adicional para el Banco, la instalación, puesta en marcha, asistencia técnica, soporte técnico, mantenimiento correctivo, capacitación y refacciones, según corresponda, de conformidad con los anexos de la presente convocatoria. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) **Aclaraciones a la licitación:** 6 de septiembre de 2018.
- b) **Acto de presentación y apertura de proposiciones:** 13 de septiembre de 2018.
- c) **Comunicación del fallo:** 3 de octubre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de agosto de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES
LIC. PAULA LIZETH GONZALEZ QUINTERO
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 472462)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 326.01.17.075.CN.LN.622.18.0154

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 326.01.17.075.CN.LN.622.18.0154**, para la contratación de los “Suministro, instalación pruebas y puesta en servicio de equipamiento activo, canalizaciones y cableado estructurado para voz y datos, en la actualización de infraestructura de telecomunicaciones, del Instituto de Fisiología Celular, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
326.01.17.075.CN.LN.622.18.0154	“Suministro, instalación pruebas y puesta en servicio de equipamiento activo, canalizaciones y cableado estructurado para voz y datos, en la actualización de infraestructura de telecomunicaciones, del Instituto de Fisiología Celular, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.”	Del 28 de Agosto al 05 de Septiembre de 2018, de las 9:30 a las 14:30 horas.	12 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
04 de Septiembre de 2018 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	04 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Instituto de Fisiología Celular, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.	05 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 08 de Octubre de 2018 al 07 de Mayo de 2019.	19 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Instituto de Fisiología Celular, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio “A”, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 04 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso Principal del Instituto de Fisiología Celular, ubicado en Ciudad Universitaria, Ciudad de México.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio “B”, en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 05 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2017, estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 08 de Octubre de 2018 al 07 de Mayo de 2019g.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 472476)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario" requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-023/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 28 de agosto al 06 de septiembre de 2018	06 de septiembre de 2018, 12:00 hrs.	12 de septiembre de 2018, 12:00 hrs.	18 de septiembre de 2018, 12:00 hrs

Lote	Unidad	Cantidad		Descripción del servicio
Unico	Polizas	Mínimo	Máximo	Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Universitario UNAM-1, UNAM-2 y adicionales.
		17,081	37,071	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 28 de agosto al 05 de septiembre de 2018 con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 06 de septiembre de 2018 de 9:30 a 10:30 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución

No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El servicio se contratará por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 01 de noviembre de 2020.

Condiciones de pago: el pago mensual de primas, se realizará dentro de los once días hábiles de cada mes vencido, posteriores a la entrega de la factura correspondiente a satisfacción de la UNAM.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 472528)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 35 norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, con número de teléfono 01 (222) 223 56 79, Extensiones 4547, 4553 y 4556, los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100987-E3-2018

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza integral de oficinas en los inmuebles del Instituto ubicadas en las ciudades de Puebla, Puebla; Tlaxcala, Tlaxcala; Pachuca de Soto, Hidalgo; Xalapa, Tuxpan, Coatzacoalcos, Córdoba y Veracruz, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	07/09/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/08/2018
Presentación y apertura de proposiciones	14/09/2018 10:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 472525)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E34-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E34-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1606, los días del 28 de agosto al 18 de septiembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y SUMINISTRO DE LABORATORIO PARA PROGRAMA DE SALUD BUCAL, PARA UNIDADES MEDICAS DE ISESALUD EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/AGOSTO/2018.
Junta de aclaraciones	11/SEPTIEMBRE/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/SEPTIEMBRE/2018, 10:00 horas.
Fallo	28/SEPTIEMBRE/2018, 10:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 472461)

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS

DIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPF-002-002/2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Juárez No. 3, Colonia Centro, Asientos, Aguascalientes, C.P. 20710, teléfono: 01 (496) 967-40-62, de lunes a viernes, a partir del día 28 de Agosto y hasta la fecha señalada para la licitación, de las 9:00 a 14:00 hrs.

- Para consulta e inscripción los días del 28 de agosto de 2018 al 12 de septiembre de 2018.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BANQUETAS, GUARNICIONES, EN LA COMUNIDAD DE CIENEGA GRANDE , ASIENTOS, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	03/09/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	03/09/2018, 09:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	12/09/2018, 09:00 horas
Apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:01 horas

- Para consulta e inscripción los días del 28 de agosto de 2018 al 12 de septiembre de 2018.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BANQUETAS, GUARNICIONES, EN LA COMUNIDAD DE BIMBALETES ATLAS , ASIENTOS, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	03/09/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	03/09/2018, 09:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	12/09/2018, 09:00 horas
Apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:01 horas

- Para consulta e inscripción los días del 28 de agosto de 2018 al 12 de septiembre de 2018.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE ISSAC NEWTON, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BANQUETAS, GUARNICIONES, EN LA COMUNIDAD DE MOLINOS , ASIENTOS, AGS.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	03/09/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	03/09/2018, 09:00 horas
Fecha límite de Presentación de proposiciones	12/09/2018, 09:00 horas
Apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:01 horas

ASIENTOS, AGUASCALIENTES, A 27 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
TEC. JOSE EDUARDO VALDES MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 472399)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Saltillo Coahuila de Zaragoza, **ubicada en calle Dámaso Rodríguez número 331 colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila, teléfono: 01 (844) 412 67 47, de los días 28 de Agosto al 10 de Septiembre de 2018, de las 09:00 a 13:00 horas.**

Número de la licitación	LO-805030973-E3-2018
Volumen de la Licitación	El que se indica en las bases
Descripción de la licitación	Ampliación del Blvd. Los Pastores, tramo Blvd Ernesto Aburto a camino al Seminario
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Visita de Obra	31/08/2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/08/2018 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2018 10:00 horas.
Comprobante de Inscripción	Manifiesto de interés a participar presentada ante la convocante

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS

DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DEL MUNICIPIO DE SALTILLO COAHUILA

ING. ARTURO CARREÑO CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 472499)

SECRETARIA DE INCLUSION Y DESARROLLO**SOCIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA****RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDS-DGAT-003-2018****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES (RECORTADAS)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con números LO-905004977-E9-2018, LO-905004977-E10-2018, LO-905004977-E11-2018, LO-905004977-E12-2018, LO-905004977-E13-2018, LO-905004977-E14-2018 cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981022 ext. 7901 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905004977-E9-2018	1.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza. 2.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza. 3.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza. 4.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905004977-E10-2018	1.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. 2.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 13:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905004977-E11-2018	1.- Construcción de Cuartos Adicionales, en el municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza. 2.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905004977-E12-2018	1.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza. 2.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza. 3.- Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 13:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 14:30 horas

Descripción de la Licitación LO-905004977-E13-2018	Construcción de Cuartos Adicionales en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 14:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905004977-E14-2018	Construcción de Cuartos Adicionales, en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	28 de agosto de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	90 días naturales
Visita de obra	31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018 a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	06 de septiembre de 2018 a las 15:00 horas
Fallo	14 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
 SECRETARIA DE INCLUSION Y DESARROLLO SOCIAL
 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. FERNANDO LOPEZ PEREZ
 RUBRICA.

(R.- 472493)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
COL-SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-906012998-E83-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> bien en TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. CON EJERCITO MEXICANO S/N, Colonia EL DIEZMO, C.P 28010, COLIMA, Colima, teléfono: 312 3162065 ext. 20125. De lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE DIGITALIZACION DE REGISTROS DEL ARCHIVO, SERVICIO DE INTERNET SIMETRICO Y ADQUISICION DE SERVIDOR Y LICENCIAS ANTIVIRUS PARA EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018, 09:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 11:00:00 AM horas

COLIMA, COL., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR
RUBRICA.

(R.- 472441)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Remodelación y Adecuación de 13,956.49 M2 del Parque Infantil DIF, ubicado en Avenida Tecnológico No. 2903, Colonia Magisterial en Ciudad Chihuahua, Chih., Primera Etapa
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	04/09/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. HECTOR MANUEL VELAZQUEZ PARADA
RUBRICA.

(R.- 472500)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA PMB/01-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Buenaventura, Mpio. de Buenaventura, Chih., domicilio en Ave. Juárez y calle Anáhuac S/N, Código Postal 31890, teléfono (636) 696-0155 extensión 108, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 33 de la L.O.P.S.R.M.

No. de licitación	21000431
Descripción de la licitación	Construcción de glorieta y corredor peatonal en R. Flores Magón del municipio de Buenaventura, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Agosto del 2018.
Visita a la obra	05 de Septiembre del 2018, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones	05 de Septiembre del 2018, 12:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Septiembre del 2018, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	09 de Septiembre del 2018

BUENAVENTURA, CHIH., A 28 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

C. MIRIAM CABALLERO ARRAS

RUBRICA.

(R.- 472468)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL****PRESENCIAL No. 38301001-015-18, PARA LA ADQUISICION DE 24 MOTORES ELECTRICOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número 38301001-015-18, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número Col. Satélite C.P. 32550, en el Departamento de Licitaciones, teléfono (656) 686-00-00 y (656) 686-00-86 ext. 1434 y 1425 en Ciudad Juárez Chihuahua, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 24 motores eléctricos
Fecha de Publicación en CompraNet:	28 de agosto del 2018
Junta de aclaraciones:	04 de septiembre del 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de septiembre del 2018 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

C.P. JORGE M. DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 472504)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados número LA-908047994-E13-2018 y LA-908047994-E14-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, ubicado en 7A No. 1210, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 439 15 32 ext. 2723 y fax 614 439 15 25, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 14:00 Horas y hasta los días 18 y 19 de septiembre de 2018.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio
Número de Licitación	LA-908047994-E13-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/08/2018 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/09/2018 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Propositiones	18/09/2018 10:00:00 horas

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo de audio y video
Número de Licitación	LA-908047994-E14-2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	28/08/2018 00:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	11/09/2018 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Propositiones	19/09/2018 10:00:00 horas

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO
RUBRICA.

(R.- 472472)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-039-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	PARQUE TEMATICO PASEO DEL VIEJO OESTE 4TA ETAPA.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 09:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/09/2018 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 08:30 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-040-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO DE NOMBRE DE DIOS
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 14:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/09/2018 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 12:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-041-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTORICO DE DURANGO
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018 15:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/09/2018 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 14:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

SECRETARIO

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO

RUBRICA.

(R.- 472456)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Bajo la Cobertura de Tratados Comerciales Número **LA-910036998-E5-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Boulevard José María Patoni No. 105 Fracc. Predio Rústico La Tinaja y los Lugos C.P. 34217, Durango, Dgo., teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DURANGO
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	06/09/2018, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/09/2018, 12:00 Hrs.

DURANGO, DGO., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. ARACELI RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 472407)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LPN/ACMPM/2018-009

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra **Iluminación de la Plaza de las Ranas al área de los Pastitos (sección oriente) y remodelación de fuente en Plaza de las Ranas, en el Municipio de Guanajuato**, número de licitación **LO-811015993-E2-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E1-2018	Iluminación de la Plaza de las Ranas al área de los Pastitos (sección oriente) y remodelación de fuente en Plaza de las Ranas, en el Municipio de Guanajuato
La obra consiste en:	Ver convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Visita a instalaciones	03/09/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/09/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2018.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO
ING. KARINA TORRES PADILLA
RUBRICA.

(R.- 472470)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 014

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-014-18
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	18/09/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	25/09/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1621, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1780007** en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE AGOSTO DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 472495)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 015

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de Otros Mobiliarios y Equipo de Administración para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-015-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Otros Mobiliarios y Equipo de Administración para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	07/09/2018 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	13/09/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1621, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1780009** en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE AGOSTO DE 2018.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 472492)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la ejecución de la acción con recursos del Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER 2018**), mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en: **Calle Carrillo Puerto No. 15, Zona Centro, C.P. 36100, del municipio de Silao de la Victoria, Gto.**, teléfono: **472 72 24764 ext. 109**, de lunes a viernes, de las **09:00 a las 14:00** horas a partir del **23 de agosto de 2018** y hasta un día antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones;

Descripción de la licitación LO-811037943-E3-2018	"Construcción de línea de alimentación de agua potable con tubería de 6" (150 mm) de diámetro RD-32.5 de pozo 22 a colonia Adolfo López Mateos. en la Cabecera Municipal de Silao de la Victoria, Gto."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de agosto de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	28 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Junta de aclaraciones	28 de agosto de 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas en las oficinas de la Convocante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 23 DE AGOSTO DE 2018.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
LIC. MA. IVONNE SOLIS CONSTANTINO
RUBRICA.

(R.- 472425)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACION

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública Nacional Federal** número **UG/LP/NF-010/2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Administración de la Construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de fútbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 ext. 1475; del 28 de agosto al 03 septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Construcción de quinta etapa de los laboratorios de veterinaria de la División de Ciencias de la Vida Sede el Copal"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de agosto de 2018
Visita a las Instalaciones	03 de septiembre de 2018 10:00 Hrs. Ex Hacienda El Copal k.m. 9; carretera Irapuato-Silao; A.P. 311; C.P. 36500; Irapuato, Gto.
Junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2018 12:00 Hrs. Sala de juntas de DAC, Noria Alta
Presentación y apertura de proposiciones	17 de septiembre de 2018 12:00 Hrs. Sala de juntas de DAC, Noria Alta

"LA VERDAD OS HARA LIBRES"
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
COORDINADORA DE LICITACIONES
L.D.I. MARIA DEL SOCORRO AVILA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 472464)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del RAMO GENERAL 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, FONDO PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR 6) 2018.

Número de Licitación	LO-912063996-E61-2018
Descripción de la licitación	Pavimentación del camino E.C. (Quechultenango–Jalapa)–Aztatepec, tramo del km. 0+000 al km. 1+500 en el municipio de Quechultenango en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 28 de agosto de 2018
Junta de aclaraciones	Martes, 04 de septiembre de 2018 11:00 hrs
Visita a instalaciones	Lunes, 03 de septiembre de 2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 13 de septiembre de 2018 11:00 hrs
Fallo	Lunes, 17 de septiembre de 2018 10:00 hrs

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 472475)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunto del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.5, Ex-Centro Minero, Edificio II-B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs., en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E146-2018

Descripción de la licitación	Construcción de pavimentación hidráulica en la comunidad Palo Alto; ubicada en la localidad de Palo Alto, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/septiembre/2018, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E147-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techado de cancha de usos múltiples en Escuela CECYTEH, Poxindeje de Morelos, ubicada en la localidad de Poxindeje de Morelos, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/septiembre/2018, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E148-2018

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas en la Esc. Prim. Gral. José Angeles Montaña, en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, ubicada en la localidad de Orizatlán, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/septiembre/2018, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E149-2018

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre y equipamiento en cancha de usos múltiples en Telesecundaria 250, localidad San Miguel Acambay, ubicada en la localidad de San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/septiembre/2018, 12:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E150-2018

Descripción de la licitación	Construcción de piso antiderrapante en CRIH Pachuca, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	27/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	11/septiembre/2018, 13:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E151-2018

Descripción de la licitación	Colocación de elevador en la Casa de las y los Adolescentes, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	27/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	11/septiembre/2018, 14:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E152-2018

Descripción de la licitación	Construcción de piso antiderrapante, rampas y elevador en las instalaciones del DIF Hidalgo, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	11/septiembre/2018, 15:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

Licitación No. LO-913005997-E153-2018

Descripción de la licitación	Colocación elevadores en Casa de la Tercera Edad, ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/agosto/2018
Visita al lugar de la obra:	28/agosto/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/septiembre/2018, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	11/septiembre/2018, 16:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 23 de agosto al 04 de septiembre de 2018

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 472438)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, número **LA-913056988-E9-2018 y LA-913056988-E10-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3123 y 717-31-55, los días del 27 de Agosto al 11 de Septiembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE ENSERES PARA EQUIPAMIENTO DE DESAYUNADORES
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 HRS.

Descripción de la Licitación	IMPARTICION DE CAPACITACIONES POR GRUPOS DE DESARROLLO
Volumen a adquirir	29 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	27 DE AGOSTO DE 2018
Junta de aclaraciones	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 11:30 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 11:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO
L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZALEZ VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 472474)

H. AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CON NUMERO MDG-DOP/FORFIN-B-02-LPN/2018 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE LA LICITACION ESTA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DONATO GUERRA, UBICADO EN PLAZA HIDALGO S/N, COL. CENTRO, DONATO GUERRA, MEXICO, LOS DIAS DEL 28 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018 DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS. LAS FECHAS PREVISTAS PARA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION SE LLEVARAN A CABO EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, EN LOS DIAS Y HORAS SEÑALADOS A CONTINUACION.

NUMERO DE LICITACION	MDG-DOP/FORFIN-B-02-LPN/2018
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, DEL CAMINO DE LA CASA DEL SR. ARISTEO ARZATE, AL CERRO DE SAN ANTONIO DE LA LAGUNA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LAS BASES DE LICITACION
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28 DE AGOSTO DE 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS
FALLO	13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 09:00 HORAS

DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO
LIC. LUCIO VIDAL GARCIA
RUBRICA.

(R.- 472426)

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-815121979-E11-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Luis Pasteur S/N, Parque industrial Cuamatla, C.P. 54730, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Teléfono: 58996640 a partir del **24 de agosto** de 2018.

Descripción de la Licitación	LA-815121979-E11-2018.- Uniformes y equipo antimotín
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/agosto/2018.
Visita a instalaciones de uniformes	No hay visita
Junta de aclaraciones	04 de Septiembre de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Septiembre de 2018, 11:00 horas
Fallo de Licitación	12 de Septiembre de 2018, 13:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Municipio de ningún tipo de anticipo.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
VIRIDIANA ITZEL PEREZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 472404)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PC-815054938-E5-2018

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en el concurso de adquisición de equipo hidroneumático para desazolve y Saneamiento de Drenajes y Colectores de Agua, que se describe a continuación:

Licitación Pública Nacional No. LA-815054938-E6-2018

Cantidad	Descripción	Junta aclaratoria	Presentación de Propuestas y Apertura técnica	Fallo
1	Equipo hidroneumático para desazolve y saneamiento de drenajes y colectores, con agua a presión y succión de sólidos y líquidos de quince yardas cúbicas	4/09/2018 11:00 hrs	11/09/2018 11:00 hrs.	12/09/2018 12:00 hrs.

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio del Organismo, ubicado en Morelos número 227 norte, 1er. Piso, en la Dirección de Administración y Finanzas, Colonia Barrio de Santa Cruz, Código Postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 3 19 49 59 ext. 231, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 17:00 horas.
- * La obtención de las bases es sin costo
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * El lugar de entrega del equipo será en las instalaciones del almacén del Organismo, ubicadas en Calle el Arenal s/n, Conjunto Bonanza, Pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco, Metepec, Méx. dentro del horario de 9:00 a 17:00 hrs.
- * Las condiciones de pago serán 30% anticipo, 70% a la recepción del Equipo y de la factura y fianza respectiva.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Sector Público.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

GABRIEL OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 472502)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (002) LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, hasta el 06 de Septiembre del 2018, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-916035999-E20-2018	Fecha de publicación en CompraNet	28 Agosto 2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SEVINA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, SEGUNDA ETAPA.		
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los Trabajos	03 de Septiembre 2018 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Septiembre 2018 10:00 Horas.	Junta de Aclaraciones	05 de Septiembre 2018 10:00 Horas.
Emisión del Fallo	17 de Septiembre 2018 10:00 Horas.	Firma del Contrato	19 de Septiembre 2018 10:00 Horas

Número de Licitación	LO-916035999-E21-2018	Fecha de publicación en CompraNet	28 de Agosto 2018
Descripción de la Licitación	AMPLIACION DE LOS COLECTORES NORTE Y SUR EN LA LOCALIDAD DE HEROICA ZITACUARO, MUNICIPIO DE ZITACUARO.		
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la convocatoria.	Visita al sitio de los Trabajos	03 de Septiembre 2018 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Septiembre 2018 12:00 Horas.	Junta de Aclaraciones	05 de Septiembre 2018 12:00 Horas.
Emisión del Fallo	17 de Septiembre 2018 11:00 Horas.	Firma del Contrato	19 de Septiembre 2018 11:00 Horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
COORDINADOR GENERAL
L.A.E. GERMAN TENA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 472477)

INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT

DIRECCION TECNICA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT A TRAVES DEL **INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT**, CONVOCA A LOS SIGUIENTES CONCURSOS:

No. DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	TIEMPO DE EJECUCION
IPROVI-OBRA-RF-03-2018/LP	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL CON SUPERFICIE DE 12.00 M2, EN VARIAS LOCALIDES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT (55 ACCIONES)	28 DE AGOSTO DE 2018 12:00 HORAS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 09:00 HORAS	90 DIAS CALENDARIO
IPROVI-OBRA-RF-04-2018/LP	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL CON SUPERFICIE DE 12.00 M2, EN VARIAS LOCALIDES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT (50 ACCIONES)	28 DE AGOSTO DE 2018 12:30 HORAS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:30 HORAS	90 DIAS CALENDARIO
IPROVI-OBRA-RF-05-2018/LP	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL CON SUPERFICIE DE 12.00 M2, EN VARIAS LOCALIDES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT (57 ACCIONES)	28 DE AGOSTO DE 2018 13:00 HORAS	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 12:00 HORAS	90 DIAS CALENDARIO
IPROVI-OBRA-RF-06-2018/LP	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL CON SUPERFICIE DE 12.00 M2, EN VARIAS LOCALIDES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT (46 ACCIONES)	28 DE AGOSTO DE 2018 13:30 HORAS	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 09:00 HORAS	90 DIAS CALENDARIO
IPROVI-OBRA-RF-07-2018/LP	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL CON SUPERFICIE DE 12.00 M2, EN VARIAS LOCALIDES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT (21 ACCIONES)	28 DE AGOSTO DE 2018 14:00 HORAS	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:30 HORAS	90 DIAS CALENDARIO

TEPIC, NAYARIT, A 24 DE AGOSTO DE 2018.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DIRECTOR GENERAL
LIC. FRANCISCO MARTIN ESTRADA MACHADO
RUBRICA.

(R.- 472503)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación: LO-923014999-E36-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades en la zona baja de la ciudad de Chetumal, en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2018 9:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 10:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E37-2018

Descripción de la licitación	Repavimentación de vialidades de la Colonia Barrio Bravo Zona 2, en la Ciudad de Chetumal; Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2018 9:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2018 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 12:30 horas

No. de licitación: LO-923014999-E38-2018

Descripción de la licitación	Alumbrado Público en diversas vialidades de Chetumal y Calderitas, en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2018 9:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018 15:00 horas

No. de licitación: LO-923014999-E39-2018

Descripción de la licitación	Construcción de guarniciones y banquetas en diversas vialidades de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2018
Visita al lugar de los trabajos	03/09/2018 9:00 horas
Junta de aclaraciones	06/09/2018 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2018 9:30 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

SECRETARIO ESTATAL

ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON

RUBRICA.

(R.- 472469)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Hidalgo No. 24b, colonia centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LO-818020997-E24-2018
Descripción de la Licitación	Pavimento asfáltico, agua potable y alcantarillado en la calle Ignacio Altamirano de San José del Valle, Nay.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	05 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas; en la oficina de Jefatura de Licitaciones y Contratos de Obra, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO

RUBRICA.

(R.- 472427)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Gerardo Pandal Graff no. 1 centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" edificio 1 "Ricardo Flores Magón" 2° nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono (01 951) 501 6900 ext. 24384 y 24385, en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

No. de Licitación	LO-920017996-E19-2018
Descripción de la Obra:	Ampliación a 4 carriles de la carretera internacional, del km 0+000 al km 3+460 en el municipio de San Pablo Villa de Mitla
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de agosto de 2018
Visita al lugar de los trabajos:	04 de septiembre de 2018, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de septiembre de 2018, a las 14:00 horas (sala 1)
Presentación y apertura de propuestas:	12 de septiembre de 2018, a las 12:00 horas (sala 1)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA

ING. DAVID MIGUEL MAYREN CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 472473)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-920009961-E3-2018

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA ACCION DENOMINADA

“PROGRAMA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (PROTT) 2018”

LOTES	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
LOTE 1.- Cursos específicos LOTE 2.- Cursos para el fortalecimiento de PyME's LOTE 3.- Cursos para el fortalecimiento de capacidades de funcionarios estatales y municipales del turismo LOTE 4.- Iniciativas de las Oficinas Estatales de Turismo para la mejora de la cadena del valor de sus líneas de producto (Talleres y seminarios). LOTE 5.- Talleres para el desarrollo de cadenas productivas LOTE 6.- Foros y Congresos LOTE 7.- Certificaciones	Junta de Aclaraciones	31 de agosto de 2018 10:00 hrs	Sala de Juntas, Planta baja Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
	Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de septiembre de 2018 10:00 hrs	
	Fallo	07 de septiembre de 2018 10:00 hrs	
	Firma Del Contrato	07 de septiembre de 2018 13:00 hrs	Subsecretaría de Operación Turística, Tercer Piso Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA WWW.COMPRANET.GOB.MX/.

LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS NUMERO **LA-920009961-E3-2018**., SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ARTICULO 42, FRACCION PRIMERA QUE A LA LETRA DICE, “EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NUMERO Y CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, ASI COMO LA INDICACION DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARAN PARA SU REALIZACION Y PENULTIMO PARRAFO QUE A LETRA DICE “A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE DEBERA TENER EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA REALIZAR EL ACTO MENCIONADO, UNA COPIA IMPRESA O EN MEDIO ELECTRONICO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL PODRA SER CONSULTADA POR CUALQUIER PERSONA. LA COPIA EXCLUSIVAMENTE SERA PARA CONSULTA, POR LO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA”

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

C.P. GAUDENCIA SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 472423)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible a partir del 28 de agosto de 2018 al 04 de septiembre de 2018 para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en las oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en: General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-920043987-E3-2018	LA-920043987-E4-2018
Objeto de la Licitación	“Adquisición de bienes para “Rehabilitación y Ampliación de la infraestructura de Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Oaxaca”	“Adquisición de bienes para el “Equipamiento para la implementación de playa incluyente para personas con discapacidad en La Playa La Entrega, Bahías de Huatulco, Oaxaca” para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Oaxaca”
Volumen a adquirir	Partida Lote Unico que se detalla en la convocatoria.	Partida Lote Unico que se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2018 10:00 horas	04 de septiembre de 2018 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre de 2018 10:00 horas	11 de septiembre de 2018 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17 de septiembre de 2018 10:00 horas	17 de septiembre de 2018 12:00 horas

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA
LIC. CHRISTIAN HOLM RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 472465)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar la **Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-926013007-E2-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien sólo para consulta en el Departamento de Licitaciones adscrito a Servicios Educativos del Estado de Sonora, sito en Blvd. Luis Donald Colosio Final Poniente S/N Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfonos: (662) 2897600 ext. 1319 y (662)2605646, del lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Visita a las Instalaciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo	Lugar donde se celebrarán los actos
Adquisición de Módulos de Laboratorios para la Enseñanza de español, inglés y matemáticas en Educación Preescolar y Primaria baja	21 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018 a las 11:00 horas	No habrá visitas	10 de septiembre de 2018 a las 12:00 horas	12 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas	Sala de Juntas de la Dirección General de Admón. y Finanzas de la Convocante

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	Módulos de Laboratorios para la Enseñanza de español, inglés y matemáticas en Educación Preescolar y Primaria baja	129	Módulos

La licitación es internacional abierta, podrán solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases por escrito en las oficinas que ocupa el Departamento de Licitaciones ubicada en sito en José Miró s/n entre Calzada de los Angeles y Blvd. San Bernardino Colonia Las Quintas en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o en su caso, enviarlas por correo electrónico a la dirección: seesseclicitaciones@sonora.edu.mx.

La convocante no otorgará anticipo alguno.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

PROF. JOSE VICTOR GUERRERO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 472497)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 16

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E124-2018** y **LO-926006995-E125-2018** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E124-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación con material asfáltico de 452,800.00 m2 sobre el Blvd. Escénico Manlio Fabio Beltrones Rivera en la localidad de San Carlos Nuevo Guaymas Municipio de Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	28/8/2018
Visita al sitio	3/9/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	4/9/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de prop.	10/9/2018, 09:00 horas

Licitación número **LO-926006995-E125-2018**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 1,308 ml de colector y 41,366.00 m2 de recarpeteo sobre el Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta entre Blvd. Solidaridad y Blvd. Carlos Quintero Arce en la localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de pub. en Compranet	28/8/2018
Visita al sitio	3/9/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	4/9/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de prop.	10/9/2018, 11:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO CELAYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 472428)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-826019971-E32-2018, LO-826019971-E33-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida. Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono. (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico de 13,950 m2 en prolongación av. Guerrero entre calle 10a y calle Jaime Torres Bodet de la colonia estadio en la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.
No. de Licitación	LO-826019971-E32-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Agosto de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto de 2018

Descripción de la licitación	Construcción de Cárcamo de rebombeo de aguas residuales con una capacidad de 60 LPS, en colonia Hangares, en la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.
No. de Licitación	LO-826019971-E33-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Agosto de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Agosto de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Agosto de 2018

CANANEA, SONORA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FERNANDO HERRERA MORENO

RUBRICA.

(R.- 472457)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-E9-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento y mobiliario para el Centro de Atención Integral para Autismo, solicitada por el Sistema Estatal DIF Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
C. ISMAEL CARREON RUELAS
RUBRICA.

(R.- 472424)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-925006998-E14-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de tratados número LA-925006998-E14-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello 150 Oriente, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Equipo de Administración y Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	28 de Agosto de 2018.
Junta de Aclaraciones	07 de Septiembre de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	17 de Septiembre de 2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 472455)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-925006998-E15-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-925006998-E15-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipamiento para la atención de la Emergencia Obstétrica del Hospital General de Guasave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	28 de Agosto de 2018
Junta de Aclaraciones	31 de Agosto de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	06 de Septiembre de 2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 472519)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No LA-827003993-E19-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA E19-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-827003993-E19-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Aldama S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, C.P. 86750, teléfono: 91-33-32-13-04, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al L.C.P. Dulio Pérez May, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco.

Descripción de la licitación:	Adquisición de 3 Camionetas convertida a patrullas para la Dirección de Seguridad Pública, con Recurso FORTASEG 2018.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/08/2018, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	05/09/2018, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	12/09/2018, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.P. DULIO PEREZ MAY
RUBRICA.

(R.- 472498)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E96-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E96-2018

Descripción de la licitación	Construcción de 337 techos firmes y 167 pisos firmes en diversos municipios del estado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de agosto de 2018.
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de agosto de 2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre de 2018, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 24 de agosto al 4 de septiembre de 2018.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

R.- 472454)

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE REYNOSA, TAMAULIPAS
 DIRECCION MUNICIPAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-828032988-E1-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en Calle Morelos, entre Hidalgo y Juárez, No. 645, C.P. 88500 en la Zona Centro. Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas; Teléfono: (01- 899) 932-3218 o 932-3200, de Lunes a Viernes de las de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PRESTACION DE SERVICIOS DE JOVENES EN PREVENCION Y VIOLENCIA ESCOLAR, derivado del programa FORTASEG 2018.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/09/2018, 11:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 28 DE AGOSTO DE 2018.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. ANGEL GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 472491)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2018-06

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet en la página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle ayuntamiento no. s/n, barrio san Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 2821228 ext. 113, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 06 de Septiembre de 2018.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E28-2018 SEDATU290251MF02 FONDO GENERAL	Cancha de futbol rápido el cristo
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	28 de Agosto del 2018
Visita a instalaciones:	03 de septiembre del 2018, 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	03 de septiembre del 2018, 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	07 de Septiembre del 2018, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E23-2018 FISM1825040	Mejoramiento de techado en área de impartición de educación física en unidad deportiva Cuahutotoatla 3ra etapa.
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	28 de Agosto del 2018
Visita a instalaciones:	03 de septiembre del 2018, 12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	03 de septiembre del 2018, 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	07 de Septiembre del 2018, 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LO-829025967-E24-2018 FISM1825031	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda (pavimento de adoquín)
La obra consiste en:	Ver bases
Fecha de Publicación en Compranet:	28 de Agosto o del 2018
Visita a instalaciones:	03 de septiembre del 2018, 15:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	03 de septiembre del 2018, 16:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones:	07 de Septiembre del 2018, 15:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 23 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 472467)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2018-006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del: FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017.

No.	No. de licitación	Origen del Recurso	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica
1.-	LO-930007995-E43-2018	FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS 2017	31/08/2018 a las 10:00 horas	31/08/2018 a las 17:30 horas	07/09/2018 a las 10:00 horas

No.	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de Ejecución
1.-	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO DEL CAMINO VIALIDAD CUMBRE DEL ESPAÑOL A LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 DEL MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ	15/09/2018	13/11/2018	60 días

Ubicación de la obra: en la Localidad y Municipio de La Perla, Veracruz.

Visita a la obra: El punto de reunión será especificado en las Bases de Licitación **(Optativa)**.

Juntas de aclaraciones: En el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicado en Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Tels. 01 (228) 8 41 61 20 Ext. 3185 y 01 (228) 8 41 61 46, de acuerdo con la obra **(Optativa)**.

En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, como lo indica el Artículo 37, Fracción III de la LOPSRM.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las respectivas bases de licitación.

Información general:

- La inscripción será mediante el Sistema CompraNet, y/o en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- El proyecto se encontrará para su consulta en las oficinas de la convocante, previo a la fecha de visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones de 9:00 horas a las 14:00 horas de lunes a viernes.
- La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
- El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo con lo señalado previamente, contando a partir de la fecha de inicio de la misma.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.

- Anticipos: se otorgará el 30%, en una sola exhibición, el cual deberá ser aplicado en los términos del Artículo 50 Fracción II de la LOPSRM.
- Las empresas participantes deberán demostrar su solvencia económica para la correcta ejecución de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- La presente licitación es de carácter nacional y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para su participación en cumplimiento a la LOPSRM y su Reglamento:

- 1.- Acreditar su inscripción en CompraNet y/o en las Oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
- 2.- Acreditar su existencia legal con original y copia simple legible para cotejo de la documentación siguiente:
 - a) Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral;
 - b) Acta de nacimiento, en caso de persona física;
 - c) En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación, y apegarse a lo establecido en las bases de licitación para su participación;
 - d) Cédula de identificación fiscal;
 - e) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio manifestado deberá contar con número oficial, por lo que no se aceptará domicilio conocido o sin número.
- 4.- Documentación en original y copia que compruebe el capital contable, con base en lo siguiente:
 - a) Estados financieros auditados y dictaminados de los dos ejercicios fiscales anteriores al cierre del ejercicio en papel membretado del Contador Público, incluyendo carta de dictamen, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro vigente de éste ante la SHCP;
 - b) Declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y copia de los pagos provisionales ejercicio 2018, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga con la SHCP;
 - c) Comparativo de razones financieras básicas; requiriéndose como mínimo las razones de liquidez, razón de apalancamiento y razón de rentabilidad.
- 5.- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos motivo de la presente convocatoria de acuerdo con la licitación, acreditándose con los siguientes documentos:
 - a) Deberá contar mínimo con 3 contratos similares completos, en monto y magnitud, con sus correspondientes actas de entrega-recepción de las obras que hayan sido ejecutadas durante los últimos tres años, los cuales deberán contener el nombre, domicilio, teléfono de la contratante, descripción de los trabajos, importe total y ejercido y fecha de terminación, reservándose la convocante el derecho de verificar dicha documentación.
 - b) Currículum vitae de la empresa y del personal técnico que será encargado y responsable durante el inicio de la ejecución, terminación y entrega de la obra, el cual deberá tener y comprobar experiencia en trabajos similares al objeto de la presente convocatoria, siendo de preferencia arquitecto o ingeniero con cédula profesional, debiendo anexar en original carta de aceptación con identificación con domicilio y teléfono actual.
- 6.- Relación de maquinaria y equipo de construcción disponible y necesario para el desarrollo de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, número de serie, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, manual de operación de los equipos más representativos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar además carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad del mismo.
- 7.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de LA CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la LOPSRM.
- 9.- Escrito bajo protesta de decir verdad que en la elaboración de su propuesta consideró mínimo el 10% de mano de obra local del importe total de mano de obra a utilizarse.
- 10.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

11.- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.

La inconformidad debe presentarse por escrito a la Secretaría de la Función Pública y a través de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> según el Artículo 84 de la LOPSRM.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el análisis por EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIA, admitidas y en el presupuesto de la obra convocada, conforme al Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con base en el análisis y evaluación de las proposiciones admitidas, la convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la persona física o moral cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales, por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 54 de la LOPSRM.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 28 DE AGOSTO DE 2018.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ARQ. YOLANDA BAIZABAL SILVA
RUBRICA.

(R.- 472480)

H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/18

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Dirección Obras Públicas de 9:00 a.m. a las 2:00 p.m. de Lunes a Viernes (días hábiles), y en COMPRANET las 24 hrs. de Lunes a Domingo.

Nº de la Licitación Pública Nacional	LO-831040913-E3-2018
Descripción de la Licitación	Construcción de ciclovía en la Calle 31 Poniente en la localidad y Municipio de Izamal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2018
Junta de Aclaraciones	20/08/2018, 12:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/08/2018, 12:00 hrs

IZAMAL, YUCATAN, A 14 DE AGOSTO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL
WILLIAM VERDE TOH
RUBRICA.

(R.- 472501)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 03
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-932032998-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Avenida Paseo de La Encantada No. 102, Colonia La Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 9256813; 01 (492) 925 68 00 EXT. 1046,1047, 1051 Y 1075, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 A 15:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico especializado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018.
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 14:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018, 14:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
M.A.C YADIRA GALVAN SANCHEZ
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 472421)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 04
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-932032998-E6-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Avenida Paseo de La Encantada No. 102, Colonia La Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 9256813; 01 (492) 925 68 00 EXT. 1046, 1047, 1051 Y 1075, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 A 15:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Adquisición de Utensilios de Cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/08/2018.
Junta de aclaraciones	05/09/2018, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/09/2018, 12:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 28 DE AGOSTO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
M.A.C YADIRA GALVAN SANCHEZ
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 472463)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Plaza Principal S/N Colonia Centro, C.P. 98920 Pinos, Zacatecas, teléfono: 01 496 86 4 51 17 de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:00 horas.

No. De licitación	LA-832038971-E10-2018
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CALENTADORES SOLARES SUMINISTRO E INSTALACION EN COBERTURA MUNICIPAL DE PINOS ZACATECAS. ZONA SUR
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Junta de Aclaraciones	04/09/2018 12:00 PM
Visita al lugar de los Trabajos	N/A
Presentación y Apertura de las Proposiciones	11/09/2018 10:00 AM

No. De licitación	LA-832038971-E11-2018
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CALENTADORES SOLARES SUMINISTRO E INSTALACION EN COBERTURA MUNICIPAL DE PINOS ZACATECAS. ZONA NORTE
Volumen de la Licitación	SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en Compranet	28/08/2018
Junta de Aclaraciones	04/09/2018 10:00 AM
Visita al lugar de los Trabajos	N/A
Presentación y Apertura de las Proposiciones	11/09/2018 08:00 AM

MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS, A 23 DE AGOSTO DE 2018.

DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PROFR. RUBEN CARDONA BURGOS

RUBRICA.

(R.- 472514)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. Roberto Tomás Veraza Díaz, parte tercera interesada en el juicio de amparo **372/2018-B** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Elsa Marina Ollivier, contra actos del 1. Director General Jurídico Consultivo y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, del acuerdo de veintisiete de junio del año en curso y el proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 471529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCERO INTERESADO.

José Jaime Sergio Coca Perea, en su carácter de albacea definitivo a bienes de Jaime Coca González.
En cumplimiento al proveído de 16 de julio de 2018, dictado en el juicio de amparo 1894/2017 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Leobardo Coca Perea, en contra de actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 30 minutos del 17 de julio de 2018, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

En San Andrés Cholula, Puebla, 16 de julio de 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Gabriela Toxtle Limón
Rúbrica.

(R.- 471777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 163/2018, promovido por Nino Colman Hoyos Henao, contra actos del Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jaime García Montealegre, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Marco Antonio Pérez Vargas

Rúbrica.

(R.- 471801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 751/2018-VIII, promovido por Sergio y Ricardo, ambos de apellidos Elizondo Ortega, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, fue señalado como tercera interesada la moral **Arrendadora Financiera Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de los quejosos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Lilitiana Vázquez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 471841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

Delfino Teniza Flores y Zaide Medel Pérez y/o Zayde Medel Pérez
(Terceros Interesados)

En cumplimiento al auto de siete de agosto de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 255/2018, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Tomasa Martínez Baleón, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama el embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil 2/2016-B, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en Estado de Tlaxcala, así como el procedimiento de remate y adjudicación del bien identificado como solar urbano, lote 10, manzana 11, de la Zona 0, del Poblado de Jesús y Barrio de San Juan Tepactepec, Municipio de Nativitas, Tlaxcala, y cualquier orden girada para privar de la posesión material del bien inmueble citado; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios, se ordenaron sus emplazamientos por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar

domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo

Apizaco, Tlaxcala, nueve de agosto de dos mil dieciocho.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Sonia López Márquez.

Rúbrica.

(R.- 472039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. ANA MARÍA SILVA ESPINOSA.

Se hace de su conocimiento que Patrinvier, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Julio César Hernández Yáñez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 114/2018, en contra de la sentencia definitiva de once de enero de dos mil dos mil dieciocho, dictada en el toca de apelación 529/2017, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de once de julio de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Ana María Silva Espinosa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole la posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 472066)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A Dulce Guadalupe Lozada Orozco.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de julio de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 389/2018, promovido por Marco Antonio Pérez Cholula, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región en el Estado de Guanajuato, actuando en la sede de Irapuato y otras autoridades, notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada Dulce Guadalupe Lozada Orozco, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan David Garcidueñas Cuevas.

Rúbrica.

(R.- 472227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 1889/2017-IX, promovido por **Ezequiel Aguilar Martínez**, albacea definitivo del de cujus **Ezequiel Aguilar Pérez**, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil, hoy Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, Puebla, fue señalado como tercero interesado **Alejandro Carreto Martínez**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa de la parte quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de agosto de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Leonila Luna Flores.
Rúbrica.

(R.- 472414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC.374/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de la sentencia de veintiuno de marzo del año en curso, dictada por el Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 510/2017, seguido por el quejoso en contra de Juan Pablo Mejía Álvarez y Verónica Váldez Meza. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Juan Pablo Mejía Álvarez**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 472432)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo **501/2018-VI-NON (II-DFM)** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Wilfrido Coba Flores**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que **Homero Abelardo Ancheita del Río** en su carácter de Director General Jurídico de la **Auditoría Superior del Estado de Puebla** y en representación de la misma y su titular, promovió juicio de Amparo contra la resolución dictada el veinte de abril de dos mil dieciocho mediante la cual, **“SE AUTORIZA LA DETERMINACIÓN DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN**, por la Agente del Ministerio Público Titular de la Primera Mesa Investigadora de la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete”, respecto de la averiguación previa número 51/2008/A.E.A-V/DGSP/UIHCST-II. Se le previene a **Wilfrido Coba Flores** para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este Juzgado de Distrito; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersone o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en los periódicos **“EXCELSIOR”**, **“EL UNIVERSAL”** o **“REFORMA”** por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 24 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 471524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

16

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

TERCERO INTERESADO: LIGIA PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y/O PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y JOSÉ LUIS BOUZAS GARCÍA.

En los autos del Juicio de Amparo **749/2017-IX**, promovido por **Agrupación Gajo del Sureste, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del Director de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados **la emisión, orden y ejecución del acuerdo y/o resolución de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete, emitida con número de oficio MPM/TM/DC/0078/II/2017, relacionado con el expediente número 610 que obra en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y otros** Se ordena emplazar a LIGIA PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y/O PATRICIA BEJARANO WARNHOLTZ Y JOSÉ LUIS BOUZAS GARCÍA a los que se le hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 13 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz.

Rúbrica.

(R.- 472048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**Norberto Félix Illescas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 204/2018-II**, promovido por **Luis Daniel Moyaho Agüero**, por propio derecho, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 472212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1913/2017-I**, promovido por **Antonia María Leferty Olivetto Hernández**, por propio derecho, se ha señalado a **Mueblería Casa Flores, Gilberto Flores Uriostegui, Araceli Aragón Salas y Uhumber Flores Uriostegui** con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos; les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **el Primer Piso, Edificio B, calle Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a siete de agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargada del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante segunda sesión ordinaria celebrada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho

Tania Rosario Araujo Vázquez.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Luis Daniel Domínguez López.

Rúbrica.

(R.- 472223)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación
Mesa Cuarta
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2004, TIPO M.P.V., LÍNEA TRAILBLAZER, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1GNDS13S442252558, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0001797/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE SERGIO VILLARREAL RODRIGUEZ Y FREDIS ARMANDO PAVON, POR SUPONERLOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS DEL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE CAUTRO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A QUINIENTOS DÍAS DE MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 CUARTA FRACCIÓN II, CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS DE MULTA SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUINTA FRACCIÓN I.- CON PRISIÓN DE UNO A DOS AÑOS Y DE CINCUENTA A CIENTO DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE DOS Y HASTA CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 477 SE APLICARÁ PENA DE DIEZ MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA OCHENTA DÍAS MULTA AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN LA TABLA EN CANTIDAD INFERIOR A LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR MIL LAS PREVISTAS EN DICHA TABLA, SIN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO TAL POSESIÓN NO PUEDA CONSIDERARSE DESTINADA A COMERCIALIZARLOS O SUMINISTRARLOS, AÚN GRATUITAMENTE. DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS CAMPOS JIMENEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA REYNOSA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de enero del 2018.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Reynosa, de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas
Lic. Jesús Campos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 471749)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, LINEA QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2HSCNAMRX1C002742, MODELO 2001, Y SEMIREMOLQUE MARCA ARGO, TANQUE DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE

3A9T30249A1050926, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002492/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE TRACTO CAMION Y SEMIREMOLQUE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 29 enero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471729)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET TRAIL BLAZER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 871-TRN-6 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNDS13S782141069, MODELO 2008, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002958/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 14 febrero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471731)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, LÍNEA/MODELO SEDAN-FIVE-HUNDRED, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FAHP25176G145571,

AÑO/MODELO 2006, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002736/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero del 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471733)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET SEDAN-IMPALA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2G1WF52E149287836, MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002940/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 14 febrero 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471734)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE

SERIE 1GNEC13V53R243935, MODELO 2003 QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000196/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471735)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA FORD FOCUS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION CWY 6793 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1FAHP3HN8AW230728, MODELO 2010, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0003002/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 20 febrero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471736)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, UN VEHICULO MARCA PONTIAC, MONTANA, MODELO 2006, COLOR GUINDA, SIN PLACAS

DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GMDV33LX6D143500, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002660/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos

Rúbrica.

(R.- 471738)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA MURANO, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JN8AZ18WX9W109198, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002957/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 22 de enero de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación.

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471740)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0003023/2017,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA JEEP, LINEA COMMANDER, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE SERIE: 1J8HH48N66C217202, AÑO 2006, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471741)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002847/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA BMW, LÍNEA X5, DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: FXW 2839 DEL ESTADO DE TEXAS, U.S.A. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 5UXFE43538L029026, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2008, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471742)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0002843/2017**,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA RAM 1500, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 87ZG9 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1D7HA18D83S329699, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2003, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471746)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/TAMP/REY/0003063/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DE LOS VEHICULOS DE LA MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO DE COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T451210816, MODELO 2005, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471747)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS

ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0000053/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, COLOR GUINDO, MODELO 2004 CON NUMERO DE SERIE: 3GNEC12T34G160215, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 26 de enero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471750)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA FORD, LINEA PICK UP F-150, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION GBD 9052 DEL ESTADO DE TEXAS U.S.A., CON NUMERO DE SERIE 1FTRX12W74FA05760, MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002967/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KILOMETRO 211+500 EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9219426, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, 27 enero 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 471752)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS

ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0000348/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GNEC13T7YJ183418, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS), MODELO 2000, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471754)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, PONTIAC, MODELO 2004 COLOR GUINDO, PLACAS DE CIRCULACION KBT9166 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1GZH57N394115491 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000265/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de abril de 2018
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Carolina Ledezma Benítez
Rúbrica.

(R.- 471755)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE VEHICULO, FORD, MODELO 2000 COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 346 LLK DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1FMYU60E8YUA4878 EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0000129/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLINA LEDEZMA BENITEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON DOMICILIO EN AVENIDA VALENTIN BARRERA SIN NUMERO ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA, MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, TELEFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 9 de abril de 2018

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Carolina Ledezma Benítez

Rúbrica.

(R.- 471756)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA a quien tenga interés jurídico respecto del vehículo siguiente:

Que el **DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, dentro de los autos que integran la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEITA-SIN/0000128/2017**, se dictó el acuerdo ministerial por el cual se ordenó el aseguramiento del **VEHÍCULO MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA, MODELO PULSAR 200 AS, COLOR NEGRO Y ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZ2GCJ01144, MODELO 2016, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 231, párrafo segundo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar el bien asegurado en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora UEITATA

Lic. Nancy Victoria Martínez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471759)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas

Unidad de Atención Inmediata UNAI

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, LÍNEA/MODELO CHEROKEE - LAREDO, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4G248N7YC391068, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/REY/0002191/2017 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA UNAI AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 11 de enero del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular Unidad de Atención Inmediata UNAI

Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.

Rúbrica.

(R.- 471762)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, MODELO 2003, DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNEC13Z03J199537, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002864/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 22 de enero del 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa

Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Cavazos García

Rúbrica.

(R.- 471763)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Investigación y Litigación Mesa Cuarta
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, LÍNEA/MODELO F-150, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDX176XVKD22475, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO 1997. EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000518/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE FREDY CANDELERO VALLADARES Y EVA RAMOS HERNÁNDEZ, POR EL DELITO DE TRÁFICO DE EXTRANJEROS (EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE CON EL FIN DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA Y AGRAVADO AL SER REALIZADO RESPECTO DE NIÑOS), SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JESUS CAMPOS JIMENEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA REYNOSA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 03 de abril de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Reynosa,
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas
Lic. Jesús Campos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 471765)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata, UNAI,
Cd. Reynosa. Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA BLAZER, COLOR BLANCO CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 707TRG6 FRONTERIZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNCS13W1Y2178617, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0000234/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 6 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 471766)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Señores (as) Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles o a quien se sienta con derecho a reclamar:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **82** fracción III y último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales y con el objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha **27 (veintisiete) de Febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación al rubro citada, mismo que en lo que interesa dice:

- - En la Ciudad de México, siendo las **12:00 (doce horas, con cuarenta y cuatro minutos)** del día **27 (veintisiete) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, la suscrita Licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Núcleo "B" de Investigación de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, acuerda:-----

- - **VISTO**, el estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la presente carpeta de investigación, iniciada contra **Francisco Javier Aboites Vázquez y Luis Fernando Arroyo Ruiz**, por el delito de **EQUIPARABLE CONTRABANDO PREVISTO Y SANCIONADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 104 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**; y,-----

CONSIDERANDO

- - Que la presente Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000081/2016**, se inició el **16 de mayo de 2016**, por el delito de contrabando, previsto y sancionado por los artículos **105 fracción I y 104 fracción I** del Código Fiscal de la Federación, **en contra de quien o quienes resulten responsables**; y, que la carpeta de investigación se inició con motivo de la recepción de la denuncia anónima, del 12 de junio de dos mil dieciséis, en la cual refieren lo siguiente: *"...QUE EN LA CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, ENTRE DAMASCO Y JERICÓ DE LA COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, SE ENCUENTRA UNA BODEGA CON FACHADA SIN PINTAR CON UN PORTON DE COLOR BLANCO, DONDE SE ALMACENA CIGARRO DE PROCEDENCIA CHINA, ASI COMO VENTA DE DROGA Y ES POR ESO QUE ME VEO OBLIGADO HACER DE SU CONOCIMIENTO LA IRREGULARIDAD QUE EXISTE EN DICHA BODEGA Y SE INVESTIGUE, YA QUE A DIARIO ENTRAN Y SALEN CAMIONETAS CARGADAS CON MERCANCIA DE DUDOSA PROCEDENCIA, ASI COMO LA LLEGADA DE TRAILERS CON CONTENEDORES CADA TRES O CINCO DIAS, Y DIVERSO MOVIMIENTO DE PERSONAS CON CARACTERISTICAS NO DESEABLES Y EN OCASIONES HASTA ARMADAS Y COMO EN LA CALLE DE GINEA ES DE MUY Poca AFLUENCIA PEATONAL Y VEHICULAR ES POR LO QUE NOS HEMOS PERCATADO DE LAS MANIOBRAS QUE AHÍ REALIZAN..."* (sic).-----

- - Mediante informe de Investigación Criminal con número de oficio **PGR/AIC/PFM/IP/10288/2016**, del **03 de Junio de 2016**, realizado por Eloísa Ramírez Cárdenas y Williams de la Cruz Chong, Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, en el que refieren respecto de lo que interesa que:-----

- - *"...el día 03 de Junio del año en curso, en las cercanías del inmueble marcado con el número 87, de la calle Guinea, Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, ciudad de México, lugar en donde instalamos un servicio de vigilancia mixto, a partir de las 12:00 horas, observando que el inmueble de nuestro interés se encontraba cerrado por lo que nos estacionamos en las cercanías de bodega objeto de nuestra investigación y a las 14:10 horas, observamos que por la calle de Jericó con dirección de avenida Oceanía, el ingreso de una Chevrolet Blanca tipo **EXPRESS**, placas de circulación **MVS2107** del Estado de México, y vidrios polarizados, a la calle de Guinea, misma que se estacionó frente de la bodega del zaguán que estamos vigilando, y de la que descendió un sujeto de complexión regular, de un 1.70 de estatura aproximadamente, con gorra de color negro, tez morena clara, el cual ingreso a la bodega al parecer con uso de llaves, ya que se observó que realizo una conducta similar al manejo de llaves para abrir la puerta, antes de ingresar por la puerta de acceso peatonal para luego abrir el zaguán y permitir el acceso a la camioneta antes descrita e inmediatamente cerrar las puertas, por lo que no se pudo apreciar el interior del inmueble..."* (sic).-----

- - El 15 de julio de 2016, **Ignacio Rodríguez Martínez y Williams de la Cruz Chong**, elementos de investigación de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, señalaron en su Informe de Investigación Criminal, lo siguiente:-----

- - *"...Derivado de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIORPIFAM-DF/0000081/2016, misma que tuvo su origen de una denuncia anónima de fecha 10 de mayo de 2016, siendo las 11:00 (once horas) del día 15 de julio de 2016 nos constituimos a realizar vigilancias en el inmueble ubicado en CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO C.P.1540. Cuando aproximadamente a las 12:10 horas observamos que ingresan a la bodega una camioneta tipo express, color blanca y una camioneta van windstar color blanca y posteriormente siendo*

aproximadamente las 12:30 horas salen de la bodega citada los vehículos antes referidos motivo de los cual procedemos a marcarle el alto identificándonos previa y plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial, a lo cual accedieron informándole al que ahora sabemos se llama Aboites Vázquez Francisco Javier que conducía el vehículo tipo express y al chofer del vehículo tipo windstar mismo que era conducido por quien ahora sabemos lleva por nombre Arroyo Ruiz Luis Fernando, que llevaríamos a cabo una inspección de dichos vehículos a lo cual De La Cruz Chong Williams pregunto al conductor de la Windstar que mercancía transportaba manifestando este que cigarros de procedencia china, por lo que procedimos a llevar a cabo la inspección al interior del vehículo siempre en presencia del conductor antes mencionado encontrando en el interior del vehículo 9 cajas con la leyenda "Golden Deer", de igual forma el suboficial Rodríguez Martínez Ignacio pregunto al conductor de la camioneta tipo Express que mercancía transportaba manifestando este que cigarros de procedencia china, por lo que se procedió a llevar a cabo la inspección al interior del vehículo siempre en presencia del conductor antes mencionado encontrando en el interior del vehículo 10 cajas con la leyenda "Dart Menthol", 2 cajas con la leyenda Sterling, 1 caja con la leyenda Golden Deer, 20 paquetes con la leyenda Golden Deer; siendo aproximadamente las 12:35 horas procedimos al aseguramiento de Aboites Vázquez Francisco Javier y Arroyo Ruiz Luis Fernando. Dando aviso de forma inmediata al Agente del Ministerio Publico de la Federación Licenciada Elvia Angeles Perez, la cual nos manifestó que trasladáramos a las oficinas de esta Subprocuraduría de Investigación de Delincuencia Organizada Cita en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, para poner a disposición sin dilación alguna a los imputados de nombre Aboites Vázquez Francisco Javier y Arroyo Ruiz Luis Fernando, así como de los vehículos antes descritos..." (sic).-----

- - - En la misma fecha, se solicitó la orden de cateo ante la autoridad judicial, toda vez que se revela la existencia de datos suficientes que estiman que en el interior del domicilio ubicado en 1.- CALLE DE GUINEA, NÚMERO 87, COLONIA ROMERO RUBIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P.15400, CIUDAD DE MÉXICO, probablemente existan objetos, productos y/o instrumentos del delito de Contrabando, o que sean producto del mismo, así como documentación fiscal, que refleje la autoría o participación de personas físicas o jurídico colectivas, relacionadas con el delito de Contrabando; así como, el nombre de empresas con las cuales operen recursos ilícitos, cigarrillos, cigarros, puros, tabaco u otros contratos de cuentas bancarias, cajas porte de envíos, estados de cuenta e inversiones, escrituras públicas, drogas o estupefacientes, armamento, computadoras que contengan información financiera, e inclusive documentación que involucre a servidores públicos que brinden protección o actúen en coparticipación con los imputados, moneda extranjera o nacional, así como vehículos. -----

- - - En virtud de lo anterior se dio inicio al Expediente relativo a actos de Investigación con Control Judicial número 11/2016, ante el Asistente del despacho Judicial, encargado del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, por ausencia del Juez Administrador, mismo que tuvo por admitida la solicitud de cateo mediante acuerdo de esa misma fecha. -----

- - - Por lo anterior, mediante resolución de fecha 16 de julio de 2016, dicha Autoridad dicto una resolución que en lo que interesa refiere: -----

- - - **...RESUELVE**-----

- - - **PRIMERO.** A una hora con treinta minutos del sábado dieciséis de julio de dos mil dieciséis, bajo los lineamientos establecidos, **SE AUTORIZA LA DILIGENCIA DE CATEO, respecto del inmueble ubicado en calle Guinea, número ochenta y siete, colonia Romero Rubio, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.** -----

- - - **SEGUNDO.** Hágase del conocimiento la presente determinación al Ministerio Público de la Federación y entréguese la misma para que proceda a dar efectividad al presente mandamiento; observando los lineamientos expuestos en la presente determinación, así como realícense las anotaciones estadísticas respectivas..." (sic).-----

- - - Derivado de lo anterior, y en ejecución de la orden de cateo otorgada se llevó a cabo la misma, el día **16 de julio de 2016**, de la cual se pudo localizar en el interior de la Bodega ubicada en calle Guinea, marcado con una pequeña placa de metal en color azul, con el número 87 en color blanco, en la Colonia Romero Rubio, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15400, entre las calles Damasco y Jericó, Ciudad de México, con coordenadas geográficas aproximadas 19°26'26.5"N,-90°05'53.0"W, los siguientes bienes, objetos e instrumentos:-----

- - - **"... B).- Vehículo:** Camión con cabina y caja cerrada, color blanca, con placas de circulación A-79-939 del Estado de México. -----

- - - **Vehículo:** Tipo Van de la marca Ford/Ecoline 250, color blanca, con placas de circulación MWP7578, del Estado de México, con número de serie 1FTH24L3VHA34008. -----

- - - De Los cuales se decretó su legal Aseguramiento mediante Acuerdo de fecha de **06 de agosto de 2016**, mismo que obra dentro de la carpeta de investigación en que se actúa. -----

- - - El mismo día **16 de julio de 2016**, se dictó dentro de la carpeta de investigación el acuerdo de Aseguramiento de Bienes, Instrumentos. Objetos o Productos del Delito, en el que entre otras cosas, se tuvieron por asegurados los siguientes bienes muebles: -----

• Camioneta tipo **MPV**, marca **Ford**, submarca **Windstar GL**, modelo **1998**, color **blanca**, tres puertas, placas de circulación **MYE-57-37** del Estado de México, número de identificación vehicular **2FMZA5143WBE46259**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO-MODELO 1998**, la cual era conducida por **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

• Vehículo marca **Chevrolet**, modelo **express**, color **blanca**, seis puertas, placas de circulación **MVS-21-07** del Estado de México, número de identificación vehicular **1GNFG154291120260**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (U.S.A) Y UN AÑO-MODELO 2009**, la cual era conducida por **Francisco Javier Aboites Vázquez**.-----

- - - Con esa misma fecha se notificó dicho acuerdo a los imputados **Francisco Javier Aboites Vázquez** y **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

- - - El **17 de julio de 2016**, se solicitó al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia penal Federal con residencia en el Reclusorio Norte de la Ciudad de México, Audiencia para Control de Detención, la cual se celebró en la misma fecha, radicándose la causa penal **49/2016**, en la que el Juez de la causa, resolvió decretar la Vinculación a Proceso de **Francisco Javier Aboites Vázquez** y **Luis Fernando Arroyo Ruiz**, en virtud de que consideró que no existía una duda razonable de que la mercancía, elemento material del delito, hubiese sido producto de la comisión de un hecho con apariencia de delito.-----

- - - Que del análisis integral de la carpeta de investigación se advierte que **15 de julio de 2016**, **Ignacio Rodríguez Martínez** y **Williams de la Cruz Chong**, elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, entregaron a la Bodega de indicios de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el registro de la cadena de custodia de lo siguiente: -----

• Camioneta tipo **MPV**, marca **Ford**, submarca **Windstar GL**, modelo **1998**, color **blanca**, tres puertas, placas de circulación **MYE-57-37** del Estado de México, número de identificación vehicular **2FMZA5143WBE46259**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y UN AÑO-MODELO 1998**, la cual era conducida por **Luis Fernando Arroyo Ruiz**.-----

• Vehículo marca **Chevrolet**, modelo **express**, color **blanca**, seis puertas, placas de circulación **MVS-21-07** del Estado de México, número de identificación vehicular **1GNFG154291120260**, corresponde a un vehículo de **ORIGEN EXTRANJERO (U.S.A) Y UN AÑO-MODELO 2009**, la cual era conducida por **Francisco Javier Aboites Vázquez**.-----

- - - Asimismo el día **16 de julio de 2016**, el suboficial **Williams de la Cruz Chong**, elemento de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República puso a disposición de la misma Bodega de Indicios lo siguiente: -----

- - - "... **B).- Vehículo:** Camión con cabina y caja cerrada, color **blanca**, con placas de circulación **LA-79-939** del Estado de México.-----

- - - **Vehículo:** Tipo Van de la marca **Ford/Ecoline 250**, color **blanca**, con placas de circulación **MWP7578**, del Estado de México, con número de serie **1FTH24L3VHA34008**.-----

- - - Mediante Informe de Investigación Criminal de fecha **12 de febrero de 2018**, con número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/01230/2018**, el suboficial **Williams de la Cruz Chong**, y el oficial **Gilberto Jiménez Morales**, elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República; informaron lo siguiente, respecto de los propietario de los vehículos asegurados, y que en lo que interesa refiere: -----

- - - "... De la consulta realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México en la base de datos del Padrón Estatal Vehicular relacionada con las placas de circulación **MVS2107**, **MJV8364**, **MWP7578** y **LA79939**, proporcionando nombre y datos de los propietarios: -----

- - - Placas de circulación **MVS2107**, vehículo marca **Chevrolet Express**, a nombre de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio**, con domicilio en Calle Pirul número 60, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.-----

...
- - - Así también en el **Oficio No. 203116002/DIV/1801/2016**, de fecha **18 de agosto de 2016**, en el cual informa que de la consulta realizada en la base de datos del Padrón Estatal Vehicular relacionada con las placas de circulación **MWP7578** y **LA79939**, proporciona nombre y datos de los propietarios: -----

- - - Placas de circulación **MWP7578**, vehículo marca **Ford Econoline 250 Van**, a nombre de **Sergio Solórzano Rodríguez**, con domicilio en Calle Xochimilco Manzana 9, Lote. 35, Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México.-----

- - - Placas de circulación **LA79939**, vehículo marca **Giant Motors**, a nombre de **Bravo Quiles Carlos**, con domicilio en Cerrada Ignacio Zaragoza número 43, Amecameca, Estado de México. -----

- - - Así también, se solicitó información mediante Oficio **UEIORPIFAM/UII/A/148/2018**, de fecha **06 de enero de 2018**, dirigido al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en relación con los datos del propietario del vehículo tipo Camioneta de la Marca Ford, Submarca Windstar, Color blanca, modelo 1998, con placas de circulación **MYE 5737** del Estado de México, número de serie **2FZA5143WBE46259**, por lo que se tiene por recibido el Oficio N°: **203116002/0353/2018**, de fecha **7 de febrero de 2018**, signado por Claudia Aida Durán García, Jefa del Departamento de Inspección y Verificación en el cual informa los siguiente: -----

- - - Placas de circulación **MYE5737**, vehículo marca **Ford Windstar Extr**, a nombre de **Brenda Yulisa Andrade Lopez**, con domicilio en Andador Tecámac, número 52, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos Estado de México. -----

- - - Así también, se consultó en la página de internet **REPUVE** del vehículo con Placas de circulación **MYE5737**, vehículo marca **Ford Windstar Extr**, obteniendo como resultado que dicho vehículo no cuenta con **REPORTE DE ROBO**, el cual se anexa. -----

- - - Continuando con lo solicitado me traslade al domicilio ubicado en Calle Pirul número 60, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan De Juárez, Estado De México, lugar en donde al parecer habita **Rodolfo Gutiérrez Crescencio**, y en donde toco a la puerta atendiendo una persona del sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, complexión delgada, tez morena, quien no proporciona su nombre, a quien se le preguntó por la persona de interés, manifestando de manera voluntaria que no conocen a persona alguna con el nombre de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio** que habite en dicho inmueble o por el lugar así como también a persona alguna que sea propietario del vehículo marca **Chevrolet Express**, placa de circulación **MVS2107**, siendo todo lo manifestado al respecto, retirándome del lugar. -----

- - - Por lo que respecta al domicilio ubicado en Calle Xochimilco Manzana 9 Lote 35, Valle de Santiago, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al parecer habita **Sergio Solórzano Rodríguez**, propietario del vehículo marca **Ford Econoline 250 Van**, placas de circulación **MWP7578**, y en donde se tocó a la puerta no obteniendo respuesta alguna por lo que se preguntó a vecinos aledaños al inmueble por la persona de interés quienes manifestaron de manera voluntaria no conocer a persona alguna con el nombre de **Sergio Solórzano Rodríguez** que viva en el inmueble marcado con el numero Manzana 9, Lote 35, o por el lugar y mucho menos conocen a persona alguna que tenga o sea propietario de dicho vehículo, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que me retire del lugar. -----

- - - Por lo que respecta al domicilio ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza número 43, Amecameca, Estado de México, en donde al parecer habita **Carlos Bravo Quiles** propietario del vehículo marca **Giant Motors**, placas de circulación **LA79939**, se tocó a la puerta siendo atendido por una tres personas, una del sexo masculino de aproximadamente 65 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión regular, tez morena clara, otra del sexo femenino de aproximadamente 60 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión regular, tez morena clara, y otra del sexo femenino de aproximadamente 35 años de edad, de aproximadamente 1.50 metros de estatura, complexión delgada, tez morena clara, quienes manifestaron de manera voluntaria que ahí no vivía ninguna persona de nombre **Carlos Bravo Quiles** así como también alguien que fuera propietario de algún vehículo marca **Giant Motors**, placas de circulación **LA79939**, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que me retire del lugar. -----

- - - En relación al domicilio ubicado en Andador Tecámac, número 52, Colonia Venta de Carpio, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde al parecer habita Brenda Yulisa Andrade López propietaria del vehículo marca Ford Windstar Extr, placas de circulación MYE5737, lugar en donde se tocó a la puerta, siendo atendidos por una persona del sexo femenino de 60 años de edad, 1.50 metros de estatura aproximadamente, complexión regular, tez clara, quien dijo llamarse María del Carmen Reyes, con quién nos identificamos como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, en el lugar, manifestó de manera voluntaria, que ahí no vive ninguna persona con el nombre de Brenda Yulisa Andrade López, y mucho menos la conoce , así como también que persona alguna con ese nombre por el lugar, también hace mención que no conoce alguien que fuera propietaria de algún vehículo marca Ford Windstar Extr, placas de circulación MYE5737, siendo todo lo manifestado al respecto por lo que nos retiramos del lugar..." (sic). -----

- - - Atento a lo anterior, y a con el objeto de que se estuviera en posibilidad de realizar el almacenamiento, recepción y entrega de los objetos asegurados; esto es, los vehículos antes referidos, en la Bodega de Indicios de esta Subprocuraduría, localizada en **Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas 1245, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07700**, en la Ciudad de México; se ordenó girar oficio a la Policía Federal Ministerial, a fin de que por conducto de la misma, solicitará a la Coordinación de Servicios Parciales de la Procuraduría General de la República, se designará perito en materia de valuación, a

fin de que se realizara los dictámenes respectivos en la materia y con ello cumplir los requisitos para su depósito. -----

- - - Para estar en posibilidad de realizar la solicitud de abandono de los vehículos señalados en líneas anteriores, asegurados en la presente carpeta, en razón de que de **Francisco Javier Aboites Vázquez y Luis Fernando Arroyo Ruiz**, desconocen la propiedad o posesión de los mismos, a fin de no afectar derechos de terceros respecto del aseguramiento de estos; y que fuera decretado en la presente carpeta, *notifíquese mediante edicto que deberá ser publicado por dos ocasiones, con un intervalo en cada publicación de diez días hábiles entre las mismas en el Diario Oficial de la Federación, un periódico de circulación nacional, y uno más, de mayor circulación en la Ciudad de México, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; a Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles, a quién sus derechos represente, o a quien se sienta con derecho de reclamar, los bienes muebles de mérito*, apercibiéndolos que para el caso de no realizar manifestación alguna dentro de los noventa días naturales siguientes al de la notificación, dichos bien causaras abandono a favor de la Procuraduría General de la República; para tal efecto gírese atento oficio al Director de Programación y Presupuesto de esta Subprocuraduría, para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para la publicación del edicto referido, así también, al Director General de Comunicación Social de esta Institución para los mismos efectos. -----

- - - En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I y 104 fracción, del Código Fiscal de la Federación; 229, 230, 231, 232, 233, 267, 434, 435, 437, 439, 442 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso "A" subincisos b) y f), 11 y 20 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con 1º, 3º inciso A), fracción III, F) fracción III, 13 fracción VII, 16 y 31, de su Reglamento; Acuerdo A/009/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, es de acordarse y se:

----- ACUERDA -----

- - - **UNICO:** Gírense los oficios ordenados en los términos y condiciones precisados en el contenido del presente acuerdo, así como las publicaciones de edictos correspondientes, para hacer del conocimiento de **Rodolfo Gutiérrez Crescencio, Sergio Solórzano Rodríguez, Brenda Yulisa Andrade López y Carlos Bravo Quiles** o de las personas que pudieran resultar interesadas del contenido del presente acuerdo. -----

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma la licenciada **Erika Adriana Tenopala Chausseé**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Núcleo de Investigación "B" de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal que al final firma para debida constancias legal. -----

..." (sic)

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, Distrito Federal a veintisiete de Febrero del dos mil dieciocho.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Núcleo de Investigación "B"

de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la UEIOPIFM

Lic. Erika Adriana Tenopala Chausseé

Rúbrica.

Vo. Bo.

Fiscal en Jefe de la UIL "A" de la UEIOPIFAM de la SEIDO de la PGR

Mtro. Gilberto Torres Carreño

Rúbrica.

(R.- 471728)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **(17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes semovientes:

Equino 1. sexo macho (caballo), color: tordillo, señas particulares mancha oscura de pelos negros en cara, alzada a la cruz 1.50 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 1 a 2 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 2.** sexo macho (caballo), color: prieto canoso, señas particulares lucero y dosalbo lateral izquierdo, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 1 a 2 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha. cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 3.** sexo macho (caballo), color: retinto, señas particulares franja blanca entre frente, lunar entre ollares y dosalbo posterior, microchip, AVID 011 098 278, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 400 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 4.** sexo macho (caballo), color: alazán, señas particulares pelos blancos en frente y un albo posterior izquierdo, alzada a la cruz: 1.50 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 5 a 7 años, condición corporal (4) moderadamente delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 5.** sexo macho (caballo), color bayo, señas particulares lucero en frente y cabos negros, alzada a la cruz 1.40 m, peso aproximado 250 kg, edad aproximada: entre 1 a 2 años, condición corporal (4) moderadamente delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 6.** sexo macho (mulo), color retinto, señas particulares mancha de pelos blancos en costado derecho del lomo y costado izquierdo del vientre, alzada a la cruz 1.40 m, peso aproximado 350 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza larga y delgada, orejas semi largas, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha. cuello mediano y con crin corta y dura, cuerpo muy similar al de un caballo con tronco ancho con cruz destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola semi poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores enjutos, miembros posteriores musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 7.** sexo macho (caballo), color alazán, señas particulares, franja en cara con ollares bebe y derrama tatuaje en región femoral (muslo) derecho, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 450 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre esquiños, miembros anteriores no muy musculosos

y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 8.** sexo macho (caballo), color retinto, señas particulares franja en frente, lunar en belfo y dosalbo posterior (lesiones cicatrizadas en lomo), alzada a la cruz 1.60, peso aproximado 350 kg, edad aproximada: entre 4 a 6 años, condición Corporal: (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general: cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 9.** sexo macho (caballo), color alazán tostado, señas particulares lucero lunar ente ollares cuatralbo, alzada a la cruz 1.50 m, peso aproximado 250 kg, edad aproximada entre 2 a 4 años, condición corporal (5) Normal en escala HENNEKE, descripción general: cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones, **Equino 10.** sexo macho (caballo), color: alazán, señas particulares lucero, Microchip: 0985112006580306, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 450 kg, edad aproximada entre 4 a 6 años, condición corporal (2) muy delgado en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua, grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, ancas anchas, cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones, miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones y **Equino 11,** sexo hembra (yegua), color alazán, señas particulares, franja en frente y un albo posterior derecho, microchip 0967000001368132, alzada a la cruz 1.60 m, peso aproximado 400 kg, edad aproximada: entre 2 a 4 años, condición corporal (5) normal en escala HENNEKE, descripción general cabeza de longitud media y perfil recto, orejas pequeñas, rectas con punta definida, bien insertadas y paralelas, ojos grandes poco ovalados, frente ligeramente ancha, cuello de longitud mediana, ancho en su base y con crin no muy abundante, tronco poco ancho con cruz no muy destacada y dorso ligeramente musculoso, lomo ancho y poco arqueado, espalda larga y oblicua. Grupa mediana, ligeramente redondeada con declive pronunciado, Ancas Anchas. Cola poco poblada, de inserción baja entre isquiones. Miembros anteriores no muy musculosos y enjutos, miembros posteriores poco musculosos en los muslos, delgados y fuertes los corvejones.

Dichos semovientes se encuentran afectos a la carpeta de investigación, **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/0000847/2016.** Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento al propietario, interesado, su representante legal o quien tenga interés jurídico en los bienes en referencia, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República; por lo que para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 18 de julio de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Laura Ivett Rojas Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 471744)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0003008/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA TRAIL BLAZER, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: CP5T446 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GNDS13S732138908, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2003, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 2 de febrero de 2018
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
 Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
 Rúbrica.

(R.- 471767)

Estados Unidos Mexicanos
 Aeropuertos y Servicios Auxiliares
 Subdirección de Finanzas

Esta publicación se realiza en estricto acatamiento de todos y cada uno de los resolutive contenidos en la determinación RES/1705/2018, emitida por la Comisión Reguladora de Energía; su aplicación, será previo cumplimiento del procedimiento contenido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, y una vez que un comercializador de combustibles de aviación, distinto a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, contraten el servicio.

Tarifas Máximas Iniciales aplicables a la prestación del Servicio de Almacenamiento de combustibles para aeronaves en aeródromos en tres modalidades: tarifa base, tarifa por hidrante y tarifa por horario extraordinario.

Estación	Aeropuerto	Tarifa Base (\$/m³)	Tarifa Hidrante (\$/m³)	Tarifa Horario Extraordinario (\$/m³)
SLP	San Luis Potosí	\$138.36	No aplica	\$127.26
MEX	AICM	\$143.98	\$10.00	No Aplica
CEN	Cd. Obregón	\$129.25	No aplica	\$114.94
CME	Cd. del Carmen	\$132.53	No aplica	\$91.26
TRC	Torreón	\$137.51	No aplica	\$68.39
VER	Veracruz	\$134.65	\$10.00	\$30.81
TGZ	Tuxtla Gutiérrez	\$139.60	No aplica	\$51.79
CUU	Chihuahua	\$142.04	No aplica	\$71.16
CUN	Cancún	\$151.67	\$10.00	No Aplica
QET	Querétaro	\$141.67	No aplica	No Aplica
HMO	Hermosillo	\$136.28	\$10.00	\$46.22
GDL	Guadalajara	\$146.08	\$10.00	No Aplica
VSA	Villahermosa	\$135.86	\$10.00	\$45.75
TLC	Toluca	\$139.91	No aplica	No Aplica
MID	Mérida	\$142.64	\$10.00	No Aplica
TAM	Tampico	\$138.44	No aplica	\$93.43
CTM	Chetumal	\$175.72	No aplica	\$96.60
AGU	Aguascalientes	\$148.80	No aplica	\$79.74
LAP	La Paz	\$141.00	No aplica	\$91.11
TAP	Tapachula	\$129.62	No aplica	No Aplica
PBC	Puebla	\$146.01	No aplica	\$117.83
ZCL	Zacatecas	\$145.37	No aplica	No Aplica
MLM	Morelia	\$144.59	\$10.00	No Aplica

DGO	Durango	\$152.29	No aplica	\$111.00
CUL	Culiacán	\$145.15	No aplica	\$73.70
LMM	Los Mochis	\$143.39	No aplica	\$150.44
OAX	Oaxaca	\$148.14	No aplica	\$86.83
TIJ	Tijuana	\$152.36	\$10.00	\$27.50
CJS	Cd. Juárez	\$146.11	No aplica	\$94.80
REX	Reynosa	\$148.91	No aplica	\$136.74
MTY	Monterrey	\$159.17	\$10.00	No Aplica
BJX	Bajío	\$159.70	\$10.00	\$52.10
SJD	San José del Cabo	\$167.72	\$10.00	\$25.88
MZT	Mazatlán	\$164.99	No aplica	No Aplica
ACA	Acapulco	\$168.73	No aplica	No Aplica
HUX	Huatulco	\$176.43	\$10.00	\$22.03
MXL	Mexicali	\$175.15	No aplica	\$62.29
CZM	Cozumel	\$194.08	No aplica	No Aplica
PVR	Puerto Vallarta	\$203.64	\$10.00	No Aplica
ZLO	Manzanillo	\$194.10	No aplica	\$299.30
ZIH	Zihuatanejo	\$229.76	\$10.00	\$132.54
CVJ	Cuernavaca	\$228.03	No aplica	\$277.00
MTT	Minatitlán	\$145.61	No aplica	\$322.80
UPN	Uruapan	\$153.56	No aplica	\$150.48
NOG	Nogales	\$282.94	No aplica	\$277.00
PAZ	Poza Rica	\$118.41	No aplica	\$277.00
PPE	Puerto Peñasco	\$409.94	No aplica	\$277.00
CVM	Cd. Victoria	\$154.27	No aplica	\$217.74
CLQ	Colima	\$130.65	No aplica	\$135.79
PCA	Pachuca	\$175.22	No aplica	\$277.00
LTO	Loreto	\$237.88	No aplica	\$277.00
PXM	Puerto Escondido	\$148.54	No aplica	\$158.95
TCN	Tehuacán	\$231.04	No aplica	\$277.00
GYM	Guaymas	\$435.51	No aplica	\$277.00
MAM	Matamoros	\$93.83	No aplica	\$42.15
TSL	Tamuín	\$191.13	No aplica	\$277.00
TPQ	Tepic	\$147.98	No aplica	\$145.17
NLD	Nuevo Laredo	\$162.80	No aplica	\$277.00
LZC	Lázaro Cárdenas	\$124.79	No aplica	\$277.00
CPE	Campeche	\$154.93	No aplica	\$48.27

Las tarifas para el servicio de almacenamiento de petrolíferos en aeródromos son volumétricas, expresadas en pesos por metro cubico (\$/m³).

Cada conjunto de tarifas para prestación del servicio de almacenamiento de combustible de aviación en aeródromos contiene:

1. Tarifa por almacenamiento. Corresponde a una tarifa acorde con la modalidad de uso común en el almacenamiento, consistente en un cargo por volumen almacenado y entregado.

2. Cargo por entrega a través de hidrante. Representa un cargo adicional a la tarifa por almacenamiento y se cobrará únicamente por aquel volumen que sea entregado a través de la red de hidrantes de los aeródromos.

3. Tarifa por horario extraordinario. Los aeródromos que no operen 24 horas del día podrán cobrar un cargo adicional por la operación fuera del horario oficial del aeropuerto (Tarifa por horario extraordinario), a fin de permitir al Permisionario recuperar el costo adicional incurrido en la operación del almacenamiento y entrega de combustibles en estas condiciones.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2018

Subdirector de Finanzas

C.P. Enrique Endoqui Espinosa

Rúbrica.

(R.- 472460)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/08/2018/R/13/319

CC. JESUS TABZCOOB BASTAR ACOSTA Y WILBERT ALBERTO ROMERO SANDOVAL, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/08/2018/R/13/319**, por acuerdo de **dieciséis de agosto de dos mil dieciocho**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta** en su carácter de **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tabasco (UTTAB)**, consiste en: *"Firmó la estimación número 35 (Periodo del 1 al 30 de agosto de 2013) correspondiente a la orden de servicio número 4302903691, de la partida 6 denominada Asistencia técnica para documentar las inversiones requeridas por la Unidad de Negocio de Perforación (UNP) en la cartera de proyectos de PEP 2014-2028, del convenio específico 421003835 que celebró la UTTAB con Pemex Exploración y Producción (PEP), sin que se acreditara la ejecución de los Servicios de asistencia técnica especializada en evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP"*; y respecto del **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** en su carácter de **Supervisor del Convenio Específico número 421003835 por parte de Pemex Exploración y Producción**, consistente en: *"Omitió supervisar que los trabajos objeto del Convenio Específico número 421003835 de fecha 6 de mayo de 2013, se realizaran con apego a la normatividad y especificaciones acordadas, toda vez que con su firma indebidamente certificó la ejecución de los servicios de asistencia técnica especializada en la evaluación financiera de nuevos modelos de contratación en la UNP, correspondientes a la orden 4302903691, de la partida 6 ya señalada, amparados en la citada estimación 35, sin que se acreditara la ejecución de los Servicios"*. Lo anterior, toda vez que aún y cuando la Universidad Tecnológica de Tabasco remitió las listas de asistencia de fecha 23 y 24 de mayo de 2013 y las minutas (Acuerdos y Compromisos) de fecha 28 de mayo de 2013, 3, 15 y 24 de junio de 2013, Agosto y Octubre de 2013, éstas no corresponden con el periodo que ampara la estimación referida y aun así fueron facturados por la UTTAB a través de la factura 2411 de 10/11/2013 y pagados indebidamente por PEP en el ejercicio 2013, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño al patrimonio de **Pemex Exploración y Producción**, por un monto de **\$561,843.30 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3º, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo, 40, primer párrafo, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, reformado el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Jesus Tabzcoob Bastar Acosta**, a las **diez horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**; y el **C. Wilbert Alberto Romero Sandoval** a las **trece horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.- La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 472401)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **SAN/007/2017**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55, segundo párrafo, y 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/150/2018, del catorce de marzo de dos mil dieciocho, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber infringido el artículo 55, segundo párrafo, de la citada Ley, al omitir reintegrar el pago en exceso, con los intereses correspondientes, que el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, le entregó por la cantidad de \$269,190.52 (doscientos sesenta y nueve mil ciento noventa pesos 52/100), derivado del contrato número COVEP/PASV/11/2011, suscrito con ese Municipio, y que el Director de Obras Públicas del Municipio de Temascalcingo, hizo de su conocimiento el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el oficio número MTM/DOP/1307/11/2016. Infracción que, de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la referida Ley de Obras.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **CONSORCIO ESTRATÉGICO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, **apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga** y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de este último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón.

Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2018.

El Director General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 472320)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 974/15-EPI-01-5

Actor: DC BRANDS B.V.**“EDICTO”****ANTONIO MURGUÍA CANALES**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **974/15-EPI-01-5**, promovido por **DC BRANDS B.V.** en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “B” de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1444637 de 19 de marzo de 2015, mediante la cual se negó el registro como marca del signo **DELEÓN**, tramitado en el expediente administrativo número 1444637; se dictó un acuerdo de **2 de mayo de 2018**, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **ANTONIO MURGUÍA CANALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 471803)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.

Vs.

America Global Logistics, S.A. de C.V.**Exped. I.M.C. 3159/2017(f-17)31944****Folio 30717****America Global Logistics, S.A. de C.V.****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 26 de enero de 2018, al cual correspondió el folio de ingreso 002592, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VIII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada “CEO BARBIE”, naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación

de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a AMERICA GLOBAL LOGISTICS, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472161)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio

Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Mattel, Inc.

VS.

Importaciones Fantasy, S.A. de C.V.

Exped.: I.M.C. 2729/2017(f-15)27966

Folio: 30721

Importaciones Fantasy S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 31899, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES FANTASY, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

5 de julio de 2018.

La Coordinadora Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 472163)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Mattel, Inc.
VS.
PCH Cargo, S.A. de C.V.
I.M.C. 2934/2017(f-16)29827
Folio 31045
PCH Cargo, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 30 de noviembre de 2017, al cual correspondió el folio de ingreso 33621, Luis Aguilera Beguerisse, representante de MATTEL, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones IV, VII y X de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto del certificado del registro número VA 945-179 de fecha 1º de abril de 1999, de la obra titulada "CEO BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca; de la Reserva de Derechos al uso exclusivo número 04-2002-030509371800-301 y su renovación de fecha 13 de febrero de 2017, nombre "BARBIE", dentro del género Personajes, especie Personaje Ficticio o Simbólico y el certificado de Registro número VA 828-218 de fecha 23 de diciembre de 1996, titulado "NEPTUNE'S DAUGHTER BARBIE", naturaleza de la obra Cabeza de Muñeca, respectivamente, cuya titularidad corresponde a MATTEL, INC., en contra de PCH CARGO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a PCH CARGO, S.A. DE C.V. el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derecho de Autor y 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Atentamente

9 de julio de 2018.

El Coordinador Departamental de Resolución en Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 472168)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVOCATORIA LP-002-BCN-2018

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través de la Delegación Regional de Baja California, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-002-BCN-18, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA	ARTICULO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Película Radiográfica (Mexicali)	1	Lote	\$800.00	\$80.00
2	Líquido Fijador Cansado: (Mexicali)	13,200	Litro	a) \$16.1536 DOF	\$21,322.75
	a) Hasta 3.9 GRMS/LT				
	b) De 4.0 GRMS/LT Hasta 4.9				
	c) De 5.0 GRMS/LT Hasta 5.9				
	d) A partir de 6.0 GRMS/LT				
3	Desecho Textil limpio (Trapo)	43,000	Kilos	\$7.5000 DOF	\$32,250.00
				\$322,500.00	
4	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Mexicali)	1	Lote	\$1,500.00	\$150.00
5	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Tijuana)	1	Lote	\$1,840.00	\$184.00
6	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Ensenada)	1	Lote	\$4,200.00	\$420.00
7	Camioneta Aerostar Marca Ford Trucks, modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$11,667.00	\$1,166.70
8	Camioneta Pick Up Chevrolet Truck modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
9	Camioneta Pick Up Chevrolet Truck modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
10	Suburban Chevrolet modelo 1991 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
11	Ambulancia de Traslado Marca MG Modelo 2007 (Mexicali)	1	Vehículo	\$66,667.00	\$6,666.70
12	Ambulancia de Traslado Vagoneta Ford Transit Diesel Modelo 2009 (Mexicali)	1	Vehículo	\$115,967.00	\$11,596.70
13	Ambulancia de Traslado marca Ford Modelo 2012 (Mexicali)	1	Vehículo	\$245,333.00	\$24,533.30
14	Ambulancia Van Chevrolet Express modelo 2008 (Mexicali)	1	Vehículo	\$40,624.00	\$4,062.40
PARTIDA	ARTICULO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA

15	Van Ram Dodge Modelo 1998 (Mexicali)	1	Vehículo	\$4,500.00	\$450.00
16	Pick up Dodge D240 modelo 1992 ID Vehicular MM020979 (Tijuana)	1	Vehículo	\$24,390.00	\$2,439.00
17	Pick up Dodge D240 modelo 1992 ID Vehicular MM520214 (Tijuana)	1	Vehículo	\$17,073.00	\$1,707.30
18	Ambulancia Chevrolet Trucks modelo 1998 (Ensenada)	1	Vehículo	\$46,800.00	\$4,680.00
19	Tanques de 40 mil litros para Diésel (Ensenada)	2	Pieza	\$384,000.00	\$38,400.00
20	Caldera Generadora de Vapor marca Myrigo (Ensenada)	1	Pieza	\$140,000.00	\$14,000.00
21	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70
22	Torre de Enfriamiento (Ensenada)	1	Pieza	\$26,667.00	\$2,666.70
23	Equipo de Absorción (Ensenada)	1	Pieza	\$30,667.00	3066.7
24	Equipo de Absorción (Ensenada)	1	Pieza	\$30,667.00	3066.7

*** A todas las partidas se les aplicará el IVA**

- La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **28 de agosto al 4 de septiembre 2018**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **5 de septiembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **10 de septiembre 2018**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

- El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **11 de septiembre 2018**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

- Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

- Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **28 de agosto al 4 de septiembre 2018**.

- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 28 de agosto de 2018.

Delegado Regional en Baja California

Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos

Rúbrica.

(R.- 472450)

Papel, Carton y Derivados, S. de R.L. de C.V.

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESA PAPEL, CARTON Y DERIVADOS, S. DE R.L. DE C.V. COMUNICAN AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
El Fruto de Nuestra Tierra, S.P.R de R.L de C.V.	FNT040209CU5	\$31,122.22 (Treinta y un mil ciento veintidós pesos 22/100 M.N.)

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV inciso A).

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.
El Fruto de Nuestra Tierra, S.P.R de R.L de C.V.
Representante Legal.
Oscar Enrique Mimendi López.
Rúbrica.

(R.- 472459)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Luis Gerardo Fonseca Guzmán, Director General de Aeronáutica Civil, de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, V, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción XVI, 10 fracciones V y XXIV, y 21, fracciones I, II, XV, XXXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 6, fracciones I, XI y XII, 67 y 70, de la Ley de Aeropuertos; 141 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, así como el numeral 12.2 del Anexo 7 de los Títulos de Concesión otorgados a: AEROPUERTO DE CANCÚN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE MINATITLÁN, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.; AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.; en los cuales se establecen las bases de regulación tarifaria, da a saber lo siguiente:

TARIFAS MÁXIMAS CONJUNTAS APLICABLES A LOS AEROPUERTOS UBICADOS EN LAS CIUDADES DE Cancún (CUN), Cozumel (CZM), Huatulco (HUX), Mérida (MID), Minatitlán (MTT), Oaxaca (OAX), Tapachula (TAP), Veracruz (VER) y Villahermosa (VSA), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2019 AL AÑO 2023.

1. Las Tarifas Máximas Conjuntas expresadas por unidad de tráfico, de cada Aeropuerto, se determinaron con base en las proyecciones del Programa Maestro de Desarrollo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el periodo 2019-2033, así como en los parámetros respectivos que incluyen los valores de referencia, tasa de descuento y factores de eficiencia. Las Tarifas Máximas Conjuntas para los cinco (5) años del periodo 2019-2023, son las siguientes (en pesos del 31 de diciembre de 2016):

Periodo	Año	CUN	CZM	HUX	MID	MTT	OAX	TAP	VER	VSA
5	2019	165.08	243.87	175.93	180.88	226.57	166.72	229.94	188.35	188.83
5	2020	163.92	242.16	174.70	179.61	224.98	165.55	228.33	187.03	187.51
5	2021	162.77	240.46	173.48	178.35	223.41	164.39	226.73	185.72	186.20
5	2022	161.63	238.78	172.27	177.10	221.85	163.24	225.14	184.42	184.90
5	2023	160.50	237.11	171.06	175.86	220.30	162.10	223.56	183.13	183.61

2. El factor de eficiencia aplicado a las Tarifas Máximas Conjuntas señaladas en el numeral anterior, corresponde a 0.7% anual; lo anterior, con objeto de hacer partícipes a los usuarios de cada aeropuerto de las mejoras en eficiencia, alcanzadas por el concesionario.

3. Toda vez que en la determinación de las Tarifas Máximas Conjuntas que anteceden, no fueron considerados los pasajeros en tránsito, esta Secretaría, en forma extraordinaria, podrá revisar en cualquier momento y, en su caso, ajustar las Tarifas Máximas Conjuntas, respecto de las proyecciones de los pasajeros, para reflejar los pasajeros en tránsito, con base en las respectivas estadísticas de cada aeropuerto.

4. Los servicios regulados conforme a las bases de regulación, son: la prestación de los servicios aeroportuarios, los arrendamientos y contraprestaciones relacionadas con los contratos que cada concesionario celebre con los prestadores de servicios complementarios.

5. Quedan expresamente excluidos de los servicios regulados, los siguientes:

5.1. El servicio al público de estacionamiento de vehículos, en tanto no se determine que no existen alternativas viables, a juicio de esta Secretaría, y en cuyo caso se fijaría una tarifa máxima específica.

5.2. El arrendamiento o los contratos que se celebren con los prestadores de servicios complementarios o los usuarios, para establecer oficinas administrativas o instalaciones que, a juicio de esta Secretaría, no sean indispensables para la atención de los pasajeros o de las aeronaves.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2018.
El Director General de Aeronáutica Civil
Luis Gerardo Fonseca Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 472431)